HISTORIA

DE LAS NACIONES BASCAS

DE UNA Y OTRA PARTE

DEL PIRINEO SEPTENTRIONAL

Y COSTAS DEL MAR CANTÁBRICO,

DESDE SUS PRIMEROS POBLADORES, HASTA NUESTROS DIAS.

Con la descripcion, carácter, fueros, usos, costumbres y leyes de cada uno de los estados Bascos que hoy existen.

DIVIDIDA EN VARIAS ÉPOCAS.

ESCRITA EN ESPAÑOL

POR D. J. A. DE ZAMACOLA.

TOMO II.

AUCH,

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE DUPRAT, IMPRESORA DEL REY Y DE LA CIUDAD.

1818.

ÉPOCA SEPTIMA.

UNION DE LAS PROVINCIAS BASCAS DE ESPAÑA A LA CORONA DE CASTILLA (1).

CAPITULO PRIMERO.

De la union de Guipúzcoa.

En la época sexta de esta historia se ha dicho, que habiendose dividido por muerte de Lope 7.° el ducado de Cantábria entre sus hijos Andeca, Bermudo y Pedro, quedó reducida la antigua demarcacion de Bizcaya, á las tres provincias que hoy se conocen con los nombres de Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa.

(1) El autor para arreglar la historia y descripciones particulares de los estados Bascos de Bizcaya, Alaba, Guipúzcoa y Navarra alta y baxa, ha tenido presente, ademas de los historiadores citados en el tomo 1.°, las obras, escritos, papeles y documentos que siguen: Fueros antiguos de Cantábria: Fueros particulares de Bizcaya, Alaba, Guypúzcoa y Navarra, Fueros de Logroño, Vitoria, Orduña y Náxera: Fuero viejo de Castilla: Fuero de las Hazañas: Fuero antiguo de Bizcaya del tiempo de D. Juan Nuñez de Lara: Tratado de la incorporacion de Guipúzcoa á la corona de Castilla: Escritura y convenio de la reunion de Alaba: Origen de la casa y familia de Haro: Crónica de Bizcaya: Relacion de la batalla de Arrigorriaga y de la eleccion del primer señor de Bizcaya: Resúmen de las facultades concedidas á Lope Zuria por los Bizcaynos: Leyes de estilo de España: Donaciones y escrituras sacadas de varios archivos: Fundaciones de la ciudad y villas de Bizcaya: Crónicas de los

Se ha dicho tambien, que aunque los nuevos gefes de Navarra y Asturias tuvieron muchas dificultades que vencer en un principio para fixar los fundamentos de su gobierno, engreidos despues con la buena suerte de sus armas, no solo se erigieron en reyes independientes, sino que concibieron el proyecto de restablecer cada uno en su trono, con exclusion del otro, la diadema imperial de España, que acababa de arruinarse con los Godos (2).

A consequencia pues de esta disposicion, que parece se dirigia á restablecer la antigua federacion Cantábrica

---

reyes de Castilla desde D. Fernando 4.° hasta D. Juan el 2.°: Relacion de la jura de D. Fernando 5.° en Bizcaya: Escudo de Bizcaya: Historia de los condes de Alenzon: Bulas de los pontífices Sixto 4.°, Pio 3.°, Julio 2.°, Leon 10.° Urbano 2.°, Gregorio 9.°, Honorio 3.°, Gregorio 4.°, Bonifacio 8.° y Clemente 5.°: Carta del rey D. Felipe 3.° á Bizcaya: Representacion del Señorio al rey D. Felipe 5.°: Reales órdenes de 1714, 1729, 1744 y 1745: Discurso sobre la inauguracion de la sociedad Bascongada: Documentos y memorias del archivo de Vitoria: Ensayo sobre la mineralogía de los Pirineos: Ensayo sobre la nobleza de los Bascos: La Cantábria vindicada: El Quixote de los tribunales: El Quixote de Cantábria: Estatística del departamento de baxos Pirineos: Relacion de los alborotos de Bilbao: Extracto de los gobiernos militares del norte de España: Tratado de paz de Valencey: Decreto del rey Fernando á su entrada en España. Así mismo ha visto el autor las obras históricas de Larramendi, Arriet, Henao, Garcia Salazar, Ansotegui, Ozaeta, Mendoza de Silva, Navarro, Yturriza, Landázuri, Poza, Sorreguieta, Astarloa, Erro, Servier, Ranny, Deville, etc. etc.

(2). Siguiendo este sistema se titularon emperadores de las Españas Alonso 2.° el Casto de Asturias: Sancho el Mayor de Navarra: Fernando 1.°, Alonso 6.°, Alonso 7.° de Leon y Castilla, y Alonso el Batallador, de Aragon, marido de

baxo la proteccion del imperio de España, quedó Guipúzcoa, como pais el mas inmediato á la Aquitania, con la proteccion de los sucesores del conde Aznar, protector que fue de Bizcaya, gobernandose por sí misma por medio de una asamblea ó junta general que celebraba el pais todos los años, que es la misma que se ha transmitido hasta nuestros dias.

De esta manera hubiera podido Guipúzcoa sostenerse por muchos siglos en su libertad, si los diferentes estados pequeños é independientes que entónces se conocían en toda la extension de la Cantábria y el Pirineo, guardasen aquella igualdad y equilibrio con que se mantuvieron hasta aquellos tiempos á la sombra del imperio general del Occidente, que marcaba á cada estado los límites y la poblacion que debia tener; pero como una vez roto este gran lazo que unía y sugetaba á todos, no podia haber amistad ni buena fe miéntras huviese un solo estado que predominase á los demas en fuerzas, gentes y producciones, de aqui es que la Guipúzcoa se vió obligada á adoptar un nuevo sistema, que hasta entonces fue desconocido en España.

El reyno de Navarra, que ya por este tiempo iba tomando un aspecto de grandeza, bien diferente de aquel que pedia la tranquilidad de los pueblos, dió principio á la desigualdad de los estados entre sí, y como los mas débiles, ó de menos fuerza y riquezas, tuviesen necesidad

---

doña Urraca de Castilla. Algunos ponen en este número á don Alonso 10.º el Sábio de Castilla, pero este monarca fue nombrado emperador de Occidente en 1256 por los electores de Tréberis y Saxonia, que despues por no haber ido á tomar posesion elígieron á Ricardo, hermano del rey de Inglaterra,

de acogerse á la sombra de otros estados mas poderosos, por no ser presa de la ambicion de los conquistadores, hé aquí el motivo porque la provincia de Guipúzcoa tuvo que estipular con los reyes de Navarra, el modo de mantener su independencia, por medio de servicios que les ofreció hacer quando tuviesen guerras.

Entonces, pues, celebraron los Guipuzcoanos una acta de federacion con Garcia Ximenez, primer rey de Navarra, hácia los años de 825, por la qual acordaron que asi el caudillo de Guipúzcoa que entonces era, como todos los que fuesen elegidos por los naturales en lo sucesivo, residiesen en la córte de sus protectores los reyes de Navarra, baxo la circunstancia espresa de que dichos señores fuesen libres para ir á la amistad y proteccion de quien quisieren con todos los bienes y heredades de los habitantes de Guipúzcoa, porque este era el fuero antiguo de España (3).

En el año de 1025, estaba todavía Guipúzcoa, baxo la proteccion de Navarra, segun consta de una escritura de donacion otorgada por Garcia Aznarez y su muger á fabor del monasterio de san Juan de la Peña de Olazabal donde dice » Yo el rey D. Sancho que reyno en Pam» plona, y Garcia Aznarez, señor de Lipúzcoa, *baxo* » *el imperio del rey*, hemos decretado confirmar este acto.

En 1066 era señor en Guipúzcoa D. Orbita Aznarez, segun un privilegio que cita Moret, dado por el rey D. Sancho el de Peñalen en 25 de junio de este año, en que firma dicho D. Orbita, de suerte que no nos

(3) Asi consta de las Córtes de Leon por D. Alonso 2.°, año 1020. *Trelles*, órig. de la noblez. de Españ. tom. 1. cap. 31.

dexa duda que la descendencia del conde Aznar, que fue protector de toda la Bizcaya primitiva, seguia todavìa por este tiempo en Guipuzcoa.

En 1076., se puso Guipúzcoa, baxo la proteccion del conde don Iñigo Lopez, señor de Bizcaya, 4.° del nombre, por las turbulencias ocurridas aquel año en Navarra, con la muerte violenta que dieron al rey D. Sancho, su mismo hermano D. Ramon y otros cortesanos en Peñalen, y continuó por espacio de 47 años durante los dias de D. Lope Diaz, tambien señor de Bizcaya, hijo del conde D. Iñigo (4).

Desde esta época la junta ó asamblea general de Guipúzcoa, como absoluta dueña de su gobierno, empezó á elegir por sus señores á los príncipes de la familia real, y á los grandes y ricos hombres de Navarra, que mas bien pudieran sostener sus fueros derechos y constitucion en la córte de aquellos soberanos, baxo cuya proteccion estaba su estado, y asi es que tuvieron diferentes gefes despues, que dexaban y tomaban á su arbitrio segun el antiguo fuero de España, los quales exercian al mismo tiempo la magistratura suprema de Guipúzcoa, del mismo modo que lo hacian los señores de Bizcaya.

En 1123, con motivo de los disturbios occurridos por el divorcio de doña Urraca de Castilla, hija del rey don Alonso el 6.° con don Alonso de Aragon el Batallador, á cuyo partido se agregó don Iñigo, volvió Guipúzcoa, á la federacion de Navarra, y subsistió en ella otros

(4) Bizcaya, siguiendo siempre su sistema de no engrandecerse, no quiso tener el imperio de toda España por este tiempo, y se contentó con proteger las provincias de Guipúzcoa y Alava sus compañeras.

77 años hasta el de 1200, en que viéndose aquella tierra muy molestada de los reyes de Navarra, y de los grandes de la córte por los desafueros que le hacian sufrir, trató de concertarse con don Alonso 8.º de Castilla.

Los Guipuzcoanos valiéndose de la ocasion oportuna de hallarse á la sazon el rey de Navarra D. Sancho Sanchez el Fuerte (5), hijo de D. Sancho el Sábio, en Africa, trataron en su junta general de enviar sus embaxadores al rey de Castilla D. Alonso 8.º que estaba ocupado en el asédio de Vitoria, juntamente con D. Diego Lopez de Haro, 3.º del nombre, señor de Bizcaya, y habiendo sido recibidos con mucho amor y cariño, por el gran deseo que tenia el rey de imperar en aquella tierra, se otorgó el contrato en 8 de octubre de la éra de 1238, año de 1200 de la encarnacion, por el que puso Guipúzcoa su señorio en poder de aquel soberano y de todos los reyes sus sucesores en el trono de Castilla, con condicion expresa é inviolable de que se les habian de guardar siempre á los Guipuzcoanos, todos los fueros usos y costumbres que hasta entonces tuvieron para que continuasen con su propio gobierno, y á su consecuencia, dexando á D. Diego Lopez de Haro para que continuase el cerco de Vitoria, entró el rey en Gui-

(5) Este monarca estubo acusado por los reyes de Castilla y Aragon al papa, de que tenia tratos con Miramamolin Aben-Jacob para casarse con la hija de este, la qual debia llevar en dote toda la parte que poseian en España los Arabes; y á fé que si se hubiera verificado esta union, se ahorraria mucha sangre de christianos, que despues costó la reconquista de estas posesiones.

púzcoa y recibió el señorio de la tierra de mano de aquellos naturales (6).

Que esta eleccion y reconocimiento de señor, que hicieron los Guipuzcoanos en el rey D. Alonso 8.° y sus sucesores, fuese espontánea y sin apremio ni amenaza, no hay para que detenerme en probarlo, puesto que ningun escritor ha dudado hasta nuestros dias de este hecho; pero no debo pasar en silencio, para convencimiento de los enemigos de las provincias bascongadas, lo que dice un docto y cuidadoso historiador español (7), acerca de la independencia y condiciones con que le recibieron aquellos habitantes. Dice pues, este autor » Que la » Guipúzcoa no perdió su autoridad suprema en las » diversas veces que se encomendó á varios príncipes » poniéndose en su proteccion, si bien hubiese reconocido » en la confederacion alguna superioridad, porque asi » está determinado expresamente en derecho, en aquella » decision muy elegante y singular del *cónsul Próculo*, » donde prueba que los príncipes supremos que en la » confederacion reconocen á su protector, no lo son » ni quedan sujetos. Que si esto pasa y corre en la » confederacion desigual, que es quando uno reconoce » á otro por superior, ó se obliga á darle alguna pension » ó socorro, con mucha mas razon se dirá lo mismo en » la que fuere igual, como se puede creer y es verosimil » que fue la confederacion que los de Guipzúcoa tuvieron » con los de Navarra y despues con Castilla, porque de » qualquier manera que haya sido, quedaron libres los

(6) *Garibay*, lib. 24. cap. 7 y 15. Cronic. de D. Alonso 8.° cap. 77.

(7) *Salaz. de Mendoz.* lib. 2. cap. 13 de su Monerq. Español.

» Guipuzcoanos para poder entregar la suprema autoridad » á quien mejor les estuviese, ó retenerla en sí, como » hicieron algun tiempo. » Y si á esta autoridad tan respetada de todo literato, añadimos que el sistema actual de Guipúzcoa, es el mismo que tuvo antes que pusiese el señorio en el rey don Alonso, y que todo el gobierno civil, político y militar de aquella provincia es puramente democrático y dirigido por una junta general que celebran sus naturales todos los años, convocando para ello á todos los pueblos de la provincia, á semejanza de lo que se executa todavía en las otras provincias bascongadas, en los cantones suizos, y en los estados unidos de la América, concluiremos asegurando que Guipúzcoa es asi como las otras dos provincias de Bizcaya y Alaba, independiente en su constitucion y fueros, y que reconece á los reyes de Castilla baxo de dos respetos, el uno de protectores de aquel estado, y el otro de señores de la tierra.

Nobstante estas pruebas, que parece que no admiten duda, un crítico moderno (8) llama *inverosimilitud* é *irregularidad* á uno de los artículos de la Escritura de Guipúzcoa que dice « Que si una muger de Guipúzcoa » se casare con un hombre villano, sus hijos ó hijas » no sean villanos ni la generacion de ellos »; y dando por sentado que los contratantes quisieron decir con la palabra villanos, los hombres del estado general, añade que por esta razon es falsa la escritura, pues en el siglo 13 casi no se usaba designar á estos sino con la voz latina *pedones*, ó con la de *rustici*, y á los nobles con la de *milites*: concluyendo por último, que la noticia del pri-

(8) En las Noticias de las provincias bascongadas.

vilegio particular de Antona Garcia, serviria de modelo al fingidor del cuento.

Asi hablan los hombres quando ignoran los principios para discurrir sobre las materias que van á tratar. Es verdad qus la expresion *estado general* aun no era conocida por entonces, porque este nombre se derivó despues de la diferencia de mezcla de naciones y religion que habia en las familias, pero la voz *villanos* es tan antigua en España, como es el orígen de las fundaciones de las villas, de donde se deriva (9).

---

(9) *Villa*, es voz bascongada que quiere decir *cosa recogida*; esto es, parage, sitio ó poblacion recogida. Quando en Bizcaya y las otras provincias bascongadas no se conocian mas que caserios solariegos dispersos, donde vivian sus moradores baxo de unas leyes y costumbres suaves y austeras, se dió por la patria facultad á sus señores territoriales, para que pudiesen fundar y construir gran número de casas unidas en terreno recogido, que para ello le concedia el pais en jurisdiccion del Infanzonazgo, y con este motivo fundaron los señores estas poblaciones que llamaron villas, con casas y calles recogidas, para que sus habitantes se ocupasen solamente en el comercio y en los oficios y artes; mas no tardó en hacer ver la experiencia que estos pueblos reunidos, por mas que en ellos se decantase la finura, la sociedad, la ilustracion y opulencia, solo servian para corromper las buenas costumbres y hacer reinar entre los hombres la ambicion, la avaricia, la murmuracion, la intriga, la profusion, el luxo, la pereza, la holgazanería y otros males que no se habian conocido en el pais y que son consiguientes al sistema de vivir los hombres separados de las labores del campo, y de aquí es que tomaron los naturales tal odio á los habitantes de estas poblaciones ó villas, que hubo un tiempo en que los miraban con horror, en tanto grado que la costumbre de llamarlos por desprecio *villanos*, dió fuerza de ley á la expresion, y como tal se considera todavía de injuriosa en el foro.

Guipúzcoa tiene su código de leyes ó fueros particulares, asi como las otras dos provincias bascongadas, para el gobierno y direccion de su provincia con independencia de toda otra disposicion, y para evitar que se introduzcan otras, tienen establecida una ley que se halla en el cap. 2. tit. 39 de sus fueros que dice así: « Ordenamos y mandamos, que si algun señor ó gente » extrangera ó algun pariente mayor de esta provincia » ó fuera de ella, socolor de algunas cartas ó provi- » siones del rey nuestro señor, que primero en juntas » no sean vistas, ó por ella ó su mayor parte man- » dadas executar, ó algun merino ó executor cometiere » alguna cosa que sea desafuero, ó contra los privilegios » é cartas é provisiones que del dicho rey tiene la pro- » vincia é tentare de hacer algo á algun vecino ó ve- » cinos de las villas é lugares, que no le consientan » facer ni cumplir semejante execucion, antes que le » resistan; é si buenamente no quisiere desistir, que » lo maten, é á los matadores ó feridores que sostengan » todas las dichas villas é lugares de la dicha provincia » é á su costa se fagan dueños de la tal muerte ó feridas. »

Esta disposition, que fue confirmada por el señor rey D. Enrique 4.º en 1473, ha contenido bastante á los émulos de aquella provincia, para que no hubiesen tratado de turbar la paz y el reposo de Guipúzcoa, mas á pesar de todo no le han faltado ocasiones de disgusto en varias épocas, que ha podido al fin vencer y desvanecer con una constancia admirable.

Tal puede llamarse la resistencia que hizo en 1742 el alcalde ordinario de Fuenterrabía, para presentar al uso de la diputacion una real órden que se le comunnicó por el ministro D. Josef del Campillo, con que puso en

turbacion toda la provincia; pero S. M. el señor D. Fernando 6.º ocurrió prontamente al remedio, mandando que dicho alcalde diese una plena satisfaccion à la diputacion en virtud de la órden siguiente.

» He hecho presente al rey la carta de vm. de 8 del » corriente, en que dá cuenta de lo que ha executado » en cumplimiento de la órden que se le dió en 21 del » pasado para la soltura de M.r Blanchet, y lo que de » ello ha resultado, y ha sido del desagrado de S. M. » que vm. no exhibiese su real órden para que constase » de ella á la provincia y contribuyese á su observancia, » como S. M. no duda lo haria por la experiencia que tiene » de su obediencia y no se hubiera dilatado la execucion » de la órden, ni vm. hubiera pasado á la prision del alcalde » de Sacas, que ha dado lugar á que la provincia haya » despachado contra vm. judicialmente mandandole com- » parecer á su jurisdiccion; por lo qual, no queriendo » S. M. que este modo de proceder de vm. dé motivo » en adelante á que se sienta, como lo ha hecho en » esta ocasion, una provincia que le es muy fiel; manda » S. M. que vm. comparezca ante ella, como le ha » intimado, dexando S. M. á la diligencia de la diputa- » cion la libertad de Blanchet, como ya le está preve- » nido en fecha de 15 del corriente y se le repite hoy. »

Con este real decreto, que puede llamarse escudo y salvaguardia de los fueros y leyes de Guipúzcoa, ha continuado y continua aquella provincia en posesion de todos sus derechos, con beneplácito, satisfaccion y gran confianza de sus señores legítimos los reyes de Castilla, siendoles tan gratos los servicios de sus habitantes, que no han perdonado jamas sacrificio alguno que se les haya insinuado, que en el momento no se haya puesto en execucion.

CAPITULO II.

De la union de la provincia de Alaba.

En la narracion que se ha hecho de los acontecimientos que hubo al principio de la reconquista de España en los estados libres de la Cantábria, se ha dicho que la parte de Alaba, que entonces se estendia por la Rioja y la Bureba hasta cerca de Burgos, estuvo baxo la proteccion de los caudillos y reyes de Asturias, los quales daban á toda aquella parte de Bizcaya el título de *Patria suya* (10), porque todos eran hijos originarios y descendientes de Pedro duque de Cantábria, y de Alaba (11).

Estos gefes ó caudillos procuraron siempre mantener la independencia de todo aquel pais, porque su retirada á la patria era el único asilo que les quedaba en las grandes aflicciones que sobrevenian.

Asi sucedió en el año 783 á Alonso 2.°, llamado despues el Casto, hijo de Fruela de Cantábria y Asturias, y de Munia nieta de Eudon, que siendo elegido para suceder á Silon, tuvo que refugiarse á Alaba, huyendo de la persecucion de su tio Mauregato, hijo bastardo de Alonso 1.°, (12) y lo mismo en 866 á don Alonso 3.°, tambien de Asturias, que huyó de

(10) *Sebastian.* Cron. en las vidas de Fruela y Alonso 3.°

(11) *Aldefonsus rex magnus fuit filius Petri ducis ex Alaba.* Cron. de *Sebastian.*

(12) Cron. de *Sebastian* n.° 17.

la ambicion de Fruela Bermudez, hijo del rey Bermudo, y se retiró à la parte de los Alabeses (13), á donde no alcanzaba la soberanía de Fruela.

El reinado de este D. Alonso 3.° es el escudo mas robusto que presentan los escritores modernos, para querer destruir la independencia de la provincia de Alaba en aquellos tiempos, porque dicen, citando el cronicon de Sampiro « que los Alabeses tenian obligacion de rendirle » vasallage verdadero al rey, asi como las otras provin- » cias de la monarquía de Asturias » (14).

Qualquiera que lea sin mas prevencion estas palabras, creerá que son las mismas de la crónica de Sampiro, pero es necesario saber que no son mas que suposiciones de nuestros críticos modernos, amoldadas á medida de sus deseos, para obscurecer la verdad, y dar á su sistema un aparato de autoridad. Hé aquí las palabras de la crónica. « Hallándose el rey poblando á Sublancia, cerca de » Leon, le dieron aviso de que se le habian revelado » los Alabeses, y dispuso ir en persona á sosegarlos. » Aterrados los Alabeses con la llegada del rey, recono- » ciendo los debidos derechos que le asistían, se le some- » tieron desde luego, ofreciendo ser fieles á su reino y » señorio, y por este medio reduxo aquella provincia, » obtenida asi, á su propio imperio, trayendose consigo á » Eylon que se decia conde de ellos. » (15)

De este relato solo se deduce, que estando Alaba entonces baxo la proteccion del rey D. Alonso 3.° de Asturias, sea porque se considerase con el derecho impe-

(13) Idem, n.° 18, y Cron. de *Camp.* n.° 1.
(14) Antigüed. de las prov. bascongad.
(15) Cron. de *Sampir. Ipso vero istis etc.*

rial de España, ó por ser originario y único descendiente legítimo mas inmediato de la reina Munia, y teniendo tratado tal vez de separarse por medio de su conde Eylon de la federacion de Asturias, para agregarse á la de Navarra, cuyos reyes tenian tambien pretensiones á la sucesion del imperio de los Godos, se fué D. Alonso en persona á Alaba y despues de haber hecho reconocer sus derechos, se llevó consigo como protector de aquel estado al conde Eylon, para que residiese en su córte, conforme al primitivo instituto de la provincia, quando se separó del gobierno general de Bizcaya.

Siguieron los Alabeses baxo la proteccion de los reyes de Asturias y Leon bastante tiempo, pero como por los años de 912 empezase ya á volar la fama de las victorias del conde Fernan Gonzalez, soberano de Castilla, eligieron á éste por su señor y protector, por el derecho imperial que ya exercía como cónsul que se titulaba de Castilla, y porque sacudiendo enteramente el feudo y vasallage que Castilla reconocía hasta entonces á Leon, se hizo soberano protector de los Castellanos, titulándose *conde de toda Castilla por la gracia de Dios.*

En el año de 968, en que Fernan Gonzalez habia ya asociado á su hijo Garci Fernandez en el mando de Castilla, era señor de Alaba Albaro Sarracinez baxo la proteccion de este jóven conde, en virtud del derecho que tenian los Alabeses de elegir por conde gobernador suyo á qualquiera de los nobles (16).

En 1016 era señor de Alaba D. Lope Sanchez, mayordomo mayor de D. Sancho el Mayor de Navarra;

(16) Asi dice *Arnaldo Oyenarte.*

á quien siguieron en la misma dignidad su hijo D. Iñigo Lopez y su nieto D. Lope Iñiguez.

En 1023 era conde de Alaba D. Munio Gonzalez. (17)

Don Garcia y D. Sancho su hijo, soberanos de Navarra, se titularon reyes de Alaba, y con este motivo quieren tambien los escritores modernos, que aquella provincia fuese ya entonces parte integral unas veces de Navarra y otras de Castilla, pero se equivocan en este punto como en todo lo demas.

Es verdad que D. Garcia y D. Sancho se titulaban reyes de Alaba y Guipúzcoa y aun alguna vez de Bizcaya, pero esto era porque creian tener derecho á la dignidad imperial de España que obtuvo D. Sancho el Mayor, padre y abuelo de ámbos, como si dixesen que *imperaban en Alaba y Guipúzcoa*, aunque verdaderamente no querian usar de este titulo, por evitar disenciones con los demas soberanos, y particularmente con el emperador de Alemania, que siempre llebaba su queja al papa, diciendo que no habia mas imperio que el suyo en el Occidente, como queda expuesto ya en otro lugar.

Esta y no otra es la causa que los movió á aquellos soberanos á subscribirse en las escrituras ó cedulas reales con el título de reyes de Alaba, pues que nunca perdieron aquella provincia ni las otras dos, la libertad de tomar por su señor á quien mas les acomodase y mas bien les hiciese, segun se vió á poco despues en tiempo del rey D. Alonso el 11.°, á quien dijeron los Alabeses y entre ellos Gonzalo Yañez de Mendoza, que dió el principio

(17) *Moret*. Anales de Navarr. lib. 12. cap. 3. Escritura de D. Garcia Ortuñez y doña Toda su muger de la Iglesia del del Villar de la Torre, á favor de S. Millan de la Cogulla.

á la casa del Infantado, Fernan Sanchez de Velasco, origen de la del Condestable, y otros ricos hombres y nobles de la tierra, teniendole presente en la junta del campo de Arriaga « Que los Alabeses á las veces, antes » de aquel tiempo, tomaban por señor alguno de los fijos » de los reyes, et á las veces al señor de Bizcaya, et á las » veces al de Lara, et á las veces al señor de los Cameros; » et en todos los tiempos pasados ningun rey non hubo » señorio en esta tierra, nin puso oficiales para facer justi- » cia, salvo en las villas de Vitoria et de Trebiño que eran » suyas » (22). Y lo eran en efecto, porque D. Alonso 8.º las ganó de los Navarros, y los fuertes y plazas de armas de los estados federados, eran siempre del que tenia la proteccion de aquellas provincias.

En 1083, estaban ya Alaba y Guipúzcoa baxo la proteccion y señorio del conde D. Lope Iñiguez, señor de Bizcaya.

En 1123 habiendose suscitado muchas diferencias entre D. Alonso 7.º de Castilla y su padrasto el rey D. Alonso de Aragon el Batallador, Alaba volvió á la confederacion de Navarra y se mantuvo en ella por espacio de 77 años baxo el señorio del conde D. Ladron de Guebara y de su hijo D. Vela, como resulta del instrumento de aumento de fuero de Logroño dado por el mismo emperador.

En 1157, muerto el emperador D. Alonso de Castilla, el conde D. Vela acompañó al conde D. Lope de Bizcaya á pacificar á los reyes de Navarra y Castilla en las diferencias que traian, y en efecto lo consiguieron.

En 1175 comenzaron á resentirse los reyes de Castilla

(18 Cron. de D. Alonso 11. *Landaz.* Suplem. á la Histor de Alaba lib. 5. cap. 124.

y Navarra sobre la pertenencia de sus heredamientos en el estado de Alaba, que eran diferentes villas, monasterios, collazos y castillos, que decian que ellos habian fundado algunas, y adquirido otras de sus mayores, y habiendose comprometido ámbos soberanos en lo que decidiese el rey Enrrique 2.° de Inglaterra, como árbitro y amigable componedor, se hizo la paz en 1179, y continuó Alaba como hasta entonces sin padecer ninguna alteracion en su sistema de gobierno.

En 1181 D. Diego Lopez era señor de Alaba, D. Albaro Muñoz de Trebiño, y D. Español de Arlucea (19).

En 1199, D. Alonso 8.° hizo guerra á D. Sancho el Sábio de Navarra; le tomó á Vitoria en 1200 y varias fortalezas de Alaba, á excepcion de Trebiño que despues se le dió en trueque de Inzura, asi como Miranda en cambio de Portella; y se hizo reconocer por señor de dichos dos pueblos, quedando los hijosdalgo y cofradía de Alaba dueños del resto de la tierra.

De lo dicho se deduce pues, que toda la tierra y heredamientos del Infanzonazgo de Alaba, eran de sus naturales con adsoluto dominio y potestad, y que solo en las villas muradas, castillos y fuertes que habian construido los respectivos protectores de Navarra, Leon y Castilla en terrenos cedidos por la cofradía ó junta de Alaba para poder defender las tierras, eran las únicas posesiones en que tenian jurisdiccion y dominio los reyes, y para probar esta verdad basta citar al cuidadoso historiador D. Lorenzo de Padilla, que en el capítulo 21 de su crónica de los señores de Bizcaya, se explica así — «La provincia ó cofradía de Alaba siempre fue

(19) *Moret.* lib. 19. cap. 4, 7 y 9. n.° 19

» libre y tomaba por señor à quien le parecia, y asi » fueron señores de ella muchos de la casa de Guebara » y de la de Mendoza, y por la mayor parte se » encomendaban á los señores de Bizcaya, ó á los de » los Cameros, y asi estuvieron encomendados á D. » Lope de Haro el de Baeza, y á D. Diego su hijo, » y á su nieto D. Lope, etc. »

Siguió pues la provincia de Alaba gobernandose por su antigua constitucion y costumbres hasta el año de 1332, en que hallandose agitada por una parte con pretensiones acaloradas de los reyes de Navarra y Castilla, que anhelaban su posesion, y por otra con los disturbios que causaban en la provincia las elecciones libres de sus señores territoriales, tomó por último la firme resolucion de afianzarse en la proteccion que ya gozaba de la corona de Castilla, entregando al rey D. Alonso el 11.º el señorio de aquella tierra y á todos sus sucesores en la corona (20), para que unidos la proteccion y el caudillage en una sola mano, fuesen menores los estorbos que pudieran impedir el servicio mutuo.

En efecto, se celebró escritura de contrato entre el rey y los hijos-dalgo de Alaba, en Vitoria á 2 de abril de 1332, por la que se estipuló entre otras cosas lo siguiente: -- Que el rey no pudiese jamas ceder ni ena-

(20) En la escritura de incorporacion dice el rey D. Alonso 11: » Nos otorgaron los *hijos-dalgo*, la tierra de Alaba que oviesemos » ende el señorio, é fuese realengo, é la pusieron en la corona » de nuestros reynos, para nos é para los que reinasen despues » de nos en Castilla é en Leon, etc.

genar la tierra de Alaba, sino que siempre hubiese de quedar en la corona real de Castilla y Leon: -- Que todos los Alabeses fuesen francos, libres y exêntos de todo pecho, contribucion y servidumbre de quanto tenian y adquiriesen en lo sucesivo, segun que lo habian sido hasta entonces: -- Que los monasterios y bienes de los Alabeses fuesen suyos, como lo habian sido siempre, sin que tuviese el rey mas que el señorio sobre ellos: -- Que todos los derechos que los Alabeses tenian en los labradores de sus tierras, los poseyesen en adelante como propios, menos el señorio que tambien debia ser del rey: -- Que los Solares tuviesen asimismo el fuero de libertad de todo pecho y gravamen: -- Que los hijos-dalgo de Alaba tuviesen el fuero de Portiella y Dueña: -- Que si algun hijo-dalgo fuese demandado para que pechase, fuese libre en mostrando serlo segun fuero de Castilla: -- Que los alcaldes fuesen naturales de Alaba y tubiesen las apelaciones á la córte del rey, como señor: -- Que el merino ó justicia que hubieren de poner, fuese hijo-dalgo natural arraigado de Alaba y no de las villas, el qual no habia de poder prender á nadie sin que precediese querella y juicio de alcalde, á excepcion de los delitos que mereciesen pena corporal: -- Que los hijos-dalgo que morasen en las aldeas que se dieron á Vitoria, tuviesen el fuero de los hijos-dalgo de Alaba: -- Que no se construyesen ferrerias en Alaba, porque los montes no se hiermasen: -- Que las compras, ventas, donaciones y contratos que se hiciesen y los pleitos que se suscitasen, fuesen todos librados y determinados por los fueros del pais; -- Que no les pudiese el rey dar leyes ni poner gobernadores, excepto en Vitoria y Trebiño, lugares y plazas en que se permitia que el rey pusiese quien los

gobernase (21): -- Que les guardarian este monarca y sus sucesores los fueros y libertades que gozaron antes: — Que el rey no pudiese tener el dominio de estas provincias como pertenencia suya, ni ceder su posesion á otra persona, ni mandar construir ninguna villa, y que si acaeciese lo contrario, fuesen los infanzones descargados del juramento de fidelidad, y autorizados á tratar de muerte á qualquiera que fuese á incomodarlos; segun que todo se justifica por las mismas escrituras de convenio de esta época y por las confirmaciones de los reyes sucesores hasta D. Fernando el Católico, que exîsten sus originales en el archivo de Vitoria, y una copia en el monasterio de Monserrate, y otra en mi poder, de todo lo qual se deduce, que solo podia dictar al rey unas condiciones semejantes, un pueblo soberano, que quedaba independiente como hasta entonces, baxo sus antiguos fueros y forma de gobierno que siempre habia tenido.

El Padre Juan de Mariana, á pesar de la poca aficion que muestra en su historia de España á las provincias bascongadas, no pudo dudar de la autenticidad de la escritura de Alaba, ni de que esta provincia hubiese sido libre é independiente hasta D. Alonso el 11.º, y aun despues. He aqui sus palabras:

» Estando el rey en Burgos, le vinieron embaxadores » de aquella parte de Cantàbria ó Bizcaya, llamada » Alaba, que le ofrecian el señorio de aquella tierra, » que hasta entonces era libre, acostumbrada á vivir por » si misma con propios fueros y leyes, excepto Vitoria y

(21) *Marian.* lib. 11. cap, 20.

» Trebiño (22), que mucho tiempo antes eran de la » corona de Castilla. En los llanos de Arriaga en que » por costumbre antigua hacian sus concejos y juntas, » dieron la obediencia al rey en persona : allí la libertad » en que por tantos siglos se mantuvieron inviolablemente, » de su propia y espontánea voluntad, la pusieron debaxo » de la confianza y señorio del rey : concedióseles á su » instancia que viviesen conforme al fuero de Calahorra, » (23) ; y confirmoles sus privilegios antiguos, con que » se conservan hasta hoy en un estado semejante al de » la libertad, ca no se les puede imponer ni hechar » nuevos pechos ni alcabalas. De todos estos conciertos » hay cartas del rey D. Alonso, data en Vitoria á dos » dias de Abril de 1332. » (24)

Es pues indudable, de qualquier manera que se quiera entender este texto, no solo que la provincia de Alaba fué libre é independiente de otra soberanía hasta D. Alonso el 11.° sino que lo quedó tambien para lo sucesivo, sin que los reyes de Castilla pretendiesen mas derechos en aquella tierra, que los de la proteccion y señorio que tenian estipulada, baxo cuyo sistema han seguido siempre los Alabeses y aun siguen en nuestros dias, arreglando sus leyes y ordenanzas en juntas generales, haciéndolas executar y obedecer, y despachando todas las demas

(22) Estos dos pueblos eran los fuertes que tuvieron los reyes Godos despues de Leovigildo, y los de Navarra y Castilla protectores de Alaba, contra las incursiones que hacian por aquellas partes los estados bascos del Pirineo y la Cantábria.

(23) Esta concesion fue hecha solo á Vitoria y Trebiño ; ámbas fortalezas de los reyes protectores de Alaba.

(24) *Marian.* lib. 16. cap. 2. de la impres. de Madrid, del año de 1617.

funciones de la soberanía é independencia de la tierra, con la misma libertad que lo hacen las otras dos provincias de Bizcaya y Guipúzcoa sus federadas, sin que ningun escritor, ni persona que estuviese instruida de sus derechos y fueros, haya osado hasta estos tiempos, poner en duda unas facultades y regalías que disfrutan y gozan todavía estos estados.

Nobstante estos datos, han sufrido en ocasiones bastantes disgustos los Alabeses de parte de los ministros y consejeros de los reyes de España, que se empeñaban en hacer obligar á sus habitantes á que cumpliesen y obedeciesen las órdenes generales que se daban para todo el reino, aunque fuesen contrarias á su constitucion, pero por fortuna semejantes disputas terminaron en 6 de Agosto del año de 1703, en que se concedió á aquella provincia real privilegio refrendado de D. Josef Nicolas de Castro, mandando « que todos los despachos que se » dirigieren á jueces de comision y á otros en la provincia » de Alaba, hayan de ser presentados primero en su » junta, ó ante el diputado general, para que se reconozcan » si tienen cosa que contravenga á los fueros, leyes y » preheminencias de la provincia, y en caso que se » vulneren en todo ó en parte, se obedezcan y no se » cumplan dichos despachos, en el ínterin que oida la » provincia por la magestad, ó en los tribunales donde » se librare, se dé la providencia que mas convenga al » real servicio. »

Con este real despacho, que puso á la provincia á cubierto de quanto se quisiere atentar contra su constitucion, continuan los Alabeses gozando de una plena libertad entre sí, y siendo acaso mucho mas útiles á los soberanos de España sus protectores, que otros estados del reino,

por quanto los servicios y pedidos con que frecuentemente socorren las necesidades del estado, superan por lo comun à todas las obligaciones que en otro qualquier sistema se les pudiera imponer.

CAPITULO III.

Union del Señorio de Bizcaya á la corona de Castilla.

Los historiadores de Bizcaya han tratado con demasiado entusiasmo la sucesion de sus señores, por la manía de quererlos dar una descendencia legítima de padres á hijos, para hacer subir su alcurnia ó raza hasta la mas remota antigüedad, como si en esto hubiera consistido la felicidad y distinciones que siempre ha gozado aquel pais; pero queda ya dicho en otro lugar que no se conoció en España la sucesion de las coronas y estados hasta el reynado de Ramiro 1.° de Leon, y que los privilegios y exênciones que ha gozado en todos tiempos Bizcaya, no se han debido tanto á los caudillos gefes y señores que ha tenido, como á la constancia y esfuerzos de sus naturales en sostener los usos y costumbres de sus mayores. Y pues, que baxo de este concepto ha tenido Bizcaya desde la restauracion de España diferentes protectores y señores electivos y de rigurosa sucesion, se hará aqui una breve enumeracion de ellos, para que de esta manera forme el lector una idea clara del género de gobierno y soberanía que ellos exercian.

Protectores de Bizcaya.

Queda ya referido que muerto Andeca, protector y caudillo de Bizcaya en la batalla de Guadalete dada á

los Arabes por D. Rodrigo, último rey de los Godos, eligieron los Bizcaynos inmediatamente por su nuevo protector á Eudon duque de Aquitania, hijo de Bogiso, nieto del mismo Andeca por parte de madre, y biznieto de Cariberto rey de Tolosa por su padre.

Este príncipe que gozaba en sus dias de la reputacion de sábio y diestro guerrero, venció en el año de 720 cerca de Tolosa al exército Mahometano del general Zama, que pereció en aquella batalla casi con todos los suyos, y llevando sus triunfos adelante destruyó al año siguiente el del general Ambiza, sucesor de Zama.

El nombre de Eudon resonaba por todas partes, llenándolo de aplausos y bendiciones por los continuos ataques que sostenía para rechazar el ímpetu de los Sarracenos, que llevaban el proyecto de invadir toda la Europa; pero al fin cometió para los christianos la gran falta de haber casado á su hija con el moro Munuza, gobernador de las provincias de entre el Ebro y el Pirineo, y no lo perdonaron mientras vivió.

Bien conocian los hombres de alguna capacidad, que Eudon en tomar esta resolucion no llevaba mas objeto que el de debilitar las fuerzas Mahometanas de España, haciendo que se declarase independiente Munuza, para de este modo emprehender la reconquista antes que se grangeasen la voluntad de los Españoles y volver á restablecer el antiguo imperio de Roma, pero era tal el odio y el encarnizamiento de los Christianos contra los Sarracenos, y el entusiasmo con que por todas partes se predicaba contra ellos, que bastó este enlaze para desacreditar á Eudon, y para que los estados que protegía en Bizcaya y el Pirineo le abandonasen desde aquel momento.

Sin embargo, siempre constante Eudon en su sistema

continuó haciendo guerra á los Arabes, y á pesar de que fue vencido y muerto su yerno Munuza en la Cerdania, y puestas en derrota las tropas de Aquitania que él mismo mandaba, se reunió con el exército de Carlos Martel, maire ó cónsul de Francia, y dando cerca de Tours en 732 una sangrienta batalla, se puede decir que á él se le debió el feliz suceso de aquel dia, en que quedó destrozado el exército Africano, muerto su general Abderramen, y libres las Galias del terror que iban sembrando los Sarracenos. Por último, murió Eudon, aquel caudillo envidiado poco antes de las naciones christianas, en el año de 735, dexando por sucesor en el ducado de Aquitania á su hijo mayor Hunaldo, y por protector de Bizcaya á Aznar, tambien hijo suyo de otro matrimonio, ó acaso nieto, como quieren Garibay y otros escritores.

Aznar 1.º sucedió á su padre Eudon en la proteccion de Bizcaya, no se sabe en que año, aunque sí que le eligieron en vida de Eudon los Bizcaynos, quando este príncipe estendía sus conquistas al Languedoc y casi á todas las provincias de la Galia; pero como por su muerte empezase en Francia la persecucion contra la familia que dejó, se marchó Aznar al Pirineo, donde hizo una estrecha amistad con Eneco Semenona, llamado despues *Iñigo Arista*, y trazó con él el modo de oponerse á las pretensiones de Carlos Martel, el qual llevaba ya la mira de apropiar para su hijo Pepino la corona de los Francos.

Tenia entonces Aznar dos hijos en estado de poder gobernar, llamados Aznar y Eudon (25). Envió el se-

(25) El padre *Henao* en sus Antigüed. Cantáb. tom. 1. cap. 63.

gundo á Bizcaya, para que allí le reconociesen por protector de la tierra, y él se separó desde luego de Hunaldo y marchó al Pirineo, donde concertó el casamiento del jóven Aznar con doña Iñiga, nieta de Iñigo Arista.

Se sabe que Aznar 1.º fue un caudillo de tanto ardor y esfuerzo, que ganó tierras de los Moros en las montañas de Aragon, y que hizo allí un pequeño estado independiente, con beneplácito de Arista su grande amigo.

A la muerte de Aznar 1.º que devió ser por los años de 761, mandaba en Asturias Fruela 1.º, hermano de Alonso 1.º: en Navarra Iñigo Arista; y en Castilla el conde D. Rodrigo.

Eudon 2.º sucedió á Aznar 1.º en la proteccion de Bizcaya. Fue príncipe tranquilo, y se presume que moriria hácia el año de 785, mandando en Asturias y León Mauregato, y en Navarra y Castilla los mismos Arista y D. Rodrigo.

Aznar 2.º sucedió á Eudon 2.º en Bizcaya por eleccion de sus naturales, y fue tambien príncipe de mucho mérito y recomendacion para aquellos naturales.

Del matrimonio con doña Iñiga de Arista tuvo á Centullo, Galindo y á doña Matrona, la qual casó con Garcia Malo, que fue despues causa de muchas desavenencias en la familia.

En un dia de san Juan hicieron á Garcia Malo cierta burla pesada sus cuñados, de lo qual se enfureció tanto

---

dice, que Aznar, Señor de Bizcaya, dejó dos hijos llamados Aznar y Eudon, que este último sucedió al padre en aquel estado.

y llegó á tal extremo la enemistad, que Garcia Malo mató á Centullo, repudió á su esposa doña Matrona, y pintó el suceso de un modo tan interesante hácia él á Iñigo Arista, que logró que este gefe le diese una nieta suya para muger; con esto, haciendo ámbos una estrecha alianza establecieron grande amistad con el moro Muza, que tenia entonces el gobierno de las tierras baxas de Aragon, y ayudados de él consiguieron despojar á Aznar del estado que tenia en Aragon.

Viendo Aznar la persecucion que su familia padecia en Francia, se retiró á Bizcaya, y allí estuvo cerca de doce años, viviendo todavía Eudon 2.° su hermano, ámbo con igual estimacion, y aun se cree que tuvieron juntos la proteccion ó caudillage de aquel pais.

Sentido Arista despues de algun tiempo de la persecucion que habia hecho sufrir á Aznar por intrigas de Garcia Malo, le volvió á su gracia y le aconsejó que recuperase su antiguo estado, para lo qual le daria los auxilios necesarios. Partió Aznar con esta promesa á la córte de Carlo-magno, rey de Francia, y obtuvo de este monarca su beneplácito, y seguidamente ganando de los Moros las tierras que hay entre los rios Aragon y Subordan, tomó el título de *conde de Arragon*.

Este conde Aznar fue el conquistador de Jaca y de otras muchas tierras y valles dentro del Pirineo. Vivió bastantes años, y se cree que seria su muerte hácia el de 790, mandando en Asturias D. Bermudo 1.° el Diácono: D. Fortunio Garces en Navarra; y en Castilla el mismo conde D. Rodrigo.

Eudon 3.° á quien confunden muchos historiadores con el 2.°, sucedió á Aznar 2.° en la proteccion de Bizcaya, todavía jóven de pocos años, porque los Biz-

caynos que no olvidaban jamas la memoria de Eudon 1.º el Grande, creian que nada les podia ser funesto teniendo un príncipe de su nombre al frente.

Se ignora de que familia fuese, aunque el nombre indica que seria descendiente de Eudon el Grande. Se sabe nobstante que fue pacífico y muy fiel á Carlo-magno y á su hijo Luis Debonaire, por lo que tuvo mas sosiego y quietud que los demas príncipes del Pirineo y la marca de España. Se dice que vivió muchos años y que moriria hácia él de 820, mandando en Asturias Alonso 2.º; Ximeno Iñiguez en Navarra; en Castilla D. Diego Rodriguez; y en Aragon el conde Aznar.

En los dias de este Eudon 3.º, por los años de 796, obtuvieron los Bizcaynos, segun una antigua tradicion que se conserva en el pais, una memorable victoria en el parage llamado Tabira, cerca de Durango, contra el exército Arabe que mandaba Benhamela ó Benjamela, quando despues de invadir este caudillo hasta el Pirineo, corrió con sus gentes hácia Bizcaya con el obgeto de apoderarse de toda aquella parte. Dicen que duró la batalla dos dias, en que al principio llevaron la peor parte los Bizcaynos, pero que rehaciendose despues en el punto de Tabira, destruyeron al exército enemigo con muerte del mismo Benjamela, y casi todo su exército (26).

(26) Algunos escritores de las cosas de Bizcaya, queriendo exôrnar á su modo esta noticia, dicen, que mandaron en esta accion los capitanes Bizcaynos Alastio de Alcoeta, Elencio de Urdaibai, Martin de Iñiguez, Chandiot de Vrarte Ibarguen, Ochoa de Andramendi, y Lope de Lara Urarte; pero todos estos nombres tienen visos de haberse forjado en los siglos posteriores, porque no se conocian aun en aquella época en

Aznar 3.º, grande amigo y allegado de la casa del emperador Luis y de Pepino su hijo, rey de Aquitania, que tenia el ducado de Gasconia de la porcion mas inmediata á la Bizcaya, fue nombrado protector por muerte de Eudon 3.º

Siguieron con él los Bizcaynos hasta el año de 824, en que habiendo ido de órden del rey Pepino, con exército contra los Bascos del Pirineo, acompañado del conde de Eblo, sufrieron una grande derrota, y cayendo ámbos prisioneros, hicieron que Aznar quedase entre ellos por ser pariente mayor de la familia de Eudon el Grande, de lo qual tuvo un gran pesar Pepino, y aun se cree, segun el testimonio de la crónica manuscrita de San Arnaldo, que habiendole cogido despues le hizo morir de una muerte espantosa.

Zenon 1.º, á quien algunos hacen hijo de Eudon 2.º, sucedió á Aznar 3.º en la proteccion de Bizcaya. Fue príncipe del linage de Eudon duque de Aquitania. Su gobierno debió ser muy tranquilo á los principios, y bastante fiel á la casa de Carlo-magno de Francia.

Algunos dicen que hubo dos caudillos de este mismo nombre en Bizcaya, tal vez padre é hijo, que se sucedieron inmediatamente el uno al otro y que causaron la confusion de los historiadores, que hacen mencion de otro Zenon 2.º, pero sea lo que fuere, lo cierto

---

Bizcaya las propiedades territoriales, de donde tuvieron principio los apellidos de las casas. Hasta entonces, y aun algunos siglos despues, las familias se distinguian por las divisas ó apellidos prtronímicos, formados del nombre del padre comun, tales como Nuñez de Nuño, Mendez de Mendo, Sanchez de Sancho, Perez de Pedro, Ruiz ó Rodriguez de Rodrigo etc. etc.

es que ellos fueron fieles en un principio à la casa de Francia, hasta que habiendo confiscado despues el emperador Luis, hijo de Carlo-magno, toda la Gascuña à los nietos de Eudon, y confiado su gobierno à Totilon y Sigihino Mostelanico (27), le fue preciso á Zenon separarse de aquella proteccion y marcharse à la de los reyes ó Caudillos de Asturias, para poder recuperar su estado y sostener la proteccion de Bizcaya.

Tampoco le duró mucho tiempo la tranquilidad de Asturias, porque ardiendo D. Alonso 3.° el Magno en deseos de poner el estado de Bizcaya baxo su mando, llamó à su córte à Zenon (28) y le hizo morir en prisiones, así como lo habia hecho poco antes con el señor de Alaba Eylon (29).

Con nueva tan inesperada se revolvieron los Bizcaynos, y quando pensaban ir à tomar venganza del agravio que se les habia hecho, se hallaron con que el rey enviaba contra ellos un fuerte exército à las òrdenes de su hermano Odoario, à fin de allanar las tierras de Bizcaya y ponerlas à la obediencia de la corona de Astúrias.

Los Bizcaynos juntaron sus gentes y dispusieron sus

---

(27) Escritura de confirmacion de Alaon, dada por el rey Carlos el Calvo su nieto en 845.

(28) *El Consejero Marca*, en su historia del Bearne habla de un Zenon que habia por estos tiempos, gobernando algun pequeño estado hácia la Aquitania.

(29) *Marian.* lib. 7. cap. 17 dice, Que en tiempo de este D. Alonso 3.° la parte de Bizcaya, que entonces se llamaba Alaba, era mas extendida y estaba sugeta á los reyes de Oviedo, y que ademas tenia por señor á Zenon, principe del linage de Eudon, Duque que fue de Aquitania.

huestes, y aunque les faltaba caudillo para mandar sus tropas, salieron al encuentro al exército del rey en el valle de Arrigorriaga cerca de Bilbao, en el sitio que, segun Baudrand, se llamaba Padura de la España Tarraconense. La batalla fué reñida y obstinada por algun tiempo, pero al fin fue vencido el exército real: muerto Odoario en la accion: sus tropas destrozadas; y perseguidas las miserables reliquias que pudieron escapar, hasta sus mismas tierras. (30)

(30) Los historiadores *D. Pedro de Portugal*, hijo del rey D. Dionisio, que murió en 1346, autor el mas antiguo de los Noviliarios, que escrivió sobre los linages de España, tit. 9. trat. de las familias de Haro. *Caribay*, lib. 9. cap. 3. *Nabarr.* cap. 6.° *D. Carm.* art. 24. n.° 11. *Marian.* lib. 7. cap. 17. *Salaz.* hist. de las Bien-andanzas y fortunas, lib. 19. tit. 1, y otros infinitos escritores estan conformes en la certeza de esta batalla, asi porque no huvo autor en los siglos anteriores que la hubiese puesto en duda, como porque los naturales de aquellas tierras señalan todavía en nuestros dias, el sitio donde se sostuvo lo mas fuerte de la pelea, por tradicion de unos en otros, manifestando el parage ó sepulcro donde fue enterrado Odoario con toda pompa, y unos cantares antiguos en bascuence que detallan la desgraciada jornada de aquel dia en el valle de Arrigorriaga. Solo el autor de las *Antigüedades de las provincias bascongadas* se ha empeñado en persuadir que no huvo semejante batalla, fundado en que nada habla de ella el cronicon de Sebastian que se escribió por aquel tiempo; pero el autor de esta crónica solo se propuso publicar los triunfos de los reyes de la dinastía de Asturias, con el objeto de animar á las gentes á que se restableciese en sus soberanos la casa imperial de los Godos de España, procurando ocultar cuidadosamente los muchos reveses que tubieron con los Moros; por lo qual no me detengo á rebatir los argumentos que se proponen, porque si queremos atribuir, como algunos piensan, que el mismo Alonso el Magno fue el autor de esta crónica, hallaremos desde luego la razon que le obligó á ocultar este suceso.

Nombramiento de primer Señor de Bizcaya.

Los Bizcaynos que se vieron sin caudillo que los protegiese, y sin saber à quien acudir en circunstancias tan apuradas, para que los pusiese à cubierto de la tormenta que les amenazaba, se reunieron en asamblea general, afin de deliberar la forma de defensa que deberian adoptar para lo sucesivo, y habiendo admirado en aquella batalla el valor y destreza con que se vatiò contra las tropas de Astùrias un caballero aventurero, que vino à tomar parte en su demanda, pasaron à celebrar junta y en ella le eligieron por su señor, dándole el nombre de *jaun Zuria*, que quiere decir *el Blanco Señor*, tal vez porque seria de cabello blanco ò muy rubio.

Es muy posible segun todas las conjeturas, que este caudillo fuese hijo ò descendiente de los príncipes desgraciados de la Gascuña, que poco tiempo antes pasaron à Irlanda à la sombra de sus parientes, huyendo de la persecucion que se formò contra la sucesion de Eudon duque de Aquitania, pero como à los Bizcaynos, y aun à el mismo Zuria convenia ocultar su verdadero nombre, para no exâsperar mas à los gefes de las casas de Francia y Asturias, que estaban à la sazon estrechamente ligadas entresì, por el matrimonio de Alonso 3.º con Ximena de Francia, siguieron dàndole el nombre de Zuria, y el mismo usaron las memorias y anales de aquellos tiempos, por cuya razon no se ha podido saber jamas con certeza su verdadero orìgen (31).

(31) Los historiadores han llamado à este gefe *Lope Ortiz de Zuria*; por la manía de querer dar orígen en su casa y familia á la sucesion de los señores de Bizcaya; pero está dispo-

Nobstante, sabemos que Zuria estubo casado con Eneca ò Iñiga, hija de Zenon 2.° (32), y que fue el primer señor que obtuvo de los Bizcaynos la magistratura suprema del pais. Y porque este dictado *de Señor de Bizcaya* le veremos de aqui adelante, hasta nuestros dias, considerado como el de un Soberano independiente, convendrà detenerme à decir algo sobre su orìgen.

---

sicion de sucederse los hijos á los padres inmediatamente en la dignidad del señorio de Bizcaya, no se verificó hasta los tiempos del conde D. Lope 5.° señor de Bizcaya, magistrado supremo de Castilla, por los años de 1100, segun se dirá en su lugar.

(32) *Marca* lib. 7. cap. 19. año 888 dice, que Lope Zuria era yerno de Zenon, hombre principal entre los Bizcaynos, y que descendia de los reyes de Escocia. *La representacion* hecha por el señorio de Bizcaya al rey de España en 1706, sobre el orígen, calidad y esencia de sus patronatos dice, que Zuria fue nieto del rey de Escocia. Otros historiadores opinan que Zuria vino con gentes de la Escocia á sostener á los Bizcaynos en la lucha con los reyes de Asturias: que se establecieron sus ascendientes en aquella isla, quando por los años de 392 de la era christiana pasaron alli con el famoso español Teodosio, baxo el imperio de Valentiniano, á combatir en defensa de los Pictos y Escoceses, de quienes se hicieron amar estremadamente por sus grandes hechos; pero todos sus escritos no presentan mas que congeturas que nada concluyen, y lo mas probable es que el padre ó abuelo de Zuria seria alguno de los duques de Gascuña, descendiente de Eudon, pariente y contemporáneo de Garcimiro, padre de Ramiro 1.° de Asturias, y Garcia Ximenez de Navarra, y como que Zuria se consideraba con derecho inmediato á la proteccion de la pátria, vino con socorro de Escoceses en favor de los Bizcaynos.

El arcediano *Enrique de Hutiaón*, dice en su historia de la

La palabra *Señor* fue desde la primera edad del mundo de tanta reverencia y veneracion para los hombres, que con ella distinguieron siempre al supremo autor de la naturaleza. La lengua antigua Española, que hoi es la basca ò bascongada, llama à Dios jaun-goicoa (33), que quiere decir señor de las alturas. Augusto César

---

Bretaña, que los Escoceses fueron hijos de los Cántabros de España. *Buchanan* los hace tambien descendientes de los Españoles Zeltas que pasaron el Pirineo; y *Blondel* opina que la Escocia y las costas de Dinamarca y de Suecia, fueron repobladas por los Cántabros que salieron de aquella parte de Bizcaya á mediados del siglo 13, huyendo de las exàcciones que pretendía hacer en el pais D. Diego Lopez de Haro su señor.

(33) *jaun-goicoa*, que antes se pronunciaba *jaon-goicoa*, es voz basca, compuesta de las dos dicciones *jaun* señor y *goicoa* de arriba ó de lo alto, cuya significasion literal es de *señor de las alturas*. La voz *jaun* ó *jaon* se compuso con la de *jan* que significa comer, y como que esta era la única necesidad que conocieron los primeros hombres, dixeron *jaon* al *buen comer*; esto es, llamaron señor ó buen señor al hombre distinguido que de entre ellos comia mejor, sea porque fuese el pariente mayor ó patriarca de la familia, por su aplicacion en la mayor labor de los frutos, ó por otros cargos que desempeñaba. *Clemente Alexandrino* dice que esta voz *jaon* ó *ihahon* significaba entre los Egipcios *el Dios eterno*, y es muy creible que estos la llevasen de España en sus expediciones para deificarla en el Oriente, como lo hicieron con *Astarté*, con la *Luna*, y otras voces de la lengua primitiva española, que ellos tuvieron por misteriosas. *Diodoro* describiendo á los Baronios que hablaban con los dioses dice, que Minos comunicaba con el dios *Zéns*; Zamoxis con la diosa *Vesta*, y Moises con el dios jao. Los *Chinos* tuvieron un Emperador llamado *Hiao* que reformó la astronomía, como 2400 años antes de la era christiana, y le tienen todavía en gran veneracion, porque dicen que es el padre de la abundancia y de las pro-

quando se proclamò emperador de Roma, se titulaba *Señor de todas las naciones*. Lo mismo se llamaron los demas emperadores que le siguieron. Los Flavios ò reyes Godos se titulaban *Señores de España*, porque tenian el señorio supremo de todo su territorio, à excepcion del de los Càntabros. Y en fin, el gefe supremo del imperio Otomano se nombra hoy todavìa *Gran Señor*.

Quando los hombres, olvidando que los bienes del mundo eran el patrimonio de todos los vivientes, establecieron aquel principio funesto de las sociedades *el tuyo y el mio*, con que destruyeron la igualdad natural en que se fundaba la verdadera libertad, y desde que la codicia de acrecentar cada uno ganados y tierras para sì,

---

visiones. *Jano*, llamado en otros tiempos *jaan*, hijo de Apolo y Creusa, primer rey de Italia antes de Encas, fue adorado despues de su muerte como un Dios, y era el que invocaban los pueblos en sus necesidades y hambres generales: él presidía al principio y fin de todas las cosas, y quando el hambre y las calamidades de la guerra cesaban, se cerraban las puertas de su templo en Roma. *Macrovio* y *Ovidio* dicen, que era el Dios del año. De lo dicho se infiere pues, que todas estas naciones tomaron de la lengua primitiva la voz *jaon* que aun conservan los Bancongados en la suya, para designar á un buen señor de la tierra, y que despues que sus habitantes recibieron las ideas de la divinidad, añadieron á la palabra *jaon* la de *goicoa* y dixeron *jaun-goicoa*, Dios ó señor de arriba ó de las alturas. Algunos autores creyeron que fue el primer *Zoroastres* el inventor de la filosofia de los Magos de Persia, y de los misterios de la diosa Mithra en tiempo de Nino y Semíramis, como á los 1223 años antes de la era christiana; pero otros sostienen que no existió el primer Zoroastres, y que su nombre, derivado de la lengua primitiva, significaba *ideas extravagantes*, y puede muy bien ser así, porque *Zoroaste* en basco quiere decir *principio de locura*.

rompiò entre ellos aquella dulce fraternidad, que habia hecho hasta entonces las delicias de los vivientes; desde entonces se viò la necesidad de instituir los primeros magistrados, para que unidos con los ancianos de las familias, diesen à cada uno lo que la razon dictaba en sus pretensiones y disputas.

No tardò en llegar el tiempo en que no pudiendo ya avenir las familias de ningun modo las diferentes reclamaciones de lo que llamaban su pertenencia, adoptaron el sistema de elegir *magistrados supremos*, independientes de los otros jueces y de los ancianos de las familias, à los quales llamaron *seniores* ò *senadores*, à fin de que distribuyeran la justicia con equidad y segun los fueros, usos, costumbres y disposiciones recibidas entre los habitantes (34). Les dieron la autoridad que dimanaba de la voluntad general, y la fuerza necesaria para hacer obedecer sus disposiciones, y de aqui es de donde tuvieron principio los condes, los reyes, y los regidores de los pueblos.

Todavía no fue bastante esta institucion para poner à cubierto la codicia de los hombres, y persuadiendose que estos gefes que determinaban los negocios à su arbitrio, eran otros tantos tiranos que les usurpaban sus propiedades, discurrieron de comun acuerdo nombrar un

---

(34) *Salomon* hablando de la muger fuerte decia, que seria noble su marido en las puertas del pueblo, quando se sentase á formar su tribunal con los ancianos, aludiendo á que se sentaban estos venerables *Seniores Senadores* ó *Jueces* todos los dias antes de anochecer en las entradas de los pueblos, con el objeto de determinar las quejas y diferencias que hubiesen ocurrido entre los pastores del campo durante el dia.

gefe supremo que dominase à todos los magistrados de la tierra, dandole àmplias facultades para que distribuyese la justicia entre todos los habitantes, y à este llamaron *Supremo Dictador* (35).

Tampoco bastò esta disposicion para contentar la ambicion desmedida que se iba apoderando de los hombres, y Roma eligiò por su primer dictador perpétuo à *Julio César* con el título de *Emperador*, el qual reuniendo todos los poderes en su mano exerciò durante su vida el supremo señorio de toda la república (36).

Esta suprema dictadura perpétua de Roma pasò despues à los emperadores que sucedieron en su gobierno universal, y ellos exercieron una absoluta jurisdicion sobre todas las naciones conquistadas por sus armas, y sobre

---

(35) *Dictador*: Soberano señor y magistrado de la República universal de Roma. Le nombraban comunmente los cónsules quando la República se hallaba en gran peligro. T. Lærtio Flavio, cónsul, fue el primer dictador en el año de 498 antes de la era christiana. La suprema magistratura de los dictadores no duraba mas de seis meses, y solo Sila y César se hicieron nombrar perpetuos. Se diferenciaban los dictadores de los cónsules, en que estos debian ser autorizados por el senado, al paso que aquellos exercian un poder absoluto sin dependencia alguna. Al momento que eran elegidos dictadores, todos los demas magistrados de la extension de la República, excepto los tribunos del pueblo, quedaban depuestos de su autoridad, hasta que los volvia á elegir el señor absoluto. *Polybio* lib. 3. *Pomponio* Let. de magist. Roma, cap. 16. *Plutarco*, *Dion*, *etc.*

(36) El *Dictador César* partió con el pueblo el poder de elegir magistrados, y aceptó por último el nombre de Emperador que le fue tan funesto, y que despues se transmitió á todos sus sucesores.

aquellas otras que se entregaban voluntariamente à su disposicion para ser gobernadas, à exêpcion de los estados federados con Roma, que como libres é iguales à ella en su gobierno, reservaron en sí el señorio soberano de la tierra; y de esta manera siguieron sin intermision hasta los dias del emperador Honorio, por los años de 412 de la era christiana, en que las naciones del Norte destruyeron todo el imperio de Roma.

La parte de España fue uno de estos girones de que se apropiaron los Godos, y por esto se puede decir con un sàbio escritor nuestro (37) « Que al tiempo de la pér-» dida de España cada trozo de Españoles tomò su go-» bierno, tal qual le dictò la necesidad, sin depender » uno de otro, y que por estos pasos aparecieron de » nuevo en España tantos señorios soberanos, quantos » fueron los pedazos en que se partiò la corona goda » española en su infeliz y lamentable caida, no de otra » suerte que sucede con un grande espejo que representa » una sola figura ò imagen, conservàndose en su entereza, » mas si por desgracia se quiebra el cristal, resultan » tantos espejos y figuras quantos son sus fragmentos. » Que los Pirineos y algunos de sus brazos mayores » fueron la cuna de estos señorios recien nacidos del » reino de Oviedo, de los gobiernos de Castilla, Bizcaya » y Navarra, de los condados de Cataluña, Ribagorza y » Sobrarve, y despues de los señorios de Molina y Al-» barracin. Que de estos principios nacieron muchas villas » y ciudades libres ò de Behetria, que por muchos siglos

(37) El *P. Maestro Cisneros*, Dialogo historial confer. 1.ª; paus. 3.ª

» se conservaron en su libertad. Que si se exâmina el » derecho legìtimo de esta libertad y soberanìas, al » momento se ofrece el natural de la propia defensa y » conservacion, à que necesariamente se sigue el derecho » de elegir cabeza proporcionada al gobierno que hu- » bieren establecido. Que esto mismo à sucedido y su- » cederà siémpre con semejantes caidas, como se vé en » Italia, que toda ella estaba sembrada de pequeños seño- » rios y señorias, y en la espaciosa Alemania sembrada » de potentados medianos, cantones y ciudades libres, » que todos son algunos fragmentos de la corona imperial » quebrantada y desecha. »

Quando los Moros hicieron la irrupcion de España, quedaron en los confines de Cantàbria y Bizcaya muchos territorios independientes, que no quisieron agregarse à ningun partido, esperando à favor de quien se decidia la posesion del imperio de España que Eneco, Pelayo y el duque Pedro de Cantàbria se empeñaban en restablecer. Miéntras se decidia esta lucha con los Arabes, formaron sus gobiernos particulares con el nombre de *Seniores* ò *Senadores*, como dueños y àrbitros que eran de su territorio, sin sumision ni dependencia à ningun soberano; pero como à poco despues se abrogasen algunos de estos magistrados la facultad de regir y gobernar à los pueblos con absoluto dominio sobre ellos, entonces tomaron el tìtulo de *Condes* varios gefes de Castilla, con la mira de ponerse despues baxo la obediencia del que restableciese la suprema dignidad imperial de España, y se fueron agregando, mientras que asi se verificaba, tan pronto al caudillo de Asturias, como al del Pirineo, que uno y otro tenian la pretension al señorio supremo.

Por entonces tuvieron principio en España otros *Señores* de primer rango llamados del *Infanzonazgo*, que eran aquellos gefes de las tierras que antes habian sido de la la federacion Basca Cantàbrica independiente, los quales se titulaban *Señores supremos de su tierra*, y preferian en todas las asambleas y juntas à los demas gefes de España.

Por este tiempo tuvieron tambien orìgen los *Señores solariegos*, conocidos comunmente con el nombre de hijosdalgo, que eran aquellos caudillos segundos y terceros de las casas infanzonas, que reconocian por sus gefes y protectores à los condes y caudillos del imperio, pero que no exercian mas jurisdiccion que la de sus familias, ni tenian baxo su obediencia ningun vasallo (38).

Asi mismo se dejaron ver à poco despues otros señores y gefes en la tierra, de aquellos que habian acaudillado gentes para lanzar à los Moros del territorio que ocupaban, à los quales llamaban *Ricos hombres*. Estos poseian no solo los señorios solariegos que reconquistaron de los Moros, sino tambien otros muchos territorios por eleccion libre de sus moradores, que les concedieron el derecho absoluto de que los gobernasen segun

(38) *Vasallo*, lo mismo que *Basallo*, que hoy es un hombre sugeto, sumiso, subordinado ó feudatario de un señor. Es voz basca procedente de *Baso-allua*, que quiere decir el de mas allá ó del otro lado de los montes; esto es, el habitante de los pueblos ó villas de los llanos, sometido comunmente á la entera voluntad del gefe, caudillo ó rey que le mandaba, á diferencia de los que vivian en las montañas, que se gobernaban por sus fueros usos y costumbres. Esta voz equivalia en su orígen á la de *Villanos*.

su albedrìo y voluntad, y exercian sobre sus vasallos una jurisdicion criminal y civil absoluta (39).

Pasò este tiempo y vino aquel en que se declararon dignidades otros muchos ricos que se llamaron *Señores* de *mar* à *mar*, y eran aquellos cuyos habitantes tenian derecho de nombrar *señor* de qualquier reyno ó provincia que quisiesen de España, que mas bien les pudiese hacer, con la facultad de poder mudar de señor siete veces al dia ò quantas veces quisiesen (40).

Por este tiempo se dieron tambien el tìtulo de *Señores mercenarios* los gefes ó caudillos de los exércitos de la Cantàbria, à quienes las asambleas del pais, luego que sus habitantes recivieron la religion christiana, concedieron ciertos terrenos para fundar iglesias, dandolos su patronato y gobierno absoluto, con calidad de que todos los cargos y oficios del servicio del culto, hubiesen de exercer los hijos de su Repùblica (41).

---

(39) *Padilla*, Cronic. de Bizcaya, cap. 19.

(40) *Berganz*. Antigüed. de España, lib. 5. cap. 19. n.º 251.

(41) *República*, llaman todavía en Bizcaya á los pueblos del Infanzonazgo; es decir, á los que no son ciudad ni villas, y asi se databan aun poco há todos los acuerdos que se hacian en sus juntas ó asambleas particulares. En lo antiguo, quando no se conocian aun las poblaciones reunidas, las casas solares, campañas ó caserios repartidos en una region ó distrito llamado *Errija* formaban una república, y despues todos estos distritos la república de la confederacion, por medio de diputados representantes de los respectivos gobiernos. Despues han tomado estos recintos ó repúblicas el nombre de *Ante-iglesias*, porque empezaron á celebrarse sus asambleas delante de las iglesias que fueron estableciendo en parages despoblados, en lugar de las antiguas juntas que se tenian en campo raso baxo de un arbol; pero en nada han variado su gobierno antiguo.

Esta institucion recayò despues por sucesion en los Señores de Bizcaya, pero como habia hombres en el pais de gran mérito, que habian acaudillado gentes en las ocasiones de guerra, les dieron tambien el tìtulo de *Señores diviseros* para distinguirlos del de mercenarios, que eran los magistrados supremos del pais, señores de la tierra.

No tardò en verse en España otra institucion de *Señores* por concesion de los reyes à quienes llamaron *Nobles*, que eran los hijos y descendientes de los infanzones é hijos-dalgo, que algun tiempo despues tuvieron grandes prerogativas por concesion de los reyes (42).

Se introdujo tambien en España otra especie de señores con el nombre de *Caballeros* (43) y *Escuderos*, à seme-

---

(42) *Los Nobles* empezaron á conocerse con este nombre en el reynado de D. Enrique 2.°, y mucho antes en Francia, pero solo gozaban de unas excepciones personales sin transcendencia todavía á sus sucesores, sino quando adquirian de nuevo este tìtulo por su mérito. Los hijos de Carlo-magno tomaron el tìtulo de *Nobilisimos*. Lo mismo hizo despues Bela rey de Ungria. Hace poco que aun daba el papa el tìtulo de nobles á los prìncipes y duques que no tenian el de rey en sus estados, aunque eran soberanos, como los duques de Savoya, Módena, Mántua y Parma; á los prìncipes Romanos; á los duques y pares de Francia, y á los que estavan en igual grado en otros reynos. *Memorias curiosas*.

(43) *Caballeros*: fueron instituidos con nombre de señores en su orìgen. *Andres de la Roca*, en su tratado de la Nobleza dice, que la caballeria tenia en otros tiempos tanta consideracion que los hijos de los prìncipes y señores no se admitian en las mesas de los padres si no eran caballeros. *Juan Didcono de Aquilea*, historiador de los Lombardos refiere, que los simples escuderos no tenian el privilegio de comer en la mesa con los

janza de aquellos que tuvieron el segundo rango en la Repùblica de Roma entre los senadores y los plebeyos, y les daban por honor un caballo y un anillo de oro. Estos caballeros llegaron à tan alto grado de estimacion en España, que hasta los Bizcaynos admitieron despues, para los hijos que saliesen fuera de su pàtria, el tìtulo de Caballeros escuderos (44).

Quando todos estos señores ò qualquiera de ellos, abusando de la señoria, molestaban à los moradores con nuevas exàcciones, les sufrian estos hasta 3.ª vez, pero

---

grandes, y que la virtud solamente los elevaba al grado de caballeros. *Guillermo* conde de Holanda, habiendo sido elegido rey de Romanos, hizo que le creasen caballero antes de recibir la corona. *Los Reyes de Francia* en la ceremonía de su coronacion daban la órden de caballeria á sus hijos, y á otros principes de la sangre. La recepcion de caballero se hacia antiguamente con gran pompa. Se les armaba de espada, lanza, loriga ó cota de malla, calzas de hierro, espuelas, pantorrillas, gola, maza, escudo, manopla, caballo y silla. Se les hacia entender que todo esto era misterioso, y que cada una de las cosas debia instruirle de su deber. La arrogancia de estos caballeros nobles en las monarquías llegó á tal grado de delirio, que despreciaban á todos los hombres libres y republicanos, al paso que ellos se tenian por muy dichosos de ser esclavos y criados de los reyes, príncipes y ricos hombres á quienes servian. Despues se dieron los caballeros á correr el mundo para adquirir gloria, sosteniendo el honor y los intereses de las damas desvalidas, contra los que pretendian agraviarlas, si hemos de creer lo que nos dicen los romanceros antiguos y nuestro inimitable Cervantes en su D. Quixote, y desde esta época no conservan mas que una fantasma de su antiguo brillo en la opinion del pueblo.

(44) Juram. y confirmacion del rey católico D. Fernando 5.º de 30 de julio de 1476, en Bizcaya: inserto en los fueros.

si seguian todavìa con sus excesos, tenian derecho à negarles el reconocimiento y declararse libres, guardando la fòrmula de la costumbre y fueros de aquellos tiempos, que era él de sacar la cabeza por una ventana de su casa diciendo à presencia de testigos, clérigos legos ò hijosdalgo « Que se apartaba del señorio del que le hacia » aquel tuerto, y se tornaba vasallo con todo lo que » tenia de F., natural de la misma tierra ò behetria» (45).

Todos estos señores exercian en los primeros siglos de la reconquista, una autoridad igual à la de los reyes en sus respectivos estados, de tal manera que apenas habia diferencia entre las palabras *Señor* y *Rey* sobre la autoridad y facultades que exercian, porque ellos administraban la justicia y la policìa y dirigian las armas (46).

---

(45) *Cornejo*, Diccion. forense, palab. *Behatria*. Los hijos de Luis Debonaire emperador, rey de Francia, acordaron en una asamblea nacional, que todo hombre libre pudiese buscar entre el rey y los vasallos á quien quisiese por su señor. *Abrégé de l'histoire de France*.

(46) *Loisseau* ó Loasó, en el Orígen de las dignidades de Francia cap. 5 dice, que el nombre de *Senior*, que despues se corrompió en el de *Señor*, queria decir en un principio *Magistrado supremo político*, encargado de decidir las disputas ó desavenencias de sus súdditos, y que esta dignidad era igual á la de un soberano.

Entre los Musulmanes el nombre de *Agá* que significa *señor*, se dá todavía, con arreglo á las instituciones del imperio de Oriente, á los grandes oficiales de la córte del emperador ò sultan. El agá ó señor de los genízaros tiene la autoridad de la policía en la córte, en la ciudad y en el exército, y hace todos los dias un paseo ó ronda con un cortejo de 300 genízaros, etc. *Tabernier*, *Ricaut*, *Lacroix y Moreri*.

Asi nos lo prueba el libro de los fueros primitivos de Navarra recopilados en 1685, donde se contiene una ley ó reglamento antiquísimo que dice: « Deciros hemos » la memoria de los fueros que há el rey de Navarra » con los Navarros é los Navarros con su *Rey*, como » buenos vasallos á buen *Señor*, é el *Señor* que les » faga bien como buen *Señor* á buenos vasallos etc. » Por cuyas palabras se convence plenamente, que en los primeros siglos de la reconquista eran casi sinónimos los nombres de *Rey* y de *Señor*; y que la diferencia y confusion que se ha introducido despues por los historiadores, procede de haber creido estos que en aquellos tiempos tenian los reyes, una potestad y mando tan absoluto como en la época en que ellos han escrito, de cuyo defecto se exclamaba no poco el sábio Mabli.

Se vé pues por todo lo expuesto, que la dignidad de señor fue la primera y de mas grande reverencia de los hombres, desde las primeras sociedades del mundo, hasta los tiempos de la reconquista de España, en que convino á los reyes hacer comun este título, creando otros muchos señores con diferentes denominaciones para el gobierno del estado, desuerte que hoy se prodiga á qualquier habitante Español, aunque sea de la clase mas ínfima, dandole el nombre de *Señor D. Pedro*, *Señor Juan*, etc.

Solo los Bizcaynos conservan aun el nombre de su antiguo señor, en el mismo grado y valimiento de magistrado supremo de la tierra que tuvo en su orígen, igual en esta parte á los reyes de Europa, porque no han variado en nada los fueros, usos y costumbres que recibieron de sus mayores, y por eso los reyes de España usan del título de señor de Bizcaya entre sus dictados,

con el mismo grado, fuerza y derecho que tienen á las demas soberanías que han recaido en su corona (47).

Se ha dicho ya que en el reinado de D. Ramiro 1.° de Leon, se estableció en España el derecho de suceder

---

(47) Son inperdonables los Bizcaynos, por el abuso que hacen de la palabra *Señor* en sus conversaciones y actos solemnes. Ellos no deben reconocer otro señor, que el magistrado supremo de la tierra que hoy es el rey de España, y á pesar de esta verdad, que ninguno de ellos la ignora, llaman *jauna* señor á qualquier juez, mayorazgo, eclesiástico, abogado ó gente rica de aquellas que no se dignan trabajar en el campo. Lo mismo sucede en sus asambleas y juntas generales, donde, segun las instituciones de la tierra, debe reynar una perfecta igualdad entre los vocales, y á pesar de eso se consiente que los diputados de las repúblicas, dén el epiteto de señor y de sumision á otros que tienen el concepto de ricos. Y lo que parece todavía mas inperdonable es, que siendo estos mismos ricos los que tanto se précian de sostener la libertad y la igualdad del pais, admitan semejantes distinciones odiosas, en el mismo santuario de las leyes, donde se hace profesion de mantener la libertad y la igualdad en el grado de perfeccion que tuvo en su origen. De estos abusos, tolerados malamente, se ha seguido esa especie de lucha que se advierte entre los Bizcaynos, de quérer unos pocos ser respetados de los otros, porque son grandes propietarios, mayorazgos y hombres ricos del pais, solo porque no tienen necesidad de trabajar para adquirirse su sustento.

La lengua basca no conoce mas tratamiento que uno, para hablar con los hombres de qualquier gerarquía que sean, y en quanto á la sumision el respeto ó adulacion que han inventado despues para honrar á otros hombres en esta materia, debe ser ageno del caracter de los Bizcaynos, que aprecian extremadamente su igualdad, y que entre ellos las recompensas que se dán á los servicios extraordinarios de sus compatriotas, son solo el de declararlos que han merecido bien de la patria.

en los tronos los hijos primogénitos de los reyes, y con este principio no tardaron en igualarse con la misma ley los señores de estados, y los hombres ricos y poderosos del reino, que rodeaban á los monarcas y tenian encargos ó empleos públicos, con el especioso pretexto de que era mas útil y conveniente á los pueblos, que la autoridad que se exercia sobre ellos fuese hereditaria en las familias, para evitar por este medio las intrigas, desazones y rencillas que se suscitaban en las elecciones y nombramientos (48).

Las asambleas de los estados Bascos de España tardaron algo mas en hacer hereditarias las dignidades de sus señores; pero al fin, creyendo las ventajas que se les hacian concebir que tendrian de admitir esta nueva institucion, adoptaron el mismo sistema de sucesion para los hijos mayores, en los tiempos del conde D. Lope Diaz hácia los años de 1100; pero con la condicion de que los naturales en asamblea, fuesen libres para

(48) Los Franceses conocieron este derecho de suceder en las dignidades por herencia mucho antes que los Españoles, porque quando Pepino, hijo de Carlos Martel, padre de Carlo-magno, se apoderó del trono de Francia, los *Leudes* ó *Señadores* y los *Condes*, que hasta entonces no habian poseido estas dignidades sino por vida, las hicieron ya hereditarias, valiendose de las turbulencias del estado. A lo menos se sabe que al fin del siglo 8, los duques y gobernadores de provincia, los marqueses destinados para la guarda de las fronteras, y los condes encargados de la administracion de la justicia, todos oficiales del rey de Francia, eran ya hereditarios; y que los obispos y Abades superiores siguieron este mismo exemplo. *Abrégé de l'histoire de France.*

elegir otro señor quando lo hallasen por conveniente, con cuya sola disposicion lograron que todos los señores les fuesen fieles cerca de los protectores de sus estados.

La obligacion de los emperadores y reyes protectores con los naturales de estas provincias, era mantenerles sus respectivos fueros, usos y libertades: no permitir que los señores impusiesen á los habitantes gravámenes, contribuciones, feudos, reconocimientos, ni otros pedidos en la guerra ni en la paz, fuera de aquellos que estaban estipulados por la alianza mútua; y en fin, rechazar con todas sus fuerzas á qualquier exército ó caudillo enemigo que íntentase subjugar la tierra libre; con cuyas condiciones de tal manera se estrecharon en aquellos tiempos los Bizcaynos con los reyes de España sus aliados, que no hubo un soberano en Castilla ni en Navarra que no los considerase, mientras estuvieron ligados con su corona, como el baluarte y la defensa de sus estados, porque allá donde se inclinaban las fuerzas de Bizcaya y las de las otras provincias bascas en tiempo de guerra, estaba el protector seguro de la victoria, tanto que se puede decir sin exâgeracion, que los habitantes de los estados bascos han asegurado en sus sienes la corona absoluta de España.

Los Bizcaynos, al hacer la eleccion en *jaun Zuria* no le concedieron todos sus poderes y facultades para que los dirigiese y gobernase á su arbitrio, porque esta potestad residía siempre en su asamblea ó junta general, solo le dieron la facultad de executar y particularizar la voluntad general de la soberanía del pueblo Bizcayno sobre los individuos; es decir, fundaron un poder secundario dimanado de su voluntad soberana, para que distribuyese y aplicase la justicia, como magistrado supremo

de la tierra, á los individuos en los casos particulares que la reclamasen, con arreglo á sus fueros usos y costumbres antiguas, y á las ordenanzas y estatutos que se dictasen en lo sucesivo por la misma asamblea.

No ignoraban entonces los Bizcaynos, que entre ellos y el señor que iban á elegir debia haber una lucha frecuente, si las facultades de que se desprendían no se determinaban por un contrato obligatorio entre ámbas partes, y asi establecieron que Bizcaya fuese siempre un pais de proteccion del emperador ó rey que mas bien hiciese á sus moradores: que el magistrado supremo de su tierra, á quien daban el título de señor, residiese en la córte del protector que se eligiese, desde donde distribuyese la justicia á toda Bizcaya sin necesidad de presentarse en persona en el pais, sino en los tiempos determinados para celebrar las asambleas generales de la tierra, á fin de que no pudiesen jamas influir sobre la voluntad de los Bizcaynos y de los administradores de la justicia, como lo harian si se hallasen presentes.

Dixeron á Zuría, que sabian bien que habia en Europa, y aun en España, algunos gefes de estados que exercían la potestad de alterar, mudar y hacer fueros y ordenanzas á su arbitrio, porque los habitantes les habian transferido todos sus poderes para que los gobernasen segun su voluntad, pero añadieron que tuviese entendido, que Bizcaya estipulaba libremente con él los pactos y condiciones con que debia ser administrada la justicia entre sus moradores, por lo qual él y quantos le sucediesen en esta magistratura suprema, estaban precisamente obligados á cumplir y observar el contrato, sin alterar en cosa alguna, sino en el caso que se acordase otra cosa en la asamblea.

Le dixeron que á la nacion Bizcayna pertenecia dictar sus fueros y ordenanzas, y al señor como magistrado supremo y primer empleado, hacerlas obedecer. Que los Bizcaynos no podian darle facultades para que los oprimiese ni privase del derecho de su libertad, porque este atributo de conserbar ante todas cosas su individuo era inseparable del hombre. Que los fueros reglamentos y estatutos que le presentaban, convenidos ya y admitidos por los habitantes en asamblea pública, eran las obligaciones que debia observar, con todos los demas usos y costumbres admitidas en el pais, sin alterarlos en cosa alguna.

Que baxo de este concepto le daban el cargo de magistrado supremo de Bizcaya, con la precisa circunstancia de que no pudiera proceder con independencia, en ninguna de las cosas que no estuviesen determinadas por el fuero. Y por último, le hicieron jurar y ofrecer la ciega observancia de aquellas reglas de derecho que disponen, que los gefes de los estados no solo no puedan contravenir á lo estipulado con sus súbditos quando estos pactaron en plena libertad, sino que tampoco puedan revocarles los privilegios y exênpciones con que se quedaban al tiempo que hacian la capitulacion, por quanto no derivaban entonces de su autoridad, ni ella podia ser suficiente para exîgir de los hombres libres, los servicios que estos mismos no le hubiesen ofrecido.

Inmediatamente los Bizcaynos buscaron la proteccion de los nuevos reyes de Navarra, y Zuria y sus sucesores marcharon á la córte de estos gefes; pero como para sostener con alguna grandeza y explendor este encargo, era necesario cederles bienes y rentas, impusieron ciertos

censos sobre varias casas, las quales pagasen un rédito muy limitado al señor, y ademas les hicieron *merced* de diferentes territorios de Bizcaya, para que en ellos fundasen monasterios, que hoy llaman Ante-iglesias, y percibiesen los derechos con que debian contribuir los habitantes, para mantener el culto de las iglesias, con tal que todos los poseedores de estos frutos y servidores del altar, fuesen Bizcaynos originarios del distrito ó demarcacion de cada uno de los monasterios.

Entonces dieron los Bizcaynos á Zuria el dictado de *Don* que era un equivalente al de *bueno* ó *virtuoso*, con que comunmente distinguian á los hombres que hacian servicios señalados á la pátria, y con este título siguieron despues todos los señores de Bizcaya que le sucedieron en aquella tierra (49).

Don Lope obtuvo diferentes victorias sobre los Arabes, que pugnaban por invadir las provincias septentrionales de España, y entre ellas se cuenta la que ganó en 884 al caudillo Huli-aomet cerca de Durango, en el sitio que llaman desde entonces Orovio, quando baxó de

---

(49). *Don*, es voz bascongada, la misma que *on*, porque la *d* es agregada para eufonizar ó suavizar la pronunciacion. Significa *el Bueno*, *el Virtuoso*, *el Santo* etc. Los reyes de Castilla adoptaron á pocos siglos despues este título, para honrar á los ricos hombres y á los de su consejo real, confirmandoles con él ciertas tierras por vida, sin obligacion alguna; pero haviendose hecho demasiado comun su concesion desde el siglo 15 á toda clase de personas, hoy la palabra *Don* no merece casi ningun aprecio entre las gentes, sino en los pueblos donde hay diferencia de estados, en los quales se hacen distinguir los nobles con este dictado.

Navarra, cuyo gefe cuentan que pereció allí con mas de 12,000 hombres de los suyos (50).

Murió D. Zuria hácia el año de 884, reinando en Asturias y Leon Alonso 3.º el Magno: en Navarra Fortunio Garces: en Castilla el conde soberano D. Diego Porcelos; y en Aragon el conde Aznar el 3.º

Despues de D. Zuria siguieron en Bizcaya diferentes señores, que fueron elegidos por los naturales en asamblea general, y otros que ocuparon aquel cargo por derecho de sucesion de familias, y son los siguientes:

---

(50). Tambien en esta jornada aparecen añadidos los nombres de los capitanes Fortun, Ybañez de Ybarguen, Urarte, Lopez, Martinez de Burgos, Lope Perez de Unda-Jauregui etc. Pero queda dicho en la nota 26, fol. 32 de este tomo, quanto conduce á esta noticia.

CATÁLOGO

De los Señores de Bizcaya, con la noticia de los Reyes Protectores, en cuyos dias fallecieron.

Señores de Bizcaya por Eleccion.	Años de su fallecimiento.	*Reyes Protectores de aquel Estado.*
Jaon Zuria, llamado despues D. Zuria, y D. Lope Ortiz de Zuria por los historiadores.	885	Garcia Iñiguez de Navarra.
D. Iñigo.	892	D. Fortunio Garces de Navarra.
D. Lope.	896	D. Sancho Abarca de Navarra.
D. Nuño Lopez.	913	*Idem.*
D. Iñigo Esquerra 2.°	948	El conde Fernan Gonzalez de Castilla.
D. Lope 2.°	968	D. Garcia Sanchez de Navarra.
El conde D. Nuño 2.°	986	D. Sancho el mayor de Navarra.
D. Lope 3.°	996	*Idem.*
D. Sancho.	1010	*Idem.*
D. Lope 4.°	1018	*Idem.*
El conde D. Iñigo 3.°	1035	D. Garcia de Navarra.
D. Iñigo 4.°	1074	D. Sancho el Sabio de Navarra.
El conde D. Lope 5.°, 1.er Vicario y magistrado supremo de Castilla.	1105	D. Alonso 6.° de Castilla.
Señores por Sucesion.		*Protectores.*
D. Diego Lopez, hijo del antérior.	1124	D.ª Urraca de Castilla.
D. Lope de Haro 6.° = hijo.	1130	D. Alonso de Aragon el Batallador.
D. Diego Lopez de Haro 2.° = hijo.	1134	*Idem.*
D. Lope Diaz de Haro 7.° = hijo.	1172	D. Alonso 8.° de Castilla.
D. Diego Lopez de Haro 3.° = hijo.	1214	*Idem.*
D. Lope Diaz de Haro 8.° = hijo.	1238	D. Fernando 3.° de Castilla.
D. Diego Lopez de Haro 4.° = hijo.	1259	D. Alonso 10.° el Sábio de Castilla.

El conde D. Lope Diaz de Haro 9.° = hijo.	1289	D. Sancho el Bravo de Castilla.
D. Diego Lopez de Haro, 5.° = hijo.	1290	*Idem.*
D. Diego de Haro 6.° = tio.	1309	D. Fernando 4.° de Castilla.
D.ª María Lopez de Haro = sobrina, muger del infante D. Juan.	1312	*Idem.*
D. Juan de Bizcaya y Haro = hijo.	1325	D. Alonso 11.° de Castilla.
D.ª María Diaz de Haro = hija.	1346	*Idem.*
D. Juan Nuñez de Lara = su marido.	1351	D. Pedro de Castilla.
D. Nuño de Lara y Haro = hijo.	1351	*Idem.*
D. Juana de Lara y Haro = hermana.	1367	*Idem.*
D. Tello su marido = hermano del rey D. Pedro.	1370	D. Enrique 2.°
La reyna D.ª Juana Manuel = muger de D. Enrique 2.°	1370	*Idem.*
El infante D. Juan de Castilla, por renuncia de la reyna su madre.	» »	*Idem.*

Señores y Protectores de Bizcaya, los Reyes de Castilla.

	Años de su fallecimiento.
D. Juan 1.°, antes infante, hijo de D.ª Juana Manuel, que en 1279 heredó el reyno de Castilla por muerte de su padre D. Enrique 2.°	1390.
D. Enrique 3.° = su hijo.	1407.
D. Juan 2.° = hijo.	1454.
D. Enrique 4.° = hijo.	1474.
D.ª Isabel la Católica = hermana.	1504.
D. Fernando 5.° = su esposo.	1516.
D.ª Juana, su hija.	1555.
D. Felipe de Austria 1.°, su esposo.	1556.
D. Carlos 1.°, emperador de Alemania = hijo.	1558.
D. Felipe 2.° = hijo.	1598.
D. Felipe 3.° = hijo.	1621.
D. Felipe 4.° = hijo.	1665.
D. Carlos 2.° = hijo.	1700.
D. Felipe 5.° = nieto de su hermana mayor, renunció en 1724.	» »
D. Luis 1.° = hijo.	1724.
D. Felipe 5.° su padre, vuelve á reinar y murió	1746.
D. Fernando 6.° = hijo.	1759.
D. Carlos 3.° = hermano.	1788.
D. Carlos 4.° = hijo: ausente desde 1808.	» »
D. Fernando 7.° = su hijo, que hoi reyna.	

Todos los señores que fueron de Bizcaya antes de la reunion de esta dignidad á la corona de Castilla, se ponian con beneplácito y acuerdo de la asamblea general del pais, baxo la proteccion del mas fuerte y poderoso de los reyes de su tiempo, con la circunstancia y obligacion de que habian de proteger y defender los fueros usos y costumbres de Bizcaya, y procedian con tal libertad en esta parte, que jamas hubo el menor resentimiento de parte de aquellos protectores á quienes dexaban, para irse á la amistad de otros.

D. Lope Iñiguez, por los años de 1067 obtuvo de D. Alonso 6.º de Castilla el título y exercicio de vicario juez mayor y magistrado supremo de Castilla, que era la mayor dignidad de España despues de la imperial que exercia el rey, porque estos vicarios podian sentenciar por su albedrio y parecer todos los negocios del reino, de tal suerte que las determinaciones que tomaban tenian fuerza y valor de ley, y servian de regla para que se sentenciasen en adelante por ellas semejantes pleitos y causas, á cuyas leyes llamaban *Fazañas* (51); todo lo qual prueba que sabian bien los primeros reyes de España, que las antiguas leyes de Castilla eran los fueros y costumbres que aun existian entre los Bizcaynos.

Este D. Lope se titulaba desde 1081 en todos los

(51). La ley 198 de estilo de Castilla dice así. « Otrosí es de » saber que *Azañas de Castilla*, son aquellas leyes por donde » han de juzgar lo que el rey juzgó en semejante caso, « probando como el señor de Bizcaya, confirmado por el rey, » ficieron ó juzgaron lo tal, y lo semejante se ha de tener » y guardar por fuero de Castilla. »

documentos que expedia, *Conde dominante en Bizcaya*, y desde 1083 *Conde dominante* en Bizcaya, Alaba y Guipúzcoa (52). En otros dados por el rey decia, *imperando D. Alonso, rey de toda la España, y el conde D. Lope Iñiguez en Bizcaya Guipúzcoa y Alaba*, que es lo mismo que decir, que D. Lope exercia el derecho imperial de estas provincias (53).

Ya por este tiempo se iba engrandeciendo el poder de D. Alonso 7.º de Castilla, asi porque hizo vasallo suyo al rey ó gobernador de los Arabes en Córdova, que hasta entonces se preciaba de tener el mando absoluto de España, como porque tambien obligó á los reyes de Aragon y Navarra á que les prestasen sumision y obediencia. Con este motivo se tituló *Emperador de las Españas*, y como tal fue roconocido, primero en unas córtes que se celebraron en Leon; á las quales asistió D. Garcia rey de Navarra, y luego en Toledo donde fue ungido por el arzobispo D. Ramon, y aprobado y confirmado despues por el papa Inocencio 2.º que entonces gobernaba la iglesia universal (54).

A penas D. Alonso reunió en su persona toda la

---

(52) Donacion de S. Andres de Astigarraga á S. Millan, en 1081: otra de D. Lope Yñiguez y su muger doña Tido en 1082, del monasterio de Hugarte en Vruzica etc.

(53) Escritura de donacion en 1083, hecha por Fortun Sanchez á S. Millan, de los palacios de Zambrana, villa de Alaba, etc.

(54) *Mariana* lib. 10 cap. 16 dice, que apenas se puede creer que D. Alonso quisiese hacer tan grande befa, como llamarse emperador, pero contra esto hay la carta que escribió Pedro, abad de Cluni al Papa, en que usa de este principio. *Al emperador de España, gran príncipe del pueblo christiano, devoto hijo de vuestra Magestad etc.* lib. 5 epist. 8.ª

dignidad imperial de España, que andaba dispersa y hecha girones, desde que la dividió entre sus hijos el rey D. Sancho el Mayor de Navarra, concedió á D. Lope Diaz el título de *Conde del imperio* (55), y ademas le confirió el encargo de vicario ó juez absoluto de Castilla que obtuvieron sus antecesores, y esta es la época, sin duda, en que se fixaron las dignidades supremas en las succesiones de las familias.

En 1175, resentido D. Diego Lopez de Haro, 3.º del nombre, que por persuasiones de D. Nuño de Lara, que gobernaba al jóven rey D. Alonso 8.º, se le hubiese privado de la tenencia de Castilla la Vieja, y del título de conde que obtuvo su padre, se desnaturó de Castilla y pasó con el estado de Bizcaya á la proteccion del rey D. Fernando 2.º de Leon, asi porque podia hacerlo con arreglo á la libertad que gozaban los Bizcaynos para tomar el protector que mas ventajas les ofreciese, como porque era tambien conforme al fuero de Castilla que dice: « Que non dando el rey al hijo todo el acosta-» miento y tenencias de vasallos que tenia su padre, » se podia desnaturar y tomar tierra y acostamiento de otro rey (56) »; y asi es, que en Leon no solo se le dieron todos los cargos que fueron de su casa, sino que casó con el rey D. Fernando á su hermana doña Urraca, señora de prendas y virtudes relevantes, hasta

(55). Asi consta del privilegio ó confimacion que hizo dicho D. Alonso á D. Lope de la villa de Alejo, que deve estar en el monasterio de Nágera, y de un excelente romance que compuso con este motivo D. Diego Lopez de Haro 3.º su hijo.

(56). *Jordan de Aso, y D. Miguel de Manuel*, en el fuero viejo de Castilla que dieron á luz. lib. 1. tit. 4. ley 2.

que volviendo á la amistad del rey de Castilla en 1202, se le restituyeron todos los cargos (57). Despues fue su compañero inseparable, y el que en la famosa batalla de las Navas de 1212 contra los Moros llevaba la vanguardia y mandó la accion, en que alcanzó la victoria mas completa que ha tenido la Christiandad.

En 1252 murió D. Fernando 3.º de Leon, grande amigo de D. Diego Lopez de Haro el 4.º del nombre, y como á persuasion de D. Nuño de Lara le hiciese el sucesor del trono D. Alonso el Sábio algunos agravios, trató de desnaturalizarse de Castilla, y embió un caballero de los suyos al rey para hacerle saber su resolucion, pidiéndole nombrase personas que se encargasen de las fuerzas que él mandaba en tenencia, y asi lo hizo el rey, y todo se lo dió á su contrario (58).

---

(57). Varias escrituras del monasterio de Oña, otorgadas desde el año 1204 comprenden al fin estas palabras: *Reinando en Castilla D. Alfonso, y teniendo por él el principado de Castilla la Vieja, la Rioja, y Bureba hasta Calahorra, D. Diego Lopez de Haro.*

(58). Algunos historiadores refieren, que la causa de la enemistad del rey D. Alonso el Sábio con D. Diego Lopez de Haro, provino de que hallandose D. Alonso todavia jóven mondandóse los dientes, se le cayó uno y se lo alargó á D. Diego en señal de que le haria merced de ciertos vasallos; pero como despues se arrepintiese de la promesa y lejos de hacerle honra, solo cuidava de agraviarle, llevó D. Diego un dia el diente á la córte y allí le tiró al suelo á presencia del rey diciendo á los cortesanos, *Follad caballeros diente de boca sin verdad* y se marchó; por lo qual recivió tal enojo D. Alonso, que le dijo, *non temades que yo vos porné el pie en el pescueso*, y desde aquel momento fue su enemigo declarado.

Entonces todos los infanzones é hijos-dalgo de la casa de D. Diego empezaron á talar las tierras del rey, y le hubieran puesto en grande aprieto, si los Bizcaynos cansados de pagar tantos servicios y préstamos como cada dia les pedia D. Diego, no le hubieran estorbado, alzandose contra él.

El disgusto pasó en Bizcaya tan adelante, que reuniéndose 10,000 de ellos tuvieron cercado á D. Diego por mas de tres meses en su propia casa, hasta que juntos todos los deudos de la casa de Bizcaya con los vasallos de fuera, hicieron abandonar á los Bizcaynos la empresa y tomar la determinacion de salirse de la tierra con sus mugeres é hijos, para ir á buscar el auxilio de los estados bascos inmediatos, contra la tiranía de su señor, lo qual visto por D. Diego trató de sosegarlos, quitandoles los nuebos servicios, y otorgándoles sus antiguos fueros, sin restriccion de uso ni costumbre (59).

Otros dicen, que un dia de los muchos que D. Alonso convidaba á los Sábios de la córte, para que discurriesen verdades que no fuesen todavía conocidas, le escrivió D. Diego un romance, por el que entre otras verdades le dijo.

Es muy propio del ingrato
(Tu propiedad rey es esta)
Olvidar el beneficio
Por negar la recompensa.

Palabras que han sido despues repetidas por los autores de los romances antiguos.

(59). La crónica de Padilla en la vida de este D. Diego; y el libro de la Guerra Civil de las provincias Bascongadas dicen, hablando de este pasage, que los Bizcaynos se juntaron en Guernica, y que allí tomaron la resolucion de marcharse, á para do fallasen lugar franco, y que llegados en Lequeitio allí

En 1275, habiendo el rey D. Sancho el Bravo hecho quitar la vida á su hermano D. Fadrique, D. Lope Diaz de Haro se desnaturalizó de Castilla con sus deudos, y despues de entregar sus tenencias y ponerse en libertad del juramento prestado, empezó á hacer cruel guerra en Castilla, que al fin no tuvo conseqüencia porque volvió á la amistad del rey.

En 1289, llamó el rey D. Sancho á la ciudad de Alfaro, donde á la sazon tenia la córte, al mismo D. Lope Diaz de Haro que era ya condé, á pretexto de conferenciar con él ciertos negocios de estado, y habiendo acudido con la mas buena fe en compañia de su yerno el infante D. Juan hermano del rey, fue muerto por los criados de palacio á presencia del rey, diciendo que habia cometido el desacato de poner mano en la espada contra su persona; y el infante salvó la vida por la intercesion de la reina que le guardó en su aposento.

Con este motivo se desnaturalizó de Castilla su hijo D. Diego Lopez de Haro, se vino con los reyes de Aragon y Navarra, y le puso en gran cuidado; pero murió de enfermedad al año siguiente.

Su tio D. Diego de Haro, que sucedió en el señorio tuvo guerras contra el rey de Castilla, unido con el de

---

» canzolos la señora de Bizcaya, é prometiendolos todas sus » libertades, tornaron á la tierra muchos de ellos, é porque » no las quiso guardar el señor, *cercaronle en la villa de* » *Bilbao*, é tuvieronle cercado tres meses, é adolesciendo de » su dolencia otorgoles su libertad. »

El autor de esta noticia ignoraba sin duda, que la villa de Bilbao fue fundada en el año de 1300, y que D. Diego Lopez de Haro, de quien se cuenta la anedocta, murió en 1257.

Aragon, y dandose una fuerte batalla cerca de Cuenca, fueron destrozados los Castellanos con muerte de su general Rui Paez de Sotomayor, y no se hizo la paz hasta que muerto D. Sancho en 1295 se arregló todo con su hijo D. Fernando 4.° y quedó D. Diego con la posesion é independencia de Bizcaya por los dias de su vida, despues de los quales pasó á la de doña Maria Diaz de Haro, hermana del anterior D. Diego.

En 1306, hubo alguna alteracion en Bizcaya y aun en todo el pais basco del Pirineo, con motivo de haber mandado el rey Felipe el Hermoso de Francia, con consentimiento del papa Clemente 5.° arrestar á todos los caballeros templarios de su reino, con quienes tenia D. Diego de Haro, señor de Bizcaya, una estrecha alianza, pero los motivos de religion que se mezclaron para esta persecucion, lograron apagar el entusiasmo que por todas partes resonaba à favor de estos desgraciados religiosos (60).

---

(60). Esta religion de los templarios, tuvo principio en tiempo de Balduinos, rey de Jerusalen, á principios del siglo 12, para defender á los christianos que iban en peregrinacion á los Santos Lugares, de los salteadores y asesinos que infestaban los caminos que habia desde Jafa á Jerusalen. Balduinos, les señaló una parte del templo para su residencia, de donde tomaron el nombre de *templarios*. El papa Honorio 2.° los dió regla y órden de vivir, concediendoles que traxesen habito blanco; sobre el qual Eugenio 3.° les añadió una cruz roxa en el pecho. Por las victorias que consiguieron estos religiosos, se adquirieron tan grandes riquezas y poder, que tenian en toda la christiandad hasta 40,000 encomiendas ricas, y el hospital 170,000 ducados de renta anual, ademas de muchas ciudades, lugares, y fortalezas en los estados christianos, exércitos considerables á su devocion, con que despertaron los zelos de los

Por este tiempo, á principios del siglo 14, se anunció en Europa la invencion de la *Brújula* por Flavio Gioya, vecino de la ciudad de Amalfi en el reino de Nápoles; que tantos progresos ha hecho despues en la navegacion y comercio de las naciones, y los primeros que la adoptaron y se aventuraron á emprender expediciones desconocidas hasta entonces, fueron los Bizcaynos (61).

---

reyes de su tiempo, y especialmente de Felipe el Hermoso de Francia, y del Papa Clemente 5.° que formaron el proyecto de exterminarlos y repartirse sus bienes. Este papa que residía en Francia, les formó proceso por la inquisicion á pedimento del rey, y en 1312 fue extinguido y condenado el órden de los templarios por los delitos de idolatría, y obcenidades que se atribuyeron á sus religiosos, de los quales fueron muchos quemados vivos, y otros penitenciados y encerrados para siempre. Al conducirlos al suplicio, citaron al papa y al rey que los estaban viendo pasar desde una ventana, para que compareciesen dentro de un año al tribunal divino, ya que no hallaban justicia en la tierra, y el acaso, la suerte, ó lo que se quiera, dispuso que muriesen ámbos en aquel año. Los papeles de Francia del mes de octubre de este año de 1818, han anunciado que el marques de Sta. Cruz, descendiente del famoso templario Molay, tratava de volver á restablecer esta órden.

Poco antes en 1295, sucedió lo mismo en España con D. Fernando *4.° el emplazado*. Este rey condenó á ser despeñados á dos caballeros templarios llamados Carbajales, por sospechosos de haber dado la muerte á un favorecido suyo. Citaron tambien al rey, quando los llevaban á morir, para que dentro de 30 dias compareciese á la presencia divina, y dispuso la suerte que se muriese el rey en el dia del cumplimiento del plazo, estando durmiendo la siesta, por lo que le llaman todavía *D. Fernando el emplazado*,

(61). Muchos autores opinan, que los antiguos conocieron alguna maquina semejante á la Brujula, para dar direccion á sus buques, fundados en que hay noticias que se hicieron en su

En 1332, noticioso D. Juan Nuñez de Lara, marido de la dicha doña Maria, señora de Bizcaya por un caballero llamado D. Juan Martinez de Leiba, que el rey D. Alonso el 11.º le llamaba á Villahumbrales para matarlo, se marchó y le embió à decir « Que si non le » cumplia todo lo que le enviaba á pedir, que no le » serviria ni se avernia mas con el rey, et el rey dijo » que enviaria respuesta » (62).

A pocos dias despues le envió el mismo D. Juan un mensagero, diciendo que le oyese todo lo que le hablase en su nombre, y despues de escuchar su arenga, dijo el rey: « Que antes de aquel tiempo se debia desnaturar » de él D. Joan Nuñez, ca ya le habia fecho guerra » et puesto fuego en la tierra, et cerradas las sus villas etc.

---

dias expediciones marítimas, y no sería extraño que los hombres cansados de ver que quanto adelantaban en las ciencias, no servia sino de hacer mas desdichada á la humanidad, huviesen abandonado la de la navegacion, para volver á buscar la naturaleza. *Diodoro* de Sicilia, Eusebio, Ovidio, Plinio, Apolodoro, Pausanias, Plutarco, y otros escritores antiguos dicen que Dédalo gran arquitecto, autor del famoso Laberinto de Creta, inventó con su hijo Ycaro las velas para los navios por los años de 1184 antes de la era christiana, con el objeto de huir de la cólera de Minos que los perseguia, y que Ycaro pereció con su navio por no haber sabido gobernarle, sobre lo qual forjaron los poetas Griegos la fabula de las alas de Ycaro ¿ Y no es cosa bien extraña, que se nos quiera hacer creer, que en tantos siglos como han pasado desde entonces hasta la época que tratamos, no se pudiese atinar con el invento de la Brujula ú otra cosa equivalente? Si ello es asi, es menester confesar que el hombre no sabe nada, ni esta organizado para saber.

(62). Crón. de D. Alonso 11.º cap. 11.º

» et pues este hombre venía por mandadero en facer » todas estas cosas, mandó que luego le cortasen las » manos y los pies, et que le degollasen, et el alguacil » del rey lo cumplió luego así » (63).

Hubo conciertos entre el rey y D. Juan Nuñez mientras se hallaba este sitiado en Lerma, y por fin se ajustó la paz y fue de auxîliar del rey con las tropas de Bizcaya á Gibraltar, donde obtuvieron aquella memorable batalla á las orillas del rio salado, contra el exército Arabe que mandaba Alboacen, Miramamolin del Africa (64).

Todos estos hechos manifiestan hasta la evidencia, no solo que el estado de Bizcaya seguia libre é independiente de otra soberanía, baxo de una mera proteccion, sino que lo eran tambien sus señores por lo que respecta á aquel estado, y solo eran considerados como dependientes del rey proteetor, en quanto gozaban y obtenian de él vasallos y tenencias que eran de patrimonio real, y esto mientras exîstian baxo del juramento de fidelidad que prestaban, y antes de haber devuelto estos cargos.

En 1342, el mismo D. Juan Nuñez de Lara. como marido de doña Maria Diaz de Haro, juntó la asamblea general de Bizcaya só el arbol de Guernica, y alli se añadió y suplió el antiguo fuero de Bizcaya con 37 capítulos de ordenanzas, sobre el modo y forma con que

---

(63). Dicha crónica.

(64). El rey D. Alonso mandó entonces que se escriviesen crónicas particulares de los reyes, desde D. Fernando el Santo su visabuelo, y se compusieron la de dicho D. Fernando, D. Alonso el Sábio, D. Sancho el Bravo, D. Fernando 4.°, y la del mismo D. Alonso el 11.° -- *D. Nicolas Anton. Bibliot.*

deberian entenderse en lo sucesivo los Bizcaynos con sus señores (65).

Estos capítulos de ordenanzas comprendían las penas en que debian incurrir los malhèchores, los ladrones y los perseguidos por sus delitos, y los emplazados segun fuero. Tambien comprendían el uso que el señor, los Bizcaynos, y los ferrones debian hacer de los montes usas y seles (66): la pena de muerte en que debia incurrir el que hiciese

---

(65). Estas ordenanzas ó aumento á los fueros de Bizcaya, se confirmaron por D. Juan Nuñez de Lara en 2 de avril de 1343, por testimonio del notario público Garci Porez. En el archivo del señorio de Bizcaya debe existir su original, y una copia en la chancilleria de Valladolid, á donde se envió en 1394, para que se tuviese presente por los jueces mayores de Bizcaya, y otra está en mi poder. *El Padre Henao*, en sus Antigüedades de Cantábria. tom. 1. n.° 19. pag. 36. habla de este fuero.

(66). *Seles* ó *Seves*: eran llamados por los Bascos *Cortabasos*, que quiere decir monte en que habia corrales de particulares, á cuyos poseedores los otros habitantes concedieron permiso para que mantuviesen su ganado, quando empezaron á establecerse las propiedades particulares; pero sin desprenderse jamas del terreno sino del fruto, que era la bellota, la leña y la yerba, por que jamas entre los Bascos podian enagenarse los territorios. Quando los Bizcaynos instituyeron por gefes á sus señores, les concedieron algunos de estos Seles ó Cortàbasos para que alimentasen su ganado, y tuviesen leña en su casa, pero como á poco despues ocurriesen dudas sobre su posesion, convinieron con D. Juan Nuñez de Lara sobre el modo con que deberian entenderse en lo sucesivo, incluyendo en el mismo aumento de fuero dos articulos que hablan de la materia. Estos articulos dicen así. título 36. « Otrosí que há el sennior otros montes » é seles en que los fijos-dalgo no han parte: Otrosí que » ellos han otros montes é seles en que el sennior non há

fuerza á una muger, y la prohibicion de que los Bizcaynos fuesen citados ante el obispo ó sus vicarios, sino ante el arcipreste de Bizcaya, segun hubo costumbre siempre en aquel pais (67).

» parte. » « Tit. 37. Otrosí D. Juan les preguntó, que le » digesen quales eran los seles que ellos habian, é quales eran » los que el habia de guardar: á esto dicen los alcaldes é los » fijos-dalgo, que el que dice que es suyo ó que lo faga suyo, » muestre como es tenedor dél, segun fuero de Bizcaya mauda. » E si el sennior ó otro alguno le ficiere demanda sobre ello, é » se fallase que es el sel del fuero, que lo sea é le haya » libre, é quito, é para siempre jamas. E los que de otra manera » tienen seles, qne los non ayan ni los puedan haber de aqui adelante. » Muchos de estos seles ó cortabasos existen todavía en Bizcaya, con los nombres castellanos de veraniegos é invernizos y aunque verdaderamente no pertenecen á nadie por ser de patrimonio comun de los habitantes, sin embargo como los Bizcaynos adoptaron tambien lo que llaman derecho de propiedad territorial, hacen valer sus tenedores la posesion de estas fincas, contra el fuero y la justicia de los habitantes, que siempre reclaman la libertad de usar de los bienes en comunidad.

(67). El capitulo 29 de las ordenanzas de este fuero dice así: « Si por ventura algun clérigo ó lego, ganáre carta del » obispo para citar á otro del sennorio de Bizcaya para ante » el obispo ó para ante sus vicarios, que non sea tendo de » ir allá, ni responder por ante ellos, ni por ante otro » ninguno, sino por ante su arcipreste, como dicho es en todas » demandas que deban ir por la iglesia, é los arciprestes que » puedan conocer de ellos, é librarlos cumplidamente segun » se usó siempre en el dicho sennorio de Bizcaya. E qual- » quier ó qualesquier que contra esto ganáren carta ó cartas » del obispo, como dicho es ó las leyeren, que los cuerpos » é lo que tuvieren que finquen en la merced del sennorio, » para hacer de ellos lo que la su merced fuere. »

En el capitulo 28 anterior se dice: « Que el arcipreste

Bizcaya era todavía en tiempo de D. Juan Nuñez un pais dividido en pequeños distritos, que cada uno se gobernaba por sí en una forma republicana, baxo la direccion ó magistratura de los ancianos ó patriarcas de las familias, à quienes se les dió despues el nombre de *Fieles* (68).

Llamábanse estos distritos en lengua basca del pais *Erria* ó *Errija* (69) que quiere decir *Recinto*; y varios de estos formaban despues un cuerpo nombrado merindad (70).

» debe librar las citas y emplazamientos en aquellos lugares, dó suelen librar los pleytos de la iglesia en el Señorio de Bizcaya, que son *Yzurza* é *Aranzazu*, etc. »

(68) *Fieles*: Estos son los magistrados que existen todavía en las Ante-iglesias de Bizcaya, los quales no exercen mas que una jurisdicion preventiva, semejante á la de los alcaldes pedáneos de España.

(69) *Erria*: llaman los Bascos á los pueblos de su naturaleza.

(70) *Merindad*: *Rodrigo Mendez de Silva*, en su catálogo real y genealógico de España dice, que habiendose aumentado la poblacion de Bizcaya en el siglo 8 con la irrupcion de los Moros, por haberse refugiado alli gran número de Españoles, tuvieron principio las merindades en aquella tierra. Que en ellas se nombraban seis merinos, de los quales los cinco eran naturales del pais y duraban 3 años cada uno en su demarcacion. Que los merinos avisaban á los parientes mayores para que acudiesen á Busturia, Idoibalzaga, Guerequiz, y al arbol de Guernica, sitios destinados desde la antigüedad para celebrar las juntas generales. *Juan Yñiguez de Ybarguen*, en el quaderno 64 de la crónica general de España, sumario de la casa de Bizcaya refiere, que los ancianos de las familias de Bizcaya, nombrabaná los merinos para tres ó quatro años, y á sus presidentes para toda la vida, entre los hombres mas

En cada una de estas merindades tenia su tribunal el alcalde ó justicia mayor de su circuito, para castigar los delitos y oir las quejas y disputas, que no habian podido conciliarse por los ancianos de las familias (71).

Habia entonces en Bizcaya cinco merindades, cada una con su junta particular y un alcalde, para cuya reunion se tocaba una *bocina* (72).

---

beneméritos valientes y de mejor talento, y que segun todas las precauciones sucedía lo mismo con la eleccion de los cinco alcaldes del fuero. *Juan Ramon de Yturriza* dice, que en las armas de estas cinco merindades, se veian cinco hombres tocando cada uno su bocina, denotando que llamaban á junta de los *Batzarras* ó de los ancianos.

(71) Hay un alcalde todavía en cada merindad de Bizcaya, con el título de *Alcade del fuero*, que tiene jurisdiccion ordinaria en lo civil y criminal, aunque con alguna restriccion para ciertos casos.

(72) El P. Henao lib. 1. cap. 62. n. 5. pag. 373. del tom. 1.° dice refiriendo á un manuscrito que leyó, que en tiempos antiguos governaban á Bizcaya cinco diputados, presidiendo cada uno en su merindad y poniendo en ella *merinos*, y *bocina*. La introducion ó prologo del expresado fuero hecho por los Bizcaynos en 1342, con D. Juan Nuñez de Lara dice así.. « Era de 1380 años, (1342 de » christo), estando D. Juan Nuñez é doña Maria, nuestros » señores en la junta de Guernica; siendo juntados caballeros » é escuderos é fijos-dalgo de Bizcaya, llamados á junta general, » *é tañidas las cinco bocinas*, é estando hí Rodrigo Adan » de Yarza, é Gomez Gonzalez de Villela, é Yñigo Perez » de Lezama, é Ruiz Martinez de Albiz, é Juan Galindez » de Muxica, alcaldes de Bizcaya; el dicho señor D. Juan » les fizo pregunta en como habian de pasar con él é con su » prestamero en razon de los montes que de derecho habia

Juntas todas estas merindades formaban despues un cuerpo mayor en asamblea general, para atender á la conservacion de todos los estados del pais; rechazar á los enemigos que intentasen invadirlos; hacer reglamentos para no incomodarse unos á otros en el exercicio de sus funciones, y observar entre todos los habitantes una fraternidad inviolable.

De todo esto se infiere pues, que acaso los Bizcaynos hasta estos tiempos no conocieron las propiedades territoriales ni las fortunas particulares, pues que no se sabe que antes de esta época tuviesen ningunos fueros, reglamentos ni ordenanzas contra los ladrones públicos, malhechores y salteadores de casas caminos y montes, ni necesidad de los merinos que por entonces se instalaron (73).

» en ellos, é de los fueros de Bizcaya quales son; por que » finquen establecidos para los que agora son é seran de aqui » adelante. E todos los dichos alcaldes é caballeros é escuderos » é fijos-dalgo le pidieron merced; é son estos que áqui dirá; » é dieron é les otorgó » etc. etc. Esto prueva que aun no se habian establecido los merinos.

(73) Por entonces, puede decirse, que se estableció en Bizcaya una especie de Ministerio de Policía, con el nombre de *Merino mayor*, para perseguir y castigar á los malhechores y cuidar del repóso y tranquilidad de los habitantes. Este merino mayor seguia la córte del señor, y despachaba con él todos los negocios graves de la alta policía, que competian á la magistratura suprema. Tenia dos tenientes ó comisarios generales á su lado, que llevaban la correspondencia con los otros merinos de la tierra, los quales eran tambien independientes de los ancianos y jueces cada uno en su distrito. Sus funciones eran, zelar que no se formasen bandas de

Murió D. Juan Nuñez de Lara en 1350, reinando en Castilla D. Pedro; en Navarra D. Carlos 3.º el Noble, y en Aragon D. Pedro 4.º el Ceremonioso.

D. Nuño de Lara y Haro su hijo y de dicha doña Juana, heredó el señorio de Bizcaya, pero era todavía

---

bergantes, y que no hubiese muertes, heridas, robos, fuerzas de mugeres, ni otros delitos que pudiesen turbar la tranquilidad pública. Habia para solo estos casos dos tribunales cada uno en su bando, que formaban los procesos en el foro ó plaza pública, á donde se convocaban por bocinas á todos los habitantes que quisiesen concurrir á estos actos, y se castigaban los delitos con severidad. -- La policía simple ó sencilla, que hoy se llama municipal en Europa, dirigida á la observancia de los fueros, estatutos, ordenanzas, usos y costumbres del pais, estaba á cargo de los ancianos de las familias, que eran los jueces naturales de los Bizcaynos, sin dependencia alguna de la alta policía de los merinos del señor. Ellos llebaban razon del número de habitantes que habia en el recinto de su jurisdicion: cuidaban que no hubiese vagos: que todos se ocupasen en las labores y oficios que les estaban repartidos: que no hubiese juntas ni asociaciones secretas: que no se engañase al proxîmo en el peso, medida, calidad y precio de comestibles, ropas, y otros géneros del uso ordinario: que las palabras de los hombres tubiesen fuerza de fuero, y que no se ultrajasen con palabras y acciones descompuestas unos á otros. Cuidaban asimismo que no hubiese mendigos, ocupando á los pobres en las obras públicas, que se mantenian á costa de los vecinos: hacian concebir horror al robo y á la rapiña: privaban de toda comunicacion con los demas hombres á los avaros, á los hipócritas, y á los seductores de qualquier vicio: velaban sobre la lactancia, y buena educacion de los niños, sobre que se les diese buena educacion, y que estuviesen sometidos á los mayores; y en fin, los ancianos de las familias eran unos verdaderos padres de la comarca, en quienes

de muy corta edad, y como el rey D. Pedro, que habia hecho matar en Sevilla á su hermano D. Fadrique, y que traia la idea de exterminar á los de la junta de Toro (74), huviese hecho matar luego que llegó á Burgos

---

descansaba la seguridad, la confianza, y la felicidad de los naturales. A los contraventores de estas disposiciones se castigaba por los mismos ancianos, á medida y proporcion de las faltas y excesos que cometian, de las quales daban cuenta á la asamblea ó junta general del pais, y solo en los casos de reincidencia y contumacia, pasaban avisos á los merinos de los distritos, para que estendiesen su vigilancia sobre la conducta de los que ellos señalaban. *J. Hernio*, y *B. Mardones*, en su tratado inedito sobre las singularidades de los antiguos Bizcaynos, escrito en 1592, comprende la mayor parte de estas maximas, en el tit. 8. *De los Alegúines de los merinos.*

(74) En 1354, se empeñaron la reina madre, la reina doña Leonor de Aragon con sus hijos, y D. Enrique, D. Tello, y D. Juan Alonso de Alburquerque que lo mandava todo, y otros muchos caballeros que el rey D. Pedro debia cohabitar con la reina doña Blanca de Borbon su legítima muger, y no con doña Maria de Padilla su dama, pero como se resistiese el rey, diciendo que estaba casado y velado antes con esta que con doña Blanca, pasó tan adelante el empeño, que prendieron al rey en Toro. *Zurita en las enmiendas* refiere, que fueron muy notables las tiranias que estos grandes hicieron con el rey. Dice que le tuvieron preso tres años, y que en este tiempo le hacian firmar todo quanto querian: que dieron quantos obispados y beneficios vacaban, titulando reyna á doña Blanca; y que llegó el caso de haberlo excomulgado por esta resistencia. Divididos despues los individuos de esta junta, en pareceres diferentes, pusieron al rey en libertad, y él se propuso desde aquel momento, tomar una sangrienta satisfaccion de todos los que le prendieron, y en efecto se verificó así.

á Garcilaso de la Vega, que fue uno de los individuos de la junta, haciendo arrojar su cadáver ignominiosamente por una ventana ó corredor y siguiese haciendo otras justicias, por esta causa avisada doña Mencia, muger de Martin Ruiz de Avendaño, que tenia á su cargo la crianza de D. Nuño, lo sacó secretamente una noche de Paredes de Nava, lugar suyo, y pasando el Ebro en Puente Larrá, lo llevó á Bizcaya, haciendo antes romper un arco del puente, para contener á los que venian persiguiéndolos.

El rey D. Pedro que marchaba á apoderarse de D. Nuño, tuvo mucho enojo quando supo que lo llevaban á Bizcaya, y encendido en cólera corrió él mismo en persona con mucha diligencia en su alcanze; mas como hallase el puente del Ebro quebrado, no pudo pasar y se volvió á Santa Gadea á dar sus disposiciones. Allí mandó que á jornadas dobles entrase por una parte de Bizcaya Ruiz Diaz de Roxas con un exército, y por otra Hernan Perez de Ayala con las tropas de su mando. El primero entró en Bizcaya y cercó la casa de Orozco que era bastante fuerte y estaba en poder de Juan de Abendaño, la qual le fue entregada despues de dos meses de sitio: el segundo marchó sobre las encartaciones, á cuya tierra hizo guerra desde Balmaseda, y tuvo algunas cortas ventajas, porque hizo una correria que dispersó á los Bizcaynos.

Viendo doña Mencia el empeño del rey, no quiso exponer á D. Nuño á una sorpresa, ni al pais á los males que podrian seguirsele, y á pesar de la fidelidad y amor que manifestaban los Bizcaynos hácia su señor, lo llevó á Bayona en tan mala ocasion, que á pocos dias murió D. Nuño de enfermedad en el mismo año

de 1351, reinando en Castilla, Navarra y Aragon los dichos soberanos.

Entonces, viendose los Bizcaynos con dos exércitos encima, y sin señor ni caudillo que guiase sus huestes, acordaron de avenirse con el rey, y él recibió con mucho gusto á los diputados que le enviaron, pero se apoderó primero de las dos hermanas de D. Nuño.

Doña Juana, la mayor, estaba ya casada con D. Tello, hijo del rey D. Alonso el 11.°, hermano de D. Pedro, con cuyo motivo le confirmó el señorio de Bizcaya; pero como el rey estuviese resentido de D. Tello, porque, ingrato al beneficio que le habia hecho, fue uno de los vocales que decretaron su prision en Toro, mandó á D. Juan de la Zerda que fuese con gente á Santa Gadea para hacer guerra á Bizcaya. Entró este capitan á correr la tierra de las encartaciones, pero se vió de improviso rodeado de los Bizcaynos por falta de conocimiento del terreno, y quando quiso volver á Castilla, se halló con todos los pasos tomados, de suerte que le desbarataron todo su exército, y con mucha dificultad pudo huir hácia el norte, con un pequeño resto de gentes que le quedó, por defiladeros casi intransitables.

Al llegar á Durango, le salió al encuentro Juan de Abendaño y lo deshizo, aunque con tal respeto hácia el rey, que se grangeó desde entonces su estimacion.

En este estado trató el mismo Abendaño con D. Tello de los medios de reconciliarse con el rey, y pasando á la córte á negociar este punto, con acuerdo de los Bizcaynos, obtuvo su beneplácito, y le envió el seguro real á D. Tello para que se presentase, pero sin embargo de la palabra real temió D. Tello, y no fue á la córte porque le avisaron que le queria matar.

En todas estas cosas se hacia grande lugar Juan de Abendaño, tanto con el rey como con los Bizcaynos, por el deseo que manifestaba de aquietar los ánimos de todos, y como no se hiciese en Bizcaya mas que lo que él proponía, temió D. Tello las resultas, y le hizo matar en Bilbao, con lo que se atrajo sobre sí todo el odio de los Bizcaynos.

El rey entretanto tomó la posta y se fue á Aguilar con el objeto de matar á D. Tello, mas él fue avisado y se marchó á Bizcaya, y como viese que el rey estaba resuelto á entrar en aquella tierra, y que por otra parte le aborrecian los Bizcaynos, se pasó desde Bermeo al ducado de Guiena en Francia, que todavía estaba baxo la obediencia de Inglaterra.

Acompañaba al rey en esta jornada desde Sevilla, su primo el infante D. Juan de Aragon, que estaba casado con doña Isabel Nuñez de Haro, hija de D. Juan Nuñez de Lara, hermana menor de D. Nuño y cuñada de D. Tello, al qual habia prometido el rey que despues de matar á D. Tello le daria el señorio de Bizcaxa, y como este desgraciado le reconviniese pidiendo que ya D. Tello su cuñado se habia desnaturado de Bizcaya fugandose á Francia, y que estaba en el caso de cumplirle la palabra, hizo el rey convocar la junta de los Bizcaynos, y esparció la voz de que queria complacer á su primo, pero lejos de haberlo dispuesto así, hizo de manera que los pocos diputados que asistieron digesen en asamblea que no querian otro señor que al rey, el qual manifestaba al mismo tiempo su sentimiento al infante, y le ofrecia que convocaria otra vez la junta general de Bizcaynos, para abogar en su favor.

Luego que el rey D. Pedro dió este paso, se propuso

acabar, no solo con los pocos que le quedaban de la junta de Toro, sino tambien con todos aquellos que pudieran presentarle obstáculos para entrar en posesion del señorio de Bizcaya, y noticioso entretanto que el infante D. Juan, en virtud de la oferta del rey, andava catequizando á los diputados de la junta, para que le admitiesen por su señor en representacion de su muger, le envió á llamar á su palacio en Bilbao, y luego que le tuvo dentro de su aposento, hizo que los mazeros le quitasen la vida en su presencia, con el pretexto de que era uno de los que le tuvieron preso en Toro, y executado esto mandó arrojar el cadaver por una de las ventanas de palacio á las puertas de la casa, diciendo á los Bizcaynos, *catad hi á vuestro señor que os demandaba.*

Se ha dicho ya que quando en 1351 entró el rey D. Pedro en Bizcaya persiguiendo á D. Nuño de Lara, se habia apoderado de sus dos hermanas doña Juana y doña Isabel, casadas con D. Tello y el infante D. Juan de Aragon.

Estas dos desgraciadas señoras fueron puestas en prisiones muy estrechas por mandado del rey, y ninguna de ellas obtuvo libertad despues.

D. Tello quando pasó á Bizcaya en 1355, se llevó consigo á doña Maria Juana de Haro, tia de doña Juana de Haro su muger, hermana del difunto D. Juan, señor de Bizcaya, que estaba casada con D. Fernando de Castro, y continuó con ella de tal manera hasta su fuga, que hizo entender á los Bizcaynos que esta señora era su propia muger.

Despues de la muerte del infante D. Juan de Aragon, su esposa doña Isabel fue privada de órden del rey de toda comunicacion, y conducida juntamente con la

reyna doña Leonor su suegra, madre del desgraciado infante á Castro Xeriz, de donde mas adelante fueron trasladadas ámbas á Xerez de la Frontera.

Convocada la asamblea ó junta general de Bizcaya baxo el árbol de Guernica, á principios de junio de 1356, el rey asistió en persona y manifestó su voluntad de reunir el señorio á la corona de Castilla, á fin de librarle de tantas turbulencias, asi como lo estaban las provincias de Guipúzcoa y Alaba, para lo que ofrecia conservarles todos los fueros y regalias; pero los Bizcaynos que tenian ya en esta ocasion juntas las representaciones de todas sus repúblicas, siempre fieles á la sucesion de sus legítimos señores, resistieron la proposicion, y solo obtuvo de ellos el rey, que en adelante *no lo deservirian* (75); y de ningun modo condescendieron en la reunion, porque vivian aun doña Juana y doña Isabel de Lara y Haro, á quienes tenian prometida fidelidad.

Seguidamente los Bizcaynos hicieron pleito homenage de no ir contra el rey D. Pedro, y de guardar á doña Maria de Padilla, á sus hijos y á su hermano D. Diego y á su tio D. Juan Fernandez de Hinestrosa; y habiendo resuelto que D. Tello y doña Juana sus señores, lo hiciesen tambien por si y por las villas de Bizcaya, lo executaron sobre la marcha.

El señor Robles-Vives, valiendose de la expresion de que D. Tello y doña Juana juraron ser vasallos del rey, dice: « Que Bizcaya es un feudo de Castilla, » cuyos señores lo relevaban á la corona, á la que

(75) Crónic. del rey D. Pedro. La palab. *deservir* queria decir entonces, que no tomarian las armas contra el rey.

» siempre sirvieron como vasallos »; pero para desvanecer esta especie sera mejor insertar aqui la misma escritura que nos sacará de dudas, y es como sigue : « Martes 21 » de junio de 1394, año de 1356, estando en Bilbao en » las casas de Juan Sanchez de Barrioudo, hallandose » presentes en las dichas casas D. Tello, fijo del muy » alto rey D. Alonso, señor de Bizcaya y de Aguilar, y » doña Juana su muger, en presencia de mi Pedro Mar- » tinez, escribano de, etc. y otros, dijeron que los » dichos é doña Juana ficieron pleito jura é homenage » de non deservir al rey D. Pedro, é de ser sus vasallos. » É otrosí, de guardar é ayudar á doña Maria de Padilla, » é á su fija é fijos que en ella obiese el dicho señor rey » D. Pedro. É otrosí, guardar é ayudar sus honras de » D. Diego, gran maestre, hermano de la dicha doña » Maria, y del dicho Juan Fernandez su tio. É que » bien sabian los dichos D. Tello é doña Juana en como » habian fecho pleito jura é homenage, segun que todo » esto mejor é mas complidamente dijo que se con- » tenia por un instrumento signado del dicho Pedro » Martinez, escribano; é que pues ellos el dicho pleito » homenage habian fecho, que les pedia é requeria de » parte del señor rey, é por el poder que él habia, » que mandasen á Juan Perez de Abendaño, por sí, » y Martin Diaz de Zestona en nombre de Gomez Gon- » zalez de Villela, procuradores de los concejos de las » villas, que ficiesen pleito homenage, é le ficieron etc. » *Siguen las firmas de la escritura* (76). »

---

(76) *Navarro* en el Epitome de los señores de Bizcaya, impreso en Turin año 1621, segunda edicion corregida.

Se vé pues por esta escritura, que los Bizcaynos solo ofrecieron no *deservir*; esto es, no hacer armas contra el rey D. Pedro, ni contra doña Maria Padilla, sus hijos, hermano y tio, y que nada hay en ella de reconocimiento, de feudo, ni vasallage de Bizcaya á la corona de Castilla, que dice el señor Robles-Vives.

Los Bizcaynos en el juramento que prestaron de guardar y ayudar á doña Maria de Padilla y á sus hijos, cumplieron con su deber, porque no era de su inspeccion exâminar si el matrimonio de que se trataba era ó no válido, sino de seguir la voluntad de su protector en este caso, que nada perjudicaba á los fueros y regalías del pais, y asi es que con esta política se grangearon la amistad del rey D. Pedro (77).

---

(77) Doña Maria de Padilla murió en 1361, y en el siguiente mandó el rey D. Pedro trasladar su cadaver desde Astudillo á la catedral de Sevilla, y que se le hiciesen honras reales por toda la monarquía, como á reina. En el mismo año de 1362, juntó córtes en Sevilla, y declaró en ellas que doña Blanca no era ni habia podido ser su muger, porque antes estaba desposado desde 1350 con doña Maria de Padilla, siendo presentes como testigos D. Diego Garcia de Padilla, maestre de Calatraba, hermano de doña Maria, Juan Fernandez de Hinestrosa, tio de la misma, Juan Alfonso de Mayorga su canciller y escribano, y Juan Perez de Orduña, abad de Santander, su capellan mayor, todos los quales se hallaban presentes, menos Hinestrosa que habia ya muerto. Expuso que si se habia casado en Valladolid con doña Blanca, fue por miedo del reyno, y por la prision que le hicieron sufrir en Toro, y pidió que las córtes reconociesen por reina á doña Maria ya difunta, y á sus hijos por herederos del reino, y en efecto lo hicieron así, reconociendo al infante D. Alonso,

En 1361 murieron la reina doña Leonor y doña Isabel de Haro, con yerbas que las dieron en la prision. Al mismo tiempo murieron tambien en Sevilla, en iguales términos, la reina doña Blanca muger del rey D. Pedro, y doña Juana de Haro muger de D. Tello, hermana de doña Isabel, sin que ninguna de las dos hermanas dexase sucesion. Reinaba entonces en Castilla y Leon

---

hijo de la doña Maria, y á sus dos hermanas. En 1363 murió el infante D. Alonso, y juntandose córtes en Abubecar ó Babierca, cerca de Borja, allí los caballeros y procuradores del reino hicieron juramento y declararon herederas de la corona á las dos infantas, hijas de doña Maria, y se hizo un volumen segun dice Ayala. En 1579 mandó el rey D. Felipe 2.° trasladar el cadaver de doña Maria de Padilla á la capilla real de la dicha catedral de Sevilla, donde se la colocó con una corona sobre la caxa, y despues de haber consultado el negocio, resolvió este rey que se la diese el tratamiento de reina en el título y forma, y que se llamase en adelante *la reina doña Maria*. En 1386, reinando D. Juan 1.° en Castilla, el duque de Alencaster, infante heredero de Inglaterra, que estaba casado con la infanta doña Constanza, hija del rey D. Pedro y de doña Maria de Padilla, continuaba con la pretension que comenzó en 1374 en vida de D. Enrique 2.°, de suceder en la corona de Castilla, por el derecho de su muger. En 1388 se estipuló que la infanta doña Catalina, hija de estos duques se casase, como se verificó, con el príncipe D. Enrique, que despues fue rey 3.° de este nombre en Castilla, hijo de D. Juan 1.°, y se declaró en las córtes de Bribiesca que los padres renunciasen su derecho al trono en la hija, y que si esta muriese sin sucesion, volviese la corona á doña Constanza y descendientes de la reina doña Maria de Padilla; y se ordenó que se pagasen al duque y doña Constanza 40,000 francos de oro cada año por esta renuncia, con otras condiciones, etc.

el mismo D. Pedro: en Navarra D. Carlos 2.° ; y en Aragon D. Pedro 4.° el Ceremonioso (78).

Resentido D. Enrique, conde de Trastamara, her-

(78) Muchos historiadores dicen, que los tronos de España se hallaban entonces ocupados por príncipes christianos cubiertos de crímenes. *D. Pedro llamado el Cruel* de Castilla, hacia perecer á sangre fria á su hermano D. Fadrique ; á la reina doña Leonor; á los infantes de Aragon, primos del mismo D. Pedro; á la reina doña Blanca, hija del conde de Borbon su esposa; á doña Juana y doña Ysabel de Haro señoras de Bizcaya, y á otros muchos ricos hombres de su reino. *D. Pedro 4.° de Aragon, llamado el Ceremonioso*, y segun algunos *el Criminal*, usurpaba la isla de Mallorca, á su rey D. Jaime; hacia morir á su propio hermano Fernando; usurpaba sin escrúpulo los bienes de las iglesias; y decia que en ellos habia hallado la piedra filosofal, que hacia tiempo la buscaba, y los mejores signos de la astrología que él estudiaba. *D. Pedro 1.° de Portugal*, amante ciego de la desgraciada doña Ynes de Castro, cometía horrores contra Gonzalez y Coello dos grandes de su reino, haciendolos sacar vivos el corazon por las espaldas, porque habian muerto á su querida: repudiaba á doña Blanca de Castilla su muger; y despues de siete años de muerta, hacia reconocer por reina á la misma doña Ynes. Y *Carlos 2.° de Navarra*, llamado por los autores franceses *el Malo*, asesinaba con sus propias manos á D. Carlos de la Zerda infante de España, y empozoñaba á Carlos 5.° de Francia, y á Gaston de Fox, llamado el Fhebo. Al mismo tiempo la Francia estaba entregada á los horrores que se siguieron á la prision de su rey Juan. La Inglaterra veia comenzar las turbulencias del reinado de Ricardo 2.° La Italia con motibo de las facciones de los Guelfos y Gibelinos; contaba dos papas á la vez Urbano 6.° y Clemente 7.° En Alemania disputaban la corona imperial dos Gefes Luis de Babiera, y Federico el Hermoso. Y por último asolaba el imperio del Oriente Tamerlan, de suerte que hubo pocas épocas en el mundo mas desgraciadas que esta para la humanidad.

mano del rey, hijo de D. Alonso el 11.º y de doña Leonor de Guzman, dama de palacio, de que hubiesen declarado herederas del reino à sus sobrinas, hizo gentes y se proclamó rey de Castilla y Leon en Calahorra año de 1366, auxiliado del exército frances del mando de Beltran Claquin. Pasó seguidamente à Burgos, celebró allí córtes en el año siguiente, y entre tanto los Bizcaynos recibian nuevamente à D. Tello.

Al año siguiente, el rey D. Pedro ofrecia en Bayona al príncipe de Gales el señorio de Bizcaya, para que le ayudase con mas empeño, pero no llegó à verificarse la cesion, por el gran partido que iba haciendo D. Enrique.

Se apoderó este de la ciudad de Toledo y de toda Castilla la Nueva: ganó à D. Pedro una batalla en 14 de marzo de 1369, junto à Montiel, ayudado del exército frances de Beltran Claquin, y por último, en 22 del mismo le mató à puñaladas dentro del castillo de Montiel, en ocasion que se juntaban àmbos para conferenciar.

Muerto el rey D. Pedro, fue declarado inmediatamente D. Enrique sucesor en la corona de Castilla, y continuó con el señorio de Bizcaya D. Tello en representacion de doña Juana de Haro su muger, aunque ya no existia ni dejó hijos, mas no lo disfrutó mucho tiempo, porque falleció de enfermedad al siguiente año de 1370, reynando en Castilla y Leon dicho D. Enrique 2.º, y en Navarra y Aragon los mismos Carlos 2.º y Pedro 4.º

Con este motivo pasó el derecho de la casa de Bizcaya á la reina doña Juana Manuel, muger del rey D. Enrique, hija del esclarecido D. Juan Manuel, y de doña Blanca de la Zerda, y nieta del infante D. Juan

Manuel, y de doña Maria de Haro, señores de Bizcaya; y como dicha señora era tambien biznieta de D. Nuño de Lara y de doña Teresa de Haro, hija esta de D. Diego Lopez de Haro el 3.° y hermana del conde D. Lope, no solo vino á suceder en el estado de Bizcaya, sino tambien en el de Lara, por haberse extinguido las líneas principales que procedian de ámbas casas.

Grande alegria tubieron los Bizcaynos con la muerte de D. Tello, á quien aborrecian sobremanera por su altaneria y por la muerte injusta que hizo dar a Juan de Abendaño, y desde luego trataron de elegir otro señor que les hiciese mas bien.

En 1371, convocada toda la tierra á junta general, admitieron los Bizcaynos por su señor só el arbol de Guernica al infante D. Juan, hijo primogénito del rey D. Enrique 2.° y de la reina doña Juana Manuel, en virtud de cesion y renuncia que hizo esta señora á su favor, dexando entretanto que llegaba á edad competente, á cargo de sus padres el cuidado y la administracion del señorio.

Vivia á la sazon en Francia la princesa doña Maria de España, hija de D. Fernando de Castro y de doña Maria Juana de Haro, señores de Lara, que habia sido casada en primeras nuncias con Carlos de Evreux, conde de Estampes, hijo del duque de Orleans, y nieto del rey Carlos 5.° de Francia. Esta señora que habia casado en segundas nuncias con Carlos de Valois, llamado el *Magnánimo*, conde de Alenzon, hijo de Carlos de Francia; nieto del rey Felipe *el Atrevido* (79), pidió

(79) *Samson. Bargon.* geograf. historiq. *Leclercherie* hist. du Perche et d'Alenzon *Saint.-Marth.* hist. gen. de la maison

en 1372 á los Bizcaynos que la reconociesen heredera del señorio, ó á alguno de sus hijos, por quanto les pertenecía esta dignidad por muerte de todos los que le precedieron en la familia del conde D. Lope de Haro, á que contestaron los Bizcaynos que no tenian arbitrio por sí, porque habian ya reconocido al infante D. Juan, y que debia dirigirse con la solicitud al rey su padre. Asi lo hizo dicha señora, y el rey de Francia Carlos 5.º el *Eloqüente*, envió una embaxada formal á D. Enrique, pidiendo aquel estado y el de Lara para los hijos y sucesores del conde de Alenzon.

El negocio era demasiado claro, pero de muy difícil deliberacion, para no disgustar á los reyes de Francia Navarra y Aragon, que tomaron parte en esta demanda, como deudos inmediatos de los pretendientes, y asi es, que despues de muchas sesiones y consultas, respondió D. Enrique que estaba pronto á entregar los señorios de Bizcaya y Lara que reclamaba la condesa, siempre que le enviase dos hijos de los cinco que tenia, para que estuviesen en la córte del mismo D. Enrique; pero esta señora, exemplo de virtud y moderacion, en quien obraba mas la pasion de madre que el deseo de adquirir posesiones y titulos, no admitió la proposicion, ni permitió que lo aceptase ninguno de sus hijos, temiéndose sin duda, que la condescendencia de D. Enrique no envolviese alguna maxima cautelosa, para hacerlos sufrir las desgracias y trabajos que padecieron sus antepasados, por sostener en la independencia los estados que reclamaban.

En 1375, se casó en Soria el infante D. Juan con

---

de France. *Du-Chêne.* antiq. des villes de France. *De Thou,* hist. le *Père Anselme* etc.

la infanta doña Leonor, hija del rey D. Pedro 4.° de Aragon, y en 22 de junio de 1376 confirmó á los Bizcaynos el fuero ya citado que hicieron en 1342 con D. Juan Nuñez de Lara, á quien llamaba *tio*, comprehensiva de 37 capítulos de ordenanzas, á instancia de los moradores de la merindad de Uribe (80).

En el dia 23 siguiente, dió dicho infante una cédula prohibiendo que ningun hidalgo ni otra persona pidiese pan, vino, carne ni dinero en los caminos, montes, casas, ferrerias, ni otras partes de Bizcaya, pena de tratarlos como ladrones y robadores, y mandó volver quanto hubiesen tomado desde que dicho infante era señor de Bizcaya (81).

El infante D. Juan sucedió despues por muerte de su padre, en el trono de Castilla, con el título de D. Juan 1.° por los años de 1379, y entonces reunió en su persona el cargo de señor de Bizcaya que obtenia por el derecho que se ha expuesto de su madre, y el de protector de aquel estado, como rey de Castilla y de Leon, para que le sucediesen todos los reyes de España, con la separacion correspondiente de poderes y dictados; es decir, para que los Bizcaynos fuesen siempre gobernados por sus fueros y costumbres, y que en vez del título y facultades de rey, que exercian en las demas provincias de España, usasen del dictado de *Señor*, por lo que respecta á Bizcaya, sin abrogarse

(80) Se halla esta confirmacion en el fuero hecho con D. Juan Nuñez.

(81) Esta cédula, cuya copia tengo en mi poder, está despachada por el infante como señor de Bizcaya, con absoluta independencia del rey su padre.

parte alguna de las regalías de Bizcaya para la corona, ni exigir mas derechos que aquellos que habian tenido los señores anteriores, para lo qual mandó que se añadiese á los dictados de su soberanía el título de *Señor de Bizcaya.*

Los historiadores han mirado con demasiada indiferencia, la circunstancia de haber exigido los Bizcaynos que los soberanos de Castilla se llamasen en lo sucesivo *Señores de Bizcaya* en los títulos, pragmáticas, cédulas y ordenamientos que expidiesen; pero es menester confesar que ellos supieron dar y observar el verdadero valor á las palabras, que por desgracia se han confundido en otras partes.

Se ha dicho ya que los Bizcaynos reunían en la persona del rey las dos representaciones, una de *Señor* por cuya autoridad exercia la magistratura suprema de la tierra, y otra de *Protector* por el derecho imperial que recayó en los reyes sus predecesores, y como no ignoraban que los derechos de los reyes y soberanos á quienes los vasallos les dieron la facultad de gobernarlos con absoluto dominio, eran diferentes de los suyos, que estando en plena libertad é independencia contrataban con el señor que iban á elegir, los pactos y condiciones con que deberian ser gobernados (82); de aqui es que estaba precisado el señor á cumplir el contrato, sin alterar las disposiciones, sino con consentimiento de los

(82) Vease *el doctor Aragonés*, sobre la autoridad de los fueros y su origen, en órden á la preferencia que deben tener á las leyes positivas, y de la mayor dificultad y peligro que hay en revocarlas. Vease tambien á *Ramirez*, en su célebre tratado de *Lege regiâ*.

mismos Bizcaynos; y esta fue la razon que tuvieron estas gentes para no quedar baxo del mando y soberanía del rey, sino de su antiguo señor aunque reunido ya en la persona de los mismos reyes de Castilla, afin de que se hiciera en todos tiempos la distincion con que Bizcaya debia ser gobernada en adelante.

El señor Robles-Vives, á pesar de ser uno de los magistrados mas beneméritos del siglo 18, llevado del interes de sostener las ideas del ministerio de su tiempo, tal vez contra la opinion que manifestaba en sus conversaciones familiares, pretende sostener « que desde » que los reyes de Castilla heredaron el feudo de Biz» caya, tienen dos distintos derechos sobre aquel pais, » uno de soberano y otro de señor, y que aunque » como señor está obligado de la observancia de los » fueros, como soberano es sobre ellos y puede corre» girlos ó aniquilarlos. » Sacando de aqui la extraña conseqüencia, que los fueros de Bizcaya estan sugetos á la decision de la ley del ordenamiento, y que obra para con ellos las mismas reglas que para con los demas fueros municipales del reyno; pero no hay que detenernos á rebatir unas proposiciones que solo las circunstancias y el interes hacen propalar á los hombres, pues que todos saben que Bizcaya jamas fue feudo, ni ha conocido soberano alguno absoluto, ni otros gefes que un magistrado supremo, con título de señor, para administrar la justicia de la tierra, y un protector encargado de mantener la libertad de su constitucion, en cambio de los donativos y servicios que le hacian.

Vengan ahora todos los politicos del mundo, y digan si en circunstancias tan criticas pudieron los Bizcaynos haber adoptado un medio mas juicioso para mantener

la libertad de la pátria y la independencia de sus pueblos.

Yo bien sé, que sin embargo de las razones expuestas habrá todavía escritores modernos que duden como el rey D. Juan el 1.º teniendo casi en sus manos todo el gobierno de España, podia tolerar que el corto recinto de Bizcaya se resistiese á admitir las leyes generales que dieron sus abuelos á las demas provincias de la monarquía, y que consintiese que continuasen gobernandose por si con independencia, pero es necesario que entiendan que este juicioso príncipe conocia bien, que cada pueblo debe tener su fuero ó constitucion particular adoptada á su genio y á su localidad: que el cambio y mudanza de las leyes de un estado trastorna todos los usos y costumbres de sus habitantes; y que siempre fueron felices en el mundo, los pueblos que han vivido baxo una constitucion, que ellos mismos se dieron.

Pero si todavía no bastasen estas razones para convencer su obstinacion, deben persuadirse que miéntras no justifiquen que las tres provincias bascongadas estuvieron en algun tiempo baxo de otras instituciones, que las que hoy tienen para su gobierno: miéntras no hagan ver de donde tomaron los Bizcaynos el modelo para formar sus asambleas ó juntas génerales baxo el arbol de Guernica, á fin de dirigir su gobierno con una forma enteramente republicana: miéntras que no manifiesten de donde ó de que nacion derivan las leyes fundamentales de Bizcaya, que se hallan insertas y sembradas en el libro de sus fueros y en las costumbres de sus habitantes: y en fin, miéntras que no nos digan que rey de España fue el legislador de

la ley que concede á los padres la facultad de elegir heredero á uno de sus hijos ó hijas con exclusion de los demas; de la que hace á todos los Bizcaynos iguales entresí sin distincion de clases; de la que establece la forma de juramento que deben prestar los señores quando se encargan de este oficio; y de la que se opone al cumplimiento de las órdenes y mandatos del señor, quando no fueren conformes á sus antiguos fueros y costumbres. Hasta entonces, me atrevo á decir, sostendran los Bizcaynos y todos los Bascos sus compatriotas, que lejos de ser arrancados sus fueros y privilegios de los soberanos de España por sorpresa, son instituciones todas de tanta antigüedad, que la época de su creacion es infinitamente anterior al tiempo en que se empezó á conocer en esta parte de Europa la soberanía de los emperadores y reyes, y que de consiguiente se pierde la memoria en la obscuridad de los siglos que precedieron.

Se vé pues por la narracion anterior de los señores de Bizcaya, extractada con la posible exactitud de los historiadores de aquel pais, que dichos señores eran en un todo independientes de la corona de Navarra, Leon, Castilla y demas con quienes tuvieron federado aquel estado en diferentes épocas, pues que quando no se cumplia por los reyes sus protectores los tratos y conciertos que estipulaban, se desnaturaban de sus estados y se iban á la proteccion de otro monarca, llevándose consigo el estado de Bizcaya, y algunas veces los de Guipúzcoa y Alaba, entregando solamente á los reyes que dexaban, lo que era suyo; esto es, las tierras y acostamientos que daban en tenencia á los mismos señores, sin que jamas hubiese disension entre los reyes de si

podrian ó no pasar los Bizcaynos á la federacion de otro soberano, porque conocian bien que como libres y de mera proteccion, podian irse al partido del que mas ventajas les ofreciese; y de aqui es, que los señores de Bizcaya no podian menos de tener dos diferentes aspectos en la córte de sus protectores, el uno de gefes de un estado independiente ó republicano, que se gobernaba por sus leyes y ordenanzas privadas, propuestas y promulgadas por sus mismos naturales reunidos en asamblea general; y el otro de súbditos de un soberano mas poderoso, que daba á estos mismos señores tierras y rentas con que mantener su grandeza, para evitar que las ofertas de otros monarcas, los sedugesen á buscar nuevas alianzas y protecciones.

A pesar de esta verdad, tan conocida de todos, Bizcaya ha sufrido muchos baibenes en varias épocas, no de parte de los reyes de España, que siempre han respetado el juramento que prestaron de guardar sus fueros á los Bizcaynos, sino de los ministros y consejeros que han creido hacerse un mérito de arruinar aquel pais y reducirle al estado miserable en que se hallaban otras provincias del reino, por el empeño ambicioso de quererlo mandar todo.

Muy luego quisieron paralizar estos ministros la disposicion que ordenaba, que no se diese pase á las ordenanzas y provisiones del señor, si no fuesen conformes al fuero, exclamando que una regalía semejante era atentatoria á la soberanía de los monarcas, que debian ser absolutos en sus estados.

Este empeño de los ministros llevó á los reyes hasta el extremo de querer ver por sí mismo las razones en que fundaban los Bizcaynos sus derechos, y hallando

que todas eran justas, no solo respetaron sus costumbres como leyes de una constitucion libre y análoga del pais, sino que condescendió el señor D. Juan 2.° de Castilla, que juntos los Bizcaynos en asamblea general baxo el arbol de Guernica, hiciesen entre otras una ley en 2 de junio de 1452, con asistencia de su corregidor de Bizcaya Pedro Gomez de Santo Domingo, por la que dixeron « Que si algun particular ganase carta del rey » ó señor contra lo dispuesto en los fueros, que fuese » obedecida y no cumplida, y que el que la obtuviese » pagase por cada vez mil maravedis y fuese preso hasta » la satisfaccion. Que por las costas que causaren tomase » toda Bizcaya, como suya propia, la voz y el pleito » por su cuenta, y si todavía trajese el tal otra sobre- » carta, que lo matase qualquier Bizcayno sin incurrir en » pena alguna, como al que desaforaba la tierra, y que se » diesen al matador dos mil quinientos maravedis (83). »

Hubo muchas dificultades por parte de los ministros del rey para poner en execucion lo dispuesto en esta asamblea, pero quando trataban de volver á entorpecer el negocio, el señor rey D. Enrique 4.° de Castilla, hecho cargo de la justicia que asistía á los Bizcaynos les confirmó esta misma determinacion en 10 de marzo de 1457, y desde entonces se estableció por ley y se incorporó en el código de Bizcaya donde se encuentra (84).

---

(83) En estas juntas se arreglaron y pusieron en órden y quadernos, las 231 leyes que pertenecian al fuero ó código de Bizcaya, las quales se insertaron en la acta de admision; que los diputados del pais y los comisionados reales hicieron de ellas en Guernica á 26 de agosto de 1463.

(84) Son las leyes 11. del tit. 1.° y 3. y las del tit. 36 de los fueros de Bizcaya, las que hablan de esto.

Aun no bastó todavía esta soberana disposicion, para contener en sus límites á los enemigos de Bizcaya, y pretextando el capítulo 19 de ciertas ordenanzas, hechas en aquel país por el licenciado Chinchilla en 22 de junio de 1487, procuraron persuadir en la córte del protector, que por ellas se habia derogado la disposicion de presentar al pase de Bizcaya las órdenes reales, y solicitaron que se les privase de esta regalía que ellos llamaban *privilegio;* pero pronto los Bizcaynos desvanecieron sus proyectos, haciendo ver que el señorio no habia concurrido á la formacion de estas ordenanzas por sí ni por otra persona que tuviese poder de las respectivas comunidades ó repúblicas; que no constaba decreto alguno de su admision en Bizcaya, y que jamas se reconocieron tales disposiciones en aquella tierra; pero como entretanto los enemigos de la libertad de Bizcaya, no cesaban de incomodar para impedir la marcha de su gobierno, se juntaron por último los Bizcaynos en asamblea general de Guernica con el corregidor en 11 de junio de 1506, y allí hicieron 11 leyes, en las quales comprendieron todas las exênciones y prerrogativas que debian gozar con respecto á las leyes que regian en Castilla.

Nadie creerá el empeño que formaron en diferentes reinados los ministros para reducir á Bizcaya al triste y miserable estado en que decian que se hallaban las demas provincias, sin que ninguno de ellos hubiese pensado jamas en dar al resto de España la felicidad que ellos han querido que tuviese Bizcaya. Parece que estos hombres olvidando todos los principios de política y economía, hacian solo profesion de exterminar los pueblos, pero por desgracia la hacienda de España

rara vez ha dejado de tener hombres de esta especie al frente, á quienes ha importado muy poco el destruir las mas hermosas instituciones, con tal que pudiesen llenar de hechuras suyas todas las nuevas plazas que se creasen en un estado. Poco servia para ellos que Bizcaya hiciese ver, que con servicios y pedidos extraordinarios contribuía al cabo del año para las necesidades del estado, con mayores sumas que las otras provincias del reino en igual poblacion, porque nada les satisfacia sino el afan de mandar, y la codicia de disponer á su arbitrio de los caudales y fondos de toda la España. No se diga que esto fuese ignorancia de los ministros, ni zelo de querer reunir á la corona unos privilegios que ellos suponian arrancados de la soberanía de Castilla. Sabian que las exênciones que pretendian los Bizcaynos, no eran mas que las de mantener en su fuerza los antiguos fueros y costumbres del pais, á los quales debieron siempre su exîstencia en el territorio árido y escabroso que ocupaban; pero prevalecía en ellos la ambicion de mandar, el interes de dar empleos á hechuras suyas, y el afan de intervenir en las cargas y contribuciones que proyectaban imponer á los Bizcaynos; y de aqui es que hicieron diferentes tentativas para privar al señorio de Bizcaya de la ley que se ha repetido, inclinando á los soberanos de España á que expidiesen mandamientos para ello. Tales pueden llamarse las reales órdenes que pasaron á Bizcaya en 21 de diciembre de 1714 y 24 de diciembre de 1744, ámbas dirigidas al intento de establecer « que en adelante » fuese privativo del corregidor de Bizcaya la accion » de conceder ó negar el uso de las reales cédulas » y despachos en aquella tierra, guardando solo el

» método de dar traslado á los síndicos del señorio, para » que en su vista deliberase el mismo corregidor lo que » creyese conveniente (85) » ; pero Bizcaya tuvo la satisfacion de desvanecer semejantes proyectos, y haciendo suspender el cumplimiento de dichas reales órdenes, con exposicion de la verdad y la justicia en que fundaba su derecho, no solo logró dexar sin vigor dichas órdenes, confundiendo en la vergüenza y rubor á los autores de semejantes ideas, sino que mereció entretanto al señor rey D. Felipe 5.°, al real consejo de hacienda, y á la potestad eclesiástica, que le mantuviesen en el goze de sus fueros y regalías (86).

(85) *Representacion* hecha por el señorio al rey su señor en 16 de abril de 1757, sobre que se observasen las leyes de su fuero, que tratan de esta materia.

(86) En 24 de marzo de 1729, despachó real cédula el señor rey D. Felipe 5.° refrendada de D. Gerónimo de Uztariz, dirigida á dos puntos: primero, á que el señorio diese uso á la subdelegacion del tabaco, por si alguna vez los guardas suyos, que no podian internarse en el señorio (despues de haber pasado los conductores los límites de las aduanas), hicieren alguna denuncia en los confines de Alaba ó Castilla en territorio del señorio, porque en siendo entonces clara la extraccion, no se faltaba en tal caso á su libertad y exênciones; y segundo á que el señorio diese tambien uso á la subdelegacion de rentas generales, á fin de que el gobernador de las aduanas de Cantábria pudiese dar en ellas todas las providencias convenientes al resguardo de los reales derechos.

En 1746 se dió queja al consejo real por D. Jacinto de Romarate, querellandose criminalmente contra el corregidor diputados y síndicos del señorio, por haber negado el uso á una real provision y haber multado ademas al escribano que la quiso poner en execucion, pero aunque se apoyó su solicitud por el señor fiscal de Castilla, desestimó el consejo por auto

A pesar de esto, todavìa no bastaron los exemplares citados para contener en sus limites á los ministros de otros ramos del gobierno, y aparentando un falso zelo por el servicio del rey D. Fernando 6.º despacharon una real órden en 17 de abril de 1757, dirigida al mismo objeto de privar al señorio de la accion de conceder ó negar el uso de las reales cédulas y otros despachos, y entonces fue quando convocó Bizcaya su junta general, y en 29 de noviembre del mismo año hizo un acuerdo ratificando otros anteriores de 25 de julio de 1744 y 2 de junio de 1752, y por él repitió y revalidó la ley del fuero, *de que no se diese uso á despacho ni provision alguna del rey su señor, sin que precediese antes la vénia y el pase de la diputacion.*

Despues de esta época ha seguido Bizcaya en la posesion de todos sus fueros, sin haber sufrido alteracion alguna en ellos, á pesar de los muchos émulos que han pretendido en ocasiones turbar su tranquilidad.

Los señores reyes de Castilla se hicieron cargo, que no les pertenecìa otro derecho, que aquel que pactaron los Bizcaynos al tiempo que reconocieron por su señor al

---

de vista y revista, la pretension de Romarate, y hé aquí como los hombres prefieren su interes particular al amor de la pátria.

Lo mismo sucedía en la jurisdicion eclesiástica. En 1732, un eclesiástico, á quien el arzobispo de Burgos nombró para la visita de cierta iglesia del patronato en las encartaciones, puso en execucion su encargo sin el pase del síndico, solo por la fe del notario. La diputacion hizo arrestar al executor y vistas la queja del arzobispo y las razones del señorio, escribió el abad de Vivanco al arzobispo, advirtiendole que en adelante observase la práctica, estilo y costumbre que tuviese el señorio.

rey D. Juan el 1.° y á sus sucesores en el trono de Castilla; es decir, aquello mismo que concedieron á D. Zurìa quando le eligieron por primer señor de Bizcaya despues de la batalla de Arrigorriaga, que fue el derecho del señorio y magistratura suprema de la tierra, no con soberanìa absoluta, sino con pactos, leyes y condiciones expresas y limitadas, de que se les habian de observar cumplir y respetar sus antiguos fueros, y los que el pais reunido en juntas generales hiciese en lo sucesivo.

Los soberanos que han reinado en Castilla despues de la incorporacion del señorio de Bizcaya á sus personas, han estado persuadidos de esta verdad, y prueba de ello es lo ocurrido en tiempo de D. Fèlipe 3.° de gloriosa memoria, que conociendo este prìncipe la justa queja del señorio, porque se pretendieron interrumpir en su tiempo algunas leyes del fuero, pasó á Bizcaya la carta siguiente, que debe existir original en el archivo de Guernica.

« Querida y amada pátria (87) y señoria mia: visto » por mi la mucha razon que vosotros teneis de querer » gozar de vuestras honradas libertades, y haber yo » sido mal informado en que me pagasedes los subsi- » dios que los demas vasallos me pagan, y haber visto » en los archivos de Simancas lo que los reyes mis » antecesores dexaron ordenado en lo que toca á esa » mi querida señoria, he mandado que se borre é atilde » y texte de mis pragmáticas reales quanto toca á » esa señoria, é que gozeis de todas las libertades y » exênciones que los demas vuestros honrados padres

(87) No olvidaba este dignisimo monarca, que Bizcaya fue la pátria de los primeros reyes de Asturias, sus progenitores.

» gozaron, con los demas que quisieredes gozar y usar » de ellas, haciendoos yo de nuevo merced de ello, » por los muchos é buenos é leales servicios que esta » corona ha recibido é recibe de presente. Dada en esta » mi córte de Valladolid, á 24 de mayo de 1601. »

Los señores reyes de España desde D. Juan 1.º han confirmado puntualmente los fueros de Bizcaya, debiendo aquel pais entre otros monarcas al señor D. Fernando 5.º el Católico, que pasase personalmente en 1476 á Guernica y otras partes, no solo á jurar los fueros, usos, costumbres, franquezas y libertades de los Bizcaynos, sino tambien las mercedes, lanzas, tierras, oficios y monasterios que los caballeros Bizcaynos tenian y gozaban (88), añadiendo en su confirmacion, por si alguna vez el señorio huviese pasado con su ciega obediencia la raya de sus fueros « Que por los servicios que los Bizcaynos » le habian hecho, excediendo los límites de sus leyes, » no se llamaría á posesion entonces ni en adelante, » ni se entendiese que quebrantaron sus fueros. »

El mismo juramento prestaron despues la señora reina doña Juana su hija y D. Felipe 1.º su esposo: el señor emperador D. Carlos 5.º: los señores D. Felipe 2.º, 3.º, 4.º y D. Carlos 2.º: los señores D. Felipe 5.º, D. Luis 1.º D. Fernando 6.º y D. Carlos 3.º exponiendo todos ellos que confirmaban los dichos fueros, segun lo habian hecho los señores reyes sus predecesores.

En 7 de octubre de 1789, confirmó dichos fueros el mas bueno y mas noble de los reyes, el señor D. Carlos 4.º, por el real decreto siguiente.

» Enterado el rey de la representacion de V. S. de

(88) Fuero de Bizcaya al principio.

» 25 de mayo proxîmo pasado, en que despues de ma-
» nifestar su fiel reconocida obediencia, solicita que S. M.
» pase á ese señorio en persona, quando le permita e
» grave peso de la corona, á hacer sus juramentos y
» prometimientos en la forma que previene el fuero,
» y que en el interin se le guarden y confirmen estos;
» ha venido S. M., à exemplo de su glorioso padre
» y demas señores reyes sus progenitores, en confirmar
» á V. S. todos sus fueros y privilegios. Lo que de su
» real órden lo participo para su inteligencia. San Lo-
» renzo 7 de octubre de 1789. -- El conde de Florida-
» blanca. -- M. N. y M. L. señorio de Bizcaya. »

El señor D. Fernando 7.° por su real decreto dado en Vitoria en 17 de abril de 1808, firmado del primer secretario de estado D. Pedro Cevallos, se sirvió aprobar y confirmar dichos fueros, usos y costumbres de Bizcaya, mandando que afin de que todo se hiciese con las formalidades acostumbradas en iguales casos, se pusiese en noticia del consejo. Y ultimamente el mismo señor D. Fernando 7.° por real cédula que expidió á consulta del consejo en 4 de agosto de 1814, confirmó ractificó y aprobó dichos fueros con las siguientes palabras: -- « Atendiendo á los muchos buenos y leales
» servicios que ha hecho y cada dia hace á mi real
» persona el M. N. y M. L. señorio de Vizcaya, que-
» riendo imitar el exemplo de mis augustos predecesores
» en la ocasion de mi feliz exâltacion al trono, y por
» hacer bien y merced á dicho señorio, de mi propio
» motu, cierta ciencia y poderio real absoluto, de que
» en esta parte quiero usar y uso como rey y señor
» natural, no reconociendo superior en lo temporal,
» confirmo, ratifico y apruebo de nuevo los fueros,

» buenos usos, costumbres, privilegios, franquezas y » libertades del expresado señorio de Vizcaya, tierra » llana, villas y ciudad de él, segun y en la misma » forma que por mi augusto padre y los señores reyes » mis predecesores, fueron confirmados y aprobados. »

Con esto queda pues demostrado, que los fueros de Bizcaya deben ser respetados y observados en España como instituciones de un estado libre, y acaso el único del mundo conocido que conserva aun algunos restos del gobierno primitivo de los hombres, tanto por el orígen antiguo de que proceden, cuya memoria se pierde en la obscuridad de los siglos, como por los crecidos donativos y préstamos que han hecho los Bizcaynos generosamente al estado, quando lo han exîgido las circunstancias; y asimismo por el entusiasmo y constancia con que han transmitido hasta nuestros dias las costumbres y leyes de los gobiernos patriarcales de la antigüedad.

CAPITULO III.

Resúmen de varios sucesos memorables de la historia de España.

Establecidas pues en una mano las dos dignidades de señor de Bizcaya y protector de la tierra, para que marchasen siempre unidas con la corona de Castilla, solo se hara de aquí adelante un breve resúmen historial de las cosas mas señaladas que han ocurrido en España hasta nuestros dias, y que han podido influir directa ó indirectamente en los diferentes gobiernos de las provincias Bascas.

En 1373, se restituyó á Roma por Gregorio 11, la silla apostólica desde Aviñon, donde habia estado por espacio de 64 años.

En 1380 se descubrió el invento de la polvora en Alemania. El primero que enseñó su elaboracion fue Bertoldo Schwartz fraile francisco, para la guerra contra los Genoveses, que mandaba Lorenzo de Medicis, por lo que se indignó toda la Italia como una contravencion manifiesta á la buena guerra.

En el mismo año murió Beltran Claquin, gran general de las tropas de Francia, que ayudó á D. Enrique 2.° de Castilla en la muerte que dió à su hermano el rey D. Pedro: no sabia leer ni escribir este general, porque no cuidaban de eso los nobles y buenos militares de aquellos tiempos.

En 1382, murió en Cuellar de sobre-parto de una niña que vivió poco tiempo, la reina doña Leonor, muger primera del rey D. Juan 1.° de Castilla, dexando dos hijos llamados D. Enrique y D. Fernando, que sucedieron en las coronas de Castilla y Aragon, y volvió el rey à casarse al año siguiente con doña Beatriz infanta de Portugal, y única heredera de aquel reino.

En 1383, tuvo córtes D. Juan 1.° de Castilla en Segovia, donde se acordó que se dexase la cuenta de la era del Cesar y se contase en adelante por la de los años de Christo, que es posterior en 38 años á la del César (89).

En el mismo año, en las córtes que tuvo dicho rey en Bribiesca, se dispuso que el infante heredero de la

(89) *Era del César*: la mayor parte de los autores fixan esta era en el año de 4676 del Periodo Juliano, al octavo despues de haberse reformado el calendario de Julio César. Este nombre de era no queria decir en un principio sino la era de España, y las demas naciones la adoptaron despues á imitacion de los Españoles. *Morer*. Diccion. hist. palab. *Era*.

corona de España se llamase en adelante *Príncipe de Asturias*, y fue el primero que obtuvo este título su hijo D. Enrique 3.º que le sucedió en la corona de Castilla (90).

En 1390 hubo córtes en Guadalaxara y se concedió á los clérigos exéncion de tributos de los bienes raices patrimoniales, y de los beneficios que poseyesen, á excepcion de los que comprasen de nuevo, no siendo de los exceptuados.

En 1395, los Bizcaynos que tenian la fama de los mejores marineros del mundo, equiparon varios buques, tripulándolos parte por Andaluces, y navegando la costa de Africa descubrieron las Islas Canarias en número de catorce. Desembarcaron en la Isla de Lanzarote, y despues de haberse informado de sus habitantes sobre las costumbres, genio y riquezas del pais, tuvieron un encuentro con los isleños, y habiéndolos vencido, condujeron prisioneros á España al caudillo que los mandaba y á su muger, con mas de ciento de sus súbditos (91).

---

(90) Los Franceses daban ya el título de Delfin de Francia al hijo mayor varon de sus reyes, desde 1349 que Felipe 2.º *el Afortunado* dió la investidura á su nieto, llamado despues Carlos 5.º

(91) *Islas Canarias*: despues en 1402 pasó á reconocerlas Juan de Betancourt, baron de St.-Martin de Guillard en el condado de Eu, y habiendo vuelto á España no solo obtuvo de D. Enrique 3.º de Castilla víveres y dinero para apoderarse de aquellas tierras; sino que le concedió tambien la soberanía de las Islas, con tal que le hiciese el homenage de la conquista. Tomó Betancourt el título de rey y le sucedieron en esta dignidad su sobrino Maciad, Pedro Barba, Fernando Peraza, y Diego de Herrera. *Zurita* dice, que D. Enrique 3.º concedió en 1401 la conquista de Canarias á Roberto de Bracamonte,

Por este tiempo; es decir, desde el año de 1420 hasta el de 1450, se inventó el arte de imprimir ó de estampar sobre el papel, con caracteres de fundicion quanto se escribe con la pluma: hallazgo el mas interesante de quantos se han hecho en el mundo, para la ilustracion del género humano (92).

En 1412, el infante D. Fernando, hermano de D. Enrique 3.º de Castilla, que ganó á los Moros la ciudad de Antequera, heredó la corona de Aragon por muerte del rey D. Martin, como hijo de doña Leonor de Aragon y de D. Juan 1.º de Castilla, y tio y tutor de D. Juan 2.º

En 1420 descubrió el infante D. Juan de Portugal la Isla de la Madera.

En 1433, D. Juan 1.º de Castilla reclamó su derecho al trono de Portugal, por muerte de D. Juan Maestre que fue de Avis, que le usurpó á su muger doña Beatriz hija de D. Fernando 1.º de Portugal; pero habiéndose opuesto los Portugueses, perdió D. Juan la

---

despues almirante de Francia, que le habia servido en las guerras contra Portugal, y que este dió la comision á su pariente Betancourt, que se hizo titular rey.

(92) Los historiadores estan discordes en quatro opiniones diferentes á cerca del verdadero autor de este invento. Los unos dicen que fue Juan Fausto, vecino de Maguncia, con su yerno Pedro Scheffer de Gernsheim: otros que fue Juan Gutemberg, caballero aleman, natural de Strasburgo. Otros que un tal Juan Mentel, vecino de Strasburgo, á quien robó el invento su criado Juan Gransfeisch, y selo comunicó á Juan Gutemberg. Y los Olandeses aseguran que fue su inventor Lorenzo Coster, vecino de Harlem en el condado de Olanda, á quien se lo quitó Juan Fausto que vivia en su compañia y se escapó á Maguncia. España Francia y Roma, adoptaron inmediatamente este método, para imprimir sus obras maestras.

batalla de Aljubarrota en 1385, y desistió de la empresa (93).

En 1462 se celebraron córtes en Madrid y á presencia de los infantes D. Alonso y doña Isabel de Castilla, hermanos del rey D. Enrique 4.°, se juró de princesa de Asturias en la edad de dos meses, á doña Juana, hija única y primogénita de los reyes (94).

En 1465, una porcion de facciosos depusieron del trono en Avila á D. Enrique 4.°, y pusieron en él á su hermano el infante D. Alonso (95); pero este murió

---

(93) Esta accion la vinieron á pagar poco despues los Portugueses, pues hallándose casado su rey D. Alonso 3.° con doña Juana hija única de D. Enrique 4.° de Castilla, y debiéndole suceder en la corona, se opusieron los Castellanos y derrotándolos en 1476 en la batalla de Toro, eligieron por reina de Castilla á doña Isabel, hermana de D. Enrique.

(94) Despues hicieron correr la voz de que no era hija del rey la doña Juana y la excluyeron de la sucesion, relaxando el nuncio, con autoridad pontificia, el juramento hecho en las córtes.

(95) Se juntaron estos facciosos: hicieron una estatua del rey: le pusieron en el trono con el vestido real, corona y cetro en la mano, y la espada de la justicia á su lado. Se leyó la acusacion en voz alta, y por último la sentencia desposeyendole del trono. Leido el primer cargo se adelantó el arzobispo de Toledo, y quitó á la estatua la corona de la cabeza. El conde de Plasencia le arrancó la espada de la justicia. El conde de Benavente le despojó del cetro, y despues del último cargo D. Diego Lopez de Zuñiga arrojó la efigie desde lo alto del trono al suelo, y en el mismo instante D. Alonso hermano de D. Enrique fue proclamado rey de Castilla y de Leon. *Marian. Robertson*, y otros historiadores.

en 1468, yendo á sitiar á Toledo, no sin sospechas de haberle dado veneno en una trucha.

En 1468, fue jurada princesa de Asturias y sucesora en el trono de Castilla doña Isabel, hija del rey D. Juan 2.° y hermana de D. Enrique 4.° en la venta llamada de los *Toros de Guisando*, entre Zebreros y Cadahalso (96). La reina apeló de este nombramiento á Roma, pero nada consiguió, porque fue aprobado y confirmado por el legado apostólico.

En 1469, casó doña Isabel con D. Fernando, príncipe de Aragon, y en 1470 fue vuelta á jurar princesa de Asturias la infanta doña Juana, en el valle de Lozaya, cerca del Paular, tierra de Segovia.

En 1474, murió D. Enrique 4.° y en las córtes que se celebraron al año siguiente se dispuso que D. Fer-

---

(96) *Toros de Guisando*: se llama así este lugar por quatro figuras que se conservan desde la antigüedad malamente grabadas, en unos grandes pedruscos que han hecho opinar á muchos hombres sensatos, que podrian ser tal vez los Idolos que adoraban los antiguos Españoles; pero M. Bourgoing que los ha visto y reconocido en nuestros dias, dice en su *Quadro de la España moderna* tom. 3.°, que estos enormes pedazos de piedra le parecieron tan imperfectos, que los tuvo mas por caprichos ó rarezas de la naturaleza, que por producciones del arte; porque los efectos del cincel del artista han desaparecido con el tiempo, en términos que no se ven ya rastros de los cuernos de los toros, ni vestigios de elefantes, á quienes dicen otros que representaban las tales figuras, como construidas en tiempo de la guerra de los Cartagineses. M. *G. B. Depping*. en su Histoir. générale d'Espagne impresa en 1814 tom. 1.° fol. 125 opina, que estos monumentos de Guisando merecen mucha atencion, porque son los mas considerables que se han conservado, desde la época de la venida de las naciones extrangeras á España.

nando y doña Isabel tuviesen igual poder y que se administrase la justicia con acuerdo del consejo.

En 1475, se casó la infanta doña Juana con D. Alonso 5.º rey de Portugal, y al inmediato se dió en Toro aquella sangrienta batalla entre Castellanos y Portugueses, que fue funesta para estos y que decidió la disputa del trono á favor de doña Isabel, sin embargo de que Enrique 4.º dexó declarada sucesora à la doña Juana (97).

En 1481, se erigió en España el terrible tribunal de la inquisicion, que tanto dà que hablar todavía en el mundo á los preocupados que tienen ideas equivocadas del órden con que se procede actualmente en él, y los Bizcaynos tuvieron à poco tiempo la debilidad de someterse ciegamente à sus jueces y tribunales, sin prevér las conseqüencias que traia contra su libertad. Y porque en esta materia corren mil errores en boca del público, se me permitirà hacer una breve digresion, para desengañar à los incautos del juicio que tengan formado.

Origen del Tribunal de la Inquisicion.

La inquisicion fue establecida en España, no para embrutecer ni tiranizar à los hombres, como quieren suponer algunos escritores modernos, sino con el justo y piadoso objeto de que no habiendo entonces en España mas que una sola creencia, se evitase la introducion de otras diferentes religiones reprobadas por la iglesia catòlica, y cuya lucha habia sembrado de cadáveres poco antes las provincias del mediodia de la

(97) Todavía en 1479 envió el rey de Portugal un exército para reclamar el derecho de su muger á la corona de Castilla; pero fue vencido y destrozado de nuevo en la batalla de Albuera, y desistió de su empeño. Despues hicieron la paz ámbas naciones en Alcantara.

Francia, con la temeraria manía de querer hacer sostener à un pueblo ignorante las diferentes opiniones abstractas, que la mayor parte estaban fuera de sus alcances. Este instituto tuvo orìgen en Francia à fines del siglo 12, para sofocar las opiniones heréticas que habia sembrado Pedro Vaud ò Valdo, rico comerciante de Leon de Francia, que por los años de 1160 enseñaba por medio de un tal Olivier su doctrina en Albi, reducida à que siendo los christianos todos hermanos debian ser los bienes comunes entre ellos; que sus discìpulos no debian llevar sino sandalias como los apòstoles; y que él tenìa el mismo poder que los sacerdotes para consagrar y administrar los sacramentos; pero estas opiniones fueron condenadas, primero por el papa Lucio 3.º hácia el año de 1182, y despues por Inocencio 3.º en 1215.

Este último papa erigió en 1200 el primer tribunal de la inquisicion en Tolosa de Francia, para juzgar de los pensamientos de los hombres, con absoluta independencia de los obispos, que hasta entonces habian sido àrbitros naturales de todos los procecos sobre la doctrina de religion.

En 1204, el obispo de Osma Diego de Azevedo y Domingo de Guzman, sub-prior de su catedral, pasando por Tolosa à la embaxada de Dinamarca, se adhirieron à las intenciones del papa, y volviendo en 1206 se asociaron con sus legados en Mompeller, y predicaron contra las opiniones de los Albigenses.

El cardenal de St.-Angelo fixò en 1229 el tribunal de la inquisicion en Tolosa, para la persecucion de los hereges, haciendo quemar vivo por primer ensayo à Guillermo, llamado *el papa de los Albigenses*.

En 1233 concediò el papa Gregorio 9.º à los her-

manos del órden de predicadores, fundado por el Español Domingo de Guzman, el exercicio de la inquisicion contra las heregias y à su conseqüencia se nombraron de inquisidores dos religiosos en cada convento de la órden. Esta extraña jurisdiccion dada à unos hombres que hacian voto de renunciar al mundo, no dexó de alarmar bastante al estado eclesiàstico y secular, pero fueron inútiles quantas reflexiones opusieron contra esta medida, porque en 1255 el papa Alexandro 3.º diò una forma estable al tribunal de inquisicion en Francia, nombrando grandes inquisidores del reino al provincial de los Dominicos y al guardian de los Franciscanos, con calidad de consultar las sentencias con los respectivos obispos diocesanos.

En 1304 se diò un edicto real, para que mediante el escàndalo que causaban los procesos formados por los inquisidores, se visitasen los presos por comisarios, y à poco despues el rey Felipe el Hermoso mandò que las causas se exâminasen con mas prolixidad, porque « No » se podia soportar que la vida y la muerte de los va- » sallos estuviese entregada à la arbitrariedad ò à la » fantasia de una sola persona, que podia ser poco ins- » truida, ò conducida por la pasion. » En 1319, hubo otro auto de fe en Tolosa à que llamaban *Sermon publico*, en que se condenò à muchos à ser quemados y à otros à encierros perpétuos.

En 1422, el papa Martino 5.º, à instancia del rey D. Alonso de Aragon, hijo de D. Fernando 4.º estableciò la inquisicion en Valencia, para contener la osadia y menosprecio que hacian los Moros de la religion católica.

Y finalmente, en 1441 se erigiò por los reyes catò-

licos la inquisicion en España, en virtud de bula del del papa Sixto 4.°

El P. Tomas de Torquemada, prior del convento de Dominicos de Segovia fue el primer inquisidor general, el qual creò los quatro tribunales subalternos de Còrdova, Sevilla, Jaen y Ciudad Real, que despues pasò este último à Toledo, y autorizò à los PP. Dominicos de su òrden para que exerciesen las funciones de inquisidores, y lo hicieron asì à pesar de la oposicion de los Aragoneses y Valencianos.

Los casos à que se extendìa la jurisdicion de los inquisidores eran à todo lo relativo à las heregias judaicas, Mahometana, Luterana, Calvinista, y otra qualquier secta. Contra los que creìan ó propagaban que no habia Infierno para los malos, ni Paraiso para los buenos. Contra los que sostenian tener presentimientos de familiares ó espiritus que los servian. Contra los clérigos, frailes, y moujas, que habiendo hecho vòto de profesion, se casaban; y contra los que afirmaban que la simple fornicacion, el falso juramento, y el préstamo usurario no eran pecados, y que defendian que era mejor vivir en concubinage. Contra los que propalaban ultrages en desprecio de la cruz, signo de la religion christiana. Contra los adivinos que anunciaban las cosas venideras por medio de la astrologìa y otras invenciones para atormentar y llenar de escrúpulos y terror à los vivientes con sus pronòsticos. Contra los que tenian libros que ofendian à la religion. Contra los supersticiosos. Y enfin, contra los que cometian pecados opuestos à la naturaleza.

Baxo de estos principios, los procesos del Santo Oficio han tenido en España una forma estable en sus pro-

cedimientos. Comienzan comunmente por denunciacion: se toman declaraciones à las personas que se designan: se encarga el secreto à todos los testigos: se les oculta el nombre de las personas que los han citado: se concluye la *instruccion preparatoria*, que es lo que llaman en los otros tribunales *informacion sumaria*, y quando se estiman justos los motivos pasan una circular à los otros tribunales de inquisicion de la provincia, para que digan si exîste en ellos algun cargo contra el denunciado, y se lo envian, que es lo que llaman *revista de registros*.

Devueltas las diligencias, se envian con el proceso original à los calificadores del Santo Oficio, que comunmente son religiosos respetables de diferentes òrdenes, todos teòlogos, doctores ò sàbios de consumada carrera en universidades, cuya conducta sea irreprehensible. Sus funciones son reducidas à graduar la culpa segun la calidad del delito: à reconocer los escritos y doctrinas que se les envian, y à exâminar si los acusados son reos de consideracion à quienes deba imponérseles pena aflictiva, ò de aquellos otros que no habiendo, conseqüencias que temer de sus opiniones y escritos, merezcan solo una corta penitencia ò reprehension, y el tribunal decide en vista de este juicio lo que tiene por conveniente. Oxalà que en los tribunales ordinarios de España hubiera una institucion de hombres sàbios en la ley, semejantes à estos calificadores, para que antes de proceder contra las personas de los delatados se graduasen sus delitos.

El abogado no vé los autos originales, porque no se sepan los nombres de los testigos que han declarado, pero se le entrega una copia exâcta, sacada por un notario del tribunal, de todo el resultado de la instruc-

cion preparatoria, y en lo demas toda la forma de proceder lleva el mismo órden que los juicios ordinarios de España.

Las prisiones de la inquisicion son hoy cómodas, sin humedad, y sin ningun objeto que infunda terror, y la comida que les suministran á los presos es mucho mejor y mas abundante que en las otras cárceles; de suerte que hace ya algunos años que se oye decir en España á los hombres sensatos, que en el caso de tener la desgracia de ser presos por algun tribunal, quisieran serlo antes por la inquisicion, que por los jueces ordinarios.

Hacia ya tiempo que el tribunal de la inquisicion no perseguia por faltas leves, siempre que estas no envolviesen escándalos ó motivos de murmuracion, ó que los interesados no se jactasen de su conducta con menosprecio de la religion. Su principal cuidado se dirigia contra los hipócritas, adivinos y embusteros, que con la máscara de virtud pretenden embaucar y aun estafar á los creyentes, y contra los que suponen hechizos, bruxerias, apariciones, profecias, fantasmas y otras extravagancias del entendimiento humano.

La inquisicion exerce hoy una suma tolerancia en quanto á las obras de literatura y otras que estan sugetas á la censura. He visto muchas veces á los comisarios y primeros empleados del Santo Oficio, buscar con mucho interes á los autores de las obras, para advertirles en nombre del tribunal, que hagan tirar en la imprenta corregidos y enmendados segun se les prevenia, los pliegos que contenian proposiciones que no podian pasar, á fin de que no se perdiese toda la obra, y aun yo mismo merecí este aviso benéfico al tribunal de inquisicion

de la córte de Madrid, quando en 1797 publiqué el primer tomo de la *Coleccion de seguidillas y canciones Españolas* baxo el nombre de *Don Preciso*, porque en ella se comprehendieron algunas coplas, cuya alusion podia perjudicar á la sana moral y buenas costumbres; y á fé que esta conducta de la inquisicion nada tiene de reprehensible.

Con dificultad habrá una obra clásica en Europa que no esté traducida al Castellano, y si la inquisicion ha mandado recoger enteramente algunos libros de escritores modernos, ha sido porque apenas hay una linea en ellos que no contenga anedoctas ridículas y sarcasmos contra á religion católica y sus ministros; y si las únicas seguridades que los hombres pueden tener de otros hombres son solamente los sentimientos religiosos que los hacen guales ante la divinidad que los preside, no sé en que derecho, ó en que justicia quepa que se interrumpa una maxima tan sagrada.

Alguno habrá que al leer estas reflexiones crea que pretendo hacer en este tratado la apología del tribunal de la inquisicion de España, pero se equivoca. Conozco los vicios de sus procedimientos judiciales, que acaso serian saludables allá quando se establecieron, pero que hoy estan en oposicion con la razon y con todos los principios de los derechos del hombre. Tengo bien presente la triste sensacion que hizo en mi, la lectura de los autos de fe que se executaron en la plaza mayor de Madrid en 4 de julio de 1632 y 30 de junio de 1680, para poder mirar con indiferencia la suerte de tantas desgraciadas víctimas como perecieron en aquellos dias (98).

(98) El rey D. Felipe 4.º asistió al auto que se celebró en 1632, y aun se dice que sufrió un insulto en su salud á vista de tantas desdichas. El consejo real se sentó á un lado del

He declamado muchas veces á presencia de algunos ministros de este tribunal, de la monstruosa práctica de sustanciar todo un proceso y condenar á los hombres, sin que sepan jamas quienes son sus denunciadores y testigos que los acusan, ni poder hacer prueba de tachas, y he sido siempre un antagonista del misterioso secreto, en que siendo los acusados culpables porque sus opiniones discordan de los demas Españoles, parece que no debiera haber dificultad de hacer las causas pùblicas, pero me han contestado francamente sus jueces, que esta reforma corresponde hacer al gobierno, y que entretanto á ellos solo les toca obedecer y observar puntualmente lo que se les tiene mandado.

Por fortuna, durante el ministerio del príncipe de la Paz, se trató de corregir y enmendar esta forma de proceder de los tribunales de la inquisicion, sugetándolos al órden establecido por las leyes en los demas del reino;

---

rey, el de Aragon al otro, y el de la inquisicion en medio. En las otras dos gradas de mas abaxo, se sentaron los consejos de Indias, de Italia, de Portugal, y de Flandes; y en la quarta la villa de Madrid con su corregidor y tenientes, segun la relacion que corre impresa de Juan Gomez Mora, tasador y maestro mayor de las obras de S. M. Fueron juzgados y quemados fuera de la puerta de Alcala siete judios, y quatro en estatua, como acusados de haber ultrajado la efigie del cbirsto de la paciencia de Madrid, que hoy está al cuidado de una comunidad de religiosos capuchinos del mismo título, en la calle de las Infantas. En el auto de 1680, reinando Carlos 2.° fueron quemadas veinte y una personas y fue tan larga la operacion de aquel dia, que se acabó la misa á las nueve de la noche. Costó el tablado que se hizo para el suplicio de estos miserables 48,000 reales, 12,000 francos.

pero los sucesos que sobrevinieron en 1807, que eran de mayor atencion, impidieron la prosecucion de un plan tan saludable.

Seria pues de desear que se estableciese una forma regular en los tribunales de la inquisicion, á lo menos para desvanecer las preocupaciones que corren de boca en boca en los paises extrangeros. Alli he oido á gentes de buena educacion asegurar, que quando un religioso de qualquier órden de España va á visitar á una muger casada, se dexa un zapato ó sandalia fuera de la puerta, y que miéntras él está dentro no entrará ni aun el mismo marido, sino quiere verse expuesto á sufrir tormentos horrorosos en la inquisicion.

Semejantes patrañas, que solo llevan el objeto de desacreditar á la inquisicion y hacerla odiosa, se siembran comunmente por los embaucadores, adivinos y embusteros que corren de feria en feria, engañando á los ignorantes con decirles la buena aventura y profetizarles su suerte venidera, con sandeces que solo pueden sufrirse en un pueblo supersticioso. Saben bien estos charlatanes que el tribunal de la inquisicion seria inexôrable con ellos, si quisiesen ir á perturbar la creencia de los Españoles, y hé aqui como hacen recordar todavía estas gentes, aquellos siglos turbulentos del fanatismo, en que se creyó necesario establecer la inquisicion en Francia, para proceder con una severidad que acaso no ha tenido exemplo en la historia de las naciones. Volvamos á nuestro intento.

En 1482, habiendo nombrado el papa Sixto 4.° para el obispado de Cuenca al cardenal Rafael Riario, el rey católico D. Fernando no quiso que se le diese posesion, por lo que se movieron contestaciones muy

serias entre ámbas córtes. El rey mandó que todos sus vasallos se saliesen de Roma, pero en este estado vino el legado Domingo Centurion y por su medio se arregló, que en adelante nombrase el rey para los obispados las personas que fuesen de su agrado, afin de que los confirmase el papa, con lo que se despojó a Roma de la facultad de elegir prelados en España, que decia la habia tenido desde la invasion de los Sarracenos.

En 1487, viendo los reyes católicos el gran poder de los maestres de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, y el séquito de caballeros que tenian, pidieron al papa Inocencio 8.° que reservase para ellos la provision de los maeztrazgos quando vacasen, afin de evitar que los caballeros procedieran á la nueva eleccion, y así lo hizo Su Santidad (99).

En 1491, los reyes católicos tomaron la ciudad de Granada por capitulacion que hizo su rey Boabdil ó Bohardiles, llamado comunmente el *rey chico de Granada* con Gonzalo Fernandez de Córdova, conocido por el *gran capitan*.

Las artículos de esta capitulacion fueron que los Granadinos reconocerían por sus reyes á Fernando é Isabel de Castilla y á sus sucesores: — Que entregarian todos

(99) Por bula del papa Adriano despachada en 1523, se incorporaron estos maeztrazgos en favor del rey Carlos 1.°, 5.° emperador del nombre en Alemania, y de sus sucesores en la corona de España. En 1587 se incorporó el maeztrazgo de Montesa á la corona de Aragon. Y en 1600, por bula del papa Clemente 8.° se mandó que las causas de los caballeros de las órdenes militares, se viesen y determinasen por el consejo de las órdenes, y en apelacion por dos jueces del mismo consejo y otros.

los prisioneros christianos, sin interes ni estipendio alguno: -- Que los Moros serian siempre gobernados por sus leyes y conservarian sus costumbres, sus jueces, la mitad de sus mezquitas, y el libre exercicio de su culto: -- Que podrian guardar ó vender sus bienes y retirarse al Africa ó á otro pais que eligiesen, y que los Castellanos no pudiesen jamas obligarles á salir de España; -- Y ultimamente, que Boabdil gozaría en las Alpujarras un rico y grande dominio, del qual podria disponer para despues de su muerte (100).

(100) Esta capitulacion se cumplió por Boabdil algunos dias antes del plazo señalado, temiendo á su pueblo que no se acomodaba con lo estipulado, y amenazaba que queria antes sepultarse baxo las ruinas de Granada. Entregadas las llaves, salió Boabdil con su familia y criados, á la pequeña posesion que le dieron los reyes católicos, y al llegar al monte Padul de donde se descubre Granada, volvió la cabeza, hechó á llorar y le dijo su madre Aixa: *Hijo, tienes razon de llorar como una muger, ya que no has sabido defender tu trono como un hombre.* Boabdil no pudo vivir sugeto en un pais donde habia reinado: se marchó á poco despues al Africa, y allí murió en un combate.

Las causas principales que destruyeron el imperio de los Moros en España, fueron su inconstancia en los últimos siglos; su aficion á novedades; su continua mudanza de reyes; sus grandes fiestas con que agotaban el tesoro de la nacion; la desolacion de sus guerras civiles; las freqüentes facciones entre los principales; la falta de leyes, única base de la prosperidad de las naciones; y su gobierno que vino por último á ser despótico, baxo del qual no hallaban los hombres pátria. En medio de este trastorno los Moros eran muy valientes y sóbrios, y nobstante que cedian ya en talento y disciplina militar á los Christianos, eran superiores á estos en el ataque, porque conformes con el dogma de la fatalidad, se conformaban ciegamente con la voluntad del cielo. Eran fieles observadores

En 3 de agosto de 1492 se hizo á la vela Cristobal Colon, Genovés, para el descubrimiento del nuevo mundo,

---

de la ley de su profeta Mahoma: exercian generosamente la caridad: decian que el supremo juez rodearia el último dia al rededor de aquel que hubiese reusado el dar limosna, una serpiente horrorosa, que devorase sin cesar su mano avara, por no haberla abierto á los desgraciados: y enfin, la hospitalidad entre ellos era una cosa sagrada. Tales fueron aquellos Moros célebres, tantas veces calumniados por nuestros historiadores. El artículo del tratado que les aseguraba formalmente la libertad de su culto, no tardó en verse violado por los Españoles. Se obligó á los Moros á abjurar sus errores, y ellos irritados de habérgeles faltado á la palabra y juramento hecho se sublevaron, pero todos sus esfuerzos fueron inútiles. Fernando marchó á la Alpujarra: hizo pasar á cuchillo á los que llamaba rebeldes, y con las armas en las manos obligó á bautizarse á mas de 50,000 vencidos. Por edictos que renovaron despues Carlos 5.° y Felipe 2.° se reformó enteramente el modo de vivir de los Moros: se les prescrivió que adoptasen el trage y lengua de los Castellanos: se prohivió á sus mugeres que llebasen velos: el uso de los baños; de los bailes de su pais; y en fin, se mandó que todos los niños de cinco hasta quinze años fuesen inscriptos para que fuesen enviados á las escuelas católicas. Establecida poco antes la inquisicion en Granada, apoyaba las ideas del gobierno y las víctimas se duplicaban. Entonces, reducidos á la desesperacion se revolvieron, y tomando las armas exercieron una venganza cruel sobre los sacerdotes Españoles. Por último Felipe 3.° los arrojó enteramente de España. Un gran número de ellos pasaron por Francia, donde Enrique 4.° los trató con humanidad. Otros en corto número quedaron ocultos y permanecen aun sus sucesores en las Alpujarras. Y todos los demas marcharon al Africa y fixaron su triste existencia baxo el poder de los reyes de Marruecos, donde hace aun poco tiempo que pedian á Dios en todos los viernes, que los volviese otra vez á Granada. *Memorias* sobre los Moros, desde el siglo 6.° hasta mediados del 8.°

desde el cabo de Palos, junto á Moguer en Andalucía, mandando tres embarcaciones (101).

En 1493, el papa Alexandro 6.° avino á los reyes de Castilla D. Fernando y D. Juan de Portugal, tirando

(101) *Colon:* arrivó por los temporales á las Islas Canarias, donde tomó refrescos, remplazó los bastimentos, reparó las naves, reforzó la tripulacion con gente de aquellas Islas y fue á parar á la Isla Española, hoy Santo Domingo, llamada por los naturales *Haiti*, á donde llegó en 24 de diciembre, y volvió en 15 de marzo de 1493 al puerto de Palos, en Extremadura. Fue nombrado duque de Beráguas, y almirante de las Indias. Se le dió por armas un mar de plata azul, con cinco Islas de oro, un mundo en lo alto, y estas palabras: *Por Castilla y por Leon nuevo mundo halló Colon.* Murió en 8 de Mayo de 1506. Se dijo por entonces que Colon habia adquirido los conocimientos de esta descuvierta, por los papeles que heredó de un amigo suyo, piloto Bizcayno, que murió de vuelta de un viage ó tentativa que hizo en aquellos mares, para asegurarse si podian tener algo de verdad las noticias que dexaron escritas algunos autores antiguos, de que habia tierras al otro lado del Occeano.

Séneca, fuese por el conocimiento qne tenia de los secretos de la naturaleza ó de la historia del mundo primitivo, dijo, que podria ser muy posible que se descubriese un pais que ya habia sido conocido de los Fenicios y Cartagineses. *Platon* en su *Timéo*, introduce sacerdotes Egipcios que refieren á Solon, que en otros tiempos mas allá de las columnas de Hércules, habia una Isla llamada la *Atlántida*, mas grande que el Asia y el Africa, la qual fue sumergida por un horrible temblor de tierra y una lluvia extraordinaria que duró un dia y una noche. *Crántor*, que fue el primero que interpretó á Platon, aseguró que era verdadera esta historia; y *Orígenes*, Porphiro, Próculo, Marcilio, y Marcel historiador Etiope, sostuvieron lo mismo. Es verdad que *Tertuliano* quiso poner en duda esta noticia de Platon, pero *Turnebe* y *Pamelio*, volvieron por

una linea de particion que distase del meridiano de las Islas de Cabo-berde, pasando por las de los Azores por espacio de cien leguas, y despues al año siguiente los reyes católicos dieron al de Portugal 270 leguas, sobre las que el papa habia señalado hácia el Poniente; de forma que distaba la linea de reparticion 370 leguas de as Islas de Cabo-berde, desde donde toda la parte al Oriente era conquista de Portugal, y la del Poniente de Castilla.

En 1494, D. Fernando el Católico fue coronado rey de Napoles por el cardenal Monrreal, sobrino del papa Alexandro 6.°; y en el mismo fue nombrado general de las tropas Españolas de Italia Gonzalo Fernandez de Córdova, que se adquirió el nombre de *Gran Capitan*, por sus ilustres hechos.

En 1495, murió D. Juan 2.° rey de Portugal, llamado el Grande y el Perfecto, el qual habia propuesto á los reyes de Castilla por carta escrita de su puño, que se restituyesen sus antiguos fueros á todos los pueblos de

---

su opinion. *Diodoro de Sicilia*, refiere que algunos Fenicios despues de haber pasado las columnas de Hércules, habian sido arrojados por una furiosa tempestad á unas tierras muy distantes del Occeano y que llegaron por fin al lado opuesto del Africa, á una Isla muy fertil, y de grandes rios navegables, que podia ser muy bien la América, si se considera su situacion; y concluye diciendo, que los Cartagineses estorbaron que los Europeos tomasen conocimiento de este pais. Ultimamente, el autor del *libro del mundo*, que algunos se lo atribuyen á *Aristóteles* y otros á *Teofhrasto* su discípulo, dice, que ademas de la grande Isla en que nosotros vivimos, comprensiva de Europa, Asia y Africa, habia todavía otras, en lo que parece que hablaba de América.

España y Portugal, cuyo pensamiento, por desgracia, no fue adoptado por los reyes católicos (102).

En 1496, salió Américo Vespucio, natural de Florencia, de órden de los reyes de España al reconocimiento del nuevo mundo, descubierto por Cristobal Colon (103).

En 1501, se hizo la quarta expedicion á las tierras descubiertas por Colon, al mando de D. Nicolas de Ovando, Español, con 31 buques, de los quales se perdió uno desde Sanlucar á Canarias con 120 personas (104).

En este año vinieron á España la infanta doña Juana, hija de los reyes católicos y el archiduque Felipe su esposo, con el objeto de ver á los reyes, y en cele-

---

(102) Un Ingles hablando de D. Juan 2.° decia á su rey Enrique 7.° que habia visto una cosa rara en Portugal, y era *un príncipe que mandava á todos, y que nadie mandava en él.* Dicen que amaba tanto á sus vasallos, que quando se le hablaba de la necesidad de imponerles algun tributo respondia. *Veamos antes si es necesaria esta contribucion;* y despues de asegurado de la necesidad añadia. *Veamos ahora que gastos se pueden excusar.*

(103) *Amérigo* descubrió todas las costas hasta el golfo de México, y volvió de este viage á Cádiz en 15 de octubre de 1498. En 1500 volvió á marchar de órden del rey de Portugal para continuar la descubierta de las Indias, y de él tomaron aquellas tierras el nombre de *América*, que se le debia de justicia á Colon.

(104) Esta escuadra volvió despues desde Cuba al continente descubierto, al mando de Alonso Quintero, y en ella fue Hernan Cortés. Luego otra de 17 naves y 1500 hombres marchó á la conquista del Darien. Y mas adelante otra al mando de Diego de Ordaz.

bridad de sus bodas se permitió usar jubones de seda en estos reinos (105).

En 1504, murió la reina católica doña Isabel, dexando dispuesto que se convocasen córtes para jurar á su hija doña Juana y al archiduque Felipe, y que entretanto fuese administrador del reino el rey D. Fernando su esposo. En efecto, fueron jurados en las córtes de Toro en 11 de Enero de 1505, pero en 25 de septiembre del año siguiente murió el archiduque en Burgos, por lo que entró á reinar su hijo D. Carlos 1.° de España, que fue despues emperador de Alemania, 5.° del nombre (106).

En 1505 volvió á casarse D. Fernando el Católico con Germana de Fox, hija de Juan de Fox, vizconde de Narbona, y de Maria, hermana de Luis 12 de Francia.

En 1508, Juan Pimentel, Portugues, segundo comandante de la primera flota que el rey D. Manuel de Portugal envió á la India, al mando del general Francisco de Almeida, habiendo sido arrojado por una tempestad descubrió la Isla de Santa Helena, á pocos dias despues de haber perecido en otra horrible tempestad la nave bizcayna de Lope de Goizueta, á vista de la misma Isla de Santa Elena (107).

---

(105) Esto prueba la escasez de la cria del gusano en España, y en efecto debió ser así, porque en 1534, y 1535, se prohivió en Castilla por pragmáticas insertas en la ley 1. tit. 12. lib. 7 de la *Recop.* el uso de la ropa de seda, á las personas que no fuesen de calidad.

(106) El Archiduque dejó recomendado su hijo Carlos á Luis 12 de Francia, rogandole se encargase de su tutela, y en efecto cuidó de su educacion.

(107) *Santa Elena*: Isla llamada por los navegantes *la posada del mar*, Está situada en la parte Occidental del mar de

En 1511, el rey D. Fernando y su hija doña Juana reina de Castilla, establecieron el consejo de Indias.

En 1512, excomulgó el concilio de Pisa al papa Julio 2.º, y por la sesion 8.ª le suspendió del pontificado, en virtud de la apelacion que hizo á estos padres

---

Etiópia, á 400 leguas de la costa de Africa, y á poco mas de la de América: se halla á los 16 grados y 12 minutos de latitud austral, y 22 grados de longitud. Le rodea el Occeano por todas partes, y puede decirse que está en el centro de las 4 partes del mundo. Es como un albergue ó un lugar de descanso, que la naturaleza ha destinado para favorecer las largas y atrevidas navegaciones que se hacen, particularmente de Europa á la India. Santa Elena se llama así por el dia en que se descubrió, que era el de esta Santa á 21 de Mayo. Es una montaña muy alta y escarpada que se oculta en las nubes, sobre la qual hay algunas llanuras. Tiene diez leguas de circunferencia: se siente muy poco el fluxo y refluxo del mar; pero hay grandes y freqüentes tempestades. Los Portugueses no la quisieron poblar, de miedo de que se desertasen las tripulaciones de sus buques en la travesía, pero se establecieron en la Isla, y la destinaron para hospital de los que enfermaban en la navegacion. Algun tiempo despues un Hermitaño, dos Cafres, y un Isleño de Java, que consiguieron escaparse con dos mugeres, se retiraron á las rocas de esta Isla, que parecian inaccesibles, y se multiplicaron hasta en número de 40; pero habiendose observado que solo baxaban al puerto para degollar á los enfermos que habia en el hospital, los Portugeses enviaron tropas, los cogieron y los llevaron á Lisboa. La Isla de Santa Helena tiene hoy todo género de frutas y carnes, y tambien aguas ferruginosas dulces y saludables para beber. Los Españoles construyeron una capilla en 1572, y los Ingleses eran dueños de la Isla á principios del siglo 18. *Davity* de l'Afrique. *Dubois*, Relation de l'Isle Dauphine. *Tavernier* Voyage des Indes.

Luis 12 de Francia, pretendiendo que se le levantase la excomunion que le impuso el papa, por haber tomado á Bolonia (108).

En dicho año, de órden de D. Fernando el Católico, se apoderó el duque de Alba con 16,000 hombres, de toda la Navarra alta, cuya reunion al reino de Castilla se hizo despues en 1515.

En 1516, se encargó Carlos 5.º del gobierno de España, por haber muerto su abuelo D. Fernando 5.º en 1514, y con motivo de la enfermedad de su madre la reina doña Juana, heredera del trono. En 1517 vino á España, desembarcó en la playa de Villaviciosa en Asturias, y en 7 de enero del siguiente fue jurado en las córtes de Valladolid.

En 1518, los reyes doña Juana y su hijo D. Carlos establecieron el real consejo de la Cámara de España, dándole cierta forma, jurisdicion y facultades. En 1523, se le dió nuevo arreglo, y en 1588 se fixó por Felipe 2.º segun se halla al presente.

En este año á 18 de noviembre, Hernan Crtés, jóven Español, natural de Medellin en Extremadura, salió del puerto de Santiago de Cuba, con un pequeño exército para la conquista de nueva España (109).

(108 Este papa se dexó crecer la barba para adquirirse así el respeto de los pueblos, y á su exemplo hicieron despues lo mismo los reyes Francisco 1.º de Francia y el emperador Carlos 5.º

(109) *Hernan Cortés*, envió en 16 de Julio de 1519, desde Vera Cruz á Alonso Hernandez Portocarrero, y Francisco de Montejo, para dar cuenta al rey de los descubrimientos y conquistas que llevaba hechas hasta entonces. Pocos dias despues hizo aquella memorable accion de hechar á pique todas las embarcaciones que tenia en la costa para un caso de retirada,

En 1519 á 10 de agosto, salió Fernando de Magallanes, portugués, de Sanlucar en Andalucía con cinco naves, castellanas afin de ver si hallaba paso para ir al mar del sur (110).

á fin de evitar que ninguno de los compañeros de la expedicion, pensase en volver jamas hasta acabar la conquista, por extraordinario que fuese el acontecimiento. En 8 de noviembre de dicho año entró Hernan Cortés en México en calidad de embajador del rey de España, y Montezuma le salió á recibir con toda su córte. En 1521, tomó á México despues de 93 dias de sitio, haciendo prisionero á su emperador Guatimozin, yerno y sobrino de Montezuma, sucesor de Cueltlavac. Fue Hernan Cortés capitan general de Nueva España y del mar del sur, Marques de Valle Arrisco, con jurisdicion civil y criminal, y 23,000 vasallos, y palacio en México. Estuvo casado con doña Juana de Zuñiga, hija del duque de Bejar, en quien tuvo á D. Martin Cortés y tres hijas. Murió en 1547, en Castillejo de la Cuesta, aldea de Sevilla. Hernan Cortés fue uno de los capitanes mas grandes y políticos que ha tenido el mundo, y á pesar de las injustas acusaciones que se le han hecho por los enemigos de su gloria y de la nacion Española, su nombre será amado y respetado en todos los siglos. Solo faltó un Virgilio, ó un Ercilla que le hiciesen el héroe de un poema.

(110) *Magallanes* pereció en un combate en la Isla de Matan ó de Capsi, una de las que llaman hoy de Filipinas en el Asia, y continuó con la comandancia su segundo Juan Sebastian de Capo, Bizcayno Guipuzcoano de Guetaria, el qual volvió á dicho puerto de Sanlucar en 8 de septiembre de 1522, con 18 compañeros y una sola nave que le quedó, despues de haber descubierto el paso al mar del sur, por el estrecho que llaman desde entonces de Magallanes. Fueron los primeros que dieron la vuelta al mundo, andando por mar 14,470 leguas. Este feliz viage de Sebastian Cano, disipó todas las censuras y anatemas que se fulminaban hasta entonces, contra los que sostenian que habia antípodas ó habitantes al otro extremo del

En este año y el siguiente hubo varias revueltas en España, por el descontento general del dominio aleman, á cuyas insurrecciones se dió el nombre de comunidades (111).

---

globo, baxo nuestro meridiano, y manifestó que la opinion seguida basta entonces por San Agustin, Lactantio, Firmanio, Procope de Gaza, y otros grandes hombres fue causa de que el Santo Pontífice Zacarias confirmase la sentencia dada por Bonifacio arzobispo de Maguncia, declarando herege á Virgilio, obispo de Salzburgo, porque enseñaba que habia antipodas. El emperador Carlos 5.° dió á Cano por divisa un globo terrestre con esta inscripcion: *Primus me circumdedisti*: eres el primero que me rodeaste ó que me diste la vuelta. *Vital*, *Lexicon*, *Mathomat*, *Morer*.

Despues, á imitacion de Cano hicieron el viage al rededor del mundo, desde dicho año de 1519, hasta el de 1660, los Españoles Alfonso Salazar, Garcia de Loaisa, Alvaro Savedra, Fernando Grijalba, Gaytan, Alvaro de Mendaña dos veces, Juan Fernandez, Pedro Fernandez de Quirós, Luis Vaes, y otros. Desde 1527 hasta 1790, los Ingleses Drake, Candis, Richard, Hawkinr, Cowley, Davion, Johon Strong, William-Funell, Vood-Roger, Johon Cliperton, Jorge Shelrok, Anson, Byron, Vally, Casteret, y posteriormente Cok tres veces, Clerke y Gore ect. Desde 1598, hasta 1722, los Olandeses Olivier-de-Nort, Jorge Spilberg, U. Hermire, Abel Tasman, y Roggewein. Desde 1675 hasta 1788, los Franceses Antonio de la Pioche, Beaucherne-Govin, Luis Feville, Gentil de Barbines, Le Hen Brignon, Pages, Bongainville, Marion, Duclesmeron y otros. Y en 1693, el Napolitano Gemelli.

(111) Estas revueltas trascendieron á Valencia, y los descontentos ganaron allí una batalla á los nobles, y les tomaron á Gandia; pero en 1521 se dió la batalla de Villalar, entre las tropas reales, y las de las comunidades, y habiendo sido presos y castigados D. Juan de Pacheco, y otros caballeros que estaban al frente de la conjuracion, tuvieron fin los bandos de Castilla.

En 1520, Francisco 1.° conquistò toda la Navarra alta, de que se habia apoderado Fernando 5.° de España en 1512, pero tuvo que abandonarla poco despues.

En 1521, tomaron los Franceses á Fuenterrabía despues de una obstinada resistencia y llevaron prisioneros á Bayona á sus vecinos (112).

En 1525 á 24 de febrero, fue hecho prisionero de guerra en Pavia por el exército Español, el rey Francisco 1.° de Francia y conducido despues á Madrid, monarca digno de otra suerte por su grandeza de alma, y por el valor que manifestò en la accion aquel dia (113).

En este año descubriò Francisco Pizarro, Español, las tierras del Perú y quitò la vida á su caudillo cacique ò emperador Atahualpa, faltando en ello á la palabra que le diò; bien que la vindicta pública parece que exigía este castigo, porque fue un príncipe tan cruel, que hizo dar muerte á su propio hermano, y á todos los príncipes de la familia real (114).

---

(112) Estuvo esta plaza tres años en poder de los Franceses y Carlos 5.° atendiendo á lo que habian sufrido los vecinos por su causa, los llamó *buenos y muy leales vasallos*, titulo con que hoy se distinguen.

(113) Los gefes del exército Español, eran Carlos de Lannoy, virey de Napoles, el duque Carlos de Borbon, el marques de Pescára, el marques del Basto, y el señor Alarcon, marques de la valle siciliana, y este último condujo al rey á Madrid. Juan de Urbieta, natural de la villa de Hernani, en Guipuzcoa, fue el primero que intimó la rendicion al rey, viéndole caydo en tierra con su caballo.

(114) Pizarro fundó en 1539 la ciudad de Lima, capital del Perú. Hizo morir á su compañero Almagro, uno de los mas valientes capitaines de aquella conquista, pero al fin el partido de este acabó con Pizarro.

En 1526 á 4 de enero, se firmó en Madrid un tratado entre Carlos 5.º y Francisco 1.º por el que renunció este último soberano sus pretensiones á la corona de Napoles, Milan, Génova y Ast, y tambien á la soberanía de Flandes y el Artois. Quedaron en rehenes sus hijos, cuyo rescate se verificó despues en 1530 á costa de grandes sumas.

En este año se estableció en España el consejo de estado, para tratar los negocios de España y Alemania, como tambien los derechos é intereses de Carlos 5.º

En el mismo año de 1526, siendo señora y protectora de Bizcaya la reina doña Juana, madre del emperador Carlos 5.º, añadieron á sus fueros los Bizcaynos juntos en asamblea, diferentes ordenanzas y leyes que creyeron podrian servir para su mas expedita administracion de la justicia, aunque la experiencia ha hecho ver todo lo contrario; y como muchas de estas disposiciones fueron despues recopiladas y dadas á la prensa en los reinados siguientes, extractaremos aquí algunas de ellas, para acabar de convencer que Bizcaya era un estado libre é independiente (115).

(115) Los Bizcaynos antes de esta época, habian suprimido muchas disposiciones de su código, en las diferentes ediciones que hicieron del fuero antiguo del pais, á pretexto de que eran inútiles para los tiempos en que las publicaban. El auto de la junta general de Bizcaya, de 5 de abril de 1526, con que empieza el fuero corregido entonces, es una prueba de esta verdad. Alli se dice « Que el fuero de Bizcaya fue » antiguamente escrito y ordenado en tiempo que no habia » tanto sosiego et justicia, por cuya causa se escribieron en él » muchas cosas que al parecer no habia mas necesidad de ellas, » y las suprimieron. » Por iguales abusos se han obscurecido las mejores leyes del mundo, que fueron aquellas primitivas

Dicen pues estas leyes, que el señor que suceda en Bizcaya, teniendo 14 años debe ir á aquella tierra en persona á jurar en Guernica y Bermeo la confir-

de los gobiernos patriarcales de los hombres. Puede decirse que desde entonces se abandonaron en Bizcaya, aquellos juiciosos tribunales de los ancianos de las familias, que decidian en comparecencia verbal, en virtud de una sola citacion que se hacia á los interesados en persona, ó á sus familias. Entonces se introdujeron desgraciadamente en las causas criminales los sumarios, las pesquisas, los arrestos, prisiones, declaraciones, secuestros, apremios, acusaciones fiscales, confesiones, pruebas, alegaciones y sentencias; y en las civiles las demandas, citaciones, concesiones de términos, entregas de autos, artículos de no contestar, traslados, formaciones de piezas separadas, autos para mejor proveer, acumulaciones de otros procesos, sentencias interlocutorias, autos de prueba, interrogatorios, exámenes de testigos por comision y fuero de los tribunales, suspensiones de términos de prueba, publicaciones de probanzas, pruebas de tachas, alegatos de bien probado, conclusiones, sentencias y otros infinitos actos y diligencias impertinentes, que no sirven mas que para destruir á los litigantes con gastos, y hacer interminables los procesos. Es por cierto bien extraño, que teniendo en sí Bizcaya la facultad de reformar todos los abusos introducidos en sus fueros usos y costumbres antiguas, no haya tratado todavía de arreglar el método de enjuiciar de sus tribunales á unos principios sólidos y estables, quando son tan fáciles de fixarse, sin oponerse en nada á las costumbres del pais, á las leyes de Castilla, ni á las regalías del protector. Si los alcaldes del fuero de Bizcaya, fuesen hoy lo que en su orígen, unos juezes de paz, sucesores de los patriarcas y padres de familias, que solo trataban de corregir amigablemente las culpas leves en lo criminal, y conciliar á las partes en lo civil, antes de admitirse demanda alguna en los tribunales de justicia, podrian todavía corregirse muchas desazones y gastos, que hoy pesan desgraciadamente sobre las familias,

macion de todos sus privilegios, usos, costumbres, franquezas, fueros y mercedes que tienen los naturales, dentro de un año; y cumplido sin haberlo executado, los mandamientos y provisiones que enviare, sean obedecidas y no cumplidas (116).

Que por quanto los señores de Bizcaya tuvieron siempre una cierta renta sobre algunas casas, caserias, herrerias y prebostadas de las villas, sin ningun otro pedido ni tributo, fuesen tambien libres en adelante todas sus casas y haciendas (117).

Que los Bizcaynos no deban salir por mandado del señor, sino hasta el *Arbol Malato* en Luyando, y que si el protector quisiere llevarlos mas adelante, les pagase el sueldo de dos meses puertos acá, y de tres puertos allá (118).

Que todas las tierras, mercedes, monasterios ó anteiglesias y oficios de Bizcaya, que deba dar el señor ó los patronos divisceros, sean para los naturales de Bizcaya, y de ningun modo para los de afuera (119).

---

(116) Ley. 1. tit. 1.° de los privilegios de Bizcaya.

(117) Ley. 4. del mismo tit.

(118) Ley. 4. idem.

(119) L. 6 id. y la 224 y 225 del mismo fuero. Los patronatos de Bizcaya fueron erigidos con otro nombre antes que hubiese reyes en Asturias, Navarra y Castilla, casi en la misma época que recibieron la religion christiana, muy á los primeros siglos de la iglesia. Por los años de 870, nombraron por su señor y magistrado supremo á *jaon Zuria*, y como entonces mudaron el sistema de gobierno, cedieron á este gefe y á sus sucesores el usufruto de los monasterios fundados, para que viviesen con algun explendor. Dieron pues al señor, el dominio útil de la mitad de los monasterios llamados hoy anteiglesias, y ellos quedaron con la otra mitad, para remunerar á otros Bizcaynos los servicios señalados que hiciesen á la

Que los señores no pudiesen poblar mas villas en Bizcaya (120).

pátria. No tardó en llegar el tiempo en que los individuos repartieron los territorios, y establecieron el derecho de que el hijo heredase al padre, y entonces fue quando dieron el nombre de *patronatos* á estos monasterios, porque los consideraban como bienes patrimoniales ó que procedian de los padres, y seguidamente distinguieron á estos poseedores con los nombres de patronos mercenarios, y patronos diveros. Los primeros eran los señores de Bizcaya, porque los poseian por merced y gracia que les hacia el pais; y los otros temporales, porque solo gozaban de una divisa ó apellido con que los honraba la pátria. Ambas clases de patronatos, eran absolutamente independientes entresí de tal modo, que jamas los patronos mercenarios, se mezclaban en el gobierno de los diviseros; y así es que obraban unos y otros, sin otra dependencia que la de la voluntad general del pais. Esto mismo se hizo presente en el concilio Lateranense de 1179, ocupando la silla pontificia Alexandro 3.°, donde se aprobaron todas las concesiones hechas hasta entonces por los pueblos á los patronos de la christiandad. Los poseedores de estos patronatos, no podian jamas enagenarlos sin la aprobacion y consentimiento del protector, que exercia el derecho imperial sobre Bizcaya, todo con arreglo á su fuero, que dice, que los monasterios y patronatos los tengan los Bizcaynos, segun que los tuvieron en tiempos pasados: que si alguno contra esto ganase carta ó bula, que sea respetada é no cumplida. *Veánse* la representacion hecha en 1705, por el señorio al rey D. Felipe 5.° El papel del orígen, calidad y esencia de los patronatos de Bizcaya. El concilio Lateranense de 1179. *Lucio* 3.° en Roma año de 1181, cap. 23. Ley 8. tit. 15. part. 1.ª Y el *concilio Tridentino* cap. 9. ses. 25. decret. 2. sobre la abrogacion de patronatos que pertenecen al emperador y reyes, y los que poseen reinos y otros sublimes príncipes, que tienen derecho de imperio en sus dominios.

(120) La ley 8. id. La ley 1.ª tit. 2. part. 2., y la ley 8.

Que qualquier carta ó provision real que el señor de Bizcaya diere contra los fueros del pais, fuese obedecida y no cumplida (121).

Que los Bizcaynos fuesen nobles en todas las provincias de la monarquía española, sin otra prueba que la de acreditar que sus padres y abuelos fueron Bizcaynos, y por fama pública los demas parientes (122).

Que los padres pudiesen dejar su hacienda á uno de

---

tit. 1. part. 2., y su comentador *Gregorio Lopez* dicen con otros autores, que por derecho comun y leyes del reino, es una de las regalías de los soberanos la facultad de hacer poblaciones, unir y separar provincias, y asignar los términos, por la razon de ser del príncipe los egidos y valdíos; pero como los señores y protectores de Bizcaya no tenian este dominio, y todas las villas de aquel pais se fundaban en territorio de sus naturales, prohivieron que se hiciesen mas poblaciones de esta especie, luego que conocieron que eran perjudiciales á sus costumbres y fueros.

(121) Ley 11. id.

(122) Ley 7. tit. 1. Los Bizcaynos eran y son todos de una misma condicion, sin diferencia alguna de clases entre unas y otras familias; pero como ellos eran descendientes de los primitivos Españoles que conservaban sus costumbres puras, sin mezcla de otras naciones, estipularon que fuesen tratados como nobles entre las diferentes clases que habia en Castilla y las demas provincias de España, sugetas al gobierno del rey, afin de sostener la igualdad. Es difícil de averiguar la época cierta en que se estableció la nobleza en España, pero no se puede dudar que fue desconocida en las primeras constituciones; y que pudo muy bien tener su orígen en los hombres fuertes de la ínfima plebe, que se elegian por los reyes para hacer obedecer sus disposiciones, contra los derechos del pueblo, segun aseguran algunos. La primera nobleza de Francia debió su orígen al gobierno de los últimos reyes de la raza primera, y la segunda al gobierno feudal que se estableció sobre las

sus hijos ó hijas legítimos ó á nieto ó descendiente de los hijos que hubieren fallecido, apartando con algun tanto de tierra poco ó mucho á los demas hijos y nietos, aunque fuesen de legítimo matrimonio. Que en falta de ellos pudiesen dar la hacienda á los hijos naturales habidos en muger soltera, pero que en caso de haber legítimos, solo pudiesen dexar á los naturales la quinta parte. Y en fin, que quando no hubiese de estos ni de otros, pero si de hombre ó muger casados, ó de clerigo ó fraile, solo les dexasen tambien la quinta parte de muebles semovientes, y nunca de raices, porque estos deberian ir á los profincuos legítimos (123).

Que las justicias se pusiesen por el señor, y que estos fuesen un corregidor, dos tenientes para Durango y

---

ruinas de la antigua constitucion de los Galos, por la decadencia de la casa de Carlo-magno, pero no tomó una forma sólida, hasta los tiempos de las primeras cruzadas, en los siglos 11 y 12. Los caballeros Españoles hicieron esfuerzos en varias épocas para imitar á los Franceses y Alemanes de la primera nobleza, y apoderarse de los grandes empleos del estado, pero jamas lograron llevar al cabo sus intenciones, porque es España todavía la única nacion de Europa, donde solo se atiende para los empleos al mérito mas que al nacimiento, como que allí el hombre de la condicion mas baxa puede llegar á ser por el mérito ó el favor grande de España, gobernador del consejo supremo, general, arzobispo, etc.

(123) Ley 11. tit. 20. de las dotes y dónaciones pecuniarias. Por esta ley, modificada entonces, les quedó á los padres la facultad de dividir las haciendas en uno ó mas hijos, con lo que se verificó un gran trastorno en la constitucion de Bizcaya, porque dió principio á la reunion de haciendas, á la vinculacion de los bienes, á la institucion de mayorazgos y otros males.

las encartaciones, y cinco alcaldes del fuero, para conocer solo de las causas civiles (124).

Que todas las justicias del pais fuesen residenciadas por el corregidor, y este por la asamblea (125).

Que ningun Bizcayno por crimen ni delito pudiese ser acusado ni delatado directa ni particularmente, sino por via de denuncia y sin nombrar el agresor ó delinqüente (126).

Que hubiese dos cárceles para distinguir á los acusados, segun la calidad de los delitos que se les atribuyesen, y que los jueces no se excediesen jamas en atormentarlos con prisiones (127).

Que los acusados por una causa no pudieran ser por otra, hasta concluirse enteramente la primera (128).

Que apartandose el acusador de la querella y perdonando al denunciado, fuese este libre asi antes de la sentencia, como despues sino se hubiere puesto todavía en execucion, y que siendo asi perdonado no pudiese el juez de oficio, ni inquirir ni poner fiscal, ni hacer acusacion en Bizcaya ni en Valladolid (129).

Que ninguno fuese preso sin mandato de juez competente, excepto en los casos de infraganti delito (130).

---

(124) Ley. 2 y 3 del tit. 2.° de los jueces y oficiales.

(125) Ley. 1 y 2. tit. 4.° de los alcaldes y executores, y el fuero de uso y costumbre. Esta última circunstancia no existe hoy en el fuero que corre impreso, pero se observa por la costumbre.

(126) L. 4. tit. 9.

(127) L. 4. tit. 11 de la cárcel pública del condado.

(128) L. 5. del mismo tit.

(129) L. 23. tit. 9 de la cárcel pública del condado.

(130) L. 26 tit. 11. — allí.

Que qualquier Bizcayno pudiese edificar en la heredad que labrase (131)

Que todo Bizcayno fuese libre y exênto de vender en su casa y en la comarca pan vino carne y qualquiera vianda y vitualla, y lo mismo para recibir y comprar todos los géneros de comer vestir y arder, y que los navios entrasen libres en Bizcaya (132).

Que todos los jueces de Bizcaya guardasen las leyes de este fuero, y en los casos que no hubiere, las del reino (133).

Que para verse los pleitos de Bizcaya en apelacion se les diese una sala en Valladolid, con un dia determinado en cada semana, que deberia ser el jueves (134).

Que no se pudieran enagenar las casas y caserias que pagaban el censo al señor, ni los posehedores pudiesen donarlas sino á uno de sus hijos ó herederos, apartando á los otros con un poco de tierra raiz, segun lo hacian los antiguos Bizcaynos del infanzonazgo, para que subsistiese siempre entera la hacienda (135).

Que ningun Bizcayno pudiera ser preso, sin que primero fuese llamado y emplazado só el arbol de Guer-

(131) L. 2. tit. 24. Sin duda no estaba distante todavía el tiempo, en que los Bizcaynos se apropiaron para sí las tierras en que labraban, pues que necesitaban esta ley para contener á los que se quejaban. No se dice en este fuero que habian de uso y costumbre como en otros, sino que establecian por ley, lo que prueba que la adoptaron entonces.

(132) L. 4. tit. 33. de las vitualias y mantenimientos.

(133) L. 3. tit. 36 de los que desamparan los solares. Por esta ley se quiso privar á Bizcaya del derecho de hacer y modificar sus leyes.

(134) L. 20. del mismo tit.

(135) L. 2. tit. 3 de los que desamparan los solares.

nica, y compareciendo, tampoco fuese arrestado ni detenido, siempre que diese fiador de carcelería (136).

Que tampoco pudiera ser preso ni detenido ningun Bizcayno, por deuda que no descendiese de delito, ni executada su casa, domicilio, armas ni caballo (137).

Que la casa de un Bizcayno fuese de todo refugio, de suerte que el merino ni las justicias pudiesen acercarse á ella (138).

Que toda causa civil ó criminal que se intentase contra un Bizcayno fuera de su pátria, se remitiese con el reo al juez mayor de Bizcaya, para sentenciarla con arreglo á sus fueros y leyes particulares (139).

Y finalmente, que siendo todos los Bizcaynos hijosdalgo y de noble y antiguo linage, todos los que viniesen á avecindarse allí ó á fijar su residencia, diesen informacion de limpieza de sangre dentro de 60 dias (140).

---

(136) L. 3. y 4. tit. 9.

(137) L. 3. tit. 16.

(138) L. 3. id.

(139) L. 19 tit. 1.° de los fuer. de Bizcaya.

(140) L. 13. tit. 1.° de los privilegios de Bizcaya. *Licurgo* desterró á todos los extrangeros de su república, de miedo que su comercio y la mezcla de costumbres opuestas no corrompiesen la disciplina y las buenas costumbres de los habitantes de Esparta. Prohivió á los Lacedemonios el viajar, sino por la necesidad de llevar la guerra á los estados extrangeros, ó de enviar embaxadores á otros paises; y aun esta disposicion produxo en adelante efectos muy perniciosos, porque el exército que Agesilao trajo del Asia, y la residencia que las tropas de Lysandro hicieron en Atenas, llevaron á Lacedemonia la floxedad y los vicios de los pueblos afeminados. *Platon* en su república, se conformó con este ordenamiento de Licurgo, y quisó que no se sufriesen extrangeros sino en ciertos dias.

Estas disposiciones manifiestan bien, que no podian ser sino de un pueblo independiente y libre, que imponia al gefe ó monarca con quien se ligaba, la obligacion de cumplir las condiciones estipuladas, y por eso siguió Bizcaya despues constantemente y sin alteracion alguna á la sombra de los reyes de Castilla, como señores y protectores de aquella tierra, disponiendo de su gobierno con toda libertad (141).

En 1527 á 6 de mayo, el duque Carlos de Borbon, general del exército de Carlos 5.º sitió á Roma y ganó la ciudad por asalto, pero fue tan desgraciado que murió de un tiro de fusil en la accion. El papa fue hecho prisionero, y Carlos 5.º mandó hacer rogativas en sus estados por la libertad de Su Santidad.

En 1535, hizo Carlos 5.º una expedicion contra Tunez y la Goleta con un exército de 30,000 hombres,

---

Thucidides, *Xenophon*, *Pausanis*, *Estrabon*, *Titolibio*, *Plutarco*, *Athando*, *Sigonio*, *Guillet* y *Moreri*.

(141) Los curiosos sabran discernir si los antiguos Bizcaynos, que de inmemorial tiempo tenian la mayor parte de estos fueros por uso y costumbre, los tomaron de las instituciones que dieron los grandes legisladores del mundo: tales como Moises de los Ebreos: Mercurio Trimegisto de los Egipcios: Solon de los Atenienses: Licurgo de los Lacedemonios: Anacarsis de los Scitas: y Numa Pompilio de los Romanos. Lo cierto es que jamas hubo en el gobierno interior de los Bizcaynos revoluciones intestinas, porque como ellos mismos hacian sus leyes, eran obedecidas de todos con entusiasmo, y solo se han originado disgustos quando se ha pretendido violentar la opinion general del pais por los ministros de los soberanos protectores. La seguridad de los indivduos, el amor á la pátria, y la fuerza y union de los habitantes en masa, eran las únicas bases en que fundaban su felicidad los Bizcaynos.

y tomando uno y otro con una pérdida considerable de gentes, se volvió á Italia, sin otro fruto que el de haber restablecido en el gobierno de Tunez á Muley Hassen, que vino á implorar su proteccion (142).

En 1540, dió Carlos 5.º á su hijo Felipe 2.º la investidura de duque de Milan, y los condados de Pavia y Angleria, vacantes por muerte de Francisco Esforcia.

En 1542, se descubrió el Japon por los Portugueses, á donde su rey Juan 3.º envió al P. Francisco Xavier, Basco Navarro, de la compañia de Jesus, para predicar el evangelio.

En el mismo año se estableció la inquisicion en Roma, á influxo de Ignacio de Loyola, fundador de esta misma compañia.

En 1543, se dió principio en España á una ruidosa causa á solicitud segun se dijo del inquisidor general, contra los que defendian el sistema de que se mueve la tierra, sostenido poco antes por Nicolas Copérnico, natural de Thorn en la Prusia Polaca, canónigo de Varmia, matemático y astrónomo célebre, que murió en este mismo año, pero no tuvo consequencia alguna (143).

(142) En 1541 volvió Carlos 5.º al Africa contra Barbarroja, que mandaba en Argel, pero su escuadra fue destruida por un temporal, en que pereció la flor de la gente de España y Alemania.

(143) *Copérnico* renovó el antiguo sistema de Aristarco de Samos, de que la tierra se movia y el sol se estaba fixo. Dió tres movimientos á la tierra: el primero de un dia, caminando hácia el Oriente en las 24 horas siempre sobre su propio exe, de suerte que la parte que mira al sol está clara, y la otra en obscuridad: el segundo que le hace baxo los signos de Zodiaco quando se encuentran Venus y Marte, y hace su curso al rededor del sol en el espacio de un año; y el tercero que

En 1549, D. Juan 3.º rey de Portugal, envió una grande armada al Brasil para construir en la bahía

---

sirve para dar razon de las varias estaciones y de la desigualdad de los dias en diferentes climas. *Galileo* defendió este sistema pero fue preso y perseguido en Roma. Se cuenta de él que hallandose en la cárcel de la inquisicion por haber sostenido en una tertulia que el mundo se movia, un dia que estaba en la cocina viendo á la cocinera asar una polla, la dijo: hija ¿No sería mejor que V. dexase quieto ese asador y cogiendo toda la cocina con la lumbre la fuese V. dando vueltas y revueltas al rededor hasta que se asase la polla? La muger le miró con atencion pensando que tuviese trastornado el cerebro, y le respondió: pero señor ¿Está V. loco? ¿No vé V. que eso es un desatino? ¿*Quien* es capaz de *mover* toda esta máquina? ¿Y quantos años serian menester para asar así la polla? Pues hija contestó Galileo V. y yo debemos ser los locos, porque ami me han traido aquí solo por haber dicho eso mismo. La inquisicion de Roma condenó la doctrina de Copérnico en 1616, creyéndola opuesta al sentido de la sagrada escritura, pero quatro años despues permitió que se enseñase como hipótesis. *Descartes*, señor de Perron, filósofo célebre del Haya en Turena, que murió en 1650, siguió casi el mismo sistema de Copérnico, pero sin darle movimiento propio á la tierra, porque dice que ella es llevada insensiblemente por el curso de su cielo, y que hace su revolucion al rededor del sol, así como un hombre acostado en un navio, que por sí no tiene ningun movimiento aunque el navio lo lleva de una parte á otra. *Isac Newton* célebre matemático Inglés, que murió en 20 de marzo de 1726, demostró despues los movimientos y figuras de los planetas, el curso de los cometas, el fluxo y refluxo del mar, la variedad de los colores por la luz y sus rayos, y enfin las leyes de atraccion. Y el doctor *Priestlei*, célebre físico, que murió en Filadelfia de los Estados-Unidos de América en 16 de febrero de 1804, hizo la descubierta de los *aires fixos*. En los últimos instantes de su vida dijo este filósofo á los amigos y parientes que rodeaban su

de Todos Santos la ciudad de San Salvador (144).

En 1555 á 25 de octubre, Carlos 5.º en Bruxelas cedió el reino y corona de España á su hijo Felipe 2.º (145).

En 1557 á 10 de agosto, se dió entre las tropas españolas y francesas la batalla de S. Quintin en la provincia de Picardía, en que fueron vencedores los Españoles (146).

En 1561, fixó Felipe 2.º la córte de España en Madrid (147).

---

cama: *Yo me duermo: vosotros os dormireis un dia como yo: nos volveremos á ver quando despertemos, para no mas volvernos á perder de vista*, y espiró.

(144) Despues se segregó esta provincia, y se estableció otra llamada Riojaneiro, cuya capital es San Sebastian. Tiene el Brasil mil leguas de costa.

(145) Carlos 5.º se retiró al monasterio de Yuste en Extremadura: renunció en 1556 el imperio en su hermano Fernando 1.º y murió en 21 de septiembre de 1558, á los 58 años de edad.

(146) Felipe 2.º que se halló en esta batalla, á cinco leguas del fuego, mandó construir en memoria del dia el magnífico monasterio de San Lorenzo del Escorial, á siete leguas de Madrid al Occidente, en un parage desierto, entre los riscos de una montaña escarpada. Los Españoles llaman á este edificio por su grandeza y sumptuosidad *la octava maravilla*. En él está el panteon de los reyes de España, y el palacio real para recreo de la córte en cierta estacion del año. Le habita siempre una comunidad de monges Gerónimos.

(147) Tomó para su recreo las casas reales y bosques del contorno de Madrid, y especialmente los del Pardo, Aranjuez, Escorial, y Balsain. Agregó al Alcazar de Madrid la casa del campo: el parque y bosque de la Sagra: el quarto real en el convento de San Gerónimo; la casa y bosques de Bacia Madrid; y los sotos del Piul, Palomarejo, Aldehuela, Pajares,

En 1566, comenzó la revolucion de los Paises-Baxos contra Felipe 2.º rey de España conde de Holanda (148).

En 1568, el papa Pio 5.º confirmó al duque de Alva la gracia de proveer todos los beneficios eclesiásticos de sus tierras.

En el mismo año á 21 de julio, murió en Madrid Carlos, príncipe de Asturias, hijo de Felipe 2.º (149).

En 1571 á 7 de octubre, se ganó por los Españoles, mandados por D. Juan de Aústria, hijo natural de Felipe 2.º, la famosa batalla naval del golfo de Lepanto á los Turcos.

En 1572, se escaparon de Francia á España infinitas familias, huyendo de la horrorosa tragedia que se executó en 24 de agosto dia de S. Bartolomé, pasando á

Gozquez, Santisteban, y quatro Islas, con que estendió considerablemente sus monterías.

(148) Esta revolucion tuvo principio con motivo de haber mandado Felipe 2.º á la duquesa de Parma, gobernadora de los Payses-Baxos, que hiciese publicar el concilio de Trento y establecer la inquisicion. Los estados de Holanda se opusieron y le enviaron de diputados á Juan de Montañac, y al marques de Bergopzon, pero el rey pretextando que no convenia que volviesen á Holanda, los hizo morir á cuchillo, ó con veneno segun se dijo, y lo aseguraron los estados generales de 1581; sentando este hecho como una de las principales causas, para privar á Felipe 2.º del dominio y soberanía de Holanda.

(149) Este príncipe fué arrestado dentro de palacio por su padre, en 19 de enero de 1568 por la noche. Era muy querido de los Españoles, y se dijo que trataba en secreto de avenirse con los Holandeses. Nada se supo de que estuviese enfermo, y el pueblo sorprendido con una muerte tan imprevista, no dexó de manifestar su sentimiento, y aun su indignacion, refiriendo anedoctas que ofendian á la persona del rey su padre, y á los inquisidores de la córte.

cuchillo de órden del gobierno, á la mayor parte de los protestantes y reformados: hallaron proteccion y seguridad en las provincias bascas, á pesar de la contrariedad de sus opiniones religiosas (150).

En 1578, se apoderó el príncipe de Orange de la ciudad de Amsterdan, y en el siguiente de 1579 confederandose los estados de Holanda en Utrec, promulgaron diferentes leyes cotra las de Carlos 5.° y Felipe 2.° Por último en 26 de julio de 1581 se eximieron enteramente de la obediencia de los reyes de España, declarando los estados que Felipe 2.° habia decaido del imperio, por el hecho de haber faltado á la observancia de las leyes y privilegios que les habia jurado en 25 de octubre de 1555, y porque habia dado muerte á los comisarios que le enviaron en 1566.

En dicho año de 1581 á 4 de agosto, pereció el rey D. Sebastian de Portugal, en Africa; cerca de Alcacer, con la mayor parte de su exército, en una batalla. Iba con 12,000 hombres auxiliando á Muley Mahomet, contra Muley Maluco, su tio, que le tenia usurpado el reino. Le sucedió su tio el cardenal D. Enrique.

En 1582, se consiguió poner corriente la navegacion del rio Tajo desde Lisboa á Aranjuez, y del rio Jarama hasta la altura de Madrid (151).

---

(150) Decia la fama que habian perecido en este desgraciado dia 100,000 Franceses. Eran reyes de Francia Carlos 9, de 22 años, y Catalina de Medicis reina madre. Se culpaba á la casa de Guisa de este suceso, que fue dirigido mas para satisfacer al odio y las venganzas particulares, que por la gloria del soberano y tranquilidad del reino.

(151) En 13 de enero de este año, llegó á Aranjuez una

En 1588, salió de Lisboa la armada naval que enviaba Felipe 2.° contra Inglaterra, compuesta de 135 embarcaciones mayores, de galeras, galeazas, navios redondos y galeones: 40 embarcaciones menores de carga y transporte: 28,293 hombres, y 2730 piezas de artilleria al mando del duque de Medina Sidonia, pero fue desgraciada esta expedicion por los temporales (152).

En 1598, Felipe 2.° renunció todos los estados de Flandes á favor de su hija mayor doña Isabel, para que casase, como se verificó, con el archiduque Alberto, dexándolos feudatarios de Castilla, y con reserva de la órden del Toison de Oro.

En 1606, hubo una contestacion muy acalorada entre la córte de España y la de Roma, sobre los límites de la jurisdicion eclesiástica, con motivo de haberse adherido el rey por su embaxador á las pretensiones que tenia la córte de Venecia (153).

---

chalupa despachada por Felipe 2.° desde Lisboa; pasó hasta la altura de Madrid, y en 3 de marzo volvió por Toledo á Portugal.

(152) A los reyes de Ingleterra, se les pone todos los años en dia de Navidad un Ansar, en recuerdo del que tenia en la mesa la reina Isabel, quando recibió la noticia de haberse destruido esta expedicion, que llevaba el objeto de destronarla. *S.r Quinto*, curso de agricult. part. 6. cap. 14. tom. 2.

(153) La justicia ordinaria de Venecia admitio una querella de una dama contra un eclesiástico, y apesar de la oposicion del papa Paulo 5.° dió la sentencia contra él. El papa se quejó de este procedimiento, y tambien de una ley de los mismos Venecianos, que prohivia que un seglar pudiese dár sus bienes á la iglesia, y de que el senado hubiese mandado construir iglesias sin permiso suyo. La república contestó al papa por su embaxador, que habia mas de mil años que ella estaba en

En los años de 1609 hasta el 11 fueron expulsados enteramente de España los moriscos, confiscàndoles los bienes raices.

En 14 de mayo de 1610, el rey Enrique 4.° el *Grande* de Francia fue herido y muerto en una de las calles de Paris, por el pérfido asesino Francisco Ravaillac, natural de Angulema, á tiempo que se despedia este monarca, para marchar á una grande expedicion, que tenia preparada (154).

---

posesion de castigar á los eclesiásticos por delitos seculares, y que en quanto á los testamentos y mandas de los seculares á las iglesias, era una ley comun á la república, con muchos estados christianos, sin la qual no podria ponerse en estado de oponerse á los enemigos de la religion. El papa expidió dos breves contra la república á fines de 1605, á pesar de los consejos de los cardenales Baronio y Perron para que no lo hiciese; y la república habiendo visto los breves, consultó el negocio á los mejores jurisconsultos y teólogos, como lo eran Marco Antonio Peregrin, Ortelino, y el P. Paulo Sarpi, y todos fueron de dictamen: *que el poder del papa no se extendia en lo temporal.*

(154) *Enrique* 4.° uno de los soberanos mas dignos de este nombre, y acaso el mas valiante y generoso que ha conocido la Francia, fue muerto en el momento que se apeaba del coche, para poder pasar en una de las calles, que estaba embarazada con un carro. Este gran rey, durante su gobierno sugetó los conjurados de la liga contra los católicos: reduxo á su obediencia á todos los vasallos rebeldes: apaciguó á los reformadores ó religionarios con el edicto de Nantes: puso en su obediencia al duque de Saboya: renovó las antiguas confederaciones de la corona, asegurando las nuevas: dió satisfaccion á Roma de su conducta religiosa: protegió por algun tiempo en Francia á 12,000 moros, del inmenso número que Felipe 2.° de España obligó á abrazar la religion católica, ó á salir del reino: arregló la policía de sus estados con ex-

En 1619 fue degollado en la plaza mayor de Madrid D. Rodrigo Calderon, marques de Siete-iglesias, conde de la Oliva, uno de los ministros de Felipe 3.° por excesos que se le atribuyeron en su ministerio, y como tenia mucha parte de la opinion à su favor, y estaba recien construida la plaza, salieron con este motivo muchas poesias de mal agüero que pronosticaban que seria toda abrasada un dia, como si ella y sus mora-

---

celentes ordenanzas: tenia la tesoreria llena de dinero: proyectaba llevar las armas á mucha distancia de Francia: hizo proveer en la reina su esposa la regencia del reino, durante la menor edad de Luis 13 su hijo: manifestaba en los últimos dias designios tan vastos y elevados, que ningun individuo de su consejo sabia quales eran. Durante su gobierno empezó la Francia á tomar la preponderancia que despues ha tenido sobre algunos estados de Europa: y enfin estaba dotado de un espiritu emprendedor, que se llevaba las atenciones de todos. *Aubigne*, dice que Enrique 4.° tenia el proyecto de quitar á los Españoles la dominacion de la Flandes: de repartir entre diferentes señores los estados que poseía España en Italia: de subjugar la España con la ayuda de las fuerzas de Inglaterra y Holanda; y de separar el imperio de la casa de Aústria, y ponerle en la de Babiera. Algunos eran de opinion que el rey dirigia todas estas fuerzas contra las posesiones Españolas de la América; y otros que iban á la conquista del reino de Angola ó de Dongo en Africa, para la qual decian que el mismo rey en 1604 habia restablecido los Jesuitas en Francia, y que estos le tenian ya preparados los ánimos de los Angoleses por medio de la religion católica, y de un gran número de habitantes que pedian el bautismo; pero la temeridad de un fanático, privó á la Francia, y á la Europa toda de las esperanzas que habian hecho concebir los planes de un monarca tan valiente y sábio. *Veanse* los historiadores, poetas, panegiristas, y oradores de Enrique 4.° de Francia.

dores hubiesen tenido parte en la desgracia de este ministro (155).

En 1626, mandó el rey Felipe 4.° por real cédula vender 20,000 vasallos para ocurrir á los gastos extraordinarios del estado; y en 1630 otros 12,000 vasallos y un oficio de regidor en cada ciudad.

---

(155) La plaza mayor de Madrid se construyó en 1616, baxo el reinado de Felipe 3.° En 1628 se abrasó una gran porcion de ella en la parte que miraba al norte hacia las carnicerías, y parte tambien de la fachada que mira al levante, y en 1672 la parte que miraba al mediodia llamada la Panadería. En 1790 á 16 de agosto por la noche hubo un incendio voraz, que duró con llamas hasta 21 del mismo, y el fuego reconcentrado hasta mediados de octubre, en que se consumió la parte que caía entre la calle de Toledo y la escalerilla de piedra, y siguió todo el lienzo que mira á Oriente, consumiendo tambien la parte que daba vuelta al Poniente hácia el portal de Guadalaxara, y la iglesia de S. Miguel que se comunicaba por un pasadizo que atravesaba la calle de la Cava. Por fortuna hubo pocas desgracias, porque como los balcones de toda la plaza estaban unidos, pudieron las gentes trepar de unos en otros hasta ponerse en salvo. Con este motivo se empezó á reedificar otra nueva plaza sobre las ruinas de este incendio de órden del rey Carlos 4.° con otro órden diferente, baxo la direccion del sábio arquitecto mayor de Madrid D. Juan de Villanueva, aunque sobre las mismas pilastras antiguas, formando siempre un espacioso soportal ó galería embaldosada para comodidad de las gentes, y tal vez estaría ya concluida, si la extraordinaria guerra de la revolucion de España no la hubiera impedido. Tiene hoy la plaza mayor 434 piesde largo, 334 de ancho, y 1536 de circuito. Se compone de 136 casas de seis pisos ó suelos todos habitados, sin contar los sótanos y guardillas. Habitan en ella mas de 4000 personas. Tiene 466 balcones de hierro, todos iguales. Y costó toda la fábrica en aquel tiempo 900,000 ducados, 2,475,000 francos.

En 1631, se estableció en España el pago de las medias anatas de qualesquier oficios y cargos, así de provision real como de los consejos, vireyes y capitanes generales, á excepcion de los oficios y cargos eclesiásticos, corriendo su administracion á cargo de una junta.

En 1633, los Guipuzcoanos y Navarros juntos en número de 14,000 hicieron una entrada por mar en Francia, y opoderándose de los pueblos de S. Juan de Luz, Ziburu, Urruña, Andaya y otros, se retiraron despues de haberlos saqueado, pero dexando muerto en uno de los ataques á Sancho Ximenez, alcaide del presidio de S. Sebastian.

En el mismo año á 15 de diciembre se creó en España el uso del papel sellado para que comenzase desde primero de enero siguiente, y se mandó que en adelante se extendiesen en él todos los autos é instrumentos públicos, pero ha tenido despues algunas alteraciones (156).

(156) Hoy hay en España papel sellado de quatro precios diferentes, el primero de 32 reales, el segundo de 16, el tercero de 8, y el quarto de 20 quartos. Hay tambien el papel que llaman de pobres, que cuesta quatro quartos, y otro que se dá sin dinero á los tribunales, para los negocios que se despachan de oficio, ámbos marcados con el sello 4.º Las provincias Bascas y el reino de Navarra, estan exêntas de este gravamen, en virtud de sus fueros, que se oponen á toda imposicion directa é indirecta, que no dimane de la voluntad general del pais, y á pesar del empeño que han manifestado en varias épocas los ministros para hacerlos adoptar esta disposicion, los Bascos han opuesto razones tan poderosas, que los reyes de España no han podido menos de otorgarles sus franquicias y exênciones, y no usan de otro papel que el comun en todos los actos que se escriben dentro de su territorio.

En 1638, Luis 13 rey de Francia envió, un exército para apoderarse de la Navarra. Se puso sitio á Fuenterrabía con exército por tierra, miéntras que el arzobispo de Burdeos, que era uno de los generales, atacaba por mar con 62 bageles; pero á pesar de haber batido la plaza por espacio de 68 dias, no la pudieron tomar, porque llegando á la sazon el almirante de Castilla con un exército Español de 16,000 hombres, tuvieron que abandonar el sitio y la conquista de Navarra los Franceses, y retirarse despues de una considerable pérdida.

En 1640 á 10 de diciembre, fue aclamado rey de Portugal D. Juan, duque de Braganza con el título de D. Juan 4.°, verificándose esta insurreccion en una misma hora en todo el reino, en virtud de las providencias y precauciones que estaban tomadas de antemano por los que dirigian la faccion; y á su consequencia salieron de Portugal todos los empleados y demas súbditos del rey de España (157).

(157) *Portugal*, reino independiente en la parte Occidental de España, donde residian los antiguos Lusitanos y Calaicos: fue conquistado de los Moros en 1085, por Enrique de Borgoña, casado con Teresa, hija natural de Alonso 6.° rey de Castilla, y habiendose instituido en soberanía, siguieron sus sucesores en la corona hasta el siglo 16. En 1578 murió el rey D. Sebastian sin dexar sucesion, y heredó la corona su tio el cardenal D. Enrique, 5.° hijo del rey D. Manuel de Portugal. En 1579 se juntaron los estados del reino, para darle un sucesor, por ser de edad muy abanzada, pero como hubiese al mismo tiempo tres ó quatro pretendientes al trono, se disolvió la asamblea sin determinar cosa alguna. Lo pretendia D. Juan duque de Braganza, en representacion de doña Catalina su muger, hija 2.ª del infante D. Duarte, que era el menor del rey D. Manuel, porque

En 1641, por el tratado de Perona puso el rey Luis 13 de Francia baxo la proteccion de su corona á la Cataluña, que se habia sublevado contra D. Felipe 4.º rey de España, pero en 13 de octubre de 1652

---

la hermana mayor estaba casada con Alexandro de Esforcia duque de Parma. Otro de los pretendientes era Felipe 2.º rey de España, nieto del mismo rey D. Manuel, como hijo de la emperatriz doña Isabel. Y otro, D. Antonio Prior de Crato, maestre del órden de Avis, hijo del duque de Bejar, hermano mayor del rey D. Enrique el cardenal, el qual por haberse casado su padre con Violante, de baxo nacimiento, fue declarado por el rey D. Juan 3.º y por los estados de Portugal que sus hijos no pudieran suceder en el reino. D. Antonio pues, hijo de este duque fue proclamado inmediatamente en Santaren, pero Felipe 2.º que era el mas poderoso de los pretendientes se anticipó: envió al duque de Alba con exército: combocó córtes en Thamar, y tomó posesion de Lisboa. El prior D. Antonio se fue á Francia, y vino con tropas y una armada de 18 naves, para sostener á las Islas Terceras que le habian reconocido por su rey, pero fue vencido en la batalla de Alcantara: se volvió á Francia y dicen que murió alli en 1596, aunque no faltaron gentes que creyeron que este príncipe fue el célebre Pastelero de Madrigal, á quien Felipe 2.º hizo morir despues ignominiosamente en un cadalso, por haberse fingido que era el rey D. Sebastian. Las Islas Terceras fueron conquistadas en 1583, por el general marques de Santa-Cruz que mandaba la armada Española. Desde entonces poseyeron á Portugal los reyes Felipe 2.º 3.º y 4.º de España, hasta este año de 1640, que proclamaron á D. Juan duque de Braganza, nieto del otro D. Juan duque de Braganza pretendiente, y hoy siguen sus descendientes en la corona. Vease á *Rosendo*, *Souza*, *Gaspar Estazo*, *Vasconzelos*, *Godofredo*, *Viperan*, *Eduardo Nuñez*, *Texeira*, *Damian de Goez*, *Marian. Salaz. de Mendoz*, *Turquet*, *Santa Marta*, la geneología de la casa de Francia, la historia de la conjuracion de Portugal, etc.

tomó á Barcelona D. Juan de Aústria y todo se tranquilizó (158).

En 1643, á 17 de enero, cayó de la gracia de D. Felipe 4.° su gran privado D. Gaspar Felipe de Guzman, conde duque de Olivares, uno de los ministros mas señalados de España, el qual habiendo entrado con una prevencion extraordinaria contra lo que él llamaba exênciones y privilegios de las provincias bascas, fue despues el mas firme defensor de sus fueros en los consejos de estado, confesando que lo hacia por convencimiento de los justos derechos que competian á sus habitantes. Su caida causó tal júbilo en la córte, que los vendedores de la plaza tiraban el pan de contentos, y no hicieron mas demostraciones, temiendo todavia que volviese á la gracia del rey.

En 1654, los Ingleses se hicieron dueños de la Jamayca, que pertenecia á los Españoles en el seno Mexicano, y al mismo tiempo se apoderaron de los galeones de la plaza de Cádiz.

En 1655, Cromvel que gobernaba la Inglaterra, ofreció su proteccion á Bizcaya, con el fin de mantener su libertad contra las miras de ambicion que manifes-

---

(158) Don Juan de Aústria, prior de Castilla en la órden de S. Juan, era hijo de Felipe 4.° y de una comedianta llamada la *Calderona*, no de mucha hermosura pero de un atractivo sin igual, la qual, despues de haberle parido, se entró en un convento, y vivió en trage de seglar con las monjas, edificando á todos. El rey reconoció á D. Juan como á hijo natural por real decreto de 1642. Le hizo dar el tratamiento de alteza y para que callasen los grandes del reino, les dió el de excelencia.

taba la córte de España, pero no fue aceptada, y los Bizcaynos se mantuvieron constantes en la gracia de su legítimo protector el rey de Castilla (159).

En 1660, hecha la paz entre España y Francia, casó la infanta de España doña Maria Teresa, hija mayor de Felipe 4.° con Luis 14 de Francia, renunciando antes todo derecho á la corona de España, por sí y sus sucesores.

En 1666, Luis 14 de Francia declaró guerra á Carlos 2.°

---

(159) *Olivero Cronvel*, general de las armadas de Inglaterra: despues de tomar á Oxford, dispuso que el parlamento destituyese del trono á su rey Carlos 1.° Fue nombrado generalisimo de las tropas y entró triunfante en Londres, donde los ministros eclesiásticos de las diferentes iglesias predicaban al pueblo desde los púlpitos: *este se el angel exterminador de todos los enemigos. El tiempo es venido en que la obra del señor vá á concluirse etc.* Carlos 1.° murió en un cadalso en 1649, por sentencia del parlamento de 27 de enero, dando por causales que era un traidor, un asesino, y un enemigo público, porque en 1644 se habia visto precisado á mandar tomar las armas contra sus vasallos que se le rebelaron. Cronvel era hombre sagaz, obscuro, y tétrico: no hay exemplo en Europa de hombre que haya subido de tan baxos principios á tan alta dignidad. Decia que queria mejor gobernar baxo el nombre de protector que del de rey, porque los Ingleses sabian hasta donde se estendian las prerrogativas de un rey de Inglaterra, é ignoraban á quanto podian extenderse las de un protector. El conocía bien á los hombres que se gobiernan sólo por la opinion: tenia la ambicion de querer poner baxo su proteccion todos los paises libres de la Europa. Siguió de protector con todas las facultades de un soberano hasta 1658 en que murió. Su hijo no le heredó en el genio ni en la intriga; y como se disipase á poco tiempo el entusiasmo de los Ingleses, proclamaron rey en 8 de mayo de 1660 á Carlos 2.° hijo del desgraciado Carlos 1.°

de España, reclamando el derecho que tenia su esposa sobre una parte de los Payses-Baxos.

En 1700, habiendo muerto sin dexar sucesion Carlos 2.° último rey de los seis de la casa de Aústria en España, fue proclamado Felipe 5.° como nieto de Maria Teresa, hermana mayor del mismo rey Carlos 2.°, muger de Luis 14 de Francia, sin embargo de la renuncia que hicieron estos monarcas de sus derechos al trono de España, quando contraxeron su matrimonio.

En 1713 à 26 de marzo, el rey Felipe 5.° firmó y admitió el asiento de los negros, compuesto de 42 capitulos, permitiendo à una compañia Inglesa introducir en América por espacio de 30 años 144,000 negros de àmbos sexós, à razon de 4800 en cada un año: que habian de pagar por cada negro (pieza de la India) por todos derechos 33 piezas de à 8 escudos y un tercio de otro, adelantando la compañia al rey para las urgencias 200,000 piezas de à 8 escudos, etc.

En el mismo año por pragmàtica de 10 de mayo, à representacion del consejo de estado y con consulta del de Castilla y aprobacion del reino junto en córtes para este efecto, se derogó y anuló la ley de partida, uso y costumbre de suceder en el reino y corona de España por el órden regular de preferencia del mayor al menor; y del varon à la hembra, y se mandó que sucediese siempre el varon de varon del hijo primero, si lo hubiese, y de sus hijos y descendientes siempre varones, y à falta de los del primero entrase el segundo y los suyos, y así de los demas, excluyendo siempre las hembras, y à falta de todos los varones, entrasen los varones de hembras por su órden, y entrando volviesen à seguir el órden de agnacion, etc., y que estos suce-

sores habian de ser siempre legítimos y nacidos de legítimo matrimonio.

En este año Felipe 5.° cedió à instancia de la Gran Bretaña el reino de Sicilia, como señor natural y absoluto de él, à Victor Amadeo, duque de Savoya, rey de Chipre, y à sus hijos y descendientes masculinos, con calidad de que en faltando la sucesion que señaló, volviese á la corona de España libre de todo empeño, y con condicion que no se opusiese directa ni indirectamente á las pretensiones del rey católico, sobre los estados de Italia.

En dicho año á 13 de julio se firmó la paz de Utrecht entre España é Inglaterra. Por el capítulo 5.° se estipuló que España reconociese la sucesion de Inglaterra, segun lo habia ordenado el parlamento en tiempo de Guillermo 3.° Por el 10.° cedió el rey de España la plaza de Gibraltar con su castillo y puerto á Inglaterra, y se obligó esta á no dexar vivir allí Judios ni Moros, ni acoger embarcaciones berberiscas de guerra, aunque sí de comercio. Por el 11 cedió tambien á Inglaterra Puerto-Mahon y Menorca, con calidad de que si se hubiesen de enagenar Gibraltar y Menorca fuese preferida la España, dexando libre el exercicio de la religion católica. Por el 13 se concedieron á los Catalanes los privilegios de los Castellanos, con olvido de lo pasado. Y por el 14 se confirmó la cesion hecha de Sicilia por España al duque de Savoya.

En 1714, se rindió Barcelona á las armas de Felipe 5.°

En el mismo estableció el rey en Cataluña una contribucion general con el nombre de cadastro, eximiendo los bienes de los eclesiásticos.

En 1715 á 9 de junio, restableció Felipe 5.° el consejo

de Castilla y todos los demas tribunales al pie anterior, nombrando 22 consejeros: 8 para sala primera con el gobernador, y que se pudiese dividir en dos: quatro para justicia: quatro para provincia, y cinco para mil y quinientas, que todas componen el consejo de Castilla (160).

(160) Como hasta los tiempos del rey D. Felipe 2.° andaba ambulante la córte de España, llevaba el rey en su comitiva varios jueces letrados á quienes llamaban *oidores y alcaldes de casa y córte*, los primeros para oir y determinar todos los negocios de consideracion que eran privativos del conocimiento del rey; y los segundos para entender en todas las causas criminales y civiles de los dependientes de la casa real y comitiva, y en las de la provincia y rastro donde se aposentaba la córte, y asimismo para oir y sustanciar en apelacion las providencias que diesen los jueces ordinarios de la misma provincia. La córte se estableció en Madrid con residencia fixa en 1561, y entonces se erigieron en tribunal los oidores con el nombre de *Consejo de Castilla*, y los alcaldes (que hoy componen la 5.ª sala de este mismo consejo) con el de *Alcaldes de la real casa, y córte*. El consejo se compone de 25 ministros, divididos en cinco salas diferentes, y todos gobernados por un presidente quando es grande de España, y sino de un gobernador. Las dos primeras salas se llaman 1.ª y 2.ª *de gobierno*, donde asiste comunmente el gobernador. La 3.ª *de mil y quinientas*, para oir y determinar los recursos y suplicas en que se depositan 1500 doblas de la antigua moneda. La 4.ª de *justicia*, á donde van las apelaciones de injusticia notoria y otras: y la 5.ª de *provincia*, donde se ven las apelaciones de mayor qüantia de la provincia donde reside el rey. La sala de *alcaldes de córte* se compone hoy de 12 ministros gobernados por un consejero de Castilla. Está dividida en dos salas para oir y determinar todas las causas criminales que ocurran en la córte y su recinto. Por real cédula de 8 de junio de 1802 se dividió Madrid en diez quarteles, y en ellos despachan todos los negocios verbales los diez alcaldes mas antiguos. Tienen tambien estos mismos al-

En el mismo año á 14 de enero, D. Felipe 5.º renunció la corona de España en su hijo primogénito D. Luis 1.º, príncipe de Asturias, pero volvió á reasumirla otra vez en 6 de septiembre de dicho año, por haber fallecido D. Luis en 31 de agosto anterior sin dexar sucesion.

En 1728, por real cédula de 25 de septiembre aprobó el rey la ereccion de la real compañia Guipuzcoana, establecida en San Sebastian con acciones de á 500 pesos cada una, y dió permiso para enviar todos los años que durase dos navios á la provincia de Caracas, y traer de allí cacao y otros géneros.

Por ordenanza de 31 de enero de 1734, se establecieron en toda la España los regimientos de milicias provinciales, á excepcion de las provincias baseas, que estaban exceptuadas de toda imposicion y servicio que no fuese para la defensa de su propio pais.

---

caldes mas antiguos la jurisdicion ordinaria en lo civil de los negocios que comprende el rastro del pueblo donde se aposenta el rey, y despachan cada uno en su escribania de provincia despues de disuelta la sala, y sus sentencias van al consejo, quando la cosa que se litiga se considera como de mayor qüantia, y si es menester á la sala de alcaldes. Todas las causas criminales se determinan en estas dos salas y si los procesos estan formados por los alcaldes de córte, no hay mas que una sola sentencia, la qual se executa sin apelacion, aunque sea de muerte, consultándola antes al rey. Los juicios civiles de alguna entidad van en apelacion á la sala de provincia de Castilla, y los otros á la sala de alcaldes. Es cosa de notarse que en un pleito civil de 500 reales hay sentencia del juez ordinario, vista formal en apelacion en la misma sala de alcaldes, y otra vista muchas veces en los recursos de súplica, que equivalen á trés sentencias; ¡ Y que la vida de un hombre merezca tan poca consideracion, que se decida por una sola vista !

En el mismo año á 25 de abril, un exército Español mandado por el conde de Montemar, se apoderó de la ciudad de Napoles y del castillo de San Telmo, y sucesivamente hasta 12 de junio del mismo, se hizo dueño de todas las demas plazas del reino y de Sicilia. En 10 de mayo entró en Napoles y fue proclamado rey el infante D. Carlos, que despues fue rey de España con nombre de Carlos 3.º hijo de Felipe 5.º y en Palermo capital de Sicilia en 2 de septiembre, tambien del mismo año de 1734.

En el dicho año de 1734 hubo una gran sequia y esterilidad en España, tanto que viniendo á declararse despues en enfermedades, dexaron casi despoblada toda la Mancha, y fue necesario pasar los enfermós en carros á los hospitales de Aranjuez (161).

En 1740, Felipe 5.º por real cédula de 18 de diciembre, mandó establecer en la ciudad de S.ª Christobal de la Havana, una compañia de comercio con las mismas gracias y prerrogativas concedidas á la de Caracas, á

---

(161) La mayor parte de los Manchegos se fueron á Madrid; y entonces, habiendose señalado este año con el nombre de la *Nanita*, se cantaba por todas partes aquel gracioso romance que empieza.

Del año de la Nanita
Bien te puedes acordar,
Que vale un pan doze quartos;
Y una morenita un real, etc.

La miseria de este año se remedió bien pronto con la abundancia de los siguientes. En abril de 1742 valia cada fanega de trigo 19 reales, y en 1759 en Cuenca 15: 24 reales una oveja con su cordero; 13 la arroba de azeyte; y todos los comestibles á este respecto.

fin de restablecer la cosecha de azucar que estaba abandonada.

En 1743 á 9 de febrero, se dió en Italia la famosa batalla de Campo-Santo, entre las tropas Españolas y Austriacas. Hubo una gran matanza con poca ó ninguna ventaja de una ni otra parte, por lo que en los dos exércitos se proclamó la victoria (162).

En 1744 á 22 y 23 de febrero, se dió una memorable batalla naval cerca de Tolon y de las Islas de Yeres, entre las fuerzas Inglesas contra las Francesas y Españolas combinadas, que duró dos dias. Se perdió casi toda la division Española, por mala inteligencia del general en gefe de ámbas esquadras, pero á pesar de todo se cubrieron de laureles las tripulaciones de los buques Españoles y particularmente la del navio Victoria.

En 1746 á 9 de julio, murió Felipe 5.° rey de España, y le sucedió su hijo del primer matrimonio Fernando 6.° (163).

---

(162) Se cuenta como un hecho chistoso, que el dia que se publicó esta batalla en Madrid, iba un ciego con el papel en la mano, marchando como suelen, bastante de prisa dando gritos y diciendo, *traigo la relacion de la gran batalla de Campo-Santo, ganada por el exército Español, en que han perecido* 40,000 *Austriacos etc.* Y que acercandósele al oido un chusco le preguntó en voz baxa ¿Y quantos Españoles han muerto? y el ciego sin interrumpir su relacion, respondió: *eso lo dirán los ciegos de Viena.*

(163) *Felipe* 5.° entró en Madrid en 18 de febrero de 1701. En 1702 fue á Cataluña y Aragon, y despues á Napoles y Milan: volvió á Madrid á principios de 1703, y se formó la liga del imperio, Inglaterra y Holanda, contra Francia y España, para poner en el trono al archiduque Carlos de Austria. En 1704 una esquadra Francesa de 50 navios y 8 fragatas mandada

En el mismo año á 28 de octubre, se sintió un espantoso terremoto en Lima, capital del Perú, que arruinó casi toda la ciudad: duró la primera sacudida tres minutos

---

por el conde de Tolosa, venció junto á Malaga á la Inglesa y Holandesa de 50 navios y 11 fragatas. En 1705 desembarcó en Barcelona el archiduque Carlos. En 1706 dexó Felipe 5.° á Madrid y entró el marques de las Minas, general Portugues, y proclamó por rey al archiduque Carlos, y le reconoció por tal el papa Clemente 11, que hasta entonces lo habia reusado. En 1707 á 25 de septiembre, las tropas Españolas y Francesas, al mando del duque de Berbich, obtuvieron una gran victoria sobre las Alemanas Inglesas Holandesas y Portuguesas, en los campos de Almansa, reino de Murcia, en que les hicieron 10,000 soldados prisioneros, cinco generales, 25 coroneles, y una infinidad de oficiales. En este mismo año desde el 12 hasta el 20 de junio, fue abrasada la ciudad de S. Felipe de Xativa, de órden de Felipe 5.° y pasada casi toda á cuchillo por su tenacidad. Es digno de recordarse aquí el decreto de Felipe 5.° de repoblacion de Xativa con el nombre de S. Felipe, fecha 27 de noviembre del mismo año de 1707, dirigido á D. Rafael Melchor de Macanaz, que dice así. « Sabed que » la obstinada rebeldía, con que hasta los términos de la de» sesperacion resistieron la entrada de nuestras armas los vecinos » de la cuidad de Xativa, para hacer irremisible el crimen » de su perjura infidelidad, desatendiendo la benignidad con » que repetidas veces se les franqueó el perdon, empeñó » nuestra justicia á mandarla arruinar, para extinguir su memoria etc. » Mandó por decreto de 29 de junio derogar los fueros, leyes, usos y costumbres de los reinos de Aragon y Valencia, disponiendo que se gobernasen por las leyes de Castilla, teniendo sus audiencias como las chancillerias de Valladolid y Granada, excepto en los puntos y controbersias de jurisdiccion eclesiástica. En 1710 á 27 de junio, obtuvieron las tropas Inglesas del mando del general Stanhope, una victoria sobre

y hubo otras doscientas en el espacio de veintiquatro horas (164).

En 1753 á 9 de junio, se ajustó un concordato entre el papa Benedicto 14 y D. Fernando 6.º rey de España, sobre el patronato universal de los reyes católicos en todos los beneficios eclesiásticos de sus dominios, reservando al papa 52 para su provision, y á los obispos y cabildos sus derechos en los quatro meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

En 1755 á 1.º de noviembre se sintió un fuerte temblor de tierra en toda Europa, y particularmente en la ciudad de Lisboa, cuya capital quedó destruida, habiendo perecido entre sus ruinas mas de 30,000 personas (165).

---

las de Felipe 5.º junto á Almenara. En 20 de agosto ganaron los aliados la batalla de Zaragoza, por lo qual volviendo á penetrar hasta Madrid y Toledo, arrojaron á Felipe 5.º de la córte, pero en 10 de diciembre las tropas Francesas y Españolas mandadas por el duque de Vandome, y los generales Españoles el conde de Aguilar y el de las Torres, y el marques de Valdecañas, consiguieron á presencia de Felipe 5.º una victoria completa en los campos de Villaviciosa en la Alcarria, tomando despues á Brihuega, donde hicieron prisionero al general Stanhope; y este suceso decidió la corona de España á favor de Felipe 5.º

(164) Desde este dia 28 de octubre hasta 17 de febrero del año siguiente se contaron 431 terremotos. Se reguló la pérdida en 200 millones, y dos siglos para su reparacion: quedó anegado el puerto del Callao, y de 5000 personas que habia en su presidio, apenas se salvaron 200. Era virey de Lima el conde de Superunda.

(165) Setubal fue tambien arruinada, y Cádiz estubo en gran riesgo de ser sumergida por la debordacion del mar, en que perecieron quantos huian de allí para pasar á la Isla. Cerca

En 1757, se hizo la grande expedicion del Paraguay á Rionegro, para poner en execucion el tratado de permuta que se hizo entre las córtes de España y de Portugal. Los Indios del Paraguay que se cedian á Portugal hicieron una revolucion, porque aborrecian hasta el nombre Portugues, y decian que nadie podia obligarlos á entregar sus tierras y pueblos á otro monarca, puesto que ellos estando en plena libertad se habian entregado espontaneamente al gobierno de España, por lo qual no se llamó rebelion á esta desobediencia (166).

En 1759 á 10 de agosto, murió el rey de España D. Fernando 6.º en Villaviciosa, sitio real distante tres leguas de Madrid, de edad de 46 años. No tubo sucesion, y por su muerte heredó la corona Carlos 3.º su hermano, rey de Napoles, hijo del segundo matrimonio de Felipe 5.º (167).

En 1762 á 30 de julio, tomaron los Ingleses el castillo del Morro en la Habana, con muerte de su coman-

---

de Marruecos se abrió la tierra y se tragó una grande alameda. Fez y Mequinez quedaron tambien destruidas. En Madrid cayó el globo de la media naranja de la iglesia del Buen Suceso de la puerta del sol, y mató á dos muchachos que por desgracia estaban luchando para derribarse al suelo.

(166) Los Portugueses culparon de estas sublebaciones á los Jesuitas sus paisanos.

(167) Fernando 6.º hizo el camino de la montaña de Guadarrama, en que se expendieron muchos millones. Tambien hizo casi todo el palacio real de Madrid: el fuerte de la Concepcion cerca de Ciudad-Rodrigo, frontera de Portugal; y el de Figueras en Cataluña, frontera de Francia. Fue un rey sumamente pacífico, y su tesoreria general del reino, era la mas provista de toda Europa.

dante D. Luis Velasco, y seguidamente se les rindió la plaza y puerto de la Habana, despues de 65 dias de defensa, contra una formidable esquadra de 28 navios de linea, 10 fragatas, 18,000 hombres de tropa reglada, y 2000 negros para los trabajos.

En 1763, por un tratado de paz entre Inglaterra, Francia, España y Portugal, la Florida Oriental, la Florida Occidental, y la nueva Orleans fueron cedidas á la Inglaterra por Francia; y la Luisiana á España, con el territorio al Oeste del Misisipi (168).

---

(168) En 1780, España hizo la conquista del pais al Este del Misisipi, dividido en dos provincias, que son las Floridas Oriental y Occidental, las mismas que fueron despues cedidas á la España por el tratado de 1783. La Francia antes de 1719 pretendia tocarle la Florida Oriental por ser parte de la Luisiana; y en 1804 la pretendian tambien los Estados-Unidos de la América, por pertenecerles la Luisiana cedida por España á la Francia y por esta á los Americanos.

En 20 de abril de 1803 se hizo el tratado por el que cedió la Francia á los Estados-Unidos la Luisiana, que la España habia cedido á la Francia en precio ó cambio de 80 millones de pesetas, y quando en 24 de octubre siguiente se trató en el senado Americano de aprobar esta sesion y tomar posesion de la provincia, hubo vocales que se opusieron á la admision, diciendo: « Que no se debia comprar á tanta costa una pro» vincia, que dentro de poco perteneceria á los Estados-Unidos » ó por derecho de conquista, ó por expontanea agregacion » de los habitantes, cansados de un gobierno exclusivo y dis» tante de la capital 2000 leguas: que esto de colonias era » bueno para las que se cultivasen por esclavos: que el espec» táculo de los grandes efectos de la libertad de las colonias » americanas, no dexaba á las colonias Europeas sino la alter» nativa ó de vivir disgustados y siempre pensando en sacudir

En 1764, se establecieron los paquebotes correos de Indias, que salen del puerto de la Coruña el dia primero de cada mes, con la correspondencia del público.

En este año se fundó en Vitoria la sociedad bascongada de amigos del pais, con el objeto entre otros de la enseñanza pública.

En 1766 por marzo, dia domingo de ramos, se alborotaron los barrios de Madrid contra el ministro de hacienda Esquilace, Italiano, á pretexto de carestía del pan, que decian que provenia de los muchos caudales que invertia este ministro para establecer la limpieza y alumbrado de Madrid (169).

Duraron los alborotos varios dias, que dieron algun cuidado á D. Carlos 3.º En uno de ellos los guardias Walones hicieron fuego sobre el pueblo, y esto irritó los ánimos de tal suerte, que los paisanos cometieron atrocidades con los que pillaron fuera de formacion.

» el yugo de la metrópoli, ó de proclamar su libertad en te-
» niendo medios para ello; y en fin, que este territorio no
» era útil á los estados, sino en razon de la navegacion del
» Misisipi, pues que por decontado traeria muchos gastos. »
En 1818, las tropas de los Estados-Unidos tomaron la Florida, despojando de ella á los Españoles, sin haber precedido declaracion de guerra, á pretexto de que lo hacian para asegurar su comercio y comunicacion de los continuos ataques de los Indios; y á poco despues habiéndose metido en la provincia de Texas unos nuevos colonos Europeos refugiados, le dieron el nombre de *Campo de Asilo*.

(169(*Limpieza y alumbrado*: establecimientos los mas útiles y grandiosos que tiene hoy aquella capital, y muy dignos de imitarse por otras naciones, que haciendo profesion de querer ser mas civilizadas que la España, se hallan en esta parte mucho mas atrasadas.

En este mismo año fueron expulsados en virtud de órden del señor D. Carlos 3.º todos los Jesuitas de España en un mismo dia y hora, por disposiciones que puso en execucion el presidente de Castilla conde de Aranda, haciéndolos conducir á los estados eclesiásticos del papa (170).

En 1775 á 8 de julio, se desgració, poco despues de haber desembarcado en la playa de Argel, la expedicion de tropas Españolas que iba contra aquella ciudad, á cargo del general D. Alexandro ORelly, Irlandés, y la marina al del ministro Castejon. Pereció la flor de la milicia de España en el fuego que hicieron los Argelinos, y murió entre ellos el general marques de la Romana y otros muchos oficiales de distincion. Se hizo célebre en este dia el capitan de guardias Españolas D. Vitorio de Nabia, que cubrió con sus pocos soldados la retirada de las tropas que volvieron (171).

---

(170) Se les atribuyó, segun se dijo, que habian tenido parte en la revolucion del domingo de ramos. El parlamento de Paris, por decreto de 6 de agosto de 1762, habia extinguido ya enteramente la compañia de Jesus por juzgarla perjudicial á qualquier pais civilizado, nobstante que en 1604 los habia hecho restablecer Enrique 4.º contra el sentir del mismo parlamento, para emplearlos en los proyectos que este gran rey tenia. Por breve del papa Clemente 14 de 21 de julio de 1773 se extinguió absolutamente el órden de los Jesuitas, despues de 233 años que existia, desde que lo aprobó Paulo 3.º en 27 de septiembre de 1540. Se volvió á restablecer la compañia de Jesus en España por bulas del papa Pio 7.º en 1816, obtenidas por el rey D. Fernando 7.º

(171) No puede pasarse en silencio un accidente extraordinario ocurrido en este dia en Madrid, por si los filolósofos pueden hallar las causas que le motivaron, sin tener necesidad de

En 1779 y el siguiente, se embarcaron en la Coruña 400 familias Gallegas, para ir á poblar la costa Patagonica en el rio de la Plata, y llegaron á Montevideo á los quatro meses con felicidad.

En 1788 á 14 de diciembre, murió en Madrid el rey D. Carlos 3.° de España (172).

---

atribuirlo todo á la casualidad, como lo hacen los sábios modernos, quando las cosas no estan al alcance de sus luces. En el mismo dia del desembarco de Argel, 8 de julio al mediodia, se extendió la voz en todo Madrid de que se habia desgraciado esta expedicion secreta en la playa de Argel, con muerte del general marques de la Romana, que mandaba una division del exército Español, y demas circunstancias particulares que acaecieron en la accion de aquel dia. Yo era muy jóven, pero conservo aun la especie de la admiracion que causó este suceso en Madrid, quando á los quince dias se recibieron los avisos oficiales del general ORelly, con las mismas circunstancias que se dijeron el 8 á mediodia. Se cuentan de Argel á Madrid mas de 500 leguas.

(172) Don Carlos 3.° nació en Madrid á 20 de enero de 1716. Fue hijo del segundo matrimonio de D. Felipe 5.° con doña Isabel Farnesio princesa de Parma. En 1734, conquistó el reino de Napoles y se coronó allí. Sucedió en el trono de España, por muerte de su hermano del primer matrimonio D. Fernando 6.° en 1759. En 1771, fundó la órden real de la Concepcion, con el nombre de Carlos 3.° á imitacion de la de S. Genaro que fundó reinando en Napoles. Fue casado en primeras nuncias con Maria Amalia, hija del elector de Saxonia, rey de Polonia. Su hijo mayor, llamado Felipe, fue declarado inepto para el trono, por su demencia. Destinó al segundo llamado hoy D. Carlos 4.° para principe de Asturias, y dexó de rey en Napoles á D. Fernando hijo 3.° hoy D. Fernando 4.° D. Carlos 3.° era bastante serio por naturaleza, pero dulce en su trato y siempre sensible en las desgracias de los hombres. Se le veia llorar á la muerte de aquellos que le servian inmediatamente;

En 1789 á 5 de mayo, se hizo en París la apertura de los estados generales, propuestos por el ministro de hacienda Neker, para tratar de cubrir la exôrbitante deuda de la Francia, que ascendia á la sazon á 1840 millones de francos, y evitar la bancarrota que ame-

---

á quienes llamaba sus amigos. Tenia un caracter noble, fuerte, y decidido, y tan constante en la opinion que formaba de los hombres, que alguna vez llegó á ser inaccesible á las justas quejas que se le daban, contra los ministros que abusaban de su confianza. Brillaba en su alma sobre todo un fondo de verdad y hombria de bien, que harán apreciable su memoria en la historia. Sin embargo, se le tenia por un poco sistemático en todas sus acciones. Lo mismo hacia un dia que otro: la hora que daba para entrar en el despacho, para comer, salir á caza, cenar, acostarse etc., era tan precisa y puntual, que jamas retardaba un momento en ponerla en execucion, tanto que hubo ocasion que estando en lo mas empeñado de una partida de juego de naipes, al oir la primera campanada de la hora señalada, tiró las cartas y se levantó de la mesa. Fundó D. Carlos 3.° en los fragosos y despoblados cerros de Sierra Morena, una colonia brillante de 8000 labradores, todos originarios Alemanes. Construyó los canales de Aragon y de Tauste, y asimismo la nueva ciudad de S. Carlos de la Rapita. Puso la marina de España en un pie respetable: abolió el libre comercio de granos: arregló el sistema de la administracion de Pósitos: protegió las artes: fomentó la industria: estableció sociedades económicas de amigos del pais: propagó las ideas benéficas y de ilustracion para la juventud: pensó en la reforma de los procesos de la inquisicion: y dió durante su reinado á España el aumento de dos millones de almas. En sus dias florecieron los sábios políticos Almodovar, Aranda, Jovellanos, y otros: los militares Cevallos, Ricardos, Urrutia, Gorostiza, etc. Los marinos D. Jorge Juan, Ulloa, Barceló, Mazarredo, Ventuisen, Churruca, Galiano etc Los historiadores Coronel, Florez, Risco, Mayanz, Menuel, Aso, y otros: los juriscon-

nazaba á la nacion, y á este acto concurrieron en gran ceremonia el rey, la reina, los príncipes de la sangre, los pares de Francia, los ministros, y 120 diputados representantes de la nacion, divididos en tres órdenes; esto es, el clero, la nobleza con espada, y el tercer estado sin ella (173).

---

sultos Macanaz, Roda, Campomanes, Robles Vives, Elizondo, Martinez, etc. Los poetas Ayala, Huerta, Yriarte, Samaniego, Forner, Santibañez, Cienfuegos, Melendez, y otros. El filósofo Astarloa: el botánico Cabanilles: el viagero universal Estala, etc. etc. etc. En el reinado de D. Carlos 3.° llegaron tambien las artes á un grado sublime: entonces vivian los pintores Belazquez, Bayeu, Maella, Goya, etc., los escultores Castro, y Alavarez: los arquitectos Rodriguez, y Villanueva: los grabadores Carmona y Selma: el joyero Vilar, y otros infinitos artistas, de tal mérito que no cedian en talento y delicadeza á ningunos otros de Europa en sus respectivos ramos; y si el ministerio en quien este digno monarca depositó toda su confianza, hubiera correspondido á sus generosas intenciones, pudo en algun tiempo el gabinete Español ser el árbitro de toda la Europa.

(173) Esta medida que pareció acertada para remediar las urgencias del estado, tuvo conseqüencias muy fatales. El rey mandó disolver la asamblea en 19 de junio siguiente, conociendo el giro que iba á tomar, pero los diputados del tercer estado se juntaron en un juego de pelota y allí juraron de sostener los derechos del pueblo. En 12 de julio se proclamó la libertad, y tuvo principio el uso de la escarapela tricolor. En 14 de julio se declaró esta junta en asamblea nacional y cuerpo legislativo, de que se siguieron novedades extraordinarias. En el mismo dia tuvo principio la revolucion en París, y asaltando la Bastilla la arrasaron toda. El 4 de agosto por la noche hubo otro alboroto. En 10 de julio de 1790 se juró por el rey la constitucion Francesa. En 14 los insurgentes hicieron el juramento de federacion. En 4 de septiembre hizo Neker dimision de su ministerio. En 17 de julio de 1791 hubo una grande

En 1792 por febrero, se abandonó por España á los Moros la plaza de Oran y castillo de Mazalquivir en la costa de Berberia, despues de haber arrasado quantos edificios y obras servibles habian dexado los terremotos que hubo desde octubre del año anterior. Las tropas Españolas hicieron una vigorosa resistencia contra los Moros, sin embargo de que el bey de Máscara, aprovechándose de estos momentos de afliccion, sitió la plaza con 60,000 hombres (174).

En 26 de marzo de 1793, se publicó en Madrid la guerra contra Francia (175).

---

mortandad en el campo de Marte. En 23 de agosto del mismo, los negros de la Isla de Santo Domingo se amotinaron y pasaron á cuchillo á todos los blancos que cogieron, y despues á ellos los blancos y mulatos. En 10 de agosto de 1792 fueron muertos en París todos los Suizos, y muchos afectos al rey, por haber hecho fuego sobre el pueblo, por lo qual los reyes tuvieron que guarecerse en la asamblea. En 2 de septiembre el populacho de París pasó á degüello á quantos presos realistas habia en las cárceles, sin distincion de sexôs ni edades. En 21 del mismo, decretó la asamblea la abolicion de la dignidad real. En 25 de octubre abolieron los mayorazgos y bienes vinculados, haciéndolos todos libres. En 13 y 26 de diciembre hicieron comparecer al rey en la convencion para juzgarle. Y en 21 de enero de 1793, cometieron el atentado de quitar la vida al rey en un público cadalso.

(174) Oran, habia sido conquistada por el cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, que murió en 1517. Se perdió en 1708, y se volvió á reconquistar en 1732, por el conde de Montemar, que mandaba un cuerpo de exército de 30,000 hombres de desembarco; y desde entonces estuvo en poder de España, hasta esta época.

(175) Seguidamente se dieron diferentes órdenes para que todos los Franceses saliesen de España dentro de 48 horas, y

En 16 de abril del mismo, entraron 35,000 Españoles en el Rosellon, al mando del teniente general D. Antonio Ricardos, y se hicieron dueños hasta el 24 de S. Lorenzo de Cerdás, del pueblo y castillo de Masdeve, de la villa de Ceret, del castillo de los Baños, del de la Guarda, y del de Belagarde, que era el de mayor consideracion; pero el entusiasmo de los Franceses de aquel tiempo, y la muerte del general Ricardos, que sobrevino en 13 de marzo de 1794 en Madrid, no dexaron gozar por mucho tiempo el fruto de estas victorias (176).

---

solo quedaron los emigrados, los que estaban ya connaturalizados, y los establecidos segun el auto acordado 2. tit. etc.

(176) En 28 de agosto del mismo año de 1793, sorprendieron los Franceses el campamento Español que estaba cerca de Montuis, y tomaron los pueblos de la Cerdania Francesa y Española, y el Puigcerdá. En 4 y 5 de octubre se apoderaron del campamento del Boló, Argeles, Camprodon, y valle de Arán. En 23 del mismo, combatieron á los Españoles en el de Baigorri. En 1.° de Agosto de 1794, tomaron el valle Bastan, y los pueblos de Vera é Yrun, y llegaron hasta cerca de Elgoibar y Bergara en Guipúzcoa. En 18 de septiembre tomaron á Belagarde. En 16 de octubre se apoderaron de las fábricas de armas de Egui y Orbaizeta, y de los pueblos de Burgueta y Valcarlos. En 20 de noviembre derrotaron la linea del exército Español y entraron en Cataluña. El 28 tomaron á Figueras. En mismo dia avanzaron por Guipúzcoa, y se hicieron dueños de Bergara y Mondragon. En 1795 á 3 de febrero, tomaron la plaza y puerto de Rosas. Y en fin, en este año despues de hacerse dueños los Franceses de Vitoria, se hallaba ya en Miranda de Ebro la vanguardia de su exército, quando llegó la noticia de haberse ajustado en 22 de julio la paz en Basilea, entre las dos naciones; por la que volvieron las tropas á ocupar los puestos anteriores á la guerra. Esta paz fue negociada y ajustada sin ningun sacrificio de la España, por el primer se-

En 19 de diciembre, fueron arrojados los Ingleses, Españoles, Sardos y Napolitanos de la ciudad y puerto de Tolon (177).

En 1794 volvió á España, despues de dar la vuelta al mundo, la expedicion que fue al mando del brigadier de marina D. Alexandro Malespina (178).

---

cretario de estado duque de la Alcudia, en las circunstancias apuradas en que se hallaba la nacion. Se publicó en Madrid á 5 de septiembre del mismo año de 95 y en el dia 12 siguiente le hizo gracia el rey del título de príncipe de la Paz para sí y sus sucesores, con prevencion de anteponer este título á todos los otros que tenia ó tuviese; y le cedió el soto ó bosque de Roma, junto á Granada.

Acaso no se habrá hallado jamas nacion en el mundo, rodeada de unas circunstancias tan delicadas como las de España en esta época. Invadida de una multitud inmensa de hombres guerreros, entusiasmados con el aliciente de la libertad é igualdad, y dirigida á cada paso por facciones diferentes, no quedaba á la triste España otro recurso que sucumbir á la fuerza, ó envolverse en los males y miserias con que le amenazaban. Esta era la situacion de la España en aquellos terribles dias, pero quando las pasiones desordenadas del vulgo Español, esten para escuchar el grito de la justicia y la razon, entonces sera quando los Españoles conozcan que la existencia que hoy tienen todavía, se la deben al desvelo y política del gobierno de su rey D. Carlos 4.°

(177) Esta plaza fue abandonada en 29 de agosto del mismo año, y los 55 buques que habia en el puerto con sus almacenes y arsenal, fueron entregados al fuego quando se retiraban. De los 18,000 hombres del exército aliado se perdió la mitad, y se regulaba por los calculadores á 100 millones de reales, 25 *millones de francos*, el gasto y manutencion de la plaza y exército en el tiempo que estuvo ocupada por los aliados.

(178) Por una fatalidad que envolvió á este ilustre oficial en una causa política formada en la córte, carece todavía el público Español de los trabajos de esta expedicion.

En 1796 á 17 de agosto, se firmó en Madrid un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre España y Francia, y ratificado en París la España declaró la guerra á los Ingleses á principios de septiembre siguiente.

En este año á 15 de diciembre, salió de Brest la expedicion destinada por los Franceses contra Inglaterra, pero se malogró por los temporales, y no tuvo efecto el desembarco, sino de una poca gente que al fin tuvo que capitular en Irlanda.

En 1797 á 14 de febrero, cerca del cabo de San Vicente, se dió un combate naval entre las esquadras Española é Inglesa, en que por mala inteligencia de los gefes de la marina de España, se perdió toda una division, que fue la única que entró en batalla, á excepcion del navio Trinidad (que era el mayor que hasta entonces se vió en el mar) el qual se defendió vigorosamente por espacio de seis horas, y logró al fin volver á entrar en Cádiz, aunque muy maltratado.

En 19 de enero de este año, hecha la enumeracion de las batallas ganadas por los Franceses á sus enemigos, desde 8 de septiembre 1793, resultó que componian el número de 231, entre ellas 31 campales. Mataron 152,600 enemigos. Hicieron 197,734 prisioneros de guerra. Se apoderaron de 233 plazas fuertes y ciudades importantes: de 319 castillos campamentos y reductos: de 7963 piezas de artilleria: de 186,762 fusiles, de 4,388,150 libras de polvora, y 207 banderas, etc.

En 1798 á 19 de mayo, salió de Tolon la expedicion de los Franceses para el Egipto con 40,000 hombres de desembarco, á las órdenes del general Alexandro Bonaparte, con el objeto segun se decia, de pasar á la India. Tomaron á Malta en 9 de junio, y el 1.º de

julio se hizo el desembarco en Alexandria. La esquadra que permaneció en la rada de Abukir fue á pocos dias destrozada por la Inglesa del mando del almirante Nelson; de suerte que solo escaparon dos navios y dos fragatas (179).

En el mismo año à 15 de noviembre, tomaron los Ingleses á los Españoles la isla de Menorca, por capitulacion.

En 1799 á 30 de agosto, se reunió una esquadra holandesa de 12 navios en el Tegel, á otra Inglesa. Era la tercera que perdió Holanda desde el año de 1795: la primera en el cabo de Buena-esperanza: la segunda en 11 de octubre de 1797; y la tercera en este año.

En el mismo año á 7 de noviembre, se hizo una revolucion en París, por la que suprimiendo el directorio

---

(179) Los Franceses hallaron una grande oposicion en los Mamelucos, pero al fin tomaron á Alexandría de las Pirámides y á el Cairo, y conquistaron todo el pais. Pasaron con una expedicion á la Siria y despues de ganada la grande batalla del Monte-Tabor, llegaron hasta S. Juan de Acre, mas no pudiendo tomar esta plaza por falta de artilleria, abandonaron el sitio y volvieron al Egipto. Luego que llegó á Misora en la India, la noticia de esta conquista, concibió Tipoo-Saib la esperanza de verse sostenido por aliados poderosos, y empezó á reusar toda composicion con los Ingleses. Se dijo que estos le habian interceptado una carta del vencedor de Egipto, por la qual le avisaba este que habia llegado á las riberas del Nilo con un gran exército, y que le enviase un agente que le hiciese conocer su situacion política. Con esta nueva redobló sus cuidados el general Ingles Wellesley, y acometiéndole con dos exércitos que hizo salir de Madras y Bombay, le sitió en Seringapatan, tomó la plaza por asalto en 4 de abril de 1799, y murió en él Tipoo-Saib.

y los dos consejos de los ancianos y de los quinientos, se instaló el gobierno consular, que debia durar hasta 21 de febrero del año siguiente.

En dicho año se descubrió la vacuna, preservativo excelente contra las viruelas, por un médico Ingles llamado Gesner, á quien se puede decir sin exâgeracion, que debe su exîstencia la tercera parte del género humano.

En 1800 á 24 de enero, los Franceses capitularon con el sultan en Egipto, y de consiguiente lo evacuaron.

En dicho año á 4 de septiembre, se apoderaron los Ingleses de Malta, por asedio y hambre.

En 1801 á 8 de junio, se firmó en Badajoz la paz entre España y Portugal.

En marzo de 1802 se apoderaron los Franceses de la isla de Santo Domingo, en que mandaba el general negro l'Auverture, pero capitularon en 20 de noviembre del año siguiente con el otro general negro J. Jacobo Desalines, por no poder resistir mas tiempo las enfermedades que iban acabando con el exército (180).

---

(180) Luego que se hicieron á la vela los Franceses, el general Desalines proclamó la libertad de la Isla, y anatematizó á los Europeos que quisieron volver á esclavizarlos. Despues juntos el general y todos los oficiales del exército negro en 1.° de enero de 1804, juraron de renunciar para siempre á la Francia, y morir antes que vivir baxo su dominacion, y nombraron gobernador general vitalicio de Haiti, (nombre antiguo de la Isla) al mismo Desalines, protector de su libertad, jurando obedecer las leyes que dimanasen de su autoridad, dandole el derecho de hacer la paz y la guerra, y de nombrar sucesor. En 8 de octubre de 1804, se proclamó emperador de Haiti, y juró en la iglesia de mantener la libertad de la Isla, y restituir el mando y la autoridad despues de su muerte en aquel de sus oficiales que se distinguiese por sus servicios á la pátria. Murió

En 21 de octubre de 1805, se dió en el cabo de Trafalgar, á poco mas de seis leguas de la baia de Cádiz, la famosa batalla naval de las esquadras Francesa y Española combinadas, que iban á las órdenes de los generales Villeneuve y Gravina, contra las fuerzas Inglesas que mandaba el almirante Nelson. Esta batalla que se dió en medio de un furioso temporal, fue ganada por los Ingleses, sin embargo que pereció en ella su general. Murió tambien á poco tiempo el general Español Gravina, Italiano, de resultas de una herida en un brazo, y entre otros ilustres oficiales los comandantes Churruca y Galiano.

Por último, en el corto periodo de 25 años á esta parte, se han visto en Europa las novedades siguientes: El sistema militar de Federico 2.º de Prusia. El sistema político de Catalina 2.ª de Rusia. Los proyectos inmaturos de Josef 2.º El repartimiento de la Polonia. La independencia y libertad de las colonias Inglesas. La proclamacion de la república Francesa. La disolucion de la coalicion de los reyes contra la Francia. La creacion de las republicas de Holanda y de Italia. El trastorno del gobierno de Génova. La destruccion de la república de Venecia. La desaparicion del gobierno antiguo de la Suiza. El destronamiento del rey de Suecia. El restablecimiento de la república romana, despues de veinte siglos. La proclamacion de la libertad de los mares. La expedicion de los exércitos Franceses al Egipto y la Siria. La disolucion del directorio executivo de Francia. La ereccion de los tres cónsules para dirigir la república. La destruc-

---

en 1818, y en efecto hizo la eleccion en el general Boyer, blanco, sin embargo de que habia otros de mayor graduacion, el qual va llenando todas las esperanzas que concibió Desalines.

cion del exército Ruso en Italia. La del imperio de Alemania en Marengo. La creccion de emperador de los Franceses. La proclamacion del imperio de Haiti en Santo Domingo. La reunion de Italia á la Francia. La nueva dinastía de Napoles. El cambio de las nuevas repúblicas en reinos. La renuncia del imperio de Alemania. El allanamiento del reino de Prusia. La disipacion de la 4.ª coalicon. El reconocimiento de la federacion del Rhin. El de varios reyes nuevos en los estados de Europa. La eleccion de rey de Romanos. La reunion de los ducados de Parma Plasencia y Toscana á la Francia. El allanamiento de Portugal. La revolucion de España y cambio de su dinastía. El establecimiento de los gobiernos militares del Norte de España. La retirada de los exércitos Franceses de España y del Norte. El congreso de los soberanos en Viena. La vuelta de la dinastía de Borbon á los tronos de España, Francia y Napoles. La revolucion de Buenos-Aires y Chile en América. El establecimiento del Campo del Asilo. El congreso de los soberanos en Aix-la-Chapelle, etc. etc. etc.

CAPITULO IV.

Abusos que se introdujeron en la Constitucion de Bizcaya.

No hacia mucho tiempo que los vocales de la junta general de Bizcaya habian admitido en su pais, el ruinoso sistema de la institucion de mayorazgos y vinculaciones, por sorpresa de algunos pudientes que intentaban por este medio distinguir sus casas y familias de las demas, y con tan extraña novedad pronto vieron los Bizcaynos

reunidas mucha parte de sus haciendas en pocas manos: distinguidos socialmente los poseedores de estos vínculos de los demas propietarios: predominar su voto en las asambleas generales de la tierra, y ayuntamientos particulares de sus respectivas repúblicas; y enfin, entregada una porcion considerable de sus hijos á la ociosidad, porque los dueños de estas haciendas así reunidas, como que no tenian ya necesidad de trabajar en las labores del campo para mantenerse, las daban en arriendo á los jornaleros y se marchaban á la córte ó á las grandes poblaciones, á gastar sus rentas entre el luxo, el vicio y la corrupcion de costumbres, que es consiguiente á una vida relaxada.

Bizcaya conoció bien pronto los males que amenazaban á la pátria de establecerse la desigualdad entre sus moradores, pero no pudo ya poner remedio al daño causado, porque estos hombres poderosos se apoderaron exclusivamente de su gobierno principal; se hicieron en poco tiempo casi los dueños absolutos de las deliberaciones de sus juntas generales, y ahogaban en su orígen todas las reclamaciones de los buenos patricios contra tamaños abusos.

Es de esperar nobstante que Bizcaya vuelva sobresi prontamente, remediando el descuido causado por sus mayores, para lo qual tiene el remedio dentro de su mismo seno (181).

(181) Todo lo que hacen los hombres, *decia un filósofo del siglo* 18, pueden destruirlo los hombres. No hay mas carácteres indelebles que aquellos que imprime la naturaleza, y la naturaleza no ha hecho príncipes, señores, grandes, ni mayorazgos.

« Se trata pues de saber, *dice el sábio Benjamin Constant*, » si los mayorazgos estan en oposicion con la igualdad, y por

Aun no habian respirado los Bizcaynos de los males que les causó la multiplicacion asombrosa de los mayorazgos, quando se dexó ver en su suelo otra especie de hombres todavía mas poderosos y temibles que los anteriores.

» cierto que no hay que titubear en la respuesta. Los mayo-
» razgos establecen la desigualdad en el seno de la igualdad
» misma, porque ellos introducen diferencias entre aquellos
» que el nacimiento habia hecho iguales; consagran, por decirlo
» así, la division entre las castas en el seno de las familias:
» ponen en oposicion los lazos de la sangre y los intereses:
» corrompen en su orígen las inclinaciones domésticas, haciendo
» á los padres injustos y á los hermanos zelosos; y enfin,
» los mayorazgos son un privilegio antipático ó contrario á
» nuestra legislacion, porque ellos reunen en las manos de
» uno solo, lo que nuestras leyes quieren que se reparta entre
» muchos »

Tal vez dira alguno, que se hallaron en el mismo caso las haciendas de Bizcaya, porque ellas eran indivisibles, y los padres tenian la facultad de donarlas por entero al hijo ó nieto que elegian, con exclusion de los demas, pero semejante juicio es equivocado. Quando en Bizcaya se establecieron las propiedades particulares, fueron todas sus haciendas repartidas con igualdad, capaces cada una de mantener sola una familia, y de consiguiente indivisibles, y sin arbitrio los poseedores de reunir dos ó mas de ellas en una mano sino por via de matrimonio, y aun entonces con obligacion de volverlas á dividir entre los hijos ó herederos que tuviesen; y esta institucion, lejos de ser perjudicial á las familias en el caso de tener que adoptar el goze de propiedades, era sumamente ventajosa á todos, porque no introducia todavía la desigualdad, ni dividia el afecto de los hermanos, ni daba lugar á zelos entre ellos, por quanto la dote que traía la novia al matrimonio con el elegido, ó el capital que este llevaya á la hacienda de su futura esposa, servia

El libre comercio habia ya hecho desaparecer de la mayor parte de los códigos de Europa aquellas antiguas leyes que disponian, que solo los esclavos y gentes de ninguna consideracion pudieran ocuparse en este exercicio, y electrizando los comerciantes á los incautos con las riquezas y felicidades que les ofrecian en su tráfico, consiguieron bien pronto, no solo que se declarase á su favor la opinion general, sino tambien que se les diese á ellos mismos la facultad de formar nuevos códigos que dirigiesen sus negociaciones, estableciendo para ellos ellos tribunales privilegiados donde los jueces fuesen de su misma clase (182).

Con estos principios llegó el comercio á tan alto grado de prosperidad y luxo, que muy pronto, olvidando sus individuos todas las máximas de moral y justicia que

---

para aliviar á los damas hermanos en las diferentes ocupaciones que abrazaban. Los hombres que han causado los males de Bizcaya, no son pues estos propietarios cortos y reducidos, sino aquellos que habiendo reunido por compras dos, tres, ó mas haciendas obtuvieron de los reyes de España sus protectores, la gracia de vincularlas conforme á las leyes de Castilla, que se llamaron despues *Mayorazgos*; esto es, patrimonios pertenecientes á los hijos varones mayores de las familias.

El rey de Napoles D. Fernando 4.º, habiendo vuelto á ocupar aquel trono en 1815, anuló la nueva constitucion que se hizo en 1812; pero sin embargo, conformándose con el parecer del caballero de Medicis, por otro decreto posterior mantuvo la abolicion de las substituciones de mayorazgos hechas allí, por hallarse fundadas en el odio inveterado de los hermanos, en la ruina de los otros hijos, en la discordia escandalosa entre los padres y los hijos, y en el atraso de la agricultura.

(182) Tribunales de comercio y consulados de Europa.

se propusieron en su institucion, declinaron en vicios mucha parte de sus operaciones.

Prevalidos de esta libertad, muy pronto cada comerciante vino á ser árbitro para aventurar todo su caudal y el de otros, y aun los depósitos mas sagrados de viudas y huerfanos en qualquier negociacion sin riesgo de sus personas. Alteraron los precios de las cosas á su arbitrio, con el aparente pretexto de que la mucha concurrencia abarata el género: desterraron con esta máxima las facturas y precios de los géneros que en otros tiempos se fixaban en sus tiendas, dexandoles el libre arbitrio de exigir quanto les dictase su capricho: abandonaron aquel principio religioso, de que el hombre de bien se contentase con una moderada ganancia: introdujeron en las naciones infinitos artículos de luxo que no se conocian, y hoy son de toda necesidad en las familias: despertaron la codicia de atesorar caudales, para hacer por su medio grandes especulaciones de comercio; y pusieron el dinero en el primer grado de las felicidades de la vida.

Los comerciantes medianos, aquellos que se empleaban en la compra y venta de los géneros, pretendian imitar el fausto y la grandeza de los otros, aparentando mas caudal de lo que tenian: los pobres querian gastar como los ricos, y estos acrecentaban cada dia mas sus gastos para distinguirse de los demas. Todos caminaban á su ruina: llovian quiebras y bancarrotas: sobornaban notarios y escribanos que falsificasen escrituras y contratos con fechas anticipadas: hacian suspensiones de pagos, quando parecia que estaban en el mayor auge y ostentacion; y ponian en tal estado de incertidumbre sus negocios, que precisaban á los acreedores á que se

conformasen con qualquier proposicion de pago, miéntras que ellos gastaban en banquetes y funciones, el dinero adquirido por semejantes medios (183).

Esta conducta perniciosa, que halló tambien grata acogida en Bizcaya, no podia menos de desmoralizar á sus nobles habitantes; y así es que desde entonces se vió, que ya no era tan grande entre sus naturales aquel amor envidiado de todas las naciones, con que en otros tiempos se unian entresí; ni aquella aficion de buscarse los unos á los otros bascongados, donde quiera que se hallasen, para socorrerse recíprocamente como individuos de una misma familia; ni aquel entusiasmo prodigioso por la libertad de su pátria, que tantos siglos de afanes habia costado á sus mayores para sostenerle, porque muy presto se contagió este envidiable pais con los vicios de la ingratitud, de la avaricia, la envidia y la altaneria, males que destruyen las sociedades y que corrompen todas las buenas costumbres de los pueblos (184).

---

(183) Estos vicios del comercio fueron un tiempo tan comunes en Europa, que el gran rey de Francia Enrique 4.° tuvo necesidad de publicar un edicto en 1609, castigando con pena de muerte á los que hiciesen bancarrota maliciosa y que defraudasen por este medio á sus acreedores.

(184) Hablo de los vicios del comercio en general, por el descuido que se ha tenido hasta ahora de admitir en la clase de comerciantes, á hombres de ninguna providad.

CAPITULO V.

Pleito ruidoso sobre el puerto de Abando.

Tal era la situacion política del señorio de Bizcaya, quando por los años de 1804 tuvo su gobierno que dar comision á D. Simon Bernardo de Zamacola, vecino de Dima y alcalde del fuero de la merindad de Arratia, hombre de gran talento y patriotismo, para que trasladandose á Madrid, defendiese ante el primer tribunal de España los derechos y regalías del señorio, en el ruidoso pleito que se promovió á nombre de la villa y consulado del comercio de Bilbao, para impedir que en el territorio de la ante-iglesia de Abando se construyese un puerto libre, que habia decretado la junta general de Bizcaya.

Convendrá detenerme aquí algo mas de lo que exige la naturaleza de esta obra, para el detalle de los acontecimientos ocurridos en tiempo de este diputado en la córte de Madrid, afin de que los lectores formen una idea justa de ellos, y se disuadan de los errores que la malicia de los enemigos de su mérito ha podido sembrar en España.

Las intrigas y maquinaciones de que se valieron los agentes contrarios desde que fue nombrado Zamacola (185); las negras delaciones y calumnias que diri-

(185) No fue esta la sola vez que Zamacola estuvo delatado y perseguido por sus enemigos. A principios de 1796, durante la guerra de España con Francia, siendo Zamacola inspector general de los tercios de Bizcaya y Alaba, fue buscado por el general marques de Rubí, que comandaba el exército del rey en Bergara, para que pasase al pueblo de Zumaya en Guipúzcoa, ocupado entonces por las tropas enemigas, á tener una

gieron al gobierno para que le pusieran en arresto luego que llegase á la córte, y los dias tristes y amargos que sufrió Zamacola en una cárcel pública, sin comunicacion de sus gentes, ni conocimiento de su proceso, fueron precursores de los funestos sucesos que se enlazaron despues en España. Baste decir, que para no perdonar medio de destruir á este ilustre patriota, tuvieron sus enemigos la osadía y avilantez de mezclar

conferencia reservada con su grande amigo D. Joaquin de Barroeta y Aldamar, vecino de Deva; afin de acordar con él los medios oportunos para la mas fácil y mejor subsistencia del exército Español, con acuerdo de los gefes de uno y otro exército. Como esta operacion debia ser secreta, pasó Zamacola de noche la linea, protegido del comandante del 2.° batallon de Guipúzcoa D. Gabriel de Mendizabal, hoy general del exército de España, conforme á las instrucciones que tenia del marques; pero no pudo marchar tan oculto que no le conociesen algunos soldados de los tercios de Bizcaya que á la sazon estaban de guardia ó centinela en las avanzadas. Dieron estos parte de la novedad á Bilbao, y allí dando al suceso un caracter de traicion, delatan á Zamacola al comisario regio de Bizcaya, camarista de Castilla D. Juan Mariño. Este ministro le formó proceso, mas por resentimiento de no haber contado con él para esta conferencia, que por los motivos que resultaron de la causa, y decretó su arresto y conducion á Bilbao. Noticioso á la vuelta Zamacola de la conjuracion que se tramaba contra él, marchó sin detenerse á Pamplona, se presentó al virey, se puso baxo su proteccion, y desde allí dió cuenta á la córte y al general Rubi del buen resultado de su comision, y obtuvo al cabo de seis meses de trabajos, dispendios y aflicciones su plena libertad, por haber conocido el rey su inocencia, y le declaró S. M. por buen servidor suyo y de la pátria. Las consequencias de la conferencia no fueron ya ningunas, porque esta delacion frustró todas las esperanzas de alivio que se habian concebido en el exército Español.

en la delacion á su recomendable compatriota el exministro entonces D. Mariano Luis de Urquijo, pagándole de esta manera los grandes servicios que este digno ministro habia hecho al pueblo de Bilbao (186).

---

(186) Los agentes contrarios, creyendo que Zamacola marchaba por el camino derecho que va desde Bilbao á Madrid, supusieron á la córte á otro dia de su partida, que en una posada de la ciudad de Orduña, ó cerca de allí, habia recibido ciertos pliegos de correspondencia secreta entre el señor Urquijo y un ministro ó encargado de negocios de una córte extrangera, cerca del rey de España, para darles el curso que figuraron en la delacion. Zamacola fue arrestado luego que llegó á Madrid, y los amigos que salieron acompañándole cierto trecho de Bilbao, comprendidos igualmente en la delacion, lo fueron en aquella villa. A los quatro dias estaba ya probada la falsedad de la delacion por la uniformidad de las declaraciones y diligencias de ámbas causas de Madrid y Bilbao, de las quales constaba que Zamacola ni sus acompañantes no pasaron por Orduña ni por su camino, ni pudieron estar en la posada que se citaba, porque se fueron por el otro camino de Arratia y Ochandiano á Vitoria, distante mas de seis leguas del de Orduña, y que de consiguiente era tambien falso y calumnioso quanto se decia de las cartas y correspondencia. En su vista mandó el rey poner en libertad á unos y otros, y que se hiciesen las mas vivas diligencias para descubrir el autor ó autores de la delacion, afin de que se les impusiesen las penas establecidas por las leyes contra los calumniadores. Zamacola en el instante que vió la delacion conoció la mano pérfida que la habia escrito, pero tal fue la nobleza de su alma, que jamas quiso descubrir al autor, y quando algun amigo le decia que no era justo que quedase sin castigo un delito tan horroroso, respondia suspirando. *¡Ah!.. yo le perdono... ha sido amigo mio... le he querido mucho... demasiado tendrá que sufrir con los remordimientos de su conciencia, pero cortaré todo trato con él...* y asi lo

Justificado Zamacola á los quatro dias, obtuvo la libertad y aun el aprecio del príncipe de la Paz, en recompensa de la iniquidad con que por dos veces le habian hecho padecer sus contrarios, y desde este instante obtuvo órdenes repetidas del rey para que el consejo de Castilla decidiese el negocio del puerto de Abando, con preferencia á qualquier otro.

Lo verificó al fin el consejo pleno, con audiencia de los tres fiscales, y declaró que se construyese el puerto de Abando, llamado ya de la Paz, con independencia absoluta del de Bilbao y su consulado, que debian limitarse unicamente al comercio de su casco; pero esta resolucion que obtuvo la aprobacion real y que debia ser igualmente satisfactoria para unos y otros, si se hubiera procedido de buena fe y conforme al interes general de Bizcaya y á las leyes de la libertad y patriotismo del pais, lejos de aquietar los espiritus revoltosos, los indispuso nuevamente.

Restituyose Zamacola á Bizcaya, y quando trataba el gobierno del pais de hacer poner en execucion la sentencia del consejo, recurrieron la villa y consulado de Bilbao con nuevas súplicas al soberano, y obtuvieron real órden por el ministerio de gracia y justicia, para que con suspension de la sentencia se reconociesen por otros facultativos los planes del nuevo puerto de la Paz,

---

hizo. Nobstante, el mismo delator casi publicaba su delito; porque se le veía que no podia vivir tranquilo en ninguna parte: huía de las gentes y se retiraba á parages solitarios para conseguir algun momento de reposo; y es que los malos estan siempre agitados por los remordimientos de su conciencia, y no descansan sino el tiempo que meditan el modo de hacer el mal.

que habia dirigido el arquitecto mayor de Madrid D. Silbestre Perez. Representó el señorio los inconvenientes que se seguian de esta suspension, y quando se esperaba de un momento á otro la resolucion de este punto, se oye por todo Bilbao un rumor sordo, pero agitado por todas partes, que indicaba algun movimiento popular.

Primera Revolucion de Bilbao.

En 16 de agosto de 1804, los vecinos de la anteiglesia de Begoña y de Abando, arrendatarios en mucha parte de los de Bilbao, fueron los primeros que se alborotaron, por consejo y direccion de ciertos emisarios ocultos, y baxando los primeros á la villa, sin saber el objeto que los dirigia, ni los fundamentos que motivaban su revuelta ó machinada, comenzaron á gritar: *Muera D. Simon de Zamacola: muera el corregidor: muera el consultor: mueran los diputados generales; y mueran todos los Zamacolistas*, de suerte que Zamacola que á la sazon se hallaba en la villa rodeado de sus amigos, apenas tuvo tiempo para huir de su furor.

Puestos ya en franquizia los sediciosos, se les unieron otros de Bilbao, Deusto y Baracaldo, con el aliciente del pillage, y pretextando que aquella revolucion no llevaba mas objeto que el de castigar á los que habian dispuesto en juntas generales armar todo el pais en compañias de soldados para entregarlos á los generales del exército del rey (187), no les fue dificil poner en

(187) El gobierno del rey su señor, tenia mandado al corregidor de Bizcaya, que recogiese todos los vagos y mal entretenidos que hallase en el señorio. El corregidor para poner en

combustion todo el pueblo. Arrestaron entre otras personas al corregidor D. Luis Marcelino Pereyra: á los diputados generales: al secretario general del señorio; y maltrataron cruelmente al consultor D. Francisco Antonio de Aranguren, y á su segundo D. Ramon

---

execucion esta providencia, pidió informes reservados á los curas párrocos y otras personas de su confianza, pero estos, ya sea por resentimientos particulares, ó porque dieron á la palabra *vagos* mas extension de la que le correspondia, hicieron poner en arresto á muchos Bizcaynos, que aunque inclinados al vino, eran hombres laboriosos y necesarios en sus casas. Se quejaron de este procedimiento algunos vocales en las juntas generales del mismo año de 1804: Se discutió largo rato sobre el caso, en que hubo diferentes pareceres, y habiendo pasado con este motivo á tratar del servicio que debiá hacer el pais, convinieron por último todos en la necesidad de establecer en Bizcaya una fuerza armada, capaz de repeler los muchos malhechores y contrabandistas que infestaban el pais. Con este motivo tomó la palabra Zamacola, y expuso que era bien notorio á la junta que la córte habia manifestado ya el deseo de que Bizcaya levantase un batallon permanente de 700 hombres para el servicio interior y exterior del señorio, y que esto se habia resistido por el mismo Zamacola á nombre del pais, de temor que tuviese las mismas resultas que los batallones de Guipúzcoa, á quienes se les empleó despues en el servicio mas activo del exército del rey. Que aunque con esto habia logrado paralizar por entonces el negocio, creia nobstante que por no chocar directamente con las miras del gobierno del rey, ni oponerse al fuero de Bizcaya, se debia adoptar un medio que lo conciliase todo, y propuso en substancia su dictamen de esta manera. Que se reuniesen en Bizcaya todos los hombres casados y solteros sin distincion, hasta la edad de 50 años, con sus fusiles, en varios dias del año, en las plazas de sus respectivos pueblos ó parages acostumbrados, al mando de los

Antonio de Alboniga. Allanaron despues varias casas y entregándose á todos los excesos que son consiguientes á una conducta tan libertina, no hubo desorden, locura, ni delirio que no cometiesen impunemente en aquellos momentos.

Despues de estos dias de horror y amargura para Bizcaya, llegó de la córte á Bilbao un ministro togado del consejo real, auxiliado de las tropas del rey, y su presencia, que les cogió de improviso, infundió tal terror en los turbadores de la tranquilidad, que su

---

capitanes y oficiales que ellos mismos nombrasen, afin de exercitarse en el manejo del arma y evoluciones militares, y que cada pueblo acreditase á la diputacion general de haberlo executado así, segun que se practicaba constantemente en la provincia de Guipúzcoa, para que todos se hallasen instruidos en un caso de invasion. La junta adoptó unicamente la proposicion como tan ajustada á su fuero y libertad, y todo se envió así sin la menor oposicion á la córte para la aprovacion; pero como algunos hombres discolos no podian acomodarse con este modo de pensar, empezaron á sembrar la discordia, haciendo creer á los incautos vecinos de las aldeas, que la junta general se habia compuesto de traidores, los quales teniendo al frente á Zamacola, habian dispuesto hacer soldados á todos los Bizcaynos, uniformándolos como á los demas del exército de España, para que alternasen con ellos, y que este insulto hecho á la libertad del pais, debian castigarle ellos mismos con una machinada ó revolucion, que acabase de una vez con las cabezas de la faccion. El valle de Gordejuela, como fiel sostenedor de todos los delirios que se inventaban en Bilbao, fue el primero que insultó en público al honrado diputado que envió á las juntas de Guernica. Siguió despues la ante-iglesia de Begoña y sus vecinos, y olvidando los verdaderos sentimientos de patriotismo, dieron principio á esta funesta revolucion que causó tantos males.

mismo delito los sepultó desde aquel instante en un abismo de confusiones y recelos.

Formó este ministro proceso contra los sediciosos, y publicada despues de algunos meses la sentencia que dió á consulta del rey, fueron castigados muchos delinqüentes, pero con la desgracia de haber sido comprendidos en el extrañamiento de Bizcaya el ex-ministro Urquijo y el capitan general de marina Mazarredo, por una de aquellas fatalidades politicas de estado, que hicieron desterrar de Athenas á Aristides, Temistocles, Calistrato y otros hombres demasiado queridos de la pátria.

Zamacola que habia huido con sus amigos á la anteiglesia de Dima, pueblo de su nacimiento y vecindad, conociendo que la fidelidad de los Arratianos, mas justa y generosa que la de los otros Bizcaynos, se disponia á defenderlo de sus enemigos, resolvió marchar á Navarra para evitar las desgracias que pudieran sobrevenir en este empeño, y allí estubo algunos meses en su hacienda de Echarri-aranáz á la sombra de las tropas que envió el virey de Pamplona, afin de librarlo de qualquiera insulto que pudieran intentar los sediciosos de Bizcaya.

Sin perder momento fueron estos á buscarlo: allanaron la casa de Zamacola con violencia: recogieron sus alajas y efectos, y encerrándolos todos en unas arcas ó cofres, los trasladaron á Guernica, y presentándolos á la junta revolucionaria que se habia ya formado, se recibieron aquellos miserables despojos con tanta algazara y regocijo, como si se hubiera ganado una gran victoria.

Serenada la tempestad volvió Zamacola á Dima,

dónde se mantuvo todo el tiempo que duró el proceso contra los sediciosos, sin salir de casa ni pasar á Bilbao sino para suplicar vivamente al juez regio, que mirase con indulgencia los excesos de aquellos hombres miserables de las ante-iglesias, que solo eran culpados de haberse dexado arrastrar de buena fe por las persuasiones de unos pocos que maquinaban el desorden. Tales eran los sentimientos de Zamacola para con aquellos enemigos suyos, que poco antes deseaban hacerlo pedazos.

Restablecido ya el sociego en Bizcaya, fue necesario que Zamacola volviese á la córte acompañado del consultor Aranguren, para vencer las dificultades que habian entorpecido la execucion del puerto de la Paz.

Los trabajos, los desvelos y aflicciones que sufrieron estos dos patriotas Bizcaynos durante algunos meses en Madrid, no es posible referirlos. Si Zamacola que era de grandes luces, perspicaz, activo, laborioso, reservado y dotado de un patriotismo sin exemplar, padeció mucho en su espíritu, no sufrió menos Aranguren, que á sus profundos conocimientos en el estudio de las leyes, añadia un juicio recto y un amor acendrado por la libertad de Bizcaya; y así fue que uno y otro conocieron á los primeros pasos que ya no se trataba tanto en la córte de llevar adelante la execucion del puerto de la Paz, como del modo de cortar de raiz las disputas y qüestiones en lo sucesivo, uniformando los fueros de Bizcaya con las leyes de Castilla.

Era ya este golpe el último y el mas terrible que pudieron preparar á Bizcaya sus enemigos, y aqui fue donde ámbos diputados mostraron mas que nunca su prudencia y entereza para desarraigar la impresion que

habia causado en los ministros y cortesanos la idea de una ley general.

Aqui fue donde Zamacola llevado de un verdadero entusiasmo patriótico hizo ver à los ministros y tribunales del rey, de un modo incontestable la independencia absoluta con que siempre se habian gobernado los Bizcaynos baxo la proteccion de los emperadores Romanos y de los reyes de España: los extraordinarios servicios que en todos tiempos habian hecho los Bizcaynos à sus protectores: el ningun derecho que autorizaba al protector para variar la constitucion de sus protegidos: las obligaciones de justicia y de conciencia que ligaban à los reyes de España para no faltar al juramento de conservar à los Bizcaynos los fueros y leyes que observaban desde antes que hubiera reyes en España; y enfin, aquí fue donde expuso que si la envidia y la emulacion de las demas provincias exigía que se nivelasen baxo de una ley todos los estados de la demarcacion de España, adoptasen estas mismas un gobierno igual al de Bizcaya, y de esta manera, siendo mucho mas útiles al rey y à la nacion, podrian tener una hermandad perfecta; pero en vano esforzaba Zamacola sus gritos y clamores para que se respetasen los fueros y libertad de Bizcaya; nada se escuchaba, nada se resolvía.

Yo le ví muchas veces enfermo con dolores de gota y sin tomar alimento, contestar á las infinitas calumnias que se esparcian en Madrid contra la libertad de las provincias bascongadas. Yo le ví correr à las casas de los ministros: hacer largas ante-salas: sufrir disgustos y desaires: volver otra y otra vez à gemir por su cara pàtria; y quando se retiraba à su casa, hecharse fati-

gado sobre su triste lecho, donde arrojando profundos suspiros exclamaba: « Bizcaya, acabaron ya tus dias: » tus mismos hijos te dan la muerte: yo no quiero » sobrevivir à tu desgracia... » Tal era la triste imagen que devoraba su alma.

En situacion tan triste nada podia ya prometerse del desgraciado Zamacola; nada podia esperarse de una imaginacion agitada, que iba reduciendo su físico à un estado de consuncion y de debilidad suma.

En 16 de enero 1806, volvió de la audiencia del príncipe de la Paz, donde tubo un disgusto: pasó sin comer todo el dia y noche, dictando à tres escribientes à un tiempo: envió posta à Bizcaya para que los diputados generales del señorio cumpliesen inmediatamente la oferta que hicieron al rey, y por la qual sufrió el desaire de aquel dia. Salió de casa muy tarde para buscar la cantidad que debia entregarse al dia siguiente en tesoreria: volvió mas tranquilo con la oferta generosa de algunos amigos; y desde este momento se le vió hablar con mas vehemencia de lo que acostumbraba. Pasó la noche con inquietud, acometido de freqüentes alteraciones de espiritu: se levantó agitado varias veces: se le vió suspirar y hablar solo; y amaneció à otro dia con la cabeza debilitada y trastornadas casi todas sus ideas.

No diré por eso, como algunos han querido suponer, que la reprehension que sufrió el dia antes Zamacola fue la causa de su desgracia. El servicio que se pedia urgía: contaba la tesoreria mayor con aquel dinero para cumplir las obligaciones del dia, pero los diputados de Bizcaya retrasaron un correo su remesa; aun no sabemos porque causa.

Estaba ya preparada la màquina de Zamacola para hacer una explosion de un momento à otro, y nada pudo influir el suceso que tubo con el príncipe de la Paz, porque jamas se le oyó en su delirio quejarse de S. A., antes bien hacia de su caracter benigno y bondadose los justos elogios que le son debidos; tal vez con mas acierto y verdad que otros que se precian de hombres de juicio y talento, que debieron al príncipe mas favores que Zamacola.

No bien en la mañana del 17 conoció Zamacola que su cabeza estaba perturbada, y que corria riesgo su exîstencia, hizo llamar inmediatamente à su hermano D. Juan Antonio (189), à la esposa y niños de este, y à sus parientes y deudos, y bañados sus ojos en lágrimas, la voz trémula y el espiritu abatido, apenas pudo darles à entender el estado en que se hallaba, hasta que acercandósele sus tiernos sobrinos, se fija en ellos, les abraza, los besa una y mil veces, y dando un dolorido grito que arrancó de lo profundo de su corazon prorrumpió: « Hijos del alma mia; à vosotros » dedico mis últimos sollozos: vuestro tio acaba ya: » no exîste para el mundo: vosotros sois los únicos » renuevos de la casa de Zamacola: sed hombres de » bien y aplicados: honrad la memoria de vuestro padre » y tio, y acordaos que muero en defensa de nuestra » pàtria Bizcaya, para que sostengais algun dia nuestros » esfuerzos. »

Al concluir estas palabras se abatió su espiritu por un momento; pero volviendo à suspirar se angustia su

(189) Es el autor de esta obra.

corazon: sus ojos parecian centellas; y alargando con sus manos trémulas y sin guia, los niños que tenia sentados sobre sus muslos, se levanta despaborido: pasea la sala de uno à otro extremo, ya con lentitud, ya apresurado, y semejante á un jóven dolorido, que arrancándole de improviso de los brazos el objeto que adora para no verlo jamas, inche los vientos con quejas, y acusa al cielo de su rigor, así el desdichado Zamacola imaginando ya perdida la libertad de su cara pátria, suelta las riendas á su pasion, y en el transporte del dolor que le atormenta, quiere hablar y no acierta con las palabras: se le agolpan las imágenes: le ahogan los sollozos; y buscando de nuevo á sus dulces sobrinos que se desacian en llanto, los levanta en brazos, los besa, y mezclando sentencias con despropositos les dice: « No, » hijos del alma mia, no os allijais: volved al seno de » vuestro desgraciado tio: él os vengará, si, él os vengará: » no ha de prevalecer siempre la fuerza: tengo exércitos: » tengo tesoros: el mundo todo tomará parte en mi causa: » yo venceré, si, yo venceré, y vosotros gozareis de » vuestra libertad: yo venceré.... yo venceré.... »

Estas últimas palabras las pronunció ya con una voz trabajosa y devil: se le sentó en una silla: se le separaron los niños; y recostándole sobre su cama, allí fatigado con atrozes memorias, exhalaba freqüentes suspiros, acompañándole los circunstantes con torrentes de lágrimas.

Fuera de estos momentos de distraccion, la razon de Zamacola estubo siempre recta, su memoria mas viva que nunca, y su dormir tranquilo. No se quejaba de nadie: no se le conocia tema ni manía: solo se veia en sus ojos á ratos una profunda tris-

teza que manifestaba el tormento de su alma.

Se le trasladó á Bizcaya, donde ni los aires nativos, ni el cuidado de su esposa doña Maria de Basurto, ni los afanes de su buen hermano D. Santiago de Zamacola, cura párroco de Dima y vicario eclesiástico de la merindad de Arratia, ni el agua del mar, á la qual le tiraban de improviso, surtieron ningun efecto favorable.

Pasó de allí á París por disposicion del gobierno de Bizcaya, y de algunos amigos patriotas que conocian bien quanto perdia el pais en este hombre, pero muy pronto se recibieron avisos de la ninguna esperanza que se podia prometer de su restablecimiento, por el estado de debilidad y abatimiento en que le habian enviado.

Ultimamente, volvió á su casa de Dima, donde continuó algunos meses postrado en cama, y murió con tranquilidad en 23 de marzo de 1809, de edad de 50 años poco mas, sin dexar sucesion, cansado del peso de tantos trabajos, destrozada su gallarda persona con sangrias y medicamentos, y con el dolor y sentimiento mas vivo de quantos le habian tratado y conocian de cerca su mérito, sus virtudes, su generosidad y patriotismo.

Siguió en Madrid por algunos meses su compañero Aranguren con los negocios de Bizcaya; pero triste con el continuo recuerdo del trastorno de su amigo Zamacola, agoviado de trabajos y penalidades, achacoso por naturaleza, y poseido de una profunda melancolía, murió en la corte por el verano de 1808 de una fiebre pútrida, antes que su compañero Zamacola; y en este

estado quedó por entonces el ruidoso pleito del nuevo puerto de Abando.

Entretanto que duraban estos dias de amargura para los buenos Bizcaynos, la corte de España se hallaba engolfada en un negocio que llenó de recelos á los reyes, y alarmó toda la nacion. Al príncipe de Asturias D. Fernando sorprendió su augusto padre una correspondencia secreta, que se dijo mantenia con el emperador Napoleon, y aunque desde luego se supo que el objeto de ella era dirigido unicamente á un enlace que pretendia hacer el príncipe con la familia del emperador, se llevó tan adelante el asunto, que se formó proceso en el Escorial, donde á la sazon se hallaba la corte.

Esta extraordinaria novedad sorprendió de tal manera á la nacion, que en mucho tiempo no se oia hablar sino de la célebre causa del Escorial, y divididas las opiniones en pareceres diferentes, todo presentaba el aspecto de una proxima explosion en el gobierno. Muchos magistrados y jurisconsultos de mérito, pero demasiadamente rígidos en la observancia de las leyes del reino, opinaban que el príncipe habia cometido un delito de alta acusacion en el hecho de tratar su boda sin haber obtenido antes la anuencia del rey su padre, y el consentimiento de la nacion, en lo qual no admitian disculpa alguna. Otros menos delicados en las operaciones de las acciones humanas y con ellos muchos grandes de España sostenian, que pues no se trascendian en el caso otras miras que pudieran comprometer la seguridad de los reyes ni de la nacion, debia ser digno de disimulo. Y finalmente el pueblo, esa multitud inmensa que decide constantemente segun el influxo de la pasion que le

domina, atribuía injustamente á los amaños del príncipe de la Paz todos estos procedimientos con el título de persecucion; pero por fortuna sus sospechas fueron prontamente desvanecidas por la intercesion de la reina y los ruegos y súplicas del mismo príncipe de la Paz, que consiguieron tuviese un fin dichoso esta causa por lo que tocaba á la persona del príncipe D. Fernando.

ÉPOCA NOVENA.

CAPITULO PRIMERO.

Los Franceses entran en España.

En virtud de un tratado concluido en Fontainebleau en 27 de octubre de 1807, entre el señor D. Carlos 4.º y el emperador Napoleon, se internaron las tropas Francesas en España, con el objeto, segun se dijo, de apoyar las operaciones de los exércitos de Portugal.

En 19 de marzo de 1808, el mismo señor rey D. Carlos 4.º, en medio de una revolucion que se suscitó en Aranjuez, abdicó la corona de España á favor de su hijo el señor D. Fernando, príncipe de Asturias, que despues lo protextó y anuló en 21 del mismo.

Esta revolucion se extendió á Madrid en el instante, donde los amotinados incendiaron varias casas de personas que creian que gozaban de algun favor en la corte, y particularmente del almirante D. Manuel de Godoy, príncipe de la Paz.

Tan imprevistos sucesos dieron causa para que el gran duque de Berg, que á la sazon movia su exército de Valladolid, apresurase la marcha á Madrid, donde entró sin obstáculo alguno el 23 del mismo marzo, en medio de las aclamaciones de un pueblo amigo y aliado, que admiraba la brillantez de un exército tantas veces victorioso, y la fama y gallardia del héroe que lo conducia.

A pocos dias despues los señores reyes D. Carlos 4.º

y doña Maria Luisa de Borbon su esposa, pasaron á Francia. Marchó tambien su hijo el señor D. Fernando 7.º que ya se titulaba rey de España, dexando nombrada una junta de gobierno miéntras que volvia de una conferencia que se le aseguró por el general Savary, que debia tener con el emperador de los Franceses en Vitoria. Se fueron asimismo los infantes D. Carlos, D. Francisco Paula, y la reina de Etruria, y solo quedó de la familia real en Madrid por entonces el infante D. Antonio, con el cargo de presidente de la junta de gobierno, por nombramiento del rey D. Fernando su sobrino.

Miéntras corrian estos dias no dexaba de agitarse el pueblo de Madrid, porque luego que supo que el señor rey D. Fernando salió de Vitoria para Bayona, á donde se aseguró que le esperaba el emperador, temió que esto fuese un lazo para apoderarse de su persona. Esta sospecha se difundió por todos los habitantes, que empezaron á manifestar su resentimiento, con deseos vivos de vengarse de lo que ellos llamaban entonces felonía y traicion, y llegando á su término el disgusto sufrió Madrid la horrible catástrofe del 2 de mayo, cuyas resultas vinieron á ser tan funestas despues á toda la nacion y á los exércitos Franceses (1).

(1) *Dos de mayo.* El pueblo de Madrid se hallaba muy incomodado con el exército Frances, desde que llegó á entender que su entrada en la corte no fue para auxiliar las miras del príncipe de Asturias D. Fernando. El disgusto crecia por instantes con la conducta de los Franceses, que no omitian nada por su parte para provocar á una lucha por medio de papeles incendiarios que imprimian, y de noticias vagas que hacian circular acerca de sus ulteriores proyectos en España. En este

En 4 de mayo dió el señor D. Carlos 4.° un decreto en Bayona, por el que dijo que volvia á tomar las riendas del gobierno de España, conforme á la protesta que tenia hecha contra su abdicacion; y por otro de la misma fecha dijo que habiendo juzgado conveniente

---

estado imbuido el populacho por algunas cabezas exâltadas con aquella célebre máxima de que quando un pueblo quiere sacudir el yugo, no hay nada en el mundo que se le resista, aspiraba solo el momento de venirse á las manos, y en efecto se le presentó la ocasion que deseaba. Se trataba aquel dia de la salida del resto de la familia real para Francia, y como á cosa de las 9 de la mañana quando empezó á divulgarse esta noticia, faltaba todavía que ponerse en camino el infante D. Antonio, presidente de la junta de gobierno, corrió el pueblo en desorden á las puertas de palacio, por si podia impedir su salida. La órden que tenian los gefes Franceses debia cumplirse, y alarmados con los gritos del pueblo mandaron que se pusiera en execucion á la fuerza. Las primeras descargas de la tropa apostada delante del palacio se hicieron al aire ó con polvora sola, sin duda con el fin de disipar la gente, pues que no resultó desgracia alguna, aunque tiraron sobre un populacho inmenso reunido allí, pero habiendo sabido despues por los partes que les llegaban de varios puntos, que el pueblo disperso corriendo como frenético las calles de Madrid, asesinaba á sangre fria así á los ordenanzas que pasaban de unos puestos á otros, como á los infelices soldados que hallaban desarmados conduciendo en hombros la leña de raciones, mandaron los gefes Franceses hacer fuego, y desde este momento tomó un aspecto muy serio la escena. El exército Frances que estaba acampado en las inmediaciones de la casa del campo, recibió órden de abanzar inmediatamente hácia Madrid. Quatro mil cazadores, que fueron los únicos que entraron en el pueblo, se apoderaron en pequeños destacamentos de todos los puntos de defensa y de las calles, y tal fue el terror y espanto que infundieron

el dar una misma direccion á todas las fuerzas de España, para mantener la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos de lo interior y exterior del reino, nombraba al gran duque de Berg por su lugar-teniente general del reino: mandó á la junta de gobierno, al consejo real y á los capi-

---

con el fuego que hacian, que á breve tiempo era Madrid una mansion triste del silencio mas profundo. Dos horas solas bastaron para concluir toda esta operacion. Los vecinos de Madrid no tomaron parte en esta demanda, porque conocian bien la desigualdad de la lucha: todos se retiraron al oir las primeras descargas, y ellos y sus casas fueron respetadas con escrupulosidad. Los que fuimos testigos oculares de esta catástrofe, no vimos esos héroes ni esos decantados patriotas que tanto se han querido ensalzar despues; no vimos mas que una porcion de hombres estúpidos y miserables de la ínfima plebe, que se presentaban solos en las calles durante la accion con cuchillos, navajas, piedras y otras armas despreciables desafiando á los Franceses, á cuyas manos pagaban su temeridad. Vimos tambien dos militares Daoiz y Velarde, empleados en una de las secretarías del despacho, que corriendo á los primeros movimientos al parque de artillería, tuvieron la devilidad de hacer fuego sobre una columna francesa que marchaba á apoderarse de él, y que causaron su ruina y la de otros infinitos Españoles que fueron víctimas de esta imprudencia: jóvenes dignos por cierto de lástima, si en otras circunstancias y con otra prudencia hubieran empleado su valor en honor de la pátria. Pero el pueblo de Madrid ni la nacion Española no dispensarán jamas ninguna disculpa á los gefes del exército Frances, que tuvieron la ligereza de mandar pasar por las armas á sangre fria á una porcion de hombres, despues de haber ofrecido la amnistía con olvido de lo pasado, y de haberla publicado por las calles de Madrid en una forma solemne, con asistencia de los tribunales supremos de la corte.

tanes generales y gobernadores de las provincias que obedeciesen sus órdenes, y publicó una proclama dirigida á la nacion, con el objeto de calmar las agitaciones y evitar toda division ó partido.

En uno de los primeros dias del mismo mes se celebró un acta en Bayona, por la que el señor D. Fernando 7.º devolvia pura y sencillamente la corona de España á su augusto padre; y entonces dió un decreto este príncipe para la junta y su presidente el infante D. Antonio que estaba ya en camino para Francia, por el que les hacia saber que para dar al rey su padre una prueba de su amor, de su obediencia y sumision, y acceder á los deseos que S. M. le habia manifestado reiteradas veces, renunciaba la corona en su favor: revocó S. M. los poderes que tenia dados á la junta de gobierno para el despacho de los negocios: mandó que en adelante obedeciesen las órdenes de su señor padre: que se uniesen de todo corazon los Españoles á este mismo señor y al emperador Napoleon; y que evitasen la efusion de sangre y las desgracias que podrian sobrevenir (2).

En 5 de mayo firmó el señor D. Carlos 4.º un tratado con el emperador, por el qual le cedió el trono de España, con el fin de poner término á la anarquía á que estaba entregada, uniendo todos sus esfuerzos para librarla de la guerra civil y extrangera. Se estipuló que la integridad del reino de España fuese mantenida: que el príncipe que el emperador colocase

(2) En el dia 10 de aquel mes, el consejo supremo de Castilla acordó inmediatamente el cumplimiento y publicacion de estos decretos, y se expidieron circulares en la forma ordinaria.

en este trono fuese independiente: que no sufriesen alteracion los límites de España: que la religion católica fuese la única, sin que se tolerase otra alguna: que todos los actos contra sus súbditos desde la revolucion de Aranjuez fuesen nulos y sus propiedades restituidas; que obtendria S. M. el rey Carlos á su disposicion el sitio de Chambord en propiedad con los cotos, bosques y haciendas de su dependencia: que se le pagarian 30 millones de reales directamente todos los meses por el tesoro de la corona, y 400,000 francos anuales para los infantes de España, recayendo en los que sobreviviesen la porcion de los que fuesen muriendo.

En el dia 10 de mayo el señor D. Fernando 7.º, por otro tratado que hizo con el emperador Napoleon, se adhirió á la cesion hecha por el rey su padre del trono de España y sus Indias á favor del mismo emperador, renunciando en quanto fuese menester los derechos que tenia como príncipe de Asturias á la corona de España: le cedió el emperador los palacios, cotos y haciendas de Navarra y los bosques de su dependencia: le consignó 400,000 francos de renta sobre el tesoro de Francia, para transmitirlos á sus herederos: otros 600,000 francos tambien sobre el tesoro de Francia por los dias de su vida; y 400,000 francos para los infantes D. Carlos, D. Francisco de Paula y D. Antonio para que pudiesen transmitirlos á sus herederos; y habiendo á poco despues prestado su adhesion los señores infantes D. Carlos y D. Antonio, expidieron los tres una proclama en Burdeos el dia 12 del mismo mayo manifestando esta resolucion: absolvieron á los Españoles de sus obligaciones en esta parte: los exhortaron á que se mantuviesen tranquilos, y á que esperasen su felicidad de las sábias disposiciones

y del poder del emperador Napoleon, porque estando prontos á conformarse con ellas, darian á su príncipe y á los dos infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como SS. AA. lo daban de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos y olvidando sus propios intereses para su mayor felicidad (3).

Ultimamente, por un decreto que dió el emperador Napoleon en 6 de junio del mismo año dijo, que habiéndole hecho conocer la junta de estado, el consejo de Castilla, la villa de Madrid, etc., etc. por sus representantes, que el bien de la España exîgia que se pusiese un pronto término al interregno, habia resuelto proclamar, como en efecto proclamaba rey de las Españas y de las Indias á su hermano Josef Napoleon, actual rey de Napoles y de Sicilia, y salió garante al rey de las Españas de la integridad de sus estados de Europa, Africa, Asia y América.

Estos actos celebrados segun todas las apariencias con una voluntad decidida de los anteriores poseedores del trono, no dexaron duda alguna á la junta de notables de España, que á la sazon estaba reunida en Bayona, para prestar su consentimiento en el cambio de la dinastía, aunque sus diputados no fueron convocados para este punto; y así es, que habiéndose formado una nueva

(3) Hubo algunas dificultades para dar cumplimiento á esta renuncia, pero al fin se acordó su publicacion por el consejo real, con la protexta de dexar salvos los derechos del señor D. Carlos 4.°, de su hijo y demas sucesores al trono de España; y aun se dijo por entonces que el consejo habia enviado á Bayona dos de sus ministros para que expusiesen, que habiendo de tener efecto lo resuelto por el emperador, recayese la eleccion para el trono de España en su hermano Josef.

constitucion por aquel congreso, se reconoció en él por rey de las Españas à Josef Napoleon, y marchó el nuevo monarca à Madrid con toda su corte, compuesta de la misma servidumbre y ministros que acababan de servir al señor D. Fernando 7.º (4).

Entretanto y quando parecia que los Bizcaynos, siguiendo las juiciosas pisadas que dieron sus antepasados en el tiempo de la dominacion de los Romanos y reyes de las Españas, deberian representar al emperador de los Franceses, àrbitro à la sazon de su señor natural, y ofrecerle su homenage pidiéndole la conservacion del estado de Bizcaya con los fueros y libertades baxo de su proteccion, hasta que desvanecidos los disturbios y revueltas de España volviese à su legítimo señor y protector (5), se vió con sorpresa que lejos de tomar

(4) *Constitucion de Bayona*: se hizo en aquella ciudad despues de haber oido á una junta nacional Española, congregada allí de órden del emperador Napoleon, y se publicó por el nuevo rey D. Josef Napoleon en 7 de julio de 1808, que comprende en resumen las materias siguientes: trata de la religion católica, única y sola en toda la nacion: de la sucesion hereditaria de la corona: de las facultades del regente del reino: de la dotacion de la corona: de los oficios de casa real: de los ministerios, con aumento del de policía: del senado y sus facultades: del consejo de estado y sus sesiones: de las cortes de España ó juntas de la nacion: de su convocacion de órden del rey: de sus sesiones públicas: de la comunicacion de los proyectos de ley: de la uniformidad de las posesiones de América y Asia con la metrópoli: del órden judicial independiente en sus funciones: de la administracion de la hacienda; y de varias disposiciones generales.

(5) Se ha dicho ya que los Bascos en todos tiempos fueron amigos inseparables del imperio, porque con él hicieron su pri-

sus gobernantes esta medida de seguridad y quietud del estado, enviaron por diputado al congreso de Bayona à su consultor, el qual junto con los representantes de las provincias de España que componian aquella asamblea, parece que aceptó y prestó su consentimiento à la nueva constitucion que se hizo y firmó por todos en 7 de julio de 1808.

No es posible que à los gobernantes de Bizcaya se les ocultase entonces que jamas el señorio ni las otras

---

mera alianza, tanto que sin embargo de haber cedido los emperadores Honorio y Avito á los Godos las tierras de la Galia Narbonense y la España con todo el derecho imperial que sobre ellas tenian, no fue posible que los Bascos abandonasen la amistad de Roma, hasta que faltando de todo punto el influxo del imperio, les fue preciso aliarse con los Godos, y esto mismo hacian despues en las ocasiones que preponderaba alguno de los reyes de Navarra ó Castilla sobre los demas, afin de poder sostener la libertad del pais. Retrocedamos ahora á aquel mismo estado de cosas. Supongamos que el imperio de Honorio y Avito hubiese sido ocupado por un caudillo tan feliz en sus empresas que venciese á todos los sucesores de las naciones Godas, Francas, Cimbrias, Saxonas, Marcomanas, Borgañesas, Lombardas, Suevas, Vándalos y otras que destrozaron el imperio y se titularon independientes de él ¿Que deberia suceder en este caso? La respuesta es muy obia: que aquel gefe que habia vuelto á recuperar el imperio universal que perdieron sus antepasados, no solo debia obligar á los diferentes reyes de estas naciones que se reconciliasen de nuevo, y que diesen, como administradores de la justicia distributiva de sus gobiernos, unas nuevas instituciones de representacion federativa á sus pueblos; sino que pondria tambien baxo la salvaguardia del imperio á todos aquellos individuos y empleados que hubiesen servido á su causa en los paises donde se sufria esta lucha. Estas consideraciones que hubieran tenido presentes los gobernantes de Bizcaya, serian suficientes para mantener tranquilo el pais.

dos provincias habian tenido representacion en las cortes de España, y que siendo su gobierno puramente representativo, y su constitucion independiente de toda otra autoridad, no habia tenido nunca necesidad de sugetarse à las leyes que le pudieran dictar las otras provincias. Debieron saber estos representantes que hasta entonces la junta general de Guernica habia tenido siempre la facultad de dictar leyes y hacerlas obedecer y executar. Que los diputados de las otras provincias de España, no escucharian despues ninguna reclamacion que hiciese Bizcaya sobre el particular, respecto de que solo tenian de aquel pais la equivocada idea, de que sus fueros eran dados por los reyes de España y sus exênciones unos privilegios arrancados por sorpresa de los soberanos. Debian saber que aunque España junta en cortes, hacia el reconocimiento de príncipe de Asturias en el primogénito sucesor del rey, jamas Bizcaya fue ni pudo ser convocada para este acto, porque su constitucion y gobierno son en un todo independientes y representativos, sin conexion con el resto de España. Y debian saber por último, que si solo hicieron presentar en el congreso de Bayona à sus diputados para saber lo que allí se trataba, lejos de ser útil à Bizcaya este paso, le podia haber sido muy perjudicial, porque sus representantes condescendieron con los demas diputados del reino en las disposiciones de aquella constitucion y en las leyes que debieran establecerse en lo sucesivo por el rey y las cortes, si se adoptaba aquel sistema (6).

(6) Esta conducta de los diputados de Bizcaya no podria menos de ser muy sospechosa, segun se halla extendida y publicada la constitucion de Bayona, sino tuvieramos en su abono otras noticias muy fidedignas que los ponen á cubierto de toda recon-

Por fortuna los diputados de las tres provincias Bascongadas y el de Navarra conocieron al momento las consequëncias que podrian seguirse de haber prestado su consentimiento, y representando acto continuo à la asamblea obtuvieron la resolucion « De que sus fueros » fuesen exâminados á las primeras cortes, para determinar » lo que se juzgue mas conveniente al interes de estas » provincias y al de la nacion » con lo qual se suspendieron por entonces los efectos.

---

vencion. He aquí la relacion sucinta y sencilla que nos envian de lo que pasó con ellos en Bayona: Luego que llegaron los diputados de las provincias Bascas y de Navarra á aquella ciudad, y fueron informados que se trataba de dar una constitucion para toda la España, se reunieron particularmente y acordaron de oponerse á este proyecto por lo que respecta á las provincias Bascongadas, autorizando á los diputados de Alaba y Bizcaya para que hiciesen la exposicion conveniente en el congreso. Hecha la lectura del proyecto constitucional, expuso el presidente que la asamblea no tenia voto deliberativo ni consultivo, sino solo la facultad de hacer algunas observaciones. Entonces los diputados de las provincias Bascas y de Navarra dirigieron sus reclamaciones al emperador y al rey, y obtuvieron que sus fueros fuesen exâminados en las primeras cortes. Entretanto se hicieron algunas observaciones en el congreso, y tomando la palabra el diputado de Bizcaya, hizo una breve explicacion de la constitucion de su pais y de las reclamaciones que tenia pendientes á cerca de su conservacion, y pidió que se le eximiese de la votacion, ó á lo menos que se declarase que aquel acto no debia parar perjuicio á Bizcaya. Se adhirieron á este dictamen los representantes de las otras provincias y Navarra, y como promoviesen alguna contradicion los diputados de Barcelona y Burgos, volvió á tomar la palabra el presidente y dijo: que los diputados de las provincias Bascas procediesen á la votacion con todos los demas del reino, sin perjuicio de sus derechos, y así se verificó.

Con real órden de 13 de julio, firmada del ministro D. Sebastian Piñuela, se remitió esta constitucion á D. Arias Antonio Mon, decano del consejo real de Castilla, para que se imprimiese, publicase y circulase de órden del mismo consejo sin escusa ni dilacion alguna; y en efecto, este supremo tribunal en consejo pleno de 26 del mismo mes, con presencia de lo mandado por otras dos reales órdenes de 21 y 22 del mismo, y de lo expuesto en voz por los señores fiscales, acordó: *que se imprimiese, publicase y circulase la real órden y constitucion como en ella se prevenia.*

En 20 de julio entró el nuevo rey en Madrid, y como para este tiempo se advirtiesen ya diferentes convulsiones en España, nacidas de la repugnancia que tenian los pueblos á admitir la nueva dinastía, esto y los acaecimientos de Madrid del 2 de mayo que llegaron casi al mismo tiempo, conmovieron parte de Asturias, Extremadura y Andalucía.

Estaba ya cerrada la comunicacion de diferentes provincias de España con la capital, y entre ellas la de Castilla que dificultaba la marcha del nuevo soberano, pero no pudo subsistir por mucho tiempo, porque habiendo los Franceses dispersado en Cabezon y Rioseco los exércitos de paisanos Españoles que se les opusieron, quedó expedito el pais.

Muchos pueblos de España, descarriados de la razon obraban sin freno desde este momento, y llevados de un furor indiscreto cometian horrores contra aquellas gentes que creian que podian favorecer los intentos del emperador ó que les parecia que habian tenido proteccion en el reinado del señor D. Carlos 4.° ¡Que de desórdenes! ¡Que de víctimas fueron sacrificadas en

Cádiz, Sevilla, Badajoz, Granada, Valencia y otros pueblos del reino á las venganzas particulares! Todo era horror y espanto la España.

Josef recivió en 27 de julio la noticia de que el exército Frances del mando del general Dupont, que internó hasta Córdova, habia sido batido y obligado á capitular en Baylen por el general D. Francisco Xavier de Castaños, que mandaba las tropas Españolas, y así mismo el que estaba á las órdenes del general Bedel.

Este suceso le obligó á replegarse con todas las fuerzas al Ebro, y saliendo en 1.° de agosto de Madrid, llegó sin oposicion á Vitoria, seguido de sus ministros y de muchas personas de caracter, que no quisieron quedar expuestos al capricho de un pueblo en revolucion, que habia ya cometido tantos excesos, y permaneció en aquella ciudad hasta el mes de noviembre del mismo año, en que volvió á marchar á Madrid, con las tropas que mandaba en persona el emperador su hermano.

Entretanto, los enemigos de Bizcaya no perdian ocasion de atentar contra su libertad, y no contentos con haber influido á su gobierno unas ideas tan opuestas á los derechos y regalías de sus naturales, y mucho mas incomodados todavía de ver que en la nueva constitucion de Bayona se hubiese suspendido la abolicion de los fueros del pais, sedujeron nuevamente los animos en Bilbao, y suscitaron otra segunda revolucion aun mas terrible y mas funesta que la primera.

Nueva revolucion de Bilbao y entrada de los Franceses en aquella villa.

En la mañana del 6 de agosto de 1808, llegó á

Bilbao el diputado que envió Bizcaya á Madrid, con la confirmacion de la inconcevible derrota que sufrió el general Frances Dupont, de las tropas Españolas cerca de Baylen en Andalucía, y la nueva de que se estaban retirando los exércitos del emperador Napoleon. Con noticia tan inesperada se empezaron á oir á media noche de aquel mismo dia en las calles de Bilbao cajas militares y ruido de cañonazos, que indicaban algun movimiento popular que alarmó á sus habitantes.

Un corto número de hombres reunidos de tropel se apoderaron de las armas de la villa, y asociándose al momento con los individuos de la compañia de comicos que habia allí á la sazon, arrestaron á todos los Franceses establecidos en Bilbao, á los Españoles que los consideraban partidarios suyos, y á otros que ellos llamaban *Zamacolistas*, por resentimiento de los sucesos de la anterior revolucion.

Inmediatamente se reunieron los vocales de la diputacion general en la casa del corregidor, que entonces se titulaba alcalde mayor, y quando estaban deliberando sobre las medidas que se debian tomar para pacificar el pueblo, entró una porcion de estos hombres armados, arrestó á los que componian la junta en la misma casa, y los pasó despues á la secretaría del señorio, donde los pusieron presos con centinelas.

Miéntras que esto pasaba en el gobierno de Bizcaya, los amotinados se reunieron en la plaza, y despues de nombrar allí mismo una junta central compuesta de quatro abogados, dos clérigos, un militar y un comerciante, se abrogaron todas las facultades del gobierno general, y dandose á conocer al momento en los pueblos del distrito de Bizcaya por medio de escritos y proclamas que hicieron

circular, dispusieron el armamento con que cada pueblo debia contribuir, y expidieron órdenes autorizando á los comisionados para la execucion de los puntos que se les encargaron, desuerte que ya en el mismo dia 6, el alcalde de Bilbao tenia hecho su alistamiento general sin distincion de clases ni estados en la villa, y en el siguiente por la noche se dió principio al servicio militar con sus compañias.

Los pueblos de Begoña, Abando, Baracaldo y otros de las inmediaciones de Bilbao siguieron el exemplo de esta villa, armando tambien sus compañias, pero otros muchos se descntendieron de obedecer las órdenes de una junta central formada en medio de un alboroto, por lo qual temiéndose sin duda los trastornos que de esto pudieran seguirse, se disolvió á pocos dias despues la junta y se restableció la diputacion legítima en el exercicio de sus funciones.

La diputacion varió muy poco las disposiciones que habia tomado la junta revolucionaria, porque acaso detendria sus medidas el temor de volver á los desórdenes pasados, y por eso apesar de que los pueblos, esto es, las ante-iglesias clamaban por la paz y tranquilidad, respecto de que los exércitos Franceses se retiraban, y que Bizcaya no habia sufrido aun ninguna vexacion de parte de ellos, no fue posible hacer entender esta verdad en Bilbao.

Un suceso semejante, no podia menos de alarmar al exército del emperador de los Franceses, que á la sazon ocupaba la ciudad de Vitoria, y sus gefes tomaron desde luego las medidas oportunas para hacer marchar las legiones hácia Bilbao.

Noticiosos de este movimiento los Bilbainos, se dis-

pusieron para recibirlos y se acamparon en Bolueta con las compañías de Begoña, Abando, Deusto, Baracaldo y otras.

Allí hicieron sus disposiciones de defensa, y aunque algunos destacamentos de esta gente se abanzaron hasta Miraballes, distante dos leguas de Bilbao, volvieron á replegarse al instante sobre Bolueta con la noticia de que se acercaban los Franceses.

En la tarde del 15 de agosto de 1808 habian ya ocupado os Franceses todos los puntos militares que cubrian á Bilbao, y dando un ataque el 16 por la mañana sobre Bolueta, pusieron en confusion á los defensores de Bilbao, los dispersaron á todos en un momento, y entrando en aquella villa á las 9 de la mañana, sufrieron sus desdichados habitantes los horrores á que los habian expuesto sus mismos compatriotas.

Los individuos que habian compuesto la junta central y muchos de la diputacion y del ayuntamiento de la villa huyeron, dexando á sus vecinos en la mas amarga situacion comprometidos con los Franceses, tanto que es muy creible que en medio de esta confusion habria corrido la sangre de algunas víctimas, si el acaso no hubiera presentado allí al capitan general de marina D. Josef de Mazarredo, que con su gran prudencia y madurez supo dulcificar las providencias que estaban ya dictadas contra muchos individuos, que fueron acusados de haber conspirado contra la tranquilidad pública.

Pocos dias despues se puso sobre Bilbao el general Español marques del Portazgo, con 6000 hombres que llevaba á su mando, y desalojando al general Frances Montion que solo tenia mil á sus órdenes, lo hizo retirar á Durango, y seguidamente restituyó á los anti-

gnos empleados á sus destinos, anuló los procesos y quanto se habia hecho por los Franceses, é hizo proclamar por rey al señor D. Fernando 7.º, mas no pudo sostenerse mucho tiempo, porque á los 6 ó 7 dias volvió el exército Frances en mayor número, baxo las órdenes del mariscal Ney, y tuvieron que retirarse las tropas Españolas sin haber hecho novedad alguna en la constitucion del pais, porque su comision solo era dirigida á arrojar á los enemigos de todos los dominios de España y de los estados que estaban baxo su proteccion.

En 12 de octubre del mismo, entró en Bilbao el general Español Blake, al frente de un exército considerable que hizo retirar á los Franceses hasta Durango, pero habiendo estos recibido refuerzos volvieron en 1.º de noviembre y desalojaron al exército Español: forzaron el punto de Espinosa, despues de una obstinada batalla: dispersaron los exércitos Españoles en Burgos y Somosierra; y por último capituló Madrid á los primeros dias de diciembre con el emperador Napoleon que manbaba sus tropas.

En marzo de 1809, pasó á Bizcaya el comisario regio D. Francisco Antonio Amorós á poner en execucion las disposiciones que le indicó el rey Josef. Hizo congregar en Bilbao una junta compuesta de la diputacion general del pais, de los padres de provincia (7), de varios miembros del ayuntamiento de Bilbao, del estado eclesiástico, del comercio, de las propiedades, y de la milicia; y

(7) Estos son los que han obtenido antes los cargos de diputados generales de Bizcaya, que comunmente son llamados para aconsejar en los negocios árduos.

habiendo hecho entender en ella el objeto de su comision, que era el de restablecer el órden, arreglar la administracion pública y fixar la policía, etc.: leyó la constitucion de Bayona: instaló una junta criminal extraordinaria: nombró un comisario de policía: creó una compañia de miqueletes para perseguir á los malhechores y perturbadores del órden público: hizo reconocer los puertos de la costa de Bizcaya: dictó algunas medidas de defensa, y dió á los municipales y á los miembros de la administracion gobernativa el distintivo de una banda verde, y al comisario de policía otra encarnada.

La única disposicion que alteraba el órden de gobierno de Bizcaya, fue la instalacion de la junta criminal extraordinaria, que se oponia directamente á los fueros y libertades de Bizcaya y las demas provincias; y como por entonces se establecieron tambien las aduanas reales en Bilbao, contrarias al fuero, baxo la direccion de un comisionado que vino de la corte, sin que se escuchasen las reclamaciones del señorio, se indispusieron los Bizcaynos.

Con este principio no tardó mucho en descubrirse una partida de guerrilla hácia las Encartaciones, y otra en Llodio. A su exemplo se fueron reuniendo quadrillas de gentes en el pais, con pretexto de perseguir á los afrancesados, y como se componian de vandidos que solo podian hallar asilo en la briganteria de las rocas y las montañas, forzaron las cárceles, pusieron en libertad á los presos, y se entregaron desde luego á otros excesos, nobstante que la vigilancia de los tribunales, y la actividad de las tropas consiguió casi cortar á los principios sus progresos.

CAPITULO II.

De los gobiernos militares de España.

A principios del año de 1810, sobrevino la novedad de haberse establecido gobiernos militares en las provincias del norte de España, baxo la inmediata dependencia del emperador Napoleon, segun unos con el objeto de incorporar à la Francia las provincias de la orilla izquierda del Ebro, y segun otros para ensayar un nuevo sistema federativo de los estados de España con el imperio.

Las tres provincias Bascongadas componian un solo gobierno militar, y como entonces cesaban ya todas las formas del gobierno anterior, tubo Bizcaya que recibir por algun tiempo à la fuerza las disposiciones que se le comunicaban por los gefes de los exércitos que ocupaban algunos pueblos del pais, nobstante que los demas solo obedecian à los diputados generales que andaban prófugos, ó se gobernaban cada pueblo de por sí por sus ordenanzas municipales.

El gobernador militar fixó su residencia en S. Sebastian, y llamó cerca de sí à un diputado ó representante de cada una de las provincias, para formar con ellos un gobierno. Repartió entre estos tres diputados el despacho de los negocios, haciendo entre ellos las divisiones de la hacienda, la justicia, guerra, marina, etc. y formó una especie de corte independiente que hacia y daba leyes, sin intervencion del pais ni de otra autoridad ni soberanía.

Esta corte ó gobierno general de las provincias, que se creyó autorizada para alterar la constitucion de las

provincias por la fuerza, suprimió las diputaciones generales de ellas, y creó en su lugar consejos de provincia compuestos de un presidente y quatro consejeros, reuniendo en uno de estos las atribuciones de policía. Suprimió tambien el sistema antiguo de los ayuntamientos estableciendo consejos municipales con sus presidentes primero y segundo: creó un tribunal supremó para las tres provincias con el título de *Comisiones de apelacion*, que se fixó en Bilbao y se dividió en dos salas, una civil y otra criminal ordinaria, compuesta de ocho jueces togados, un presidente, un fiscal y dos secretarios: redujo las atribuciones del tribunal criminal extraordinario, al conocimiento de los negocios puramente revolucionarios: publicó otras varias leyes y decretos, y prohivió toda comunicacion con la corte de Madrid.

Una novedad tan extraordinaria no pudo menos de indisponer à los buenos Bizcaynos, y como cesaban con este motivo los respetos que se tenian à su antigua constitucion, se aprovecharon de la ocasion los enemigos del pais. Pronto se dexaron ver en Bizcaya infinidad de quadrillas armadas que solo llevaban consigo el horror y la desolacion, las quales corrian los pueblos cometiendo todo género de excesos y atrocidades, porque solo respiraban venganzas y terror. Entonces se vieron por primera vez en Bizcaya éclesiásticos, que olvidando la doctrina de Jesu-Christo, predicaban la guerra, el robo y el asesinato: se vieron hombres sedientos de sangre humana, que reunidos en pequeñas bandas, asesinaron cruelmente à varias gentes en Astoaga, Zeanuri, Ayala, Gumucio, Urquiola, Abadiano y Marquina. Entonces fue quando para colmo de desventura, de inhumanidad y de horror asesinaron atrozmente al honrado

y pacífico propietario de Dima D. Juan Antonio de Bernaola, llevandole de noche desde su casa dandole de puñaladas y bayonetazos hasta el monte de Balsola donde le desquartizaron; y entonces fue finalmente, quando se vieron cortar orejas à personas de uno y otro sexô: forzar mugeres casadas, solteras y niñas: cortar lenguas à las que gritaban ó pedian auxîlio: incendiar las casas, los campos y las mieses; y robar impunemente con todo género de violencias y amenazas.

Los buenos Bizcaynos no podian ser indiferentes en unas circunstancias tan horrorosas. Los pueblos de Marquina, Guernica, Durango, Dima, Zeberio y algunos otros formaron sus compañias cìvicas para perseguir à las bandas. Estos pueblos hicieron los servicios mas señalados à la pàtria, pero parecia que la fatalidad dirigìa todas las operaciones para reducir à los Bizcaynos al estado mas miserable de apatìa. Todo estaba en inaccion; el nuevo gobierno abandonaba à los buenos patriotas; no les abonaba siquiera en sus contribuciones los gastos que habian hecho para la defensa comun; las bandas crecian: la opinion pública decaìa por instantes; y las exâcciones insoportables que cargaban igualmente sobre todos los pueblos, incomodàvan tanto à los buenos Bizcaynos, que al fin tuvieron que abandonar las armas, despues de haber hecho los mayores sacrificios para restablecer la tranquilidad.

En 1811, se extendió este gobierno militar de las provincias bascongadas à todo el pais comprendido entre el Pirineo y el Ebro, y aun fueron mas adelante. Se suprimieron en Bizcaya las comisiones de apelacion, y pasaron sus atribuciones à las respectivas juntas criminales de cada provincia.

CAPITULO III.

El diputado de Bizcaya se somete á lo dispuesto en la constitucion de las cortes de Cádiz.

En medio de estas aflicciones que lloraban con amargura los buenos patriotas, Bizcaya parece que insistia en confirmar el entero exterminio de sus fueros y constitucion en el congreso de Càdiz. Allì su diputado firmó y aprobó con los demas de las provincias de España, en 18 de marzo de 1812, la nueva constitucion que se diò al público; por la qual, sentando por principio que las cortes (8), convencidas de que las antiguas leyes fundamentales de la constitucion de la monarquìa Española, acompañadas de oportunas providencias, podrian hacer florecer à la nacion, se convino aquel diputado en que fuese tambien Bizcaya la que guardase y cumpliese quanto en esta constitucion se ordenaba. ¡ Ligereza inperdonable que pudo cubrir de luto à la pàtria ! (9).

(8) Así llamaban á esta asamblea.

(9) En la constitucion de Cádiz se acordó que la soberanía de la nacion Española, residía en la misma nacion, y que pertenecía á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. Que las cortes tuviesen las facultades de proponer y decretar las leyes, é interpretarlas y derogarlas en caso necesario. De recibir el juramento al rey, al príncipe de Asturias y á la regencia. Resolver qualquiera duda de hecho y derecho en órden á la sucesion de la corona. Elegir regencia ó regente y señalar sus limitaciones. Hacer el reconocimiento público de príncipe de Asturias. Nombrar tutor al rey menor en los casos que prevenia la constitucion. Aprobar antes de su ratificacion los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios y los especiales

Bizcaya por su diputado parece que reconoció entonces un rey constitucional en lugar de su antiguo señor que residia en la persona del rey de España: privó al pais de la facultad de hacer leyes en sus juntas generales y de convocarse mas para celebrarlas en adelante: hizo

---

de comercio. Conceder ó negar la admision de tropas extrangeras en el reino. Decretar la creacion y supresion de plazas en los tribunales que establecía la constitucion. Crear y suprimir los oficios públicos. Fixar todos los años á propuesta del rey las fuerzas de tierra y de mar. Determinar las que se habian de tener en pie en tiempo de paz, y su aumento en tiempo de guerra. Dar ordenanzas al exército, armada y milicia nacional en todos los ramos que los constituyen. Fixar los gastos de la administracion pública. Establecer anualmente las contribuciones é impuestos. Tomar caudales á préstamo en caso de necesidad, sobre el crédito de la nacion. Aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias. Exáminar y aprobar las cuentas de la inversion de los caudales públicos. Establecer las aduanas y aranceles de derechos. Disponer lo conveniente para la administracion, conservacion y enagenacion de los bienes nacionales. Determinar el valor, peso y ley de las monedas. Adoptar el sistema que pareciese mas cómodo y justo de pesos y medidas. Promover y fomentar toda especie de industria y remover los obstáculos que la pudiesen entorpecer. Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía. Aprobar el que se formase para la educacion del príncipe de Asturias. Aprobar los reglamentos generales para la policía y sanidad del reino. Proteger la libertad política de la imprenta. Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho y demas empleados públicos. Dar ó negar su consentimiento en todos aquellos casos y actos que fuesen necesarios para la constitucion. Que todo diputado pudiese proponer á las cortes los proyectos de ley por escrito. Que admitida una ley por las cortes, si el rey no la sancionase en dos años seguidos que le fuere presentada, en el tercero que se hiciera de nuevo, por el mismo hecho

cesar el poder y vigilancia de sus diputados generales: la representacion de Bizcaya ya no iba á ser mas que la de una simple provincia en las cortes de España: la nobleza Bizcayna, debida á la antigüedad y pureza de sus costumbres, pasaba á ser inferior á las demas

---

de volverselo á presentar quedaba sancionada. Que antes de separarse nombrarian siempre las cortes una diputacion permanente de cortes compuesta de siete individuos que deberia durar de unas cortes ordinarias á otras, para que velase sobre la observancia de la constitucion y las leyes, afin de dar cuenta en las inmediatas cortes de las infracciones. Convocar á cortes extraordinarias; y convocar tambien á los diputados suplentes en falta de los propietarios.

Se dispuso asimismo que la persona del rey fuese inviolable y sin responsabilidad. Que tuviese el tratamiento de magestad, y tambien la potestad de executar las leyes, extendiéndose su autoridad á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del estado en lo exterior. Que tuviese el rey la facultad de expedir los decretos y ordenanzas para la execucion de las leyes, y tambien de cuidar que se administrase pronta justicia en todo el reino. De declarar la guerra y hacer la paz, dando despues cuenta documentada á las cortes. Nombrar los magistrados del reino á propuesta del consejo de estado. Proveer todos los empleos civiles y militares. Presentar para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos á propuesta del consejo de estado. Conceder honores y distinciones de todas clases. Mandar los exércitos y armadas y nombrar generales. Disponer de la fuerza armada. Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias, y nombrar embaxadores, ministros y cónsules. Cuidar de la fabricacion de la moneda. Decretar la inversion de los fondos de administracion. Indultar á los delinqüentes con arreglo á las leyes. Hacer á las cortes las propuestas de las leyes ó de reformas que juzgase convenientes para que deliberasen en la forma prescrita. Conceder el

del reino : la igualdad de los Bizcaynos delante de la ley huìa de su suelo : desaparecia aquel grande escudo de la libertad Bizcayna, de no dar pase à los mandatos de su señor y protector, quando no fuesen conformes à sus leyes y costumbres : perdia sus fueros y

---

pase ó retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las cortes, quando contuviesen disposiciones generales, oyendo al consejo de estado si versasen sobre negocios particulares ú gobernativos, y si contuviesen puntos contenciosos, pasando su conocimiento al supremo tribunal de justicia para que resuelva. Y nombrar y separar libremente los secretarios de estado y del despacho.

Las restricciones puestas por las cortes á la autoridad real fueron las siguientes. Que no pudiese el rey impedir que se celebrasen las cortes en las épocas y casos señalados por la constitucion, ni suspender, disolver, ni embarazar sus sesiones. Que no pudiese ausentarse del reino sin consentimiento de las cortes, y si lo hiciese se entendiese que habia abdicado la corona. Que no pudiese enagenar, ceder ni traspasar la autoridad real, ni alguna de sus prerrogativas. Que quando quisiese abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo pudiese hacer sin el consentimiento de las cortes. Que no pudiese el rey enagenar, ceder ni permutar provincia, ciudad, villa ó lugar ni parte alguna por pequeña que fuèse del territorio Español. Que no pudiese hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio con ninguna potencia extrangera, sin consentimiento de las cortes. Que tampoco pudiese obligar á dar subsidios á ninguna potencia extrangera, sin el consentimiento de las cortes. Tampoco ceder ni enagenar los bienes nacionales sin el mismo consentimiento. Que no pudiese el rey por sí imponer contribuciones ni hacer pedidos, sino que siempre los habian de decretar las cortes. Que no pudiese tampoco conceder privilegio exclusivo. Que no pudiese el rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en su posesion ;

leyes sobre las sucesiones y herencias, que han hecho feliz y respetable siempre à Bizcaya: sus montes no serian ya comunes como hasta aquì, porque deberian sugetarse à las leyes generales de España: la libertad de comprar y vender lo necesario para el gasto de sus casas y personas, quedaba abolida: sus pequeñas haciendas iban à ser enagenadas en manos de los poderosos, y destruidas las familias y los nombres de los defensores de la tierra: su libertad personal y el privilegio de ser juzgados por las leyes del fuero dentro de la misma Bizcaya, no existiria mas: tendria sobre sì todas las contribuciones que se juzgasen oportunas para las necesidades de la monarquia con los empleados de la corona para su exâccion; y enfin, Bizcaya tendria alojamientos, quintas, alistamientos de soldados para el exército y

---

sino para un caso de conocida utilidad comun; y entonces indemnizándolo segun el parecer de hombres buenos. Que no pudiese privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna, y que el secretario del despacho que formase la órden y el juez que la exécutase fuesen responsables á la nacion y castigados como reos de atentado contra la libertad individual, y que solo en el caso de que el bien y seguridad del estado exigiesen el arresto de alguna persona, pudiese el rey expedir órdenes al efecto, con condicion de que dentro de 48 horas le entregase á la disposicion del tribunal competente. Que el rey antes de contraer matrimonio diese parte á las cortes para obtener su consentimiento, y sino lo hiciese se entendiese que abdicaba la corona. Que á su advenimiento al trono, y si fuese menor quando entrase á gobernar el reino, prestase juramento ante las corte de guardar la constitucion política y leyes de la monarquía Española. -- *Constitucion de Cádiz* de 19 de marzo de 1812, tit. 3. capp. 7, 8, 9, 10 y 11; y tit. 4.° cap. 1.

demas pedidos que se hiciesen à las otras provincias, porque su diputado en las cortes de Càdiz se sometiò voluntariamente en representacion del señorio à una ley general, estable y permanente con las demas provincias de España.

Asì se encontraban las cosas de Bizcaya en agosto de 1812, quando la guarnicion Francesa de Bilbao, amenazada de una fuerza de 12 à 14,000 hombres Españoles al mando del general D. Gabriel de Mendizabal, tubo que abandonar aquella villa y retirarse à la de Durango, donde permaneciò cinco meses con la mayor parte de los empleados de aquel gobierno.

Durante este tiempo congregò el señorio de Bizcaya su junta general, que la celebrò en Bilbao baxo la presidencia del mismo general Mendizabal. En ella recibieron los Bizcaynos la constitucion de Càdiz: se eligieron diputados y sindicos de la faccion opuesta à la libertad del pais; y todas sus fòrmulas del gobierno fueron desde este momento conformes con las que señalaba aquella constitucion.

Con este motivo los enemigos del pais se empeñaban en sostener, pues que Bizcaya tenia ya adoptada la constitucion de Càdiz, y habia sido reconquistada por las tropas Españolas, debia quedar desde aquel momento sometida à la ley general y à su nueva constitucion, segun lo estaban las demas provincias, pero à pesar de los esfuerzos que hicieron los sediciosos para sostener este empeño, se desvanecieron muy pronto sus ideas por los buenos patriotas, haciendo entender à la nacion que aunque los Bizcaynos acababan de adoptar en su tierra la forma de hacer las elecciones conforme à la constitucion de Càdiz, en nada habian alterado sus fueros,

porque esta fórmula de elecciones era la misma, con poca diferencia, que la que se habia observado siempre en Bizcaya; que de ninguna manera permitirian los habitantes que se hiciese la menor novedad en los artículos de la constitucion y fueros del pais, añadiendo que tampoco podia reclamar la nacion su reconquista, porque los reyes de España, como protectores de aquella tierra estaban obligados à defenderla en todas ocasiones que los enemigos intentasen su invasion, y de consiguiente que no habia derecho para privarlos de su posesion y regalías.

Volvieron los Franceses à Bilbao en enero de 1813 y todo se repuso al ser y estado que tenian las cosas en agosto del año anterior; pero quando estas tropas creian estar mas aseguradas que nunca para fixar su asiento en Bizcaya, se vieron precisadas à abandonar el pais y aun toda la España, con la retirada general que hicieron los exércitos del emperador Napoleon, à principios de junio del mismo año.

CAPITULO IV.

Los empleados Españoles se retiran á Francia.

Con estas tropas se retiraron à Francia casi todos los empleados Españoles y Franceses que sirvieron durante el gobierno de Josef, no por la aficion que tuviesen à seguir los pasos de los Franceses, sino por el odio implacable que les juraron algunos individuos demasiado exáltados del congreso de Cádiz (10) y à su exemplo

(10) Preguntaron á un filósofo de nuestros dias ¿ baxo de que tiranía viviria mejor? y respondió que de ninguna, pero que si le fuese preciso elegir, detestaria menos la tiranía de uno

los habitantes de la ínfima clase de los pueblos de España que se habian reunido con los delinqüentes de las cárceles para apropiarse el sagrado nombre de *defensores de la pátria*.

Se ha dicho ya que quando los señores reyes de España D. Carlos 4.º y doña María Luisa su esposa pasaron á Francia en 1808, se hizo una nueva constitucion en Bayona, reconociendo por rey de las Españas á Josef Napoleon, y que publicada en el consejo pleno en 26 de julio, mandó este supremo tribunal que se imprimiese y circulase en el reino.

No dexó de sorprender á los buenos Españoles un cambio tan imprevisto y extraordinario, pero como no les era permitido oponerse á los arcanos de la política, quando no se veian mas que una voluntad decidida de los anteriores soberanos, á quienes se privaba del derecho del trono, siguieron en todo las disposiciones del congreso de Bayona, convencidos de que al vasallo solo le tocaba obedecer, quando no vé de parte del legítimo soberano ninguna insinuacion de la violencia con que obra.

Es verdad que no se dijo entonces por el consejo real que se *obedeciese y cumpliese la constitucion*, sino que se *imprimiese, publicase y circulase* en el reino (11);

---

solo que la de muchos. Añadia que un déspota tenia al cabo del dia algunos buenos momentos, que se podrian aprovechar por medio del confesor, de la dama ó del favorito, pero que una compañia de tiranos era siempre inaccessible á las seduciones.

(11) Estas son las palabras del acuerdo del consejo: « Publicado » todo en el consejo pleno, con presencia de lo mandado en » otras dos reales órdenes de 21 y 22 del corriente, y de lo » expuesto en voz por los señores fiscales, ha acordado esté

pero como no estaban al alcance del vulgo estas fórmulas, si es que envolvian alguna máxima oculta, ni se advertia ninguna insinuacion de disgusto en el gobierno anterior, ni se señalaba á los Españoles límite alguno para saber hasta que grado debian llegar sus sumisiones al nuevo gobierno, por esta razon, y porque veían ademas que todo se hacia entonces de acuerdo y consentimiento general, sin el temor de la violencia y la fuerza que pudieran interponer los invasores á los empleados, y persuadidos ademas que así convenia para la tranquilidad pública, admitieron unos los empleos nuevos que se crearon por Josef, y los otros continuaron con los destinos que ocuparon anteriormente, siguiendo el exemplo de las primeras personas de la servidumbre del rey D. Fernando, que admitieron en Bayona sus antiguos destinos y las confirmaciones que les hizo el nuevo rey; bien que tenian tambien en su apoyo la disposicion del auto acordado del consejo de 1.º de abril de 1767, por el que se manda que los alcaldes ordinarios ni otras autoridades no den crédito ni executen ninguna ley ni providencia general, sin que antes estuviese publicada en el mismo consejo.

Nobstante, no podia menos de hacer una impresion dolorosa en los corazones Españoles el sentimiento de la pérdida de sus legítimos soberanos, y con este motivo se vieron muy pronto al frente de la multitud ciertos

---

» supremo tribunal *que se impriman, publiquen y circulen la* » *real órden y constitucion insertas, como en ellas se pre-* » *viene.* » Lo que participo á V. de órden del consejo al efecto expresado, y de su recibo me dará V. aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de julio de 1808.

hombres exâltados, que excusados con el grito del amor á la pátria, procuraban poner en insurreccion á todos los Españoles, aunque á la verdad no llevaban otro objeto que el de ocupar los cargos y rentas que otros disfrutaban entonces.

Estos cacarcados Españoles, que se revistieron con el sagrado título de *Patriotas*, hicieron en poco tiempo tales atrocidades, que no satisfechos de haber teñido sus manos en la sangre de tanto inocente, influyeron en el congreso de Cádiz para que se persiguiera de muerte á todos los Españoles que habian obtenido empleos de Josef y de los mariscales ó generales que mandaban en las provincias, sin duda con la idea de que no teniendo los exércitos Franceses un solo Español que pudiera dulcificar su cólera, se viesen los enemigos precisados á establecer comisiones militares que sembrasen de víctimas todo el reino; y esta disposicion obligó á los empleados á retirarse á Francia, por no ser el juguete de un pueblo en revolucion, que no trata mas que de satisfacer sus venganzas particulares.

Estos hombres impios y atroces que nacieron solo para atormentar á sus semejantes, han sido los monstruos que han devorado la España mucho mas que los exércitos enemigos, y los que no han dexado sino ojos para llorar á los desdichados habitantes de las aldeas, en los cinco años que ha durado la terrible lucha de su revolucion. Ellos son los que causaron la desolacion de tantas familias honradas; los que fomentaban la discordia, los asesinatos, los incendios y los destrozos de tantos pueblos como yacen reducidos á cenizas. Ellos son los que prepararon en España la opinion para que el rey D. Fernando se viese en la dura necesidad de

desprenderse de tantos hombres de mérito como se han refugiado á Francia, huyendo del furor de sus mismos compatriotas. Ellos son los que contribuyeron mas de cerca para que S. M. se viese precisado á expedir el real decreto de 30 de mayo de 1814, inserto en la gazeta de Madrid de 4 de junio siguiente, contra unos empleados que no pocos de ellos se han retirado pobres y miserables, despues de haber expuesto muchas veces sus vidas, afin de evitar que se derramase la sangre de tantas víctimas.

No eran estas por cierto las recompensas que se prometian aquellos pacificos empleados del rey, quando creyendo que era un deber suyo someterse á las autoridades que gobernaban, siguieron en todo las disposiciones indicadas por sus legítimos soberanos, adoptando desde luego el sistema de tranquilidad para evitar los desórdenes que por todas partes amenazaban (12).

Bien hubiera querido el rey D. Fernando hallar un medio oportuno para tranquilizar los espiritus y volver á sus hogares á tantos desgraciados Españoles, víctimas

(12) Queda expuesto ya que por la proclama expedida en Burdeos con fecha de 12 de mayo de 1808, por el señor D. Fernando 7.º y su hermano y tio D. Carlos y D. Antonio, « absolvieron á los Españoles de las obligaciones que los ligaban » para con sus personas, exhortándolos á que se mantuviesen » tranquilos y á que esperasen su felicidad de las sábias dispo- » siciones y poder del emperador Napoleon, porque estando » prontos á conformarse con ellas, darian á su príncipe y á » los dos infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como » SS. AA. lo daban de su paternal cariño, cediendo todos » sus derechos, y olvidando sus propios intereses para su » mayor felicidad. »

de una funesta revolucion (13), pero halló la opinion general preparada contra ellos, y le fue preciso acomodarse á las circunstancias delicadas en que encontró el reino, por aquel falso principio, pero harto practicado, que enseña que á veces conviene aventurar la existencia de una porcion de subditos leales, para salvar á otra mayor parte de vasallos distraidos.

Los Bizcaynos y los Bascos de las otras provincias y de Navarra pudieron haber resistido justamente este extrañamiento, si hubieran querido observar las disposiciones, usos y costumbres antiguas de su pais, que previenen que á nadie se le condene sin que antes sea emplazado baxo el arbol de Guernica y lugares determinados para ello, y convencido en juicio de sus delitos en los tribunales de la tierra y no en los del protector; y á fe que el rey D. Fernando les hubiera agradecido tal vez este acto de generosidad hácia sus compatriotas, pero los gobernantes de estas provincias habian ya hecho causa comun con los vocales del congreso de Cádiz, y no cuidaban de otra cosa que de llenar sus miras en todo.

---

(13) S. M. al paso para España recibió en Tolosa de Francia á los Españoles refugiados que allí habia, y con la franqueza y generosidad que le caracterizan, les ofreció que pronto dispondría que volviesen á España.

ÉPOCA DÉCIMA.

CAPITULO PRIMERO.

El rey D. Fernando vuelve á España.

En 11 de diciembre del mismo año de 1813 se hizo y ajustó un tratado de paz entre el emperador Napoleon y Fernando 7.°, príncipe de Asturias, rey de España, por sus plenipotenciarios el conde Laforest y el duque de S. Carlos, y en virtud de este tratado, que comprendía 15 artículos, fue restituido este príncipe á España desde Valencey, donde residió hasta entonces (1).

(1) Por el artículo 9 de este tratado se dispuso lo siguiente: « Todos los Españoles que han sido adictos al rey Josef y que » le han servido en empleos políticos, civiles y militares, ó » que le han seguido, volverán á entrar en la posesion de los » honores, derechos y prerogativas que disfrutaban; todos los » bienes de que hubiesen sido privados les serán restituidos. » Los que quisiesen permanecer fuera de España tendran un » término de 10 años para vender sus bienes y tomar todas » las disposicions necesarias para su nuevo establecimiento. Los » derechos á las sucesiones que les tocaren se les conservarán » y podran gozar de sus bienes y disponer de ellos, sin estar » sugetos al derecho d'aubaine; *esto es, al fisco real, por los extrangeros que mueren en pais donde no estan naturalizados*, » ó donacion ó qualquiera otro. » Y por el artículo 10 se dispuso lo mismo, por lo que hace á los bienes pertenecientes á Franceses y á Italianos en España, etc.

El rey antes de partir dió parte á la regencia de Cádiz con fecha de 8 de diciembre, para que extendiese las ratificaciones y las devolviese, añadiendo S. M. *que estaba persuadido que la España, despues de la mas feliz y prolongada guerra, no podia hacer una paz mas ventajosa*; mas la regencia, desentendiéndose de contestar cosa alguna acerca de si ratificaria ó no el tratado, le envió copia del decreto que dieron las cortes de Cádiz en 1.º de enero de 1811, por el qual despues de declarar nulas las renuncias hechas en Bayona por el mismo D. Fernando, no solo por la falta de libertad, sino tambien por carecer de la indispensable circunstancia del consentimiento de la nacion, acordó aquella asamblea que no reconocerian, y antes bien tendrian por nulo todo acto, tratado, convenio ó transaccion que fuese otorgada por el rey D. Fernando miéntras permaneciese en estado de opresion y falta de libertad en que estaba, siempre que se hallase su persona rodeada de las armas ó baxo del impulso del usurpador de su corona, en cuyo caso jamas le prestaria obediencia hasta verlo entre sus súbditos en el seno del congreso nacional, ó del gobierno formado por las cortes; añadiendo al mismo tiempo que toda contravencion á este decreto de las cortes, seria mirada por la nacion como un acto hostil contra la pátria, la qual no dexaria las armas de la mano hasta que el enemigo evacuase la España y Portugal, y se restituyese la independencia absoluta.

En 28 de enero de 1814, la regencia despues de felicitar al rey D. Fernando su deseado regreso á España, le escribió que no podia menos de referirse á quanto dijo en la carta que entregó al duque do S. Carlos en 8 del mismo mes con el decreto de 1.º de enero.

de 1811, y que solo añadia para noticia de S. M., que su embaxador extraordinario plenipotenciario estaba nombrado ya para un congreso con las potencias beligerantes y aliadas del mismo D. Fernando que iban á dar la paz á la Europa, asegurandola del modo mas conveniente para que nunca volviese á ser turbada. Que allí en el congreso se firmaria el tratado que le ratificaria, no la regencia, sino el rey mismo desde su palacio de Madrid, á donde se habria ya restituido en la mas absoluta libertad, para ocupar un trono en que resplandecian á una los heróycos sacrificios de los Españoles, con las sublimes virtudes de S. M.

En 1.º de febrero de 1814, dieron las cortes un decreto relativo á la conducta que deberia observarse en caso que el rey D. Fernando se presentase en la frontera de España, y por él dispusieron que se enviasen órdenes á los generales y autoridades que se juzgasen oportunas, para que no se reconociese por libre al rey, ni se le prestase obediencia hasta que en las mismas cortes hiciese el juramento prescripto por el artículo 173 de la constitucion. Que no se permitiese que acompañase al rey ningun extrangero ni aun en calidad de criado. Que tampoco se permitiese entrar con el rey á ningun Español que hubiese obtenido empleo por el emperador Napoleon ó de su hermano Josef, ó que hubiese seguido á los Franceses en su retirada. Que la regencia señalase á S. M. la ruta que debia llevar hasta la capital. Que el presidente de la regencia saliese á recibirle y le presentase la constitucion, para que instruido pudiese prestar con voluntad cumplida el juramento prescrito. Que al llegar á Madrid fuese el rey derechamente al congreso á prestar el juramento. Que

despues le acompañasen á palacio 30 individuos del mismo. Y que hecho todo diesen otro decreto las cortes, para que supiese la nacion que el rey habia sido colocado constitucionalmente en el trono de España en virtud del juramento.

Estos documentos se imprimieron y publicaron en Madrid con un manifiesto que dió la regencia en 19 del mismo mes, por el qual despues de algunas declamaciones que sirven de preludio al intento, se decia que convenia cerrar para siempre la entrada al pernicioso influxo de la Francia; afianzar mas y mas los cimientos de la constitucion tan amada de los pueblos; preservar al cautivo monarca al volver á su trono de los dañados consejos de extrangeros; librar á la nacion de los males que pudiera temer la imaginacion mas suspicaz y recelosa: que constante siempre la nacion en sostener el trono de su legítimo monarca, jamas admitiria paces ni conciertos ni treguas con quien intentase alevosamente mantener en indecorosa independencia al augusto rey de las Españas, ó menoscabar los derechos que la nacion habia rescatado: que el amor á la religion, á la constitucion y al rey deberia ser el vínculo indisoluble que enlazase á todos los Españoles en su basto imperio, extendido en las quatro partes del mundo: que el grito de reunion fuese el que desconcertase en lo sucesivo las mas astutas maquinaciones de los tiranos; y que este mismo grito debia ser en adelante el sentimiento incontrastable que animase todos los corazones, armando el brazo de todos los Españoles en los peligros de la pátria.

En 4 de mayo del mismo año, hallandose ya el señor rey D. Fernando en la ciudad de Valencia, dió un real

decreto que fue publicado en gazeta extraordinaria de Madrid del jueves 12 de mayo del mismo, aboliendo las cortes y todo lo executado por ellas, cuyo tenor es como sigue:

Real decreto del rey D. Fernando 7.°

« Desde que la divina providencia por medio de la » renuncia espontanea y solemne de mi augusto padre, » me puso en el trono de mis mayores, del qual me » tenia ya jurado sucesor el reino por sus procuradores » juntos en cortes, segun fuero y costumbre de la » nacion Española, usados de largo tiempo; y desde » aquel fausto dia que entré en la capital en medio de las » mas sinceras demostraciones de amor y lealtad con que » el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo » esta manifestacion de su amor á mi Real persona á » las huestes Francesas, que con achaque de amistad » se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo » un presagio de lo que un dia executaria este heróyco » pueblo por su rey y por su honra, y dando el exemplo » que noblemente siguieron todos los demas del reino: » desde aquel dia, pues, puse en mi Real ánimo para » responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las » grandes obligaciones en que está un rey para con » sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño » de tan augustas funciones, y á reparar los males á » que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un » valido durante el reinado anterior. Mis primeras ma- » nifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios » magistrados y de otras personas, á quienes arbitra- » riamente se habia separado de sus destinos; pero la » dura situacion de las cosas y la perfidia de Bonaparte,

» de cuyos crueles efectos quise pasando à Bayona
» preservar à mis pueblos, apenas dieron lugar à mas.
» Reunida allí la real familia, se cometió en toda ella,
» y señaladamente en mi persona, un tan atroz aten-
» tado que la historia de las naciones cultas no presenta
» otro igual, asi por sus circunstancias, como por la
» serie de sucesos que allí pasaron; y violando en lo
» mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado
» de mi libertad y de hecho del gobierno de mis
» reinos, y trasladado à un palacio con mis muy caros
» hermano y tio, sirviendonos de decorosa prision casi
» por espacio de seis años aquella estancia.
» En medio de esta afliccion siempre estubo presente
» à mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos,
» y era gran parte de ella la consideracion de los infi-
» nitos males à que quedaban expuestos, rodeados de
» enemigos, casi desprovistos de todo para resistirles,
» sin rey y sin un gobierno de antemano establecido,
» que pudiese poner en movimiento y reunir à su voz
» las fuerzas de la nacion, y dirigir su impulso y apro-
» vechar los recursos del estado para combatir las consi-
» derables fuerzas que simultaneamente invadieron la
» península, y estaban ya perfidamente apoderadas de
» sus principales plazas.
» En tan lastimoso estado expedí en la forma que ro-
» deado de la fuerza lo pude hacer, como el único
» remedio que quedaba, el decreto de 5 de mayo de
» 1808, dirigido al consejo de Castilla, y en su defecto
» à qualquiera chancilleria ó audiencia que se hallase
» en libertad, para que se convocasen las cortes, las
» quales unicamente se habrian de ocupar por el pronto,
» en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios

» para atender à la defensa del reino, quedando per-
» manentes para lo demas que pudiese ocurrir. Pero
» este mi Real decreto por desgracia no fue conocido
» entonces; y aunque despues lo fue, las provincias
» proveyeron, luego que llegó à todas la noticia de
» la cruel escena provocada en Madrid por el gefe de
» las tropas Francesas en el memorable 2 de mayo,
» à su gobierno por medio de las juntas que crearon.

» Acaeciò en esto la gloriosa batalla de Baylen: los
» Franceses huyeron hasta Vitoria; y todas las provin-
» cias y la capital me aclamaron de nuevo rey de
» Castilla y de Leon en la forma con que lo han sido
» los reyes mis augustos predecesores; hecho reciente
» de que las medallas acuñadas por todas partes dan
» verdadero testimonio, y que han confirmado los
» pueblos por donde pasé à mi vuelta de Francia,
» con la efusion de sus vivas que conmovieron la sensi-
» bilidad de mi corazon, à donde se gravaron para
» no borrarse jamas.

» De los diputados que nombraron las juntas, se
» nombrò la central, quien exerciò en mi Real nombre
» todo el poder de la soberanía desde septiembre de
» 808 hasta enero de 810, en cuyo mes se estableciò
» el primer consejo de regencia, en donde se continuò
» el exercicio de aquel poder hasta el dia 24 de sep-
» tiembre del mismo año, en el qual fueron instaladas
» en la Isla de Leon las cortes llamadas generales y
» extraordinarias, concurriendo al acto del juramento
» en que prometieron conservarme todos mis dominios
» como à su soberano, ciento quatro diputados; á saber:
» cincuenta y siete propietarios y quarenta y siete su-
» plentes, como consta del acta que certificò el secre-

» tario de estado y del despacho de gracia y Justicia
» D. Nicolas Maria de Sierra. Pero à estas cortes con-
» vocadas de un modo jamas usado en España aun en
» los casos mas àrduos y en los tiempos turbulentos
» de minoridades de reyes, en que ha solido ser mas
» numeroso el concurso de procuradores que en las
» cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados
» los estados de nobleza y clero, y aunque la junta
» central lo habia mandado, se ocultó con arte al
» consejo de regencia este decreto, y tambien que la
» junta le habia asignado la presidencia de las cortes
» prerogativa de la soberanía que no habria dexado la
» regencia al arbitrio del congreso, si de él hubiese
» tenido noticia. Con esto quedó todo à la disposicion
» de las cortes, las quales en el mismo dia de su ins-
» talacion y por principio de sus actas, me despojaron
» de la soberanía poco antes reconocida por los mismos
» diputados, atribuyendola nominalmente à la nacion
» para apropiarsela así ellos mismos, y dar à esta despues
» sobre tal usurpacion las leyes que quisieron, impo-
» niendole el yugo de que forzosamente las recibiese
» en una nueva constitucion, que sin poder de pro-
» vincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se
» decian representadas por los suplentes de España é
» Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos
» sancionaron y publicaron en 812.

» Este primer atentado contra las prerogativas del
» trono, abusando del nombre de la nacion, fue como
» la base de los muchos que á este siguieron; y à pesar
» de la repugnancia de muchos diputados, tal vez el
» mayor número, fueron adoptados y elevados à la
» leyes que llamaron fundamentales, por medio de l

» gritería, amenazas y violencias de los que asistian » á las galerias de las cortes, con que se imponia y » aterraba; y à lo que era verdaderamente obra de » una faccion, se le revestía del especioso colorido de » voluntad general, y por tal se hizo pasar la de unos » pocos sediciosos que en Càdiz, y despues en Madrid » ocasionaron à los buenos cuidados y pesadumbres. » Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno » que los ignore; y los mismos diarios de las cortes » dan harto testimonio de todos ellos.

» Un modo de hacer leyes tan ageno de la nacion » Española, diò lugar à la alteracion de las buenas » leyes, con que en otro tiempo fue respetada y feliz. » A la verdad, casi toda la forma de la antigua cons- » titucion de la monarquía se innovò; y copiando » los principios revolucionarios y democràticos de la » constitucion francesa de 1791, y faltando à lo mismo » que se anuncia al principio de la que se formò en » Càdiz, se sancionaron, no leyes fundamentales de » una monarquìa moderada, sino las de un gobierno » popular con un gefe ò magistrado, mero executor » delegado, que no rey, aunque allì se le dé este » nombre para alucinar y seducir à los incautos y à » la nacion. Con la misma falta de libertad se firmò » y jurò esta nueva constitucion; y es conocido de » todos no solo lo que pasò con el respetable obispo » de Orense, pero tambien la pena con que à los que » no la firmasen se amenazò.

» Para preparar los animos de recibir tamañas nove- » dades, especialmente la respectivas à mi Real per- » sona y prerogativas del trono, se procurò por medio » de los papeles públicos (en algunos de los quales se

» ocupaban diputados de cortes), y abusando de la
» libertad de imprenta establecida por estas, hacer
» odioso el poderío real, dando à todos los derechos
» de la magestad el nombre de despotismo, haciendo
» sinònimos los de rey y déspota, y llamando tiranos
» à los reyes, al mismo tiempo que se perseguia cruel-
» mente à qualquiera que tubiese firmeza para contra-
» decir ò siquiera disentir de este modo de pensar
» revolucionario y sedicioso; y en todo se afectò el
» democratismo, quitando del exército y armada, y
» de todos los establecimientos que de largo tiempo
» habian llevado el tìtulo de reales este nombre, y
» sostituyendo el de nacionales, con que se lisonjeaba
» el pueblo; quien à pesar de tan perversas artes con-
» servò por su natural lealtad, los buenos sentimientos
» que siempre formaron su caracter.

» De todo esto, luego que entré dichosamente en el
» reino, fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte
» por mis propias observaciones, parte por los papeles pú-
» blicos, donde hasta este dia con impudencia se derra-
» maron especies tan groseras é infames à cerca de mi
» venida y mi caracter, que aun respecto de qualquier
» otro serian muy graves ofensas, dignas de severa
» demostracion y castigo. Tan inesperados hechos lle-
» naron de amargura mi corazon, y solo fueron parte
» para templarla las demostraciones de amor de todos
» los que esperaban mi venida, para que con mi pre-
» sencia pusiese fin à estos males, y à la opresion en
» que estaban los que conservaron en su animo la me-
» moria de mi persona, y suspiraban por la verdadera
» felicidad de la pàtria.

» Yo os juro y prometo à vosotros verdaderos y

» leales Españoles, al mismo tiempo que me compa-
» dezco de los males que habeis sufrido, que no que-
» dareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vues-
» tro soberano quiere serlo para vosotros y en esto
» coloca su gloria: en serlo de una nacion heròyca que
» con hechos inmortales se han grangeado la admira-
» cion de todas, y conservado su libertad y honra.
» Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y
» cultura de Europa lo sufren ya, ni en España fueron
» déspotas jamas sus reyes, ni sus buenas leyes y
» constitucion lo han autorizado, aunque por desgracia
» de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas
» partes y en todo lo que es humano, abusos de poder
» que ninguna constitucion posible podrà precaber del
» todo, ni fueron vicios de la que tenia la nacion sino
» de personas y efectos de tristes, pero muy rara vez
» vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasion à ellas.
» Todavia para precaberlos quanto sea dado à la
» prevision humana à saber, conservando el decoro de
» la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de
» suyo, y los que pertenecen à los pueblos que son
» igualmente invielables; Yo trataré con sus procura-
» dores de España y de las Indias: y en cortes legi-
» timamente congregadas compuestas de unos y otros
» lo mas pronto que restablecido el òrden y los buenos
» usos en que ha vivido la nacion, y con su acuerdo
» han establecido los reyes mis augustos predecesores
» las pudiere juntar; se establecer à sòlida y legitima-
» mente quanto convenga al bien de mis reinos, para
» que mis vasallos vivan pròsperos y felices en una
» religion y un imperio estrechamente unidos en indi-
» soluble lazo, en lo qual y en solo esto consiste la

» felicidad temporal de un rey y un reino que tienen
» por excelencia el título de Católicos: y desde luego
» se pondrá mano en preparar y arreglar lo que pa-
» rezca mejor para la reunion de estas cortes, donde
» espero queden afianzadas las bases de la prosperidad
» de mis súbditos que habitan en uno y otro emisferio.
» La libertad y seguridad individual y real quedarán
» firmemente aseguradas por medio de leyes, que afian-
» zando la pública tranquilidad y el órden, dexen á
» todos la saludable libertad, en cuyo goze imperturb-
» bable, que distingue á un gobierno moderado de un
» gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciu-
» dadanos que estan sugetos á él. De esta justa libertad
» gozarán tambien todos para comunicar por medio de
» la imprenta sus ideas y pensamientos dentro, á saber;
» de aquellos límites que la sana razon soberana é inde-
» pendientemente prescribe á todos para que no degenere
» en licencia; pues el respeto que se debe á la reli-
» gion y al gobierno, y el que los hombres mutua-
» mente deben guardar entresí, en ningun gobierno
» culto se puede razonablemente permitir que impune-
» mente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda
» sospecha de disipasion de las rentas del estado, sepa-
» rando la tesoreria de lo que se asignare para los
» gastos que exijan el decoro de mi Real persona y
» familia y el de la nacion, á quien tengo la gloria
» de mandar, de la de las rentas que con acuerdo del
» reino se impongan y asignen para la conservacion
» del estado en todos los ramos de su administracion
» Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de
» norma para las acciones de mis súbditos, seran esta
» blecidas con acuerdo de las cortes. Por manera que

» estas bases pueden servir de seguro anuncio á mis
» Reales intenciones en el gobierno de que me voi á
» encargar, y harán conocer á todos, no un déspota
» ni un tirano, sino un rey y un padre de sus vasallos.
» Por tanto, habiendo oido lo que unanimemente
» me han informado personas respetables por su zelo
» y conocimientos, y lo que acerca de quanto aquí
» se contiene, se me ha expuesto en representaciones
» que de varias partes del reino se me han dirigido,
» en las quales se expresa la repugnancia y disgusto
» con que así la constitucion formada en las cortes
» generales y extraordinarias, como los demas estable-
» cimientos políticos de nuevo introducidos son mirados
» en las provincias; los perjuicios y males que han
» venido de ellos, y se aumentarian, si Yo autorizase
» con mi consentimiento, y jurase aquella constitucion:
» conformandome con tan decididas y generales demos-
» traciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser
» ellas justas y fundadas; DECLARO que mi Real animo
» es no solamente no jurar ni acceder á dicha cons-
» titucion ni á decreto alguno de las cortes generales
» y extraordinarias, y de las actualmente abiertas, á
» saber; los que sean depresivos de los derechos y
» prerogativas de mi soberanía establecidas por la cons-
» titucion y las leyes, en que de largo tiempo la nacion
» ha vivido, sino el declarar aquella constitucion y
» tales decretos nulos y de ninguna valor ni efecto
» ahora ni en tiempo alguno, como sino hubiesen pasado
» jamas tales actos, y se quitasen de enmedio del tiempo
» y sin obligacion en mis pueblos y súbditos de qual-
» quiera clase y condicion á cumplirlos ni guardarlos.
» Y como el que quisiere sostenerlos, y contradijere

» esta mi Real declaracion tomada con dicho acuerdo » y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi » soberanía y la felicidad de la nacion, y causaria tur- » bacion y desasosiego en mis reinos; declaro reo de » lesa magestad á quien tal osare ó intentare, y como » á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo execute » de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo » ó incitando, ó de qualquier modo exhortando y per- » suadiendo á que se guarden y observen dicha cons- » titucion y decretos.

» Y para que entretanto que se restablece el órden » y lo que antes de las novedades introducidas se ob- » servaba en el reino, acerca de lo qual sin perdida » de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no » se interrumpa la administracion de justicia; es mi » voluntad que entretanto continuen las justicias ordi- » narias de los pueblos que se hallan establecidas los » jueces de letras adonde los hubiere y las audiencias, » intendencias y demas tribunales de justicia en la admi- » nistracion de ella; y en lo político y gobernativo » los ayuntamientos de los pueblos segun de presente » estan, y entretanto que se establece lo que convenga » guardarse, hasta que oidas las cortes que llamaré, » se asiente el órden estable de esta parte del gobierno » del reino. Y desde el dia en que este mi decreto se » publique y fuere comunicado al presidente, que á la » sazon lo sea de las cortes que actualmente se hallan » abiertas, cesarán estas en sus sesiones; y sus actas » y las de las anteriores, y quantos expedientes hubiere » en su archivo ó secretaria, ó en poder de quales- » quiera individuos, se recojan por la persona encargada » de la execucion de este mi Real decreto, y se depo-

„ siten por ahora en la casa de ayuntamiento de la „ villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza en donde „ se coloquen; y los libros de su biblioteca se pasarán „ á la real. Y á qualquiera que tratare de impedir la „ execucion de esta parte de mi Real decreto, de qual- „ quier modo que lo haga, igualmente lo declaro reo „ de lesa magestad, y como á tal se le imponga la „ pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos „ los juzgados del reino el procedimiento en qualquier „ causa que se halle pendiente por infraccion de cons- „ titucion; y los que por tales causas se hallaren presos „ ó de qualquier modo arrestados, no habiendo otro „ motivo justo segun las leyes, sean inmediatamente „ puestos en libertad.

„ Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el „ bien y la felidad de la nacion. — Dado en Valencia „ á 4 de mayo de 1814. — YO EL REY. Como secre- „ tario del rey con exercicio de decretos, y habilitado „ especialmente para este, — PEDRO DE MACANAZ. „

En 10 de mayo del mismo año pusieron en execucion este memorable decreto los gefes del exército que se ofrecieron al rey: aseguraron las puertas de la villa de Madrid; y pasando á las casas de los diputados de las cortes intimaron á unos que cesasen en el exercicio de sus funciones, y á otros los mandaron llevar presos al quartel de guardias de corps.

A la mañana siguiente los zapadores derribaron las lápidas de la constitucion, y al mismo tiempo se sacó y quemó la estatua de la libertad nacional que estaba colocada en el salon de las cortes, manifestando el pueblo de Madrid en todo ello una imponderable alegria.

Dado este primer paso, entró el señor rey D. Fernando

en Madrid el dia 13 del mismo en un magnífico carro triunfal que le tenian preparado las damas, tirado y conducido desde Aranjuez por los fieles vasallos de los pueblos por cuya jurisdicion pasaba.

CAPITULO II.

Bizcaya recupera sus Fueros.

Por fortuna, ya para entonces los hombres buenos de Bizcaya habian conocido el caos de horrores en que los enemigos del pais los habian sumergido con el falso título de patriotas, pero un profundo silencio sellaba sus labios, por no ser víctimas de la malignidad de aquellos que dirigian los desórdenes de la pátria. Conocian bien estos Bizcaynos que faltando la libertad que eternamente habia gozado el pais en comprar, vender y consumir todo lo necesario para la vida, debian ser destruidas sus haciendas en el momento, porque aquellas áridas montañas no producen trigo, aceyte, vino ni otros artículos necesarios para el alimento del hombre de nuestros dias. Sabian bien que establecida en su suelo la ley que hace á todos los hijos partícipes igualmente de las haciendas de los padres, iba á destruir allí la felicidad de las familias, la igualdad de sus habitantes, la libertad de sus opiniones, y el lustre y la nobleza originaria de sus casas infanzonas, y que pasando estas porciones de haciendas á manos de los poderosos del pais ó de otras provincias, vendrian los Bizcaya á ser muy pronto esclavos de estos mismos hombres, pues que irian insensiblemente sugetandolos á una triste servidumbre por el influxo de sus riquezas. Y enfin, conocian con dolor que desa-

pareciendo de Bizcaya su antigua constitucion, y aquel gobierno patriarcal, tan envidiado en todos los siglos de las demas naciones, iba á dexar de existir la pátria, para ser en adelante solo un triste recuerdo de la felicidad que disfrutó algun dia. Este era el estado de la desgraciada Bizcaya, quando volvió el rey D. Fernando á ocupar el trono de España.

Entonces los buenos Bizcaynos movidos de los sentimientos mas puros de patriotismo, solicitaron del rey que les confirmase sus fueros que en 1808 mandó pasar al consejo real, para que formalizase este acto con la solemnidad acostumbrada, y habiendo accedido S. M. generosamente á su pretension, por real cédula de 29 de julio de 1814 confirmó, ratificó y aprovó de nuevo los fueros, buenos usos, costumbres, privilegios, franquezas y libertades del señorio de Bizcaya, tierra llana, villas y ciudad de él, segun y en la forma que fueron confirmados y aprovados por su augusto padre y demas señores reyes sus predecesores.

Así la moribunda Bizcaya, por uno de aquellos acasos memorables que harán época en la historia, ha podido recobrar otra vez su constitucion, sus fueros, y la libertad casi perdida de todos sus habitantes.

ESTADO ACTUAL

DE LAS

REGIONES BASCAS

DE UNA Y OTRA PARTE DEL PIRINEO.

DESCRIPCION DEL SEÑORIO DE BIZCAYA.

Bizcaya no quiere decir tierra montuosa de lomas y colinas elevadas como escribe Oyarte en la pag. 153 de sus noticias de ámbas Bascoulas, ni es voz deribada de *Bizcargaraya*, loma alta, como lo trae Yturriza, ni tiene conexion con ninguna de las etimologías que le han querido dar hasta ahora los autores. *Bizcaya* es voz bascongada que significa *Baya-espumosa*, nombre que se le puso, sin duda por la grande espuma que forma el fuerte sacudimiento de las olas del mar Cantábrico contra su costa.

Está situada á los 15 grados de longitud y 43 de latitud.

Tiene por límites, al oriente la provincia de Guipúzcoa, al mediodia la de Alaba y Castilla, y al occidente y septentrion el mar occeano cantábrico.

Su extension total topográfica es de 11 leguas de oriente à occidente, y de otras 11 de mediodia á norte, con 35 de circunferencia, y su figura semejante á una piel de cordero.

En el año de 938 de la era christiana, mandando en Castilla el conde Fernan Gonzalez, comprendia el territorio de Bizcaya desde el rio de Gallarraga en Alaba, hasta el de Deva en Guipúzcoa, donde formaba límites con ámbas provincias (1). En 1027 se desmembró la porcion de territorio que hay desde las cumbres de Gorocica, Ondarroa, Arranoeta, Urcaregui, Urco, Campanzar, Amboto y otros hasta el rio Deba, con arreglo à la division que hizo en aquel año el rey D. Sancho el Mayor de Navarra (2).

Fue pertenencia de Bizcaya el valle de Aramayona, segun consta de escrituras antiguas, y de los fueros que goza todavía del mismo señorio, pero se uniò este valle à las hermandades de Alaba para cinco casos en 9 de enero de 1489.

Fueron tambien parte integral de Bizcaya los valles de Llodio, Oquendo, y la tierra de Ayala que se desmembraron à últimos del siglo 10, reservandose el goze de todos sus fueros, y se agregaron posteriormente à las hermandades de Alaba (3).

Y ultimamente, se segregaron de Bizcaya el valle

---

(1) Escritura de los votos del conde Fernan-Gonzalez del mismo año.

(2) *P. Moret.* Anal. de Navarr. l. 12. cap. 4. n.º 18.

(3) Memorial ajustado impreso en 1674, de un pleito seguido por estos pueblos para su incorporacion.

de Mena y el de Villaberde en las Encartaciones, y la villa de Castrourdiales (4).

Desde que Bizcaya abrazó la religion Católica fue parte de la diocesis de Calahorra, pero habiendose erigido à principios del siglo 10 la silla de Armentia, cerca de Vitoria, se reunió à su obispado, y continuó hasta el año de 1108 en que se suprimió por bula del papa Pasqual 2.°, à solicitud de D. Sancho Grañon, obispo de Calahorra, y volvió à reunirse à su antigua diocesis.

Hay en Bizcaya 87 monasterios ó ante-iglesias: 22 aldeas con inclusion de Olaeta, que es filial de la villa de Ochandiano: una ciudad llamada Orduña: 20 villas: cerca de 14,000 casas: 11,411 y media fogueras ò vecinos, segun la enumeracion hecha à consequencia del acuerdo de la junta general de 19 de julio de 1798; y una poblacion de 71,700 personas adultas.

Bizcaya, hace pocos siglos era todavía un solo pueblo distribuido en pequeñas haciendas, sin ciudad, villa, ni lugar reunido en todo su recinto.

Se congregaban sus habitantes por distritos para celebrar sus asambleas y juntas generales del pais, en campo abierto, baxo de un arbol, en señal de su libertad, à cuyo acto llamaban *Batzarra*, que quiere decir junta ó congregacion de los ancianos, porque ellos solos, que eran los patriarcas de las familias, podian decidir todos los casos dudosos de gobierno y desavenencias, despues de oir el parecer de los moradores de la tierra; pero como cada uno de estos distritos se erigió, luego que abra-

(4) *P. Henao.* Averigüaciones Cantábricas, cap. 18 n°. 8. l. 3. en las Notas.

zaron la religion christiana, en parroquia, comenzaron los Bizcaynos à hacer sus juntas delante de las iglesias, llamadas monasterios, que todas estaban fundadas en despoblado, en reverencia del templo, que era ya para ellos de mucha veneracion, y allí juraban teniendo presentes los evangelios, la defensa de sus fueros y religion. Desde entonces se llaman en Bizcaya estas asambleas ó ayuntamientos *Ante-iglesias*, y con este nombre se encabezan y datan hoi todavia todos los acuerdos y resoluciones de los pueblos; es decir, escriben en la ante-iglesia de tal, en lugar que dicen los Castellanos en el pueblo ó lugar de tal, etc (5).

Està hoi dividida Bizcaya en ocho merindades, que son Busturia, Marquina, Zornoza, Uribe, Bedia, Arratia, Durango y Orozco, y hay en ellas cinco alcaldes del fuero.

El gobierno general està hoi à cargo de dos diputados, doce regidores, dos síndicos, un secretario general, otros dos del fuero, un consultor, un tesorero, y un contador (6).

---

(5) Estas asambleas ó ayuntamientos se celebraban todos los domingos y fiestas de guardar, despues de hacer la procesion al rededor de la iglesia, teniendo delante la cruz que se fixaba en el parage señalado para estas juntas, y miéntras que los sacerdotes entraban á revestirse para decir la misa conventual. Todavía en nuestros dias llaman á muchos de estos ayuntamientos *Cruz-parada*.

(6) Los nombres de diputados, regidores, síndicos, secretarios, consultores, contadores, tesoreros, etc., son propios de la lengua Castellana, y no se conocieron en el gobierno de Bizcaya, hasta que se incorporó el señorio de la tierra á la corona de los reyes sus protectores. Antes de esta época, habia en

La administracion de la justicia se exerce por un corregidor desde el año de 1373, en que se estableció allí este magistrado con tres tenientes, de los quales solo existen dos en el dia, el de Guernica y el de Durango.

Hay un consulado de comercio que se creó por los reyes Católicos en 1494, y 12 regidores que fueron establecidos en 1500.

Hay tambien en Bizcaya una colegiata llamada de Zenarruza, cerca de Marquina, erigida en 1380, con un abad y quatro canónigos: trece vicarios eclesiásticos en Busturia, Marquina, Ondarroa, Lequeitio, Zornoza, Uribe, Arratia, Orozco, Orduña, Durango, Elorrio, Bermeo y Bilbao: 143 parroquias, las 19 de patronato del señor, y las 52 restantes de los varios patronos diviseros: 418 curas y beneficiados: una multitud de capellanes; y diferentes casas de educacion, de misericordia y hospitales. Enfin, habia en la época de 1808 13 conventos de religiosos y 21 de religiosas de varias órdenes.

---

cada una de las cinco merindades de Bizcaya un representante llamado *alcatia*, ó el que constantemente exerce el poder, que era quien por espacio de un año, esto es, en el intermedio de junta á junta exercía todas las facultades que hoi estan encargadas á los diputados generales. Los reyes de Castilla, ya señores de Bizcaya, quisieron hacer de toda aquella tierra un solo pueblo á manera de las Behetrías de España que se gobernaban tambien por sí, pero los Bizcaynos resistieron toda novedad que se intentase hacer con sus fueros, y solo convinieron en el establecimiento de los dos diputados síndicos, secretarios etc. que hoi dirigen su gobierno, porque lejos de alterar esta medida sus instituciones antiguas, reconcentraba mas y mas la fuerza y la voluntad general del pais en un punto muy limitado y fácil de execucion.

Asimismo hay diferentes fortines y baterias en la costa del mar, para la defensa del pais y del comercio de sus puertos: cerca de 150 lanchas ó barcos de pesca: 640 molinos de agua: 160 fábricas de hierro por mayor, llamadas ferrerias; y un gran número de martinetes y fraguas, para la fabricacion de utensilios, baterias de cocina, y otras cosas de hierro por menor.

Pueblos reunidos de Bizcaya.

La ciudad de Orduña y las 20 villas que hay en la tierra, son los únicos pueblos reunidos que se encuentran en Bizcaya, sin que haya noticia que en tiempo alguno hubiese otros. Todos los demas llamados hoy ante-iglesias y antes monasterios, son compuestos de caserios y campañas esparcidas acà y allà en diferentes haciendas y propiedades, conforme à la costumbre de los antiguos Españoles que refieren Estrabon, Pomponio Mela y otros autores. He aquí las épocas de las fundaciones de la ciudad y villas de Bizcaya (7).

---

(7) *Villa*, que antes se escribía Billa, es voz basca que quiere decir cosa recogida, ó mas bien union de dos familias en un mismo territorio, que debió ser precisamente el origen del primer pueblo reunido.

Los hombres, decia el filósofo, no se han hecho para estar amontonados como hormigueros en las villas, sino esparcidos sobre la tierra que ellos deben cultivar, porque quanto mas se juntan mas se corrompen. Las enfermedades del cuerpo y los vicios del alma son el infalible efecto de estos concursos demasiado numerosos. Los hombres son de todos los animales los que pueden vivir menos en rebaño, y si los amontonasen como carneros, perecerian todos en muy poco tiempo, porque su aliento es mortal para sus semejantes.

Los antiguos Bizcaynos y Montañeses de España miraban á

Balmaseda fue fundada por D. Diego Lopez de Haro, 3.° del nombre, en 1199.
Orduña por D. Lope Diaz de Haro, 8.° del nombre (8), en 1229.
Bermeo, por el mismo en 1236.
Plasencia, llamada hoi Plencia, por el mismo en 1236.
Ochandiano, por D. Diego Lopez de Haro, 4.° en 1254.
Lanestosa, por el conde D. Lope Diaz de Haro, 3.° en 1287.
Durango, por D. Diego de Haro, 6.° del nombre en 1297.
Hérmua, por el mismo, en 1297.
Bilbao, por el mismo (9), en 1300.

---

las villas como corruptoras de las buenas costumbres, luego que conocieron los vicios que en ellas se fomentaban, y llegaron á tomar tal aversion á sus moradores, que la palabra *villanos* con que los señalaban, vino á ser la expresion mas fea y denigrativa que se podia proferir contra otro. Nobstante, á pesar de la inferioridad de los habitantes de las villas, comparados con los naturales de las ante-iglesias ó infanzonazgo antiguo, obtuvieron de la pátria todos los derechos de Bizcaynia, y hoi gozan con corta diferencia las exémciones y prerrogativas que los buenos Bizcaynos.

Los Tártaros dicen, que las villas y poblaciones reunidas son las cárceles donde tienen los déspotas á sus esclavos.

(8) *Orduña*, fue fortaleza antigua y despues ciudad. D. Lope le concedió el fuero de Vitoria, que era semejante al de Logroño. D. Alonso el Sábio de Castilla le aumentó en 1256, quando se mudó al sitio que hoi ocupa.

(9) *Bilbao*, fue fundada por acuerdo y consentimiento de los Bizcaynos en el bao de la parte de Begoña, territorio de este monasterio ó ante-iglesia, sobre las casas de la tierra llana que allí habia, con el nombre de la *villa del Bao*, que despues mudó en el de *puerto de Bilbao*. El fundador señaló los términos que debia tener la villa, sin que Begoña perdiese nada

Portugalete, por doña Maria Diaz de Haro (10), en 1322.
Lequeitio, por dicha señora, en 1325.
Ondarroa, por la misma, en 1325.
Villaro, por doña Maria Diaz de Haro, y su marido D. Juan Nuñez de Lara, en 1338.
Marquina por doña Juana de Lara, y por su marido D. Tello (11), en 1355.
Elorrio, por dicho D. Tello; en 1356.
Guernica, por el mismo, en 1366.
Guerricaiz, idem, en 1366.

---

de su territorio.: concedió á sus moradores el fuero de Logroño: el privilegio de que no pagasen mas derechos que los acostumbrados y los del señor: que tubiese mercado todos los martes del año; y que fuese de ellos la iglesia, con tal que diesen la mitad de los diezmos y derechos á Sta. Maria de Begoña, la otra mitad á Santiago de Bilbao, y el tercio de ellos al señor.

(10) *Doña Maria Diaz de Haro*, señora proprietaria de Bizcaya, hija del conde D. Lope, muger del infante D. Juan de Castilla, deseando asegurarse en el estado de Bizcaya, se avino con sus moradores por los años de 1310, á que hiciesen casas fuertes en las haciendas de la tierra, con tal que dejasen á dicha señora poblar las villas que quisiese, en territorio donde á los hijos-dalgo no causase perjuicio; y entonces dice Ochoa de Salazar, que edificó esta señora los mas pueblos que pudo, dandoles el fuero de Logroño con jurisdicion criminal y civil, y que particularmente se fundaron las poblaciones de la costa, pero que llegando á conocer despues los Bizcaynos, que semejantes poblaciones reunidas eran opuestas á su primitivo sistema de sobriedad, buenos usos y costumbres del pais, hicieron la ley 8.ª del tit. 1.º inserta en sus fueros, para que los señores no pudiesen fundar mas villas en Bizcaya.

(11) *Marquina*, se pobló, segun dice el privilegio sobre el término de Azpilza, para contener las correrías que hacian los Guipuzcoanos en Bizcaya.

Miraballes, por el infante D. Juan, en	1375.
Munguia, por el mismo, en	1376.
Larrabezua, idem, en	1376.
Rigoitia, por dicho infante, en	1376.

Estado politico de Bizcaya.

En Bizcaya no hay mas que un estado. Todos los Bizcaynos son iguales delante de la ley, asì los que descienden de las casas solares, como todos los demas naturales del pais, sin que nadie pueda pretender ser de mejor condicion que otro (12), pero son recibidos en la clase de nobles en las demas provincias de España, desde que se incorporò el señorio à la corona del rey D. Juan 1.° de Castilla, hijo de D. Enrique 2.°, con quien contrataron que sus naturales quedasen considerados como de la clase primera, por la pureza de sus usos y costumbres, segun queda dicho en otro lugar.

Aun se dexa conocer en Bizcaya la época en que los hombres introduxeron el sistema fatal de repartirse

(12) Hay muchos Bizcaynos que por ignorar la clase á que pertenecen, ó porque creen que los hombres que no tienen necesidad de trabajar en las labores del campo, deben ser de otra esfera mas distinguida que ellos, los hablan con mucho mayor respeto y consideracion que á los demas labradores de la tierra, así como á los mayorazgos, abogados, escribanos, médicos, cirujanos, boticarios, comerciantes, etc., dandoles el tratamiento de vuesa-merced, con una especie de humillacion que desdice del caracter Bizcayno; pero esta es una distraccion social, que en nada altera la ley y la costumbre que hace á todos los Bizcaynos iguales, y unas condescendencias semejantes no prueban mas que la ignorancia del que hace las humillaciones, y la soberbia del que las recive.

entresi el terreno y las posesiones, privando à los demas vivientes de este ùnico don precioso que destinò la naturaleza para patrimonio de todos, porque sus pueblos existen todavìa divididos en pequeñas haciendas casi iguales (13).

Cada una de estas haciendas consta de una casa solar, de la qual toma el nombre la familia, con sus tierras y heredades de labor y alguna parte de monte para el uso y consumo de su casa.

Los padres éligen para poseer estas haciendas al hijo ò hija, nieto ò nieta que sea de su agrado, excluyendo à los demas con un arbol ò un pequeño terreno que les donan en la misma hacienda, sin el usufruto. En otros tiempos fueron indivisibles estas haciendas, pero hoi se va estableciendo la costumbre de que los padres repartan libremente las haciendas entre sus hijos quando les acomoda (14).

La dote que llevaba antiguamente la novia ò el novio à una de estas haciendas, en granos, semillas y efectos, servia para que los padres ò dueños de la hacienda

---

(13) *Agis*. 3.° rey de Esparta, que vivió en la olimpiada 135, 280 años antes de la era christiana, redujo su reino á su primera igualdad. Renovó las leyes de Licurgo; abolió las deudas, y hizo comunes todos los bienes de los habitantes. *Plutarco*, in vit Agid.

(14) En 1714, el *Czar Pedro* 1.° de Rusia, llamado el Grande, publicó una ley en sus estados, alegando exemplos de sus mayores, por la que se ordenó que la sucesion de los bienes raices de un padre, recayese en qualquiera de los hijos que eligiese, sea por considerarlo mas digno y capaz de llevar adelante la sucesion y lustre de la casa, ó para tener el padre por este medio mas subordinados á sus hijos.

diesen estado á los demas hijos, ó los dedicasen á los ramos de industria y artes, y quando el contrayente que venia á la hacienda no traía dote, ó no era suficiente para cubrir las necesidades, se obligaba á dar cierta suma al donante para el mismo fin.

Los padres al hacer estas donaciones á favor del hijo ó nieto que eligen, quedan comunmente con el usufruto de la mitad de la hacienda donada por los dias de su vida, y este usufruto se consolida con la propiedad á medida que vayan faltando los donantes, á menos que se haya dispuesto otra cosa en el contrato matrimonial.

En tiempos anteriores, quando entre los contrayentes se reunian dos haciendas, porque cada uno llevase la suya, los dividian despues en dos hijos, hijas, nietos ó parientes que eligiesen. Era indispensable entre los Bascos esta circunstancia, para que no faltase jamas aquella igualdad y equilibrio que hacia felices á los hombres entresí; pero hoy por una costumbre mal entendida, los padres donan estas dos ó mas haciendas á un solo hijo ó nieto si les acomoda.

No pueden los poseedores enagenar estas haciendas sino en un caso urgente de necesidad, y aun entonces nunca en extraños, sino despues que resulte no haber comprador entre sus deudos y parientes dentro de quarto grado, y siempre con la intervencion de la autoridad, y así es que tampoco pueden dexarlos por disposicion testamentaria en falta de herederos forzosos sino á los parientes de sangre, á quienes pertenece la sucesion.

Se conserva entre los Bizcaynos con la mas escrupulosa religiosidad, la integridad del patrimonio que dexan los padres á los hijos que eligen, porque la

experiencia ha hecho ver entre ellos, que no solo son útiles y ventajosas las divisiones de las grandes propiedades en terrenos fértiles y de conocida labranza, sino que no podrian menos de ser funestas en las montañas estériles de los paises Bascos las divisiones de las haciendas, que estan ya limitadas desde su orígen á las porciones que pueden mantener una sola familia; y esta es una verdad que se presenta desde luego al alcance de los hombres menos versados en la economia de las naciones. Si la herencia de una familia que consta solo de un caserío aislado con sus tierras de labor y ganados correspondientes, se hubiese de repartir entre toda la familia, de necesidad estos herederos se verian precisados á vender sus porciones, y como estas no podrian comprarse sino por aquellos otros vecinos que tuviesen dinero, he aquí como insensiblemente ellos mismos y su posteridad, dexando de ser labradores, vendrian muy pronto á reducirse todos á la servidumbre y esclavitud de los ricos (15).

---

(15) *Aristotel.* de repúbl. lib. 4. cap. 11. tit. 2. pag. 375, y lib. 2. cap. 7. pag. 323, dice; que es muy esencial en la demócracia no solo que las familias sean conservadas, sino tambien que los bienes no esten en manos de un corto número de particulares; porque quando estos estan repartidos en una cierta porcion, el pueblo poseedor de los terrenos se ocupa mas en los negócios de su casa, que en las disensiones de la plaza pública, y de esto nacieron las prohiviciones de algunos legisladores para que no se vendiesen los bienes fuera de una extrema necesidad. *Lacroix*, constit. de Europa, tom. 1.° discurs. 19, hablando de la república de Luca, dice: « Despues de dos siglos se man» tiene esta pequeña república en su independencia y ofrece » una leccion de sabiduria á los mas grandes imperios. Está

Bizcaya y sus hijos fueron felices miéntras que sus haciendas estuvieron repartidas con igualdad, pero despues que las declamaciones impertinentes de los reformadores contra las legislaciones antiguas, han introducido los mayorazgos y la posibilidad de reunir en una mano las propiedades, no se ven por último resultado, sino disposiciones para la ruina de la agricultura y disminucion de las poblaciones.

Los Bizcaynos bien convencidos de esta verdad destinan en primer lugar las cantidades necesarias para casar á sus hijas y hermanas, con una porcion de dote que lleva la novia, ó del capital del novio, si la heredera fuese hembra; y por un efecto natural de esta disposicion, los herederos electos para la hacienda se identifican con sus padres, á quienes alimentan y sostienen en su vejez, y trabajan con afan para mejorar la propiedad y adqui-

---

» situada en el mar de Toscana á la orilla del mediterraneo: » comprende una ciudad y 150 pueblos, sin que se pueda ex- » tender mas, lo que es una felicidad para ella. Tiene 40 millas » de largo y 15 de ancho, y estan subdivididas las propiedades » de tal manera, que casi no se conoce la desigualdad de for- » tunas, ni se encuentran pobres en toda la tierra. Una de las » mas grandes plágas de esta república seria el establecimiento » de uno de nuestros opulentos propietarios, que queriendo tener » un parque para pasearse, una grande extension de terreno » para cazar, y un gran número de aduladores y sirvientes » para su luxo, comprase propiedades para incorporarlas á sus » dominios; porque entonces estos pequeños cultivadores, tan » felices en su mediana, pasarian bien presto de pobres jorna- » leros á la esclavitud y dureza de los ricos, á la insolencia » de sus criados, y á que mendigasen sus hijos el pan que » ofrece á sus padres la tierra, esa madre generosa que no » agota jamas su seno, sino para el ingrato que la abandona. »

rirse los medios de pagar en dinero las sumas que se determinan para dar colocacion y aviar á los otros hermanos, proporcionando ante todas cosas sus casamientos á las hermanas.

Los mas de los hijos varones, á excepcion de los herederos, estan hoi dedicados al comercio, á las artes y á los oficios útiles, como de carpinteros, canteros, herreros, zerrageros, zapateros, etc.

El oficio de coser es peculiar de las mugeres, aunque en el dia se van apoderando de él los hombres con título de tenderos ó sastres (16). En algunos pueblos de Bizcaya dura todavía la tradicion de los tiempos en que el vender, cortar y coser ropas envilecia el caracter de los hombres, que deben ocuparse en otros trabajos, y por eso estos oficios los exercen las mugeres.

Las casas en que pueden dar alguna educacion de letras á sus hijos, los destinan al comercio de España y al de las colonias americanas, donde hacen por lo regular fortunas mas brillantes que los herederos de las haciendas, pero no por esto olvidan jamas á los suyos, antes bien parece que á porfia se ocupan todos en enviar los caudales que pueden recoger para socorrer las necesidades de sus casas nativas, cuyo recuerdo permanece en ellos constantemente, y así es que no hay provincias en España y Francia mas favorecidas de caudales de América que las regiones Bascas.

Muchos de estos pasan á la corte y otros pueblos

(16) La lengua bascongada no tiene voz propia que equivalga á la de sastre, porque los Bascos no conocieron este oficio que era peculiar de las mugeres. Hoy llaman al sastre *Dendaria*, que quiere decir el tendero, ó mas bien el hilo de la tienda.

del reino al arrimo de sus parientes y paisanos empleados del gobierno y de la grandeza, donde al cabo de tiempo suceden la mayor parte á sus bienhechores en los empleos. Todo es debido al caracter de providad y honradez con que se producen comunmente estas gentes.

Se estrechan los Bizcaynos entresí intimamente para defender su libertad, y para impedir que aquellos que no sean nacidos en su suelo, se establezcan con ningun pretexto entre la familia Bizcayna. Para ello hacen acreditar, á los pretendientes que son dignos de este honor por las costumbres puras que observan, y á demas nobles considerados y tenidos por tales en su pais, y esto lo hacen no por vanidad de querer ser superiores á los demas habitantes del reino, segun creen algunos equivocadamente, porque los Bizcaynos todos son iguales en su pátria sin que reconozcan clase privilegiada alguna, sino porque las familias de las diferentes sectas que se han conocido en España, no perviertan las costumbres puras y religiosas de sus habitantes, y por eso exigen qve sean nobles, por quanto suponen á estos dotados de una educacion mas fina, y por tanto incapaces de cometer vilezas.

Gobierno de Bizcaya.

El gobierno de Bizcaya es tan antiguo que se pierde en la obscuridad de los tiempos. Es enteramente democrático, y acaso el único que se ha transmitido intacto hasta nuestros dias desde el mundo primitivo.

Tienen los Bizcaynos sus juntas ó asambleas generales del pais de dos en dos años en el antiguo campo de Guernica, llamado *Batzar-toquia*, ó parage donde se celebran las juntas de los ancianos, en la jurisdiccion

de la ante-iglesia de Luno, cerca de donde despues se fundó la villa llamada de Guernica.

Cada pueblo de Bizcaya nombra en su *Batzarra* ó ayuntamiento para ir á estas asambleas generales uno ó dos diputados, que antes llamaban *Guizon-onac*, hombres buenos, á excepcion de la merindad de Durango y encartaciones, donde no todos los pueblos tienen voto, sin duda porque en otros tiempos debieron haberse separado de Bizcaya, aunque despues volvieron á incorporarse; y así es que cada uno de estos cuerpos nombra un cierto número de diputados, con arreglo al convenio que tienen hecho con el señorio.

Todos los habitantes de los pueblos, mayores de 25 años, tienen derecho á dar voto para estas elecciones, y aun pueden ir particularmente si quieren á la junta general de Guernica, á exponer con libertad lo que se les ofrezca.

En otros tiempos no se conocian estas elecciones de distritos ó pueblos, y marchaban todos los que querian á Guernica, sin necesidad de nombrar diputados; pero como á consequencia de haberse fundado por los señores de Bizcaya diferentes villas y poblaciones reunidas, se hubiesen multiplicado en la tierra los comerciantes, mercaderes, artistas, menestrales y otros oficios de industria que solo trataban en los objetos de luxo, para quienes era indiferente la pátria, siempre que tuviesen mayor lucro en sus negociaciones, acordaron, hace todavía poco tiempo en algunos pueblos, que solo tuviesen voto en los negocios árduos los poseedores de las casas y haciendas fogueradas (17).

(17) *Haciendas fogueradas*, ó casas de fogueras en Bizcaya, son las únicas que tienen voz y voto en los negocios árduos que interesan al gobierno y conservacion del pais. Traen su

Reunidos estos diputados en el dia convocado en el campo de Guernica baxo de un arbol, se sientan todos en bancos de piedra que hay al rededor, teniendo el señor ó el que en su nombre preside la junta, las armas del rey sobre el asiento, y las de Bizcaya sobre el de los síndicos.

En otros tiempos juraban estos diputados de obrar bien y fielmente en favor de la pátria, de observar los usos y costumbres del pais, y de guardar los fueros y exênciones que rigen en él (18).

Despues de entregar allí todos sus respectivos poderes, entran los representantes, llamados desde tiempo inmemorial *Guizon-onac*, hombres buenos, en la hermita llamada de N. S. de la Antigua, que está inmediata, afin de resguardarse de la intemperie, y allí tratan y deliberan en público á puerta abierta los negocios para que son convocados; pero los decretos suenan siempre dados baxo el arbol de Guernica (19).

---

origen del antiguo repartimiento de terrenos en las familias. Solo los patriarcas podian entonces encender lumbre y hacer hogueras dentro del término señalado, con el fin de evitar los incendios y quemas de los montes, en que consistía su subsistencia, y allí se reunian denoche todos los que trabajaban en la hacienda para cenar, dormir y concluir las labores del dia.

(18) Todas las tribus de Atenas, se juntaban al fin de cada año para formar un senado compuesto de sus diputados, y este prometía y juraba á la pátria entre otras cosas, que no daria sino buenos consejos á la república; que juzgaria segun sus leyes, y que no pondria en hierros á ningun individuo que pudiese dar caucion, á no estar acusado de conspirador contra el estado ó de haber dilapidado los caudales públicos. *Lys.* adv. *Philon.* p. 487. *Petit. legatt.* p. 192. *Anacars.* cap. 4.

(19) Las juntas ó asambleas de Atenas se tenian en el teatro

Este arbol tiene siempre á su pie otro que le remplaza, y por este medio jamas la asamblea muda de sitio.

La convocatoria que expide la diputacion de Bizcaya 12 ó 15 dias antes del señalado para principiar las juntas, contiene todos los puntos de dudas y otras cosas que se deben tratar en la asamblea, y así es que cada uno de los hombres buenos ó diputados lleva de su pueblo las instrucciones que le deben regir.

En estas asambleas hacen leyes para el mejor gobierno de pais, y corrigen los defectos y abusos de otras anteriores: señalan impuestos y arbitrios para ocurrir á las necesidades de la pátria: conceden el derecho de Bizcaynía á los forasteros que la solicitan, con arreglo al fuero: establecen las medidas de defensa de mar y tierra en los casos de guerra; y acuerdan las gracias y recompensas á los que han servido bien á la pátria en las comisiones que les han sido conferidas (20).

Las leyes que hacen así los Bizcaynos, obligan igualmente su observancia á todos los habitantes del pais, sin excepcion, sean ricos, pobres ó desvalidos, etc., de suerte que todos son iguales ante la ley y juzgados de una misma manera (21).

---

de Baco, ó en el mercado público, ó en un gran recinto cercano de la ciudad. *Aristoph.* 2.° 736. *Sigon.* de Rep. Athen. l. 2. c. 4.

(20) En Atenas los diputados de su asamblea quitaban y daban fuerza á las leyes que regian: establecian impuestos: acordaban el derecho de ciudadanos á los extrangeros: decretaban las recompensas de los que servian á la pátria: decidian de la guerra y la paz; y recibian embaxadores. *Thucidi* l. 1. cap. 139. *Xenoph. Demosten. Sigon.* de rep. Athen. l. 2. c. 4.

(21) *Anacarsis*, filósofo Scita, comparaba ingeniosamente las telas de araña, que no cogen sino moscas, las leyes que

Los empleos del gobierno de Bizcaya que antes durabar solo un año (22), ahora se exercen por dos años, que son los que median de junta á junta, y para sus elecciones se emplea el último dia de la asamblea, aunque en otros tiempos tengo entendido que se hacian al principio, inmediatamente despues de la revision de los poderes.

Para este acto se divide todo el señorio en dos parcialidades ó bandos, que se titulan el uno *Oñacino* y el otro *Gamboino* (23), y la eleccion se hace por un riguroso escrutinio.

Se hacen tantas cédulas como hay pueblos con voto: se dá á cada representante su cédula en junta pública: la encierra él mismo dentro de una bolita de plata y la mete luego en el cántaro. Este se menea y se mueve bien por el presidente, y quando parece que estan bien mezcladas las bolas se van sacando una por una hasta doce, por un niño ó una persona imparcial, y las va entregando al mismo presidente. Este las abre á vista de todos; lee las cédulas, y los diputados de los doce pueblos que comprenden son los *electores* que deben hacer la propuesta de los nuevos empleados (24).

---

no tenian fuerza para hacerse obedecer de los grandes y los ricos. *Diog. Laurc.* en su vida l. 1. *Herodoto* l. 4. *Cicer.* l. 5. *Plin.* l. 7. c. 46.

(22) En el gobierno de Atenas se juntaban todos los años las tribus de su distrito, por medio de diputados que debian ser mayores de 30 años. *Xenoph.* memorab. l. 1. p. 717.

(23) Se me dijo que estas denominaciones se dieron en un tiempo, en que preponderaban en la asamblea dos diputados llamados *Oñate* y *Gamboa*, á cuyos dictámenes se arrimaban los demas diputados.

(24) Alguna vez se ha dudado entre estos electores, si podrian

Para executarla entran juntos estos electores inmediatamente en una pieza cerrada de la misma hermita, y cada uno de los dos partidos propone tres diputados, tres síndicos, dos secretarios y seis regidores.

Concluida esta operacion se hace conocer la propuesta en asamblea general á los síndicos cesantes, para que exâminen si las personas contenidas en la propuesta estan adornadas de las calidades necesarias para obtener estos cargos; esto es, si son capaces para el desempeño, y si sus costumbres son puras (25).

Si los síndicos oponen excepciones, se deciden allí mismo las dudas por la junta general, pero resultando que son justos los reparos, vuelven los electores á hacer nuevas propuestas, hasta que poniendose de acuerdo con la asamblea, se meten en el cántaro para hacer la eleccion.

Las dos primeras bolas que salen, una del bando

---

proponer para diputados y regidores, á personas en quienes no concurra la circunstancia de ser mayorazgos, y es menester que entiendan que sí, y que estos empleos los puedan obtener todos los Bizcaynos que se hallan ó nó en juntas, siendo beneméritos para su desempeño, sean caseros, hombres de letras, abogados, escribanos, comerciantes, maestros de obras, agrimensores, ó de qualquier oficio.

(25) En Atenas, el mal ciudadano por deprabacion de sus costumbres en qualquier estado que estubiese, y qualquiera talento que poseyese, era excluido de todo cargo y empleo, y perseguido criminalmente. *Asch.* in tom. p. 243,

Solon miraba las costumbres como el mas firme apoyo de la legislacion. *Legislat. de Solon.*

Muchos estados de la Grecia adoptaron las leyes de Solon; y los Romanos fatigados de sus divisiones, los llamaron tambien á su socorro. *Viag. de Anacars.* ses 1.

Oñacino y otra del bando Gamboino, contienen los nombres de los dos diputados generales del señorio de Bizcaya: las que salen despues por este órden los de los diputados segundos; y del mismo modo los de las terceras.

Sigue á esta eleccion la de doce regidores, dos síndicos, y dos secretarios, por el mismo órden y método que la anterior.

Los dos diputados generales primeros y los síndicos, tambien primeros, exercen sus empleos cada uno en su año de los dos que median hasta la asamblea general siguiente, con la diferencia de que los diputados tienen que concurrir ámbos á todos los actos de su ministerio durante los dos años, y no así los síndicos y secretarios, sino cada uno en el suyo solo; de manera que entre los dos diputados no se conoce el que está en principal exercicio de su año, sino por el órden que ponen sus firmas, pues aquel cuya firma resulta la primera es el primer diputado durante aquel año.

Estos diputados generales miéntras su exercicio son unos delegados de la asamblea general de Bizcaya, y al mismo tiempo gefes de la tierra para hacer observar las leyes del fuero, usos y costumbres del pais, y las disposiciones que se hubiesen tomado por la misma, á semejanza de los antiguos cónsules de Roma (26).

---

(26) Los Romanos despues de haber arrojado del trono á Tarquino el soberbio, su último rey, en el año 246 de la fundacion de aquella ciudad, 508 antes de la era christiana, nombraron por primeros cónsules gefes de su república á Lucio Junio Bruto, y á Tarquino Colatino. Estos magistrados tenian á su cargo la conducta de los exércitos: eran los gefes del senado, y arreglaban los negocios de la república. Duró esta dignidad

Dirigen estos diputados durante los dos años la administracion civil y política de toda Bizcaya: la fuerza armada para la proteccion interior y exterior del pais: la administracion de la justicia civil y criminal en grado de apelacion: el reparto, distribucion y recaudacion del contingente con que debe concurrir cada morador para las necesidades comunes del estado: las administraciones locales de todo el señorio: la inspeccion superior sobre los establecimientos generales de instruccion pública: los reglamentos de policía, de comercio y de sanidad; y la construccion de fuentes, calzadas, canales y barcos. Ademas tienen la obligacion los mismos diputados de proponer por la convocatoria que expiden para celebrar la asamblea general siguiente, las leyes y reglamentos que convengan hacerse ó modificarse, porque durante su gobierno han podido observar de mas cerca las faltas y defectos que se hubiesen advertido.

El poder judiciario de Bizcaya está separado del administrativo, y le exerce su señor como magistrado supremo de la tierra, que hoi es el rey de España. De consiguiente él nombra todos los jueces principales del pais que antes eran los merinos, y ahora los corregidores, para que exerzan ó mas bien le substituyan en la magistratura de todos los negocios contenciosos que se suscitan entre los moradores de Bizcaya, pero con la circunstancia de que han de ser nacidos *allende del Ebro* segun el fuero; esto es, de fuera de las provincias Bascongadas, afin de evitar que puedan faltar á la justicia por relaciones é intereses de familia.

---

hasta el año de 941 de christo, que la abolió el emperador Justiniano. *Justinien*, nov. 105.

El mismo señor tiene el derecho de nombrar y exâminar á los escribanos, procuradores, abogados y maestros de primera educacion, con tal que sean naturales de Bizcaya: de velar sobre la recta administracion de la justicia civil y criminal, y de proveer los patronatos mercenarios en los hijos y descendientes de Bizcaya, para que perciban los diezmos eclesiásticos, y mantengan el culto católico de sus iglesias, como lo hacen tambien los patronos diviseros, que gozan igual gracia y regalia por derecho de sucesion.

Los antiguos señores exercian el mismo poder judiciario desde la corte del soberano con quien se federaban, quando tenian la obligation de residir allí para ser medianeros entre el poder del protector y la libertad é igualdad de los Bizcaynos.

Los regidores se asocian con los diputados generales en los negocios de difil resolucion, como lo hacian los antiguos senadores de Roma (27); y quando el punto es demasiado árduo convocan los diputados á los *Padres*

---

(27) *Senadores*, eran unos magistrados creados por Rómulo, primer rey de Roma, para que fuesen sus consejeros de estado y juzgasen las diferencias del pueblo. Eran hasta 100, elegidos entre las familias mas nobles de Roma, y entre los ancianos mas distinguidos por su prudencia. Llamábanse entonces *senadores y padres del pueblo* indistintamente. El mismo Rómulo y el rey Tatio, aumentaron este número hasta 200 senadores, elegidos de las casas mas ilustres de Roma; y Tarquino el anciano aumentó este número hasto el de 300, eligiendo de las familias plebeyas 100 personas señaladas por su virtud, á los quales dió el nombre de *Patricios*. La dignidad de senador fue suprimida despues del reino del emperador Constantino. *du Cange*, Glossar. Latinit.

de provincia, que son aquellos patricios Bizcaynos que han obtenido anteriormente los empleos de diputados generales, por quanto se les considera mas instruidos y mas amantes de la libertad del pais.

Los síndicos estan encargados de hacer observar el fuero en todas sus partes, y de asegurar la libertad de los Bizcaynos.

Este empleo es de la mayor confianza y distincion de Bizcaya, porque en su zelo y actividad descansa la libertad y el bien estar de todos sus habitantes. Los síndicos tienen derecho de oponerse á qualquier órden ó mandato del rey, su señor, de sus ministros y demas autoridades civiles eclesiásticas y militares, quando sean contrarias al uso y costumbres del pais, y de hacer suspender la execucion hasta que despues de un maduro exâmen, se decida por el gobierno de Bizcaya si debe ó no darse el pase. Se oponen asimismo á las providencias que toma la diputacion general por sí sola, ó con asistencia de los regidores; y tambien á las que toman el corregidor y demas jueces de Bizcaya, siempre que qualquiera de ellas contravengan á los fueros antes ó despues de la sentencia, en qualquiera estado que conozcan la contravencion de la ley ó de la costumbre, pidiendo penas y condenaciones contra los que no sobresean despues de vista la oposicion; y finalmente, tienen el derecho de pedir y hacer que se congregue la asamblea ó junta general quando lo juzguen por conveniente, así como hacian los antiguos tribunos de Roma (28).

(28) *Los tribunos de Roma* se establecieron para conservar el derecho y asegurar la libertad del pueblo, contra el poder

Quando los diputados generales, corregidor y tenientes y demas jueces y autoridades civiles y eclesiásticas de Bizcaya, reciben ó se les entrega alguna órden, despacho requisitorio, ú otra disposicion de qualquiera naturaleza del rey su señor ó de otra autoridad, es necesario que la presenten antes á la diputacion general, para que ponga un decreto diciendo que *pase al síndico*. Este exámina la órden ó exhorto con el consultor ó sin él, aunque comunmente se valen los síndicos de su dictamen. Dá despues su informe por escrito, y si responde que se opone la órden á la libertad del pais, á su fuero, ó á la costumbre, se pone un decreto que dice *que se respete y no se cumpla*.

Quando se presenta para su cumplimiento alguna pragmática ó real cédula que se oponga á los fueros y costumbres del pais, y el corregidor á pesar de la oposicion del síndico decreta que se execute, entonces el síndico apela formalmente de la providencia á los diputados, y si estos no admitiesen el recurso, hai lugar á la inhivicion; esto es, á la prohivicion del conocimiento de la causa.

---

de la nobleza. Su autoridad era muy grande porque tenian el derecho de juntar al pueblo, de proponerle lo que les parecia, de oponerse á los decretos del senado, aprobar y rechazar sus providencias, llevar á un juicio ante el pueblo á todos los magistrados del estado, como tambien á sus colegas y asociados del tribunal, en tanto grado que hicieron alguna vez arrestar á los cónsules y multar á los dictadores. Este encargo llegó á tan alta reputacion, que le apetecian los nobles, los senadores, y patricios; y aun los mismos Césares despues de Augusto tomaban el título de tribunos. *Morer*, Diccion. hist. palab. tribun. du peupl.

El empleo de consultor de Bizcaya, fue establecido para aclarar las dudas y dificultades que pudieran ofrecerse en la interpretacion de la leyes del fuero. Este jurisconsulto es un asesor, y no tiene voz deliberativa. Se provee siempre en un abogado por toda la junta general á pluralidad de votos, y está asalariado por el pais. En otro tiempo habia dos consultores, iguales en rango, sueldo, honores etc., y eran bienales y aun podian ser reelegidos, pero en el dia no hay mas que uno y el es perpetuo, sin duda porque algunos de los predecesores que fue reeligido muchas veces, haria esta plaza vitalicia en su persona, y los demas han seguido del mismo modo. Condescendencia imperdonable, por la qual suelen perderse las mejores instituciones del mundo. Este consultor tiene otro segundo, nombrado tambien por la junta y asalariado por el señorio, que despacha en ausencias y enfermedades del primero, y ademas exerce, como de su inspeccion particular, las funciones de abogado fiscal en las causas criminales de oficio, ó que de qualquier manera exîjan su ministerio.

El empleo de secretario general del señorio, es tambien perpetuo y contrario al sistema de eleccion del fuero de Bizcaya. Se provee por votacion de la junta general como el de consultor. Hay otros tres secretarios que llaman del fuero, y son elegidos por escrutinio. Regularmente son propuestos para estas plazas los escribanos del pais de mejor nota, porque se les considera con mas instruccion para el despacho de los negocios, pero pueden serlo otras personas.

Los empleos de contador, tesorero y otros subalternos son tambien perpetuos y provistos por votacion de la

asamblea , como los de consultor y secretario.

El corregidor de Bizcaya que hasta ohora, á excepcion de algunos intervalos, ha sido un oidor de la chancillería de Valladolid, preside siempre las juntas ó asambleas generales de Bizcaya en nombre del señor, y en su defecto su teniente corregidor de Guernica, que es tambien juez letrado, pero no tiene voto.

Antes de ahora habia en todas las juntas ó asambleas generales de Bizcaya, un dia destinado para residenciar en público al corregidor y demas jueces de la tierra, sobre la conducta que hubiesen observado en sus procedimientos judiciales, durante los dos años que corrieron desde la asamblea anterior, y aunque hoy han abandonado los Bizcaynos estas residencias de oficio, no se sabe porque, se admiten sin embargo en la junta todas las reclamaciones que hacen los pueblos y los vecinos particulares, y se prové sobre ello.

Los acuerdos de las juntas se extienden y firman por el gobierno cesante en el mismo acto antes de disolverse la asamblea, y luego se tiran exemplares impresos para repartir à todos los pueblos del señorio de Bizcaya, y quedan los originales archivados.

Ocurren lances en que los diputados de la asamblea general, tienen que tratar en ella de puntos que no estaban comprendidos en la convocatoria, porque lo exigen las circunstancias del momento, pero en estos casos se remiten oficios à los pueblos insertando las proposiciones, y remiten nuevos poderes con otros diputados ó para los anteriores, porque los primeros se consideran limitados y solo para los puntos de la convocatoria.

Concluidas las elecciones se dà posesion à los nuevos

empleados del fuero, al presente en Bilbao en el dia de S. Ignacio, patron de Bizcaya à 31 de julio, à menos que lo impidan circunstancias extraordinarias.

Luego que el rey de España es proclamado en el reino y empieza à exercer las funciones de soberano, Bizcaya le presenta el fuero con una sencilla súplica, para que se sirva pasar à Bizcaya en persona à jurar, como señor de la tierra, la observancia de sus leyes, baxo el àrbol de Guernica y demas sitios acostumbrados.

Decretada la admision, el rey pasa á Bizcaya y su gobierno debe salir á recibirle al *arbol Malato*, que está en jurisdiccion de Luiando, cerca de Orduña. Allí antes de entrar en territorio del señorio promete el rey, como señor del pais, que observará fielmente lo dispuesto en sus fueros; y luego que entra ratifica esta palabra con juramento en Guernica y Bermeo, segun previene el fuero.

Todos los reyes de España desde D. Juan 1.º de Castilla hasta los que hoi viven felizmente, han confirmado los fueros de Bizcaya, jurando la observancia de ellos en toda su integridad y fuerza, con protexta de ir en persona quando se lo permitan las ocupaciones del estado.

Administracion de Justicia.

Hay en Bizcaya un corregidor, juez de letras, de nombramiento del Rey como señor de aquella tierra, que tiene jurisdiccion en todo el señorío, sus villas y encartaciones, y que conoce de todas las causas así civiles como criminales del infanzonazgo ó tierra llana en primera instancia, preventivamente con los alcaldes del fuero y teniente general de Guernica, como tambien

de los negocios de la villa de Bilbao en los mismos términos, por una excepcion de la regla general.

Conoce asimismo el corregidor en apelacion de las sentencias dadas por su teniente general de Guernica, por los alcaldes del fuero, por el teniente de Astola, por el alcalde del Valle de Orozco, y por las justicias de las encartaciones; y como alcalde mayor de todas las villas de Bizcaya, conoce igualmente en apelacion de las sentencias que dan sus alcaldes ordinarios.

El teniente general de Guernica exerce jurisdiccion solamente en el infanzonazgo ó tierra llana de Bizcaya. Conoce en primera instancia de todos los asuntos que se susciten preventivamente con el corregidor ó con los alcaldes del fuero, y en apelacion de las sentencias dadas por estos mismos alcaldes del fuero, tambien preventivamente con el corregidor; pero no exerce ninguna jurisdiccion ni autoridad en las villas, y de consiguiente no toma conocimiento de sus causas.

Hay asimismo un teniente de corregidor particular en la merindad de Durango, que tiene su residencia en Astola y es de provision del señor, ó bien del gobernador del consejo real de Castilla, como justicia mayor de España, el qual conoce en primera instancia de los asuntos civiles y criminales de esta merindad.

Habia poco hà otro teniente de corregidor letrado particular de las encartaciones en Abellaneda que nombraba el Rey, pero se suprimió este plaza, y pasaron las causas á los alcaldes ordinarios de aquella tierra, como á sucedido en el Valle de Orozco.

Cada una de las cinco merindades de Bizcaya tiene un alcalde del fuero, y de las sentencias dadas por estos se apela al corregidor ó á su teniente general, á la

diputacion, ó directamente al juez mayor de Bizcaya que reside en Valladolid, á voluntad de los apelantes.

De las sentencias del teniente general se puede apelar al corregidor, á la diputacion de Bizcaya, ó al juez mayor igualmente.

De las del corregidor á la misma diputacion, ó al juez mayor de Bizcaya, sea que las pronuncie en primera instancia ó en apelacion, siempre que no haya tres sentencias conformes que causen executoria; y de las sentencias de los diputados tambien al juez mayor, siempre que haya lugar á la apelacion.

Quando de una providencia del corregidor se apela á la diputacion, el mismo corregidor como presidente de este tribunal y letrado sustancia el recurso, pero luego que se halla en estado de difinitiva pasa el proceso á los diputados. El primero en exercicio de estos nombra un abogado asesor, y le pasa los autos. Este letrado los reconoce, extiende la sentencia, la firma, y sin unirla al proceso la remite á la diputacion cerrada en pliego separado, y al mismo tiempo envia los autos. Los diputados en la primera sesion ó junta abren el pliego en presencia del corregidor, y si la sentencia que contiene dada por el asesor, es conforme á la que dió el corregidor, firman los tres en ella; pero si es revocatoria, y se resiste el corregidor á firmarla, le requiere el secretario que lo haga, y si todavía insiste en no hacerlo, se extiende al pie el requerimiento con la respuesta, y firman solo los dos diputados, con lo qual obtiene la misma fuerza que si hubiera condescendido el corregidor.

Hay algunas causas en que no es permitido apelar al juez mayor, ni á la chancillería de Valladolid, segun

la cantidad ó calidad de lo que se litiga; y otras en que la primera apelacion se interpone al corregidor y diputados juntamente, sin que se admita mas recurso.

De veinte años á esta parte tiene el señorío de Bizcaya un código criminal formado en su junta ó asamblea general, y aprobado por el rey su señor, segun el qual las causas criminales, aunque sean tales que por ellas deba imponerse la pena de muerte, se sustancian y determinan de esta forma.

La justicia en cuyo territorio se hubiese cometido el delito, teniendo jurisdiccion en lo criminal, forma el proceso, le sustancia hasta la conclusion, pone su sentencia ó voto, le firma, y cerrado separadamente le remite con los autos á la diputacion. Los dos diputados nombran seguidamente dos asesores letrados, cada uno el suyo: se señala dia para la vista: se cita á las partes; y se forma un tribunal compuesto del corregidor, de los dos diputados, y de los dos asesores nombrados por estos.

Este tribunal oye verbalmente al reo y al fiscal: votan los dos asesores y el corregidor: se escribe la sentencia, y hecho esto se abre el pliego en que se halla el voto del juez que ha formado la causa; y resultando entonces de estos quatro votos tres conformes, se publica la sentencia, y se executa sin apelacion ni otro recurso.

Si el voto del juez inferior no fuese conforme con el del corregidor y diputados ó sus asesores, se quema inmediatamente en el mismo tribunal á puerta cerrada, á ménos que haya sido formado el proceso por el corregidor, en cuyo caso no pone éste su voto por escrito,

sino que asiste al tribunal colegiado, y allí le da verbalmente.

Verificado esto vuelven los diputados á nombrar nuevos asesores, y se ve otra vez la causa con asistencia de todos, repitiéndose así esta misma operacion hasta que se verifique una mayoría de tres votos conformes, con que se resuelve.

Aun se conserva alguna memoria, de que los tribunales de los antiguos bizcaynos eran compuestos de los ancianos ó parientes mayores de las familias, dentro del 6.º grado de parentesco de los acusados y litigantes. Se asociaban muchas veces con otros habitantes que ellos nombraban para resolver con mas acierto en las materias criminales y civiles que ocurrian. Estos asociados podian ser deudos ó extraños, y fácilmente resolvian los negocios en las pocas causas y delitos que se presentaban en tiempos de tan pocas necesidades. Crecieron estas despues à proporcion que se establecieron las fortunas particulares y se fueron dividiendo los bienes, y entonces se hizo carga concejil la magistratura, y todo Bizcayno que pasase de la edad de 30 años podia ser juez (29).

Los tribunales de los ancianos de las familias decidian en virtud de una sola citacion que se hacia à los acusados y litigantes, tañendo la vozina à la puerta de su casa, à fin de que llevasen baxo el àrbol de Bizcaya en el dia señalado, los testigos y pruebas de que quisieren valerse, sin admitirse excusas ni dilaciones. Los testigos se exâminaban sin recibirles juramento, porque

(29) La qualidad de juez no era una carga ni una magistratura en la república de Atenas: era solo una comision pasagera, respetable por su objeto: *Demost.* in Aristog. p. 832. *Schol. Aristoph.* in Plut. v. 277.

decian que ellos no necesitaban invocar à la divinidad para decir la verdad.

Esta costumbre alcanzó en parte à los tiempos en que se dividió Bizcaya en merindades, pero habiéndose reunido despues el señorio en los reyes de Castilla, enviaron estos principes jueces letrados de sus tribunales para administrar la justicia, con lo qual amoldaron, segun se ha dicho, à semejanza de la legislacion de Castilla, la pràctica pura y sencilla de los tribunales de Bizcaya.

Tribunal del juez mayor de Bizcaya.

El juez mayor de Bizcaya forma solo su tribunal en la chancillerìa de Vallalolid: conoce solamente de los asuntos del señorio de Bizcaya: dà audiencia pública tres dias à la semana: es nombrado y pagado por el rey como señor; y tiene el rango de los alcaldes del crimen de aquella chancilleria.

De sus sentencias hay recurso à la sala mayor ó primera, la qual se forma para ello todos los jueves de la semana. Habiendo causas de Bizcaya en estado, deben oirse con preferencia à qualquiera otra, y el presidente debe asistir precisamente à la sala hallandose en disposicion.

Los Bizcaynos aunque se hallen ó residan fuera del señorio, deben ser remitidos para ante el juez mayor de Bizcaya, con arreglo à los fueros reconocidos y sancionados solemnemente por todos los reyes de España (30), y en no hacerlo asi cometen las autoritoridades y justicias del reino un delito de infraccion. El señorio hace muchos años que tiene descuidado este punto tan interesante de la libertad de sus hijos, y

(30) L. 19. tit. 1.° de los Fuer. de Bizcaya.

esto ha dado lugar à que se confundan sus causas con las demas de las provincias de España.

Hay en Bizcaya cinco alcaldes del fuero, cada uno para su merindad (31), que conocen en primera instancia de todas las causas civiles sin distincion, pero de ninguna criminal. Su nombramiento pertenece al señor ó al gobernador del consejo, à excepcion de alguno que otro que es de señores divisceros, y sus apelaciones siguen el curso ordinario del fuero (32).

Si estos alcaldes fueran solo jueces de paz ò de conciliacion, como lo fueron sin duda los primeros que se instituyeron en Bizcaya, serian mucho mas útiles y apreciables en la tierra, pues que por su medio se podrian cortar infinitos pleitos y querellas con que se arruinan à veces muchas familias, por no preceder una conciliacion amistosa.

Los abogados de Bizcaya son muy pundonorosos en la direccion de los procesos, y bastante moderados en la exâccion de sus honorarios, pero tienen poca hermandad, y es làstima que haya tantos que no puedan mantenerse con la decencia que les corresponde.

---

(31) Las merindades de Bizcaya son conocidas desde los primeros siglos de la reconquista. Sus merinos mayores administraban la justicia de la tierra en nombre del señor, y hacian los llamamientos para la defensa de la patria. Tenia *cada uno la su bozina* en las cinco merindades para llamar à junta, que ellos llamaban *Batzarra*, lo mismo que congregacion de los ancianos ó patriarcas de las familias, para resolver todo lo tocante al interes de la patria.

(32) Véase en mi obra *Zamácola*, *Tribunales de España*, Tom. 1.° cap. 4. §. 32. fol. 232. la jurisdiccion de los alcaldes del fuero de Bizcaya.

Los escribanos y notarios de Bizcaya son por lo general hombres de bien, pero hay tambien demasiado número de ellos, que escasamente pueden mantenerse con decencia.

Sus oficios son casi todos enagenados por el señor, y seria de desear que se suprimiesen los que no sean necesarios, à medida que vayan faltando los poseedores ó arrendatarios, abonando à los dueños su valor actual con otras fincas ó arbitrios.

En una memoria manuscrita de los antiguos fueros de Bizcaya me acuerdo haber leido, que antes del establecimiento de merinos en Bizcaya y poco despues de conocerse las fortunas prrticulares, no habia alli escribanos con la ampliacion que ahora se les dá. Decia que el empleo de autorizar los contratos públicos entre partes estaba à cargo de un vecino, hombre respetable por todas sus circunstancias: el de extender y firmar los decretos de los tribunales civiles y criminales, á cargo de dos vecinos, cada uno para el suyo; y el de notificar, embargar y poner en execucion las providencias de los tribunales, à cuenta de otros dos vecinos; pero que despues que se han confundido todos estos diferentes destinos en una sola persona que hoy se llama *Escribano*, faltó la buena fe, el secreto y la justicia en los tribunales. No le faltaba razon, sea qual fuere la verdad de esta noticia.

No puede ser preso ni arrestado un Bizcayno sino en fragante delito, por grave ó leve que sea la causa, sin que sea llamado antes baxo el árbol de Guernica; y despues de ir allá libremente, tampoco se le puede poner en cárcel ni prision, con tal que el denunciado dé fiador de carcelería, y de estar á derecho,

con lo que dandole un testimonio se vuelve á su casa (33). Y aunque despues han exceptuado algunos delitos, en que inmediatamente proceden al arresto del delinqüente, todavía los Bizcaynos fundan en esta ley su libertad individual, y estan tan contentos con ella, como los Ingleses con su decantada ley del *Habeas Corpus* (34).

En tiempos modernos habia aun dos casas de arresto

---

(33) L. 3, tit. 9 de las Acusaciones.

(34) *Habeas Corpus*: esta es una ley que se observa en Inglaterra, y á la qual llaman la salvaguardia de su libertad. Quando un Inglés es arrestado, á menos que sea por crimen que merezca la muerte, envia desde la prision una copia del *mitimus* al canciller ó á qualquier juez del Echequier, y éste le concede indispensablemente el acto nombrado *Habeas Corpus*, y le envia á un tribunal. Apenas el alcaide ó carcelero ve esta disposicion, debe llevar al preso y dar cuenta de las razones de su arresto al tribunal á que ha sido enviado, y entonces el juez pronuncia si el arrestado está en el caso de poder dar caucion ó nó, y si no lo está se le vuelve á la prision; y si tiene derecho se le pone en libertad baxo de caucion. *El autor del Espíritu de las Leyes* dice, que si el poder legislativo deja al executor el derecho de prender y arrestar á los ciudadanos que podrian dar caucion de su conducta, ya no hay mas libertad: que si ellos no fueren presos sino para responder inmediatamente á una acusacion que la ley ha hecho capital, entonces son realmente libres, pues que no estan sometidos sino al poder y autoridad de la ley; y en fin añade, que si el poder legislativo se considera en peligro por alguna conspiracion secreta contra el estado, ó qualquiera inteligencia con los enemigos de fuera, puede por un tiempo corto y limitado permitir á los executores del poder que arresten á los ciudadanos sospechosos, los quales no perderan su libertad sino por un momento, á fin de conservarle para siempre.

en Bizcaya en los pueblos donde la justicia, la diputacion y el corregidor fixaban su residencia. Llamaban la una de *seguridad*, para todos los reos de delitos que merecian pena aflictiva de cuerpo, y la otra de *detencion* donde se depositaban solamente los sospechosos de delitos, hasta que se justificasen. No habia en estas casas nada que se semejase à càrcel, ni tampoco calabozos, encierros, cadenas, grillos, esposas, tormentos ni otros instrumentos que han inventado los hombres de nuestros dias para atormentar á sus semejantes (34). Nadie era reo hasta que recaia una sentencia formal còntra él, y entonces se executaba al momento la pena impuesta sin necesidad de oprimirle con prisiones.

Las penas de presidio, destierro, carcelería por tiempo, y otras que hoy se conocen en Europa, no tenian lugar entre los Bascos, sino la de expatriacion de aquellas mugeres rameras que pervertian las costumbres del pais. La vergüenza de exponer sus defectos en el foro ó plaza pública: la privacion de los derechos patrios, y la prohibicion de alternar con los otros Bascos en las concurrencias públicas y conversaciones familiares, hacian mas sensacion en el delinqüente, que la misma muerte. Tal era la fuerza de sus costumbres.

Por eso jamas han querido los Bizcaynos que resida en su tierra el berdugo ó executor de la justicia, porque les horroriza solo la imágen de un hombre que mata á sangre fria á un semejante suyo por precio; y así es que quando sus tribunales condenan hoy à muerte à

(35) Tarquino el Soberbio fue acusado de haber sido el primero que introduxo en Roma el uso de las cárceles, destierros, y tormentos.

algun delinqüente, traen el executor de fuera del señorío.

Tampoco admitian que se avecindase entre ellos ningun carnicero de oficio, por no acostumbrar à sus habitantes à mirar con indiferencia la mortandad de tanta víctima, y solo cada uno en su casa mataba las reses necesarias para el consumo del año, con harto sentimiento de deber acomodarse à esta costumbre. Tal vez no estaba léjos de esta institucion la época feliz en que el hombre no osaba comer la carne de otro viviente.

Hay en cada anteiglesia ó pueblo del infanzonazgo de Bizcaya dos fieles (36), primero y segundo, los quales solo exercen una jurisdiccion pedanea preventiba, y remiten los procesos con las diligencias al corregidor de Bizcaya ó à su teniente de Guernica para que los substancie y determine en difinitiva. Estos fieles hacen los oficios de padres de familias y de conciliadores en los asuntos de corta trascendencia, y por su medio se evitan todavía muchas disensiones de las familias, que suelen hacerse facilmente interminables en los pueblos donde hay jurisdiccion ordinaria. Llevan cada uno su chuzo ó lanza al modo de los antiguos Españoles (37), en lugar de la vara *ó junco* delgado con que se distinguen los alcaldes de las villas de Bizcaya, y los de toda España. Tienen estas lanzas un hierro agudo en el cabo, y en qualquiera acto público ó concurrencia donde asisten à

(36) La voz *Fiel* es muy antigua. Los primeros magistrados del consejo de los ancianos, establecido entre los Gaulas, se llamaron *Fieles*, y exercian una autoridad puramente patriarcal entre las familias.

(37) Los Romanos aprendieron de los Españoles el manejo de la lanza. *Atanco*, lib. 6.

exercer su autoridad, la claban en el suelo y se mantienen asi hasta que se concluya la funcion.

En las villas de Bizcaya y en la ciudad de Orduña hay alcaldes ordinarios semejantes à todos los de España, que entienden en primera instancia con las apelaciones à los tribunales del pais, segun queda dicho. Estas villas tienen cada una su diferente fuero, aquel que quiso dar el señor de Bizcaya que la fundó, pero generalmente tienen casi todas el de Logroño. En las succesiones de los habitantes de estas villas, entran los hijos à heredar por iguales partes como en España, y en todo lo demas gozan de las exênciones y regalias de los Bizcaynos.

Milicia de Bizcaya.

Siempre que el rey tiene guerra con Francia, Inglaterra ú otra potencia maritima, los diputados de Bizcaya y las otras provincias forman juntas de federacion, para tratar los negocios de defensa comun de las provincias en general, y despues celebran juntas extraordinarias cada una en su respectivo estado, y allì disponen que se levanten compañias del pais para hacer el servicio militar. Comunmente instala cada provincia su consejo de guerra, para que entienda en todos los negocios que le pertenezcan, juntamente con los diputados, regidores y síndicos del gobierno actual, y padres de provincia, hasta la conclusion de la guerra ó reunion de la asamblea general inmediata.

Quando el enemigo amenaza invadir el pais, ó la patria se declara en peligro, se arman todos los Bizcaynos sin excepcion desde la edad de 17 años hasta 50, se forman en compañias y se ponen en estado de obrar;

pero mientras que no haya necesidad urgente, los jóvenes solos hacen el servicio activo.

Los Bizcaynos ni las otras provincias Bascas no estan sometidos à la organizacion militar de España. La quinta, la recluta, el enganche, ni los alojamientos no tienen lugar entre ellos, porque su sistema es todo diferente del resto del reyno: solo se arman quando lo exige la necesidad para defender la patria; y jamas entran las tropas reales en su territorio, sino en las ocasiones de guerra para apoyar y proteger sus operaciones.

Todos los grados y empleos de gefes, capitanes y oficiales se proveen tambien por la asamblea, y se remiten à la aprobacion del rey como su señor; pero concluida la guerra vuelven à sus hogares, sin otro premio que la satisfaccion de haber servido à la patria, que es la mas sagrada para ellos (38).

Nobstante, el rey suele conceder honores y aun sueldos del exército de España con el uso del uniforme, quando alguno se distingue por su mérito.

Comunmente los gefes y cabos que nombran en estos casos, son militares que han servido en el exército del rey, porque se les considera con mas conocimientos que à los demas, pero no hay una necesidad de que lo sean.

El gefe de las tropas lleva el nombre de comandante general de los tercios de Bizcaya, y se entiende con el general en gefe del exército del rey, para obrar de acuerdo.

---

(38) *Cesar* dice que los Germanos de su tiempo no tenian ningun general en tiempo de paz, pero que quando ocurria alguna guerra, elegian un gefe y le daban el poder de vida y muerte.

Este comandante tiene la inspeccion y gobierno de toda su tropa, juntamente con un comisionado ó intendente que le asocia la diputacion, para que cuide que no se carezca de nada.

Los tercios se visten en el dia con divisas anàlogas à la milicia à costa del mismo pais, para librarse en qualquier sorpresa del furor de los enemigos, que ignorando las leyes y costumbres de la tiera, han concondenado muchas veces à muerte à todo aquel que ha sido hecho prisionero en trage de paisano.

Hay en Bizcaya una brillante compañia de miqueletes, armados y uniformados para el servicio interior del pais en tiempo de paz, y principalmente para la persecucion de malhechores y contrabandistas.

Bizcaya y las otras dos provincias de Guipúzcoa y Alaba, mantienen entresì aquella antigua federacion de los estados Bascos, únicas reliquias que han llegado à nuestros dias de sus gobiernos (39), con las mismas leyes, usos y costumbres de los primitivos Españoles, aunque con alguna debilidad por la sujecion que tienen à los protectores de su estado, y todavìa conservan por lema de esta federacion un escudo con tres manos fuertemente asidas unas à otras, y un lema que dice *Irurac-bat*, los tres estados uno.

Los Bizcaynos si quieren observar su constitucion, no necesitan mendigar ninguna institucion de otras na-

(39) En Venecia hay todavia alguna memoria de la federacion de sus 72 islas, de que se compuso despues la ciudad que hoy existe con este nombre, hasta que Atila desvastó la Italia. *Justiniani*, *Sappulo*, *Cantarini*, *Sabelli*, *Berland*, *Alberti*, y otros.

ciones para ser felices. Ellos son libres é iguales entresí, sin distinciones que hagan à unos de mejor condicion que à otros. Tienen una representacion popular: una voluntad libre para elegir diputados: una asamblea general del pais: un derecho de convocar y disolver estas asambleas: de proponer y establecer leyes y ordenanzas: de suspender y oponerse à qualquier órden ó mandato del rey su señor que sea contraria à sus fueros: de administrar todas las rentas pùblicas del pais en la paz y en la guerra, y dirigir la fuerza para la defensa de la pàtria. No tienen privilegios; no hay arbitrariedades: las leyes son dictadas por ellos mismos; y enfin, tienen costumbres en que hacen consistir su felicidad primera. Y es muy cierto que si Bizcaya no tuviera esas nuevas instituciones que ha recibido sobre mayorazgos y vinculaciones: si su comercio fuese mas sencillo é individual, sin la ligazon de esos grandes cuerpos que le agovian con sus privilegios: si conservase en su primitivo estado la division igual de las haciendas de su territorio (40): si desterrase esa odiosa aficion al vino,

(40) Una vez convencidos de la necesidad de que el territorio de los paises Bascos debe estar dividido en pequeñas porciones ó haciendas, si han de gozar de alguna felicidad sus habitantes, yo no hallo una gran dificultad en volver á establecer este sistema, tal vez sin perjuicio de los grandes propietarios actuales. He aquí los medios que me parecen mas sencillos: 1.° Que acaben en los actuales poseedores los llamamientos y sustituciones hechas para el goce de los mayorazgos, vinculaciones, capellanias, etc. quedando libres estos bienes para que dispongan de ellos los mismos poseedores, porque no hay cosa mas absurda que la ley que establece que un hombre pueda disponer de sus bienes mas allá del sepulcro: 2.° Que los po-

que desmoraliza á muchos de sus habitantes: si la libertad de pensar y escribir no la hubiera sujetado á

seedores actuales, así de los bienes raices vinculados, como de los demas de esta clase, los disfruten libremente por los dias de su vida: 3.° Que se repartan todas las haciendas en pequeñas porciones, capaces solo de mantener una familia cada una con decencia, conforme al primitivo sistema de propiedad establecido entre los Bascos, con prohibicion de que se reunan dos ó mas, y con condicion de que si alguna vez fuere inevitable esta reunion por matrimonio de dos propietarios, los hayan de dividir en los hijos, nietos, parientes ó extraños que elijan, conforme al fuero de la tierra: 4.° Que estas haciendas sean en adelante indivisibles: 5.° Que hecha la division de haciendas los poseedores actuales de ellas sean dueños exclusivos y absolutos para distribuirlas á su arbitrio entre sus hijos, nietos, parientes, ó extraños que elijan, conforme tambien al mismo fuero: 6.° Que los dueños de otras haciendas demasiadamente reducidas, á las quales hubiere necesidad de agregar alguna ó algunas posesiones para establecer la igualdad, paguen su importe á los dueños á quienes se les prive de ellas, á juicio de peritos, en el espacio de diez años, y en otros tantos plazos: 7.° Que los nuevos poseedores de los bienes de mayorazgos y vinculaciones, así divididos en haciendas, cuyos sucesores inmediatos hubieren ya nacido, tengan la obligacion de suministrar á éstos, por los dias de su vida, la mitad de la renta y usufruto que rindieren; y en el caso de que qualquiera de ellos tuviere asímismo hijo nacido antes de verificarse la division, con la circunstancia de ser sucesor presuntivo, que se le contribuya con la tercera parte, muerto el padre.

Adoptado este sistema se establece la igualdad: se destierra la preponderancia de los ricos: se disminuyen las necesidades de los hombres: se evita ese continuo agiotaje, de venta y reventa de casas, tierras y posesiones: desaparece la codicia de juntar dinero para comprar grandes estados y haciendas; y en fin se descarga á los tribunales de la pesada carga de tantos pleitos y causas como de aquí se originaban.

otras jurisdiciones extrañas de su constitucion, que estan desgraciadamente luchando con las luces de sus hijos; y por último, si fuese un poco mas cuidadosa en volver á recobrar la brillantez y limpieza de los trages antiguos del pais y aseo de sus casas, es muy cierto que podria ser hoy todavía Bizcaya el único recinto del globo donde el hombre filósofo y social gozase de la libertad con que Dios y la naturaleza le han dotado, porque este dichoso pais conserva hasta ahora algunos restos de aquellas sábias leyes y costumbres con que vivieron los Españoles antes que conocieran la plaga de los conquistadores (41); pero no saben los Bizcaynos apreciar

(41) Los habitantes de la *Betica*, decia el sabio *Fenelon* haciendo la pintura de la antigua España, vivian todos juntos, sin repartir entresí las tierras: cada familia estaba gobernada por su gefe, que era el verdadero rey. El padre de familias tenia el derecho de castigar á sus hijos y nietos que hacian una mala accion, tomando antes el parecer del resto de la familia. Estos efectos no se verificaban casi jamas, porque la inocencia de las costumbres, la buena fe, la obediencia y el horror al vicio habitaban en esta dichosa tierra. Parecia que Astrea, de quien cuentan que se retiró al cielo, estaba todavia escondido aquí abaxo entre los hombres. Todos los bienes eran comunes: los frutos de los árboles, las legumbres y la leche, eran riquezas tan abundantes que no habia necesidad de partir entre unas gentes sóbrias y tan moderadas. Cada familia errante en este delicioso pais transportaba sus tiendas de un lugar á otro quando consumia los frutos y agotaba los pastos del parage en que se colocaba. Así ellos no tenian interes para incomodarse los unos contra los otros, y todos se querian con un amor fraternal imperturbable. Solo el desprecio de las vanas riquezas y de los placeres engañosos conserva en este pais, esta union y esta libertad. Todos eran libres, todos iguales. No se veia jamas entre ellos ninguna distincion sino aquella que daba la experiencia de la sábia vejez, ó de

como debieran sus instituciones, por aquella terrible pension de la naturaleza de estimar en poco el bien que se posee (42).

Religion de los Bizcaynos.

La religion de los Bascos ha sufrido muy poca alteracion en su sistema primitivo.

Luego que los primeros Bascongados conocieron que su organizacion era diferente de los demas seres animados, por el conjunto de ideas y pensamientos de que estaban dotados, procuraron observar la naturaleza, por si podian penetrar los secretos misteriosos que envuelve la exîstencia de nuestra constitucion física; pero viendo que

---

la sabiduría extraordinaria de algunos jóvenes que igualaban en virtud á los viejos consumados. El fraude, la violencia, el falso testimonio, los procesos y las guerras nunca hacian oir su cruel y pestífero eco en este pais querido de los dioses. Jamas la sangre humana regó aquella tierra, donde apenas se veía correr la de los zerdos etc. *Fenelon*, aventuras de Telemaco, lib. 8, en la pintura de la antigua provincia del Betis, llamada hoy Andalucía baxa.

(42) Yo veo, dixo *Calderon de la Barca* en el discurso de inauguracion dirigido á la sociedad Cantábrica, yo veo en el carácter originario de este pueblo una altivez que le pone á cubierto de las mas importantes empresas, y en la forma de su gobierno el médio mas propio para estimular su pasion para la gloria, y para mantener en el corazon de la juventud el amor de la pátria. Tomando todos parte en la autoridad pública, y siendo todos admitidos para las elecciones de los miembros del consistorio proviucial, ¿cómo no han de respetar su constitucion, la sola que puede llevar su felicidad al grado que deseamos? *Depping*, histoir. generale de l'Espagne, lib. 2 des Cantabres, fol. 148, citando la continuacion del Memorial Literario, tom. 4.°

despues de muchos siglos de observaciones, desvelos y fatigas, nada habian podido adelantar: vueltos los ojos al cielo exclamaron *jaon-goicoa*; señor de las alturas; orígen de la justicia y de la virtud; señor omnipotente, por quien existe todo lo criado; pues que nada sabemos ni estamos organizados para saber, pero que habeis fixado dentro de nuestro espiritu el conocimiento de la justicia para dar á cada uno lo que le pertenece, dadnos á lo menos vuestros auxilios para obrar bien, y para que no nos desviemos del camino de la razon y de la virtud, quando nos pidais cuentas de las luces que nos habeis concedido (43).

Con este razonamiento seguirian los primeros hombres en sociedad, admirando la grandeza del criador viendole obrar prodigios, no solo dentro de sus espiritus, sino tambien en el movimiento constante de los astros, en los vientos que los impelian, en las plantas que crecian, en los animales que pastaban, en los peces que nadaban y en las aves que volaban, hasta que la vanidad del hombre, creyendo que podia penetrar los miste-

(43) La vida del hombre es tan corta que todos sus desvelos y afanes no han podido aun concevir cómo reciben la vida los niños: quál es el resorte que le sostiene: quál su principio: cómo se forman las ideas y la memoria en nuestro zerebro: cómo nuestros brazos y pies obedecen á nuestra voluntad: si el glovo en que vivimos es el solo habitado de los seres: si cada planta viene ó nó de otra primera planta: si cada género de animal viene de otros animales primeros; y en fin, hablando con el adagio vulgar, si el huevo fue anterior á la gallina, ó la gallina al huevo. Es menester pues confesar *el hombre nada sabe ni está organizado para saber*, ni los mayores filósofos del mundo, saben mas que los mas grandes ignorantes.

rios reservados de la sabiduría suprema, se atrevió á forjar divinidades en su zerebro, inventando lenguas y dialectos diferentes, cargados de geroglificos y voces insignificantes, con que se acabó de trastornar el entendimiento humano (44).

Los antiguos Españoles huyeron de abrazar semejantes ideas vagas que tocaban en extravagancia y locura: conservaron siempre su lengua madre primitiva, y como ella les enseñaba hasta donde podian extenderse los conocimientos del hombre, se mantuvieron constantes en el primer culto que ofreció el género humano á la suprema divinidad; y así es que adoraban su grandeza en la luna, planeta en quien no solo veian la influencia con que obraba sobre todas las plantas de la tierra, sino tambien su continua atraccion sobre el mar por medio del fluxo y refluxo, que hoy se hace sensible en las grandes mareas del año (45).

---

(44) La Grecia fue, como se sabe, el pais de todas las fábulas de la antigüedad, y estas fábulas fueron el orígen de los diferentes cultos de los templos, y de las fiestas públicas. Muchos compiladores han querido probar en volúmenes inmensos que los cuentos y fábulas de los Griegos estan fundados sobre la verdad de algunos sucesos, y es que el hombre siempre se ve dispuesto á desear cosas extraordinarias y sobrenaturales. Esta es la causa de que los historiadores Griegos antiguos hayan muerto tan pobres y miserables. Temístocles, Cimon, Aristides y los Phocionos fueron perseguidos, mientras que Perseo, Baco y otros muchos personages fantásticos obtuvieron templos y altares.

(45) *Estrabon* lib. 3. dice: que algunos afirmaban que los *Calaicos* ó *Gallegos* no entendian ni opinaban nada á cerca de los Dioses; pero que los *Zeltiberos* de sus dias, y sus vecinos

De esta manera vivieron los Bascos hasta los tiempos de la dominacion de Roma, que fueron puestos baxo la proteccion de su república; y como á poco despues viniese el Salvador del mundo, los Bascos recibieron la religion christiana muy á los principios de su establecimiento en Roma, porque vieron que lejos de oponerse su doctrina á los usos y fueros de la tierra, afianzaba su moral todas las costumbres puras y sencillas de los habitantes, y á pesar de que muchos emperadores despues persiguieron el christianismo con furor, y otros se alabaron de haberle enteramente abolido, los Bascos fueron tal vez los únicos entre quienes jamas se mezclaron creencias diferentes, pues que no hay exemplar de haberse derramado todavía una gota de sangre en su suelo por opiniones religiosas.

Es preciso repetir: la moral de Jesu-Christo hace á todos los hombres hermanos para socorrerse mutuamente; perdona á sus enemigos; no desea para otros el mal que no quiere para sí; sujeta todas las pasiones; reprueba los deleites sensuales; aniquila el orgullo; y enfin, hace gustar á los hombres los verdaderos principios de la felicidad de la tierra, prometiendoles una nueva existencia en otra vida.

Con doctrina tan sábia y justa, no tardaron los Bascos en conocer, que pues la naturaleza del hombre estaba compuesta de dos principios diferentes, el uno que lo dirigia al estudio de las verdades eternas, de la justicia y de la moral, y el otro que le inclinaba al desorden

---

hácia el septentrion, que eran los Bascos, veneraban un Dios sin nombre la noche del plenilunio, haciendo toda ella fiestas y danzas á sus puertas.

de las pasiones, debian ante todas cosas cuidar de su alma, de ese espíritu discursivo é intelectual que nadie concibe como puede ser destruido, y entonces establecieron entre ellos como en proverbio aquel célebre consejo que dice *seamos justos y seremos felices*, cuyas palabras estaban siempre impresas en el corazon de los Bascos antiguos (46).

Los Bascos luego que empezó á sentirse en su pais la desigualdad de fortunas, conocieron bien que los pueblos no podian vivir tranquilos sin una religion, pues aun quando no hubiesen tenido mas que la de naturaleza quando todavía los bienes eran comunes, formaian la suya los habitantes al momento, para poder dulcificar la suerte de los pobres y perseguidos en esta vida, con la esperanza de hallar algun remedio en la otra; y por eso cuidaban extremadamente de cimentar en sus hijos la religion de sus padres y la moral pura del evangelio, haciendoles entender que en su observancia consistía la felicidad de esta vida, y el descanso eterno de sus almas.

Debemos pues concluir que la religion de los Bascos es la mas pura y antigua que se observa todavía en toda la christiandad, sin que entre ellos haya habido

---

(46) Un sábio filósofo moderno haciendo hablar en sus meditaciones al autor de la naturaleza, exclamaba: «Hombre sé » justo, y tu seras feliz, porque el alma no empieza á vivir » hasta que se separa del cuerpo. ¿Piensas que vas á morir; » y te quejas que la virtud no te sirve de nada? No, tú vas » á vivir: vas á gozar del premio de la tuya, y entonces » tendrás quanto te ho prometido.»

jamas falsos dioses ni ídolos á quienes hubiesen prestado adoracion (47).

---

(47) *El P. Henao* en sus antigüedades cantábricas, cap. 3o. n. 10. refiriendose á la micrologia geográfica de D. Gonzalo de Otalora, dice: « que inmediato á Durango, cerca de una » hermita llamada de Miqueldi, hay una gran piedra tan mons- » truosa en la forma, como en el tamaño, cuya hechura es » una abada ó rinoceronte «con un glovo grande entre los pies, » y en él tallados caracteres notables y no entendidos, y por » remate una espiga dentro en tierra donde está eminente de » dos varas, y que esta piedra se halla en campo raso (causa » de mostrarse deslavada) sin que se tenga memoria de ella, » si bien corre por ídolo antiguo. Que en Urracha hay otra » piedra grande en forma de rostro aguileño, con caracteres » notables. Y que en Mañaria, Momoitio, Ayurias, Murgoitio, » S. Miguel de Irure y Zengotita hay tambien piedras, ídolos » y marcas con caracteres y señales no entendidos, de dife- » rentes formas y hechuras deslavadas con el tiempo, por estar » en campo raso, etc. »

Es verdad que el P. Henao, teniendo sin duda por sospechosa esta noticia, añadió que podia ser muy bien que el vulgo pensase que eran ídolos, los que no eran sino medidas de caminos, destrozos de edificios ó dedicaciones á personages grandes; pero como despues el P. Mtro. Fr. Enrique Florez en su disertacion sobre la Cantábria incluye un diseño del ídolo de Maqueldi, que dice le consiguió á fuerza de tenaces y repetidas diligencias; y últimamente el Sr. Depping en su historia de España, que empezó á publicar en 1814, sienta como positiva la exîstencia de estos ídolos, asegurando que las tales piedras se alcanzan á ver de léjos en campo raso, labradas con formas extraordinarias, y cargadas de signos y de inscripciones en caracteres desconocidos pero muy limpios y legibles, razon será despreocupar al vulgo de la impresion que pueda hacerle el juicio de unos hombres tan recomendables por su instruccion y literatura.

El Sr. D. Josef Maria de Murga que ácaba de exâminar y

Las iglesias de Bizcaya son casi todas de *Real Potronato* (48), y el rey como señor nombra patronos á los

reconocer nuevamente estos monumentos dice, con el juicio y discernimiento que le caracterizan siempre, que sin duda fue D. Gonzalo de Otalora el primero que vertió la especie de que la piedra de Miqueldi se tuviese por ídolo antiguo, y que es bien extraño que tal rumor, si le habia, no llegase á oidos de Garibay, natural y vecino de Mondragon, tres leguas distante de Durango, ó á lo menos que si tuvo algunas nociones de semejante ídolo, no conservase la tradicion quando habló en su obra de las piedras sepulcrales que habia visto en los campos de Elorrio, á una legua de Durango. Añade el mismo Sr. Murga que si creyó esta noticia el P. Mtro. Florez fue porque se valió, segun dice Ozaeta en su Cantabria vindicada, de las noticias que le dió el P. Mtro. Labiano, prior del convento de Agustinos de Durango, tal vez, interesado en hacer sostener este error: que el diseño que pone el Mtro. Florez de este pedrusco no se parece á ningun ídolo; y que tampoco está en campo raso sino en un ribazo entre zarzales, etc.: Esto mismo en sustancia viene á decir entre las noticias que ha recogido el laborioso D. Victor de Ibargoitia, y tambien D. Martin de Azcué, administrador del correo de Durango, añadiendo uno y otro que la gente sensata de aquel pais jamas tuvo en concepto de ídolos la piedra de Miqueldi, ni las demas que se encuentran en sus inmediaciones, sino como unos retazos ó despojos de sus peñas y canteras, donde naturaleza parece que se esmeró en colocar betas, colores y adornos que se semejan á diferentes figuras. Por eso el Sr. Asturloa llegando á molestarle un curioso antiquario con preguntas á cerca del origen del ídolo de Miqueldi, le respondió graciosamente, *no solo tenemos por acá ese ídolo, sino tambien otros infinitos de su clase en Amboto, Oiz, Gorbea, etc.* aludiendo á que estas grandes montañas ó promontorios peñascosos eran de la misma especie.

(48) Estos patronatos son aquellos derechos que concedieron los pueblos á los señores de la tierra porque fundasen iglesias,

naturales del pais que se hayan distinguido por algun servicio hecho á su persona. A lo menos esta fue su primitiva institucion. Estos patronos deben dotar à los ministros del altar que han de servir en las iglesias.

Hay tambien algunas iglesias que son de *Patronato Divisero*, ó bien de aquellos patronatos concedidos con el mismo fin por la asamblea ó junta general de Bizcaya à los particulares que hicieron servicios señalados á la pátria y á la religion christiana, y los distiguen con esta divisa.

Los beneficiados de Bizcaya estan muy poco dotados y sufren hartos trabajos porque los patronos se utilizan de la mayor parte de las rentas del diezmo. Por eso son perdonables los abusos que se han introducido en las iglesias á título de religion para arrancar las limosnas de los fieles, afin de mantenerse con la decencia que les corresponde. Estos defectos los conocen bien los mismos eclesiásticos, mas es demasiado urgente la necesidad de la propia existencia, para que puedan ser justos los hombres.

No es tan disimulable la conducta de los patronos que se utilizan de lo que no les corresponde. El señorio por sí mismo ha podido remediar antes de ahora tantos males y no se excederia de sus facultades en mandar cumplir exáctamente aquella su antigua disposicion que dice: « Mandamos á los caballeros y escuderos que » tienen ó tuvieren los dichos monasterios ó ante-igle- » sias, que de aquí adelante pongan en ellas buenos

---

y dotasen de beneficios á los eclesiasticos. Tales son los diezmos, etc., pero con calidad de que hayan de tener el usufruto los hijos ó descendientes de Bizcaya.

» clérigos y honestos, y les den el mantenimiento que » hubiesen menester, con que se puedan sustentar razo- » nablemente. »

Casi todas las iglesias antiguas da Bizcaya se hallan fundadas en despoblado, á semejanza de los primeros templos de la iglesia (49).

Las primeras iglesias ó casas de reunion de la christiandad, estaban separadas de todos los edificios profanos, y rodeadas de bosques, jardines y otras recreaciones, teniendo en el fondo hácia el oriente el altar mayor. Así estan los templos antiguos de Bizcaya, rodeados de bosques.

Con dificultad se habrá visto en los siglos últimos otro pueblo católico en toda la christiandad, donde tuviesen los ministros del altar menos influencia en los negocios temporales de sus feligreses que en Bizcaya (50). Ellos no entraban jamas en las asambleas y ayuntamientos de los vecinos: no se mezclaban en las resoluciones que tomaban los pueblos para su mejor gobierno: respetaban las costumbres del pais: jamas se oponian á que sus parroquianos se divirtiesen en funciones, romerías y bailes de la tierra, con todas las demostraciones de alegria que formaban su caracter: conocian bien que el gobierno de este mundo no les pertenecía á ellos: que no debian confundir la mision que Jesu-Christo dió á los Apóstoles, con los negocios temporales: sabian que solo fueron enviados para instruir, y que toda la

(49) *Fleury*, costumbres de los christianos. *Jorge Wheler*, estructura de las iglesias antiguas.

(50) En la república de Venecia los individuos del estado eclesiastico estaban excluidos de ser de los consejos, y de obtener cargos del estado. *Los mismos autores.*

autoridad de que estaban revestidos, era solo limitada á las luces y beneficios que podrian repartir: sabian que no debian tratar de otra cosa que de predicar el evangelio, de desterrar las ilusiones, sombras y visiones de las almas déviles, de fortificar sus espíritus, de separarlos de toda preocupacion y fanatismo; y conocian enfin estos eclesiásticos, que su institucion no tuvo mas objeto que el de unir á los fieles por medio del amor y la caridad, dirigiendo sus almas por el camino de la salvacion, dexandolos obrar en todo aquello que no estaba prohibido por la ley y la costumbre, y que no resultaba perjuicio á sus semejantes (51).

Algunos ilusos visionarios, acostumbrados á alimentarse con la credulidad, han hecho en los siglos últimos un comercio muy activo con los incautos, á quienes

(51) En los primeros siglos de la iglesia, los ministros del altar merecieron la confianza de los pueblos por su santidad, por su sabiduria, por sus saludables instrucciones, y por su amor por la paz; porque unicamente ocupados en unir á los fieles con los lazos de la caridad, eran siempre los árbitros y conciliadores de todas sus desavenencias; pero quando aquellos agradables dias de la iglesia hubieron pasado: quando la posesion de las riquezas hizo perder á los eclesiasticos el verdero espíritu de su vocacion, apropiandose del conocimiento de los negocios temporales, entonces se vió que se alejaban de los exemplos dados por Jesu-Christo mismo, y de la doctrina tan religiosamente observada por sus discípulos. -- Durante los gobiernos feudales, quando los negocios se trataban en asambleas generales, los obispos como mas instruidos, eran mas útiles que los otros señores, y tenian por consiguiente mas influxo, y de aquí vino esa mezcla de temporal y espiritual que hoy se ve en la religion. *Tratado de los obispos* fol. 7. y 8. *Fleury*. histor. eccles. art. 9.

han hecho prestar sumisiones de terror y espanto á lo manes (52) de los muertos, y á las almas que suponen que andan errantes, haciendoles creer en bruxas, apariciones de almas y otras fantasticas ilusiones con que acongojaban y oprimian los corazones pusilanimes por el interes que de ello les resultaba; pero saben ya los Bizcaynos el poco aprecio que se merecen estas visiones, que solo hallan acogida en las almas débiles: saben que Dios no obra cosas sobrenaturales sin una urgente necesidad; y conocen enfin los progresos que van haciendo las luces, para despreocupar al género humano de unos errores tan perjudiciales.

---

(52) *Manes*: divinidades antiguas que se tomaban tan pronto por las almas separadas de los cuerpos, como por los dioses infernales ó dioses de los muertos. *Servio* dice que los Manes son las almas separadas de los cuerpos humanos, que no han entrado todavía en otros cuerpos, y que ocupando el vacío que média entre la tierra y el cerco lunar, descienden por la noches para atormentar á los hombres, por lo que se llamaron dioses de los muertos. Algunos han creido que los Manes son dioses nocturnos, que reinan entre el cielo y la tierra, y que presiden sobre la humedad de la noche, lo que dió motivo para llamar *Mane* á la mañana. *Apuleyo* dice, que el alma del hombre desatada ó despegada de los lazos del cuerpo, viene á ser una especie de demonio ó genio que se llamaba en otros tiempos *Lameres*, y que de ellos los que eran bienhechores para la familia eran llamados *Lares familiares ó Lares domésticos*, y *Larte* aquellos que por los crimenes cometidos estaban condenados á errar continuamente espantando á los viviente sin hallar ningun lugar de reposo, que es lo que hoy llama el vulgo todavía *almas en pena*. De todo se sigue pues, que los antiguos tenian tal idea de las almas, que creian que eran sustancias ligeras á manera de sombras, y sin embargo invis

Es probable que los Bizcaynos antes de abrazar la religion católica no tuviesen templos, efigies ni ministros para hacer sus sacrificios, porque no se conserva ninguna nocion de ellos en el idioma de las naciones Bascas. Los nombres de Christo, iglesia, cielo, ángeles, querubines, santos, infierno, demonio, diablo, lucifer, misa, vísperas, apóstoles, obispos, curas, beneficiados, capellanes, sacristanes, bulas, exôrcismos y otros infinitos propios del culto christiano, son los mismos que en la lengua latina, sin mas diferencia que la de haberles añadido la terminacion bascongada, con lo que se prueba que estas naciones no eran idólatras antes de esta época, ni reconocian á ninguna imagen de la falsa divinidad, porque en este caso hubieran acomodado algunos nombres de su antigua religion á la nueva que recibian, pero ni siquiera tiene ninguna de estas voces correspondencia en la lengua basca, de que se infiere que fueron introducidas en los paises Bascos con la religion christiana. Ellos solo adoraban á un Dios, á un *jaun-goicoa*, señor de las alturas, grande, infinito é incomprehensible, que creó el universo por su poder, que le gobierna por su sabiduría, y que le conserva por su bondad.

Jamas se han separado despues los Bizcaynos de la verdadera creencia de la religion católica, ni han tenido necesidad de la excomunion para observar con

---

bles, pero que tenian los mismos órganos y hacian las mismas funciones en los cuerpos que ellos animaban, pues que segun su opinion hablaban, oian, y hacian tales acciones que participaban de la qualidad del ayre. Esta opinion extravagante tuvo sectarios en algunos de los primeros christianos, y hubo tales errores que dieron á Dios un cuerpo casi de la misma especie.

pureza el juramento en todas sus partes, porque no eran tan fatuos que creyesen que Dios estaba obligado á hacer milagros, para descubrir la inocencia por medio de la purgacion canónica (53).

---

(53) *Purgacion canónica*: era el juramento por el qual se purgaba de qualquiera acusacion en presencia de personas fidedignas. Las pruebas canónicas eran meter el acusado unas veces el brazo en agua hirviendo, y otras arrojarse en agua fria y comun para ver si se iba á fondo. Algunas veces le hacian llevar un hierro ardiendo en la mano cierto espacio de camino, que debia marchar sobre carbones encendidos, para conocer si el fuego hacia su efecto. Estas formas de juzgar se conservaron por muchos siglos entre las naciones christianas, y estaban creidas por tan legítimas, que eran llamadas *Sentencias Divinas*. Comenzaban las pruebas despues de las ceremonias eclesiasticas y de las oraciones que se decian en la misa. El emperador Luis Debonaire, hijo de Carlo-magno, prohibió la prueba del agua fria en el año de 850, y renovó esta prohibicion Lotario su sucesor. La del hierro caldeado y agua hirviendo fue prohibida por el emperador Federico 2.°, hácia el año de 1240. El emperador Carlos el Calvo prohibió el duelo, tambien otra de las pruebas, haciendo una ordenanza muy rigurosa contra aquellos que se sirviesen de este medio para justificar su inocencia. Luis 14 abolió enteramente el duelo en Francia, y Felipe 5.° y Carlos 3.° en España. *Spelman. Glosar. Archeol.*

Los antiguos sacerdotes de Isis en Egipto, tenian todavía unas pruebas mas terribles que estas, para iniciar en los misterios de su religion á los que abrazaban las ceremonias misteriosas de su secta. Hacian marchar al pretendiente por los espantosos subterráneos de una de las Piramides de Menfis, rodeado de mil peligros, y luego que llegaba á una caberna de fuego tenia necesidad de atravesarle sin titubear, que era lo que llamaban prueba del fuego los historiadores. A poco despues se encontraba con una plancha de hierro ardiendo, que le pasaba

El fanatismo, la hiprocresía y la preocupacion han hecho pocos estragos en Bizcaya y en toda la Basconia, y la razon es que como los hombres no podian aspirar á empleos que no habia en el pais, ni á mayor fortuna en el favor de otros hombres por ser iguales entre sí, nunca han tenido interes de disfrazarse con la máscara de virtud y de providad para engañar á sus semejantes.

Poco tiempo ha que era muy perjudicial en Bizcaya el excesivo número de frayles de diferentes órdenes. Yo conocí en 1795, 38 religiosos de solo el pueblo de Dima, que no llegaba á 350 vecinos, y aun hubo mas en los años posteriores. Entre ellos habia no pocos que fueron violentados por sus gentes, y que distaban mucho de una verdadera vocacion al estado religioso.

El mucho número que habia de preceptores de gramática en los pueblos cortos, era tambien bastante per-

---

por encima, y un rio que formaban dentro del subterráneo las aguas del Nilo, que debia atravesarle á nado. De aquí marchaba á otro sitio, donde faltandole de improviso la tierra que pisaba, quedaba colgado de un anillo por mas de un minuto al ver el abismo que se abria debaxo de sus pies, hasta que toda volvia á reponerse en su primitivo estado. Despues seguian 40 dias de ayunos y austeridades en aquellos subterráneos; y por último concluian las pruebas con una horrible tempestad de truenos, relámpagos y rayos, durante la qual se le aparecian expectros, visiones y fantasmas de unas figuras horribles y espantosas. Así, superando con valor los peligros de la vida, era desde luego consagrado el aspirante á Isis, madre de la naturaleza, diosa de la sabiduría: á Osiris, su esposo, hijo de Júpiter y Niobe, bienhechor del género humano; y á Oro, hijo el mas querido de ambos, dios de la razon, y del silencio, *Ciceron, Moreri, Lafiteau, etc.*

judicial á Bizcaya. Los padres procuraban dar estudios á sus hijos, y como no tenian facultades para mantenerlos en una universidad, ni capellanías de sangre para colocarlos en las iglesias, de aquí se seguia que de necesidad les hacian abrazar el estado religioso, y venian á ser despues, no el alivio de las familias, sino un censo ó una carga continua que pesaba sobre ellas, porque tenian que surtirlos de muchos artículos que carecian en el claustro. En el dia se ha remediado mucho este exceso.

Los antiguos Bizcaynos, sin duda de los tiempos que abrazaron la religion christiana, hicieron una ley, que aun existia pocos años ha en cierto fuero viejo que se hallaba en una biblioteca de Valladolid, por la que dispusieron que respecto que los ministros del culto no podian ser casados, se permitiese á cada uno de ellos tener una *Barragana* (54), puesto que eran hombres como los demas, para que las mugeres Bizcaynas estuviesen libres de sus persuasiones; pero pronto los eclesiásticos de la tierra desvanecieron estas sospechas, por medio de la virtud, exemplo y moderacion con que se comportaron por entonces, y los Bizcaynos mismos suprimieron despues esta ley de sus códigos y fueros en las copias y traslados que han pasado á la posteridad.

Lengua de los Bizcaynos.

Muchas disputas se han movido para averiguar quál pudo ser el orígen de la lengua primitiva, y aunque

(54) *Barragana*, concubina, ó muger para todo uso dentro de su casa.

los literatos han pretendido establecer diversas opiniones, ellas mismas convencen al mas inesperto de la insuficiencia y debilidad en que fundan sus exposiciones. Los unos han tomado el Ebreo por el primitivo idioma del mundo: otros el Arabe, el Griego y el Chino: otros el Teutonico y el Flamenco; y otros en fin aquel idioma que ellos mismos hablaban, de suerte, que hasta ahora no ha sido posible averiguar una sola verdad sobre esta materia. Lo cierto es que el primitivo idioma de los hombres debió ser una lengua razonada, que enseñase la mutua y social comunicacion de pensamientos por medio de sus letras, silabas y voces significativas, y por la accion y movimiento de la lengua y los labios, que conservaban una perfecta analogía con la cosa que se queria representar.

Si se comparan hoy las muchas lenguas que hay esparcidas por la superficie del globo, se verá que todas ellas descienden de una sola, y que guardan tal hermandad y analogía en su estructura, que acaso no seran otra cosa que la misma lengua primitiva variada, cambiada ó enriquecida, por el transcurso del tiempo, con voces que ha compuesto ó discurrido el capricho del hombre.

Las lenguas pues se dividen en perfectas y ricas: las perfectas son aquellas que se semejan mas al mecanismo y estructura del idioma primitivo, sin que hayan salido jamas de las reglas que les dió el autor de esta grande obra; y lenguas ricas son aquellas otras, que habiendo olvidado en ellas la significacion primitiva de sus letras y de las silabas que formaban las voces, han sumergido en un caos de ignorancia y confusion todas las reglas de la natureleza.

El analísis de las lenguas, dice *Cour de Gebelin* (55), no solo sirve para entender los monumentos de la antigüedad, sino tambien para remontarnos á los tiempos desconocidos de la historia del espíritu humano y de los habitantes de la edad de naturaleza. Por el conjunto de las voces de una lengua antigua, se debe saber el genio de sus pueblos primitivos, la época de sus primeras sociedades, de sus instituciones y ordenanzas, la extension de sus conocimientos, su modo de vivir, sus pasiones dominantes, su caracter, sus costumbres, la naturaleza de su terreno, sus producciones propias, sus virtudes y sus vicios: en una palabra, la lengua de un pueblo debe ser su código, su historia, sus ciencias y artes: todo debe hallarse en ella, porque el hombre no está organizado para pensar ni saber (56). Esta es la causa de que las naciones antiguas que hablaban una lengua razonada y significativa, no nos dexasen historias ni ciencias escritas, porque quanto los hombres tenian necesidad de saber, y habian podido adelantar en su débil organizacion, todo lo tenian en su idioma, y todos eran sábios con respecto á los hombres de estos tiempos (57).

---

(55) *Cour de Gebelin*. Diccionar. etimolog. de la leng. latin, fol. 37.

(56) El hombre no piensa naturalmente, *decia el filósofo á sus amigos*: pensar es un arte que se aprende como todos los demas, aunque con mucha mas dificultad. El estudio atormenta y trabaja la máquina, agota el entendimiento, destruye las fuerzas, y adormece el valor; y esto mismo manifiesta que no está hecho para nosotros.

(57) Las lenguas menos imperfectas, *decia un gran filósofo de nuestros dias*, son como las leyes, aquellas en que hay menos

La lengua primitiva enseñaba á los hombres desde sus primeros años á ser sociables, políticos, económicos, virtuosos, humanos, caritativos, científicos y sábios, pero habiendose obscurecido esta parte esencial concedida por el Autor de la naturaleza al hombre, desde entonces la codicia de poseer y el luxo de los conquistadores inventaron esas otras lenguas, en que es necesario hacer un estudio largo y pesado, solo para coordinar y aprender una nomenclatura confusa de voces que nada dicen ni significan entresí.

Baxo de este supuesto, y de que nos asegura tambien el mismo *Cour de Gebelin* que no hubo mas que una lengua primitiva, cuyas letras, sílabas y voces debieron ser significativas, debemos tratar de buscar aquel idioma que hoy conserve mas analogía y propiedad con ella (58).

Y pues que yo creo, segun el excelente análisis de los idiomas hecho por el *Sr. Astarloa* (59) en su Apo-

---

arbitrariedad, son las mejores. La lengua mas antigua es la de aquel pueblo reunido en cuerpo desde tiempo inmemorial, que menos haya sido subyugado por los conquistadores.

(58) Las lenguas Céltica y Gaula eran, segun yo entiendo; dos dialectos del primitivo idioma, tales como los que hoy se hablan en los estados de Bizcaya, Guipuzcoa y Navarra, que aunque eran de una misma todos tres en su orígen, se diferencian hoy con distinta terminacion. Para prueba de esta verdad véanse los nombres mas ancianos de todas las montañas y rios de la antigüedad, donde se sabe que tuvieron su asiento los Celtas y los Gaulas, y se hallará que todos son Bascongados, con muy cortísima diferencia en sus terminaciones.

(59) *El Sr. Astarloa*, despues de hacer en su apología de a lengua Bascongada un análisis muy filosófico y detenido del mecanismo y estructura de las lenguas antiguas y modernas,

logía de la lengua Bascongada, impresa en Madrid, año de 1803, que solo la lengua de los Bascongados puede ser por la antigüedad y significacion de sus letras, sílabas y voces, si no la misma lengua primitiva que se busca, á lo menos una de sus hijas inmediatas, hablaré aquí algo de su mecanismo (60).

---

concluye diciendo: « La perfeccion del Bascuence, demostrada » con la mayor claridad en esta apología, es superior á la de » los idiomas mas decantados. Ni la Hebrea, ni la Griega, » ni la Arabe, ni otra alguna lengua puede competir con ella, » y de esta verdad se infiere que nuestro idioma fue formado por » una nacion superior en cultura á todas ellas. Los literatos no » querran acaso confesar que las naciones Bascas hayan sido » alguna vez mas sábias y cultas que estas últimas, porque re- » pugna una confesion semejante á sus principios generales; » pero una de dos, ó nos han de confesar que las naciones » Bascas fueron en algun tiempo muy superiores en cultura á » la Fenicia, Hebrea, Griega, Goda, Arabe y sus hijas, ó que » la lengua Bascongada es un idioma inventado antes de la con- » fusion de las lenguas en la torre de Babel, que refiere » Moysés? »

(60) Dicho *Sr. Astarloa*, en la misma apolog. fol. 440, dice, que la lengua Bascongada es un idioma perfecto y acabado en todo su mecanismo: un idioma que en sus voces presenta la mas viva pintura del mundo primitivo: un idioma que sin anomalia alguna dibuxa los discursos mas finos de la natural filosofía: que pinta los entes, sus acciones y modificaciones; y que descubre en sus voces y mecanismo arcanos ocultos á la literatura de todos los siglos conocidos.

Sealigero y otros escritores de mucho juicio y descernimiento dicen, que es tan abundante y expresiva la lengua Basca, que no solo debe mirarse como una lengua madre, sino que es tambien anterior á todos los establecimientos que fixaron en España y Francia las naciones extrangeras. La reconocen por mas antigua que la lengua Griega y Latina; y añaden que

En toda la tierra de Bizcaya se habla la lengua bascongada ó basca, á excepcion de algunos pueblos de la encartacion confinantes con Castilla y las Montañas de Santander, que solo hablan ya el castellano.

El alfabeto Bascongado consta de 26 letras, que muchas de ellas se señalan hoy con caracteres diferentes de los que tenian en su orígen. Estas son A B Ç (61) D E F G (62) CH I J (63) L LL M N Ñ O P R RR S T U TS TZ X Z. Todas estas letras no

imitacion del idioma Ebreo, casi todos los nombres apelativos expresan y declaran las qualidades y propiedades de los objetos á que se aplican ó pretenden aplicar. -- *El Sr. Depping* en su Histoir. d'Espagne, lib. 2. que empezó á imprimirse en Paris año de 1814 dice, que no se puede ya dudar de la remota antigüedad de la lengua Basca, quando se sabe que ella ha dado los nombres á las ciudades mas antiguas, á los rios y otros lugares que han debido ser conocidos en tiempos mas remotos; pero yo diria que este juicioso escritor ha padecido alguna equivocacion en esta materia. La lengua de los Bascos no dió nombre á ninguna ciudad de los tiempos antiguos, porque entonces no las habia en España ni en los Gaulas. Las ciudades en su orígen no fueron mas que fortalezas para alojar las tropas, y despues se convirtieron en grandes poblaciones por los caudillos conquistadores, para colocar en ellas con mas comodidad sus exércitos reunidos, y subyugar mejor á los habitantes del pais, baxo el pretexto de que iban á ser mas sociables y felices; y si alguna de estas ciudades conservó el nombre de la lengua Basca, sería porque tomase el del terreno en que se fundó.

(61) *Ç* se pronuncia como la *c*, pero sin tocar con la lengua en los dientes.

(62) *G* en *ge gi*, con el sonido de *gue gui*.

(63) *J* con el sonido *iota*, y no de jota, porque este sonido gutural y escabroso lo recibieron los castellanos de los Arabes.

solo son significativas, porque dan una idea en globo de lo que quieren representar, sino tambien un remedo vivo de la naturaleza, por quanto imitan con el movimiento de la lengua y los labios al articularlas, aquellas mismas cosas que se quieren designar (64).

La *A* en todo el artificio de las palabras Bascas, es empleada para demostrar extension (65). La *E* para denotar hermosura, debilidad ó declivio (66). La *Y* para designar todo lo piramidal, lo extrecho, prieto, lineal, punteagudo, el xugo de las plantas ó la savia, la vida de la naturaleza, la de los animales, y todo

---

(64) De este alfabeto Español llevó Cadmo á Grecia 16 letras que segun algunos eran las siguientes : A B Ç D E G Y L M N O P R S T U.

(65) La *A* es el primer sonido que los niños varones empiezan á pronunciar en todos los pueblos y lenguas del mundo. Así lo dicen *Morer*. en su Diccion. hist. palab. O, y *Astarloa* en los discursos filosóficos sobre la primitiva lengua. -- *Cour de Gebelin*, en su mundo primitivo ó analisis, comparado con el mundo moderno dice, la *A* se forma con la mayor abertura posible de la boca, y se mira como superior á las demas vocales : es propia de la lengua primitiva, y lo debe ser de todas las lenguas, sin que se pueda confundir con ninguna voz, porque todas le estan subordinadas. Los orientales carecen de esta letra. -- *Plutarco* refiere que fatigado Cadmo de correr mares y tierras en busca de su hermana Europa, se dirigió al Oráculo, el qual le dixo que siguiese á una vaca ó ternera, y que allí donde se parase fixase su residencia. Que de consiguiente hallando á la ternera, vino siguiendola á los llanos de la Beotia y construyó á Thebas, y en memoria de su bienhechora puso á la cabeza del alfabeto que llevó del occidente la *A*, porque significaba en su lengua *Vaca*.

(66) La *E* es la primera letra que pronuncian las niñas luego que nacen, *Astarloa*, Discursos filosóficos ineditos.

lo que obra con sutileza, ó que es imperceptible á nuestra vista (67). La *O* para manifestar la admiracion, la elevacion, los globos y todo lo que parezca redondo á nuestra vista (68). Y la *U* para todo lo vacío, profundo, hueco, cóncavo, obscuro y tenebroso (69); de suerte, que cada una de estas letras y todas las del alfabeto antiguo, figuraban con la lengua y los labios las cosas que se querian representar (70).

Las consonantes tienen igualmente su significacion, las quales unidas con las bocales en digramas, trigramas, disilabas, trisilabas y quatrisilibas, se colocan

---

(67) *Platon* decia que la *I* servia para expresar las cosas sutiles. *Morer.* Diccion. letra *I.*

(68) La *O* el mismo Platon dice que esta letra sirve tambien para admirar, para llamar, para desear ect.

(69) *Astarloa* y otros autores.

(70) Hay algunos mudos de nacimiento entre los Bascos tan diestros en comprehender por el movimiento de los labios y lengua lo que les hablan, que nunca ó rara vez se equivocan en lo que les dicen los Bascongados, y consiste en que todas las letras del alfabeto de esta lengua guardan una cierta analogía, y representancion con las cosas que se refieren. No es así en los demas idiomas, donde ha sido necesario inventar un cierto alfabeto de convencion para explicarse con los mudos á fin de entenderse mutuamente. Raros son los mudos del pais Basco que al cabo de algun tiempo de trabajo y aplicacion no aprendan á pronunciar las voces de su lengua. Yo conocí dos jóvenes que se explicaban perfectamente, porque los Bascos no tienen ninguna sílaba de dos consonantes, ni pueden pronunciarlas sin interponer una vocal, y entonces me convencí, á pesar de la opinion contraria de algunos filósofos, que el mudo tiene en sí la facultad de hablar lo mismo que nosotros, y que si no lo hace es solo porque le falta el oido para aprender por imitacion.

con toda solidez, sin que jamas se confunda una sílaba con otra en la explicacion del sentido significativo.

Los Bascongados hacen sonar todas las letras de su alfabeto, tanto en la pronunciacion como en la escritura, con el mismo sonido que tiene cada una de por sí, sin que jamas cometan la irregularidad de darles otro sonido diferente; y de ellos tomaron los castellanos esa apreciable circunstancia de escribir del mismo modo que hablan, á pesar de que conservan aun algunos defectos debidos al idioma que trageron á España los latinos, con cuyo enlace forjaron su antiguo *romance*, que hoy se llama lengua castellana (71).

Jamas los Bascos han confundido la pronunciacion de la *B* con la *V* consonante de los latinos. En su boca suena lo mismo victoria que bictoria, vivir que bibir, haver que haber (72). Tampoco confunden las sílabas *ze zi* con *ce ci*, ni la *je ji* con *ge gi*, por

(71) Un gran filósofo Frances de nuestros dias, hablando de la ortografía de las lenguas dice: « La escritura es la pintura » de la voz, y por eso es que quanto mas ella se parezca á » ésta; es mucho mejor. » Dice asimismo, que « Los Italianos » han suprimidos todas sus *llll*, y han hecho muchas inno- » vaciones á favor de la dulzura de su lengua. »

(72) Los Gaulas y Españoles adoptaron la *V* consonante para formar sus respectivas lenguas, llamadas entonces romances, y hoy francesa y castellana. Despues de muchos siglos los Franceses dieron á la *V* el sonido de *ve*, cuya pronuncian se hace tocando suavemente los dientes de arriba con el labio inferior; pero los Españoles no conocen todavía esta diferencia de sonido aunque le escriben con mucha profusion, y es menester que acaben de conocer que es enteramente inútil y aun perjudicial esta *V* en su alfabeto.

que cada una de ellas tiene su peculiar ministerio, sin que pueda equivocarse con otra (73).

Los Bascos no conocian las letras *C* ni *Q*, ni tampoco la *V* consonante, que causa hoy tanta confusion en los idiomas que la adoptaron de los latinos. En lugar de la *C* y de la *Q* usaban de la *K* (74), y de la *B* en todo quanto se escribe hoy con *V* consonante, porque la lengua de los Bascos no pronuncia sino las letras naturales.

Once *radicales* legítimas entran en el silabario del idioma Bascongado, que son A E Y O U Ai Au Ei Eu Oi Ui (75), y con ellas forma todas las sílabas para la composicion de sus voces.

Una consonante antepuesta á estas radicales, una consonante pospuesta á las mismas, y á las veces una

---

(73) El silabario Bascongado, segun se ha dicho, pronuncia el *ca ce ci co cu* con el sonido de *ca que qui co cu*, y el de *ga ge gi go gu* con el de *ga gue gui go gu*; pero como hace ya tres siglos que solo escriben los Bascos de la parte de España en castellano, y los de la parte de la Galia en frances, unos y otros adoptaron los defectos de los alfabetos de estas lenguas.

(74) En algunas escrituras antiguas de los Bascos he visto que la figura de la *K* era semejante á la de una *C*, y á fe que si desterrasemos ésta y la adoptasemos hoy todavía con el sonido de *K*, pudieramos simplificar mucho nuestro alfabeto castellano.

(75) Estas seis radicales últimas de á dos bocales cada una se pronuncian en el Basco con un solo aliento, y componen una sola sílaba cada una; pero no sucede así en *ia ua ie ue io iu* que forman dos sílabas diferentes. Por eso las voces de las canciones bascongadas estan tan bien ajustadas, que jamas causan violencia en el oido del que las escucha. En otras lenguas llevan el sistema de que pueden formar sinalefa ó diptongo qualesquiera vocales unidas.

consonante antepuesta y otra pospuesta, son, segun dice el *Sr. Astarloa*, las partes que componen todo el juego del silabario bascongado, y añade que estas tres combinaciones dan 6146 sílibas, y abren camino para formar 4126 millones, 564 mil 929 voces, entre sílabas, disílabas y trisílabas, sin contar las voces de mayor combinacion: número tan excesivo que no puede agotarse jamas en una lengua.

La significacion de las voces Bascas se funda en las primeras articulaciones del hombre niño: en las interjecciones del adulto: en las modulaciones de la voz: en el ruido que forman los entes animados; y en el que se imita de las cosas inanimadas, quando son movidas.

La propiedad de sus voces consiste en que tengan una analogía verdadera con las cosas que nos quieren representar, haciendonos una difinicion exâcta de lo que se pretende decir.

Todas las voces primitivas del Basco, á excepcion de las onomatópicas, son compuestas de letras y sílabas, y de consiguente es equivocado el sistema adoptado hasta aquí por los filósofos, de que toda lengua cargada de voces compuestas, es tosca, impropia y bárbara.

Los nombres de oficio de los Bascos estan colocados con tal método y claridad, que no tienen semejante en las demas lenguas de Europa. Al oficial que hace ó fabrica la cosa, le distinguen con la terminacion *Guin* ó *Guin-a*, poniendo el artículo ó nota de apelativo, como en *Abarca-guina* el albarquero: *Capela-guina* el monterero: *Lapico-guina* el ollero, etc. Al que no hace la cosa, sino que la guarda ó tiene cuidado de ella, le distinguen con la terminacion *Zain*, como en *Aunzain* al cabrero: *Ate-zain* al portero: *Bur-zain* al car-

retero, etc. Quando el oficial no hace ni cuida la cosa, sino que se dedica por tiempo á alguna ocupacion, la terminacion es de *Aria-o Ari-a*, como en *Danz-aria* baylarin: *Jocal-aria* jugador: *Gud-aria* guerrero, etc. Si la ocupacion es accion del entendimiento, le distinguen los Bascos con la terminacion *li ó lia*, como en *Iracur-lia* lector. *Irascus-lia* maestro ó doctor: *Enzu-lia* oidor, etc. Y quando se distingue alguna cosa para cierto objeto, se añade la terminacion *Tegui ó Toqui-a* como en *Apal-teguia* parage donde se cena: *Lan-teguia* laboratorio: *Bola-toquia* sitio para jugar á bolos: *Batzar-toquia*, lugar de las asambleas de los ancianos, etc.

La lengua castellana, francesa y otras muchas confunden con una misma terminacion al que hace la cosa con el que la guarda, como al calderero con el cabrero, *le Chaudronnier avec le Chevrier*, y el zapatero con el caballero, *le Cordonnier avec le Chevalier*, *etc.*

Los *nombres abstractos* de los Bascos distinguen las acciones honestas de las viciosas, sin necesidad de consultar esos grandes tratados de moral para ello. Toda voz que termina con la característica *Queri ó Queri-a* es de una qualidad defectuosa y pecaminosa, y todo la que acabe en *Tasun* ó *Tasun-a* virtuosa, ó quando menos de un defecto natural, sin culpa de la persona que la exerce. Llaman *Ordi-queria* á la borrachera de vicio, y *Ordi-tasuna* á la que es causada por casualidad é ignorancia, ó qualquiera otro motivo. *Zora-queria* á la locura de vicio, y *Zora-tasuna* á la que es de enfermedad, etc.

Los *nombres de contiendas* de los hombres se distinguen con la terminacion *quia*, como en *Ucabil-quia* á puñadas: *Arri-quia* á pedradas: *Maquila-quia* á

palos: *Egoz-quia* á derribarse á tierra ó á la lucha, etc. Igual terminacion tienen los de contiendas de los animales, como en *Aguin-quia* á mordiscos, *Burru-quia*, á cabezadas: *Adar-quia* á cornadas. Y la misma tambien los juegos de los niños, como en *Bostarri-quia* al juego de las cinco piedras: *Cecen-quia* al de los novillos, etc.

Los *nombres locales* acaban en *eta*, *ola*, *dui*, y *eguí*, y se emplean estas terminaciones segun el diferente aspecto que presenta la localidad. La terminacion *Eta* supone siempre region ó parage de aspereza suave ó llanura aspera, como en *Solo-eta* parage de heredad llana: *Jaç-eta* baxada suave (76). La terminacion *ola* supone parage redondo, como en *Ola-zabal* parage ancho

---

(76) Quando los Romanos vinieron á la conquista de las Galias y la España, añadieron su terminacion *nia* á todos los nombres locales de las regiones acabados en *eta* que hallaron, y de aquí resultó que hicieron una nueva terminacion basco-latina llamada *etania*, como se ve en las siguientes voces, que todas son de otras tantas regiones de una y otra nacion.

Nombres Bascongados.	*Latinos.*	*Traduccion literal al Castellano.*
Ach-eta.	Acceta-nia.	Region peñascosa.
Auts-eta.	Autheta-nia.	Region de polvo.
Bas-eta.	Baseta-nia.	Region montuosa.
Garp-eta ó Carpeta.	Garpeta-nia.	Region baxa de la eminencia.
Zerr-eta.	Zerreta-nia.	Region de serradores.
Gos-eta ó Coseta.	Coseta-nia.	Region del hambre.
Ed-eta.	Edeta-nia.	Region hermosa y templada.
Jatz-eta.	Jacceta-nia.	Region de la baxada.
Lax-eta.	Laceeta-nia.	Region de la aspereza.
Le-eta.	Leeta-nia.	Region del barrizal.
Or-eta.	Oreta-nia.	Region alta, etc. etc.

y redondo de una altura: *Zama-c-ola* sitio redondo de la garganta de unas montañas, etc. *Dui* supone parage profundo y extendido, como en *Bustin-dui* lodazal gredoso y profundo. Y *Egui* sitio angular ó esquinoso, como en *Orma-egui* parage donde hay muros ó paredes.

Los *nombres posesivos* se forman poniendo al fin de las palabras la terminacion *cua*, como en *Eche-cua* cosa de casa, *Mendi-cua* cosa del monte, etc.

Los *abundanciales* terminan en *tza* y *tzu*, como en *Diru-tza* gran cantidad de dinero: *Barri-tzu* gran hablador, etc.

Los *freqüentativos* en *ti*, como en *Sarna-ti* sarnoso: *'Anra-ti* el que busca á las mugeres, etc.

Los *nombres aumentativos* terminan en *to* y *co*, como en *Guiza-to* hombron; *Mutil-co* muchachon, etc.

Los *diminutivos* con la terminacion *chu*, con el *Guizon-chu* hombrecillo: *Anra-chu* mugercita: *Chiqui-chu* chiquitito, etc.

Los *comparativos* terminan en *go*, como *Gueia-go* mucho mas: *Guechia-go* mucho menos.

Los *nombres superlativos* constan de seis diferentes terminaciones llamadas *Chiquia* el pequeño: *Chiquichuba* el pequeñito: *Chiquerrena* el mas pequeño que otros: *'Andia* el grande: *Andiagua* el mas grande que los otros; y *Andiena* el mayor de todos.

Las *proposiciones* bascongadas se hallan en *ezco*, que corresponden al *de* del castellano: *Enzat* al para: *Gaz* al con: *Caiti* ó *Gaitic* al por; y *Baga* á la negativa absoluta de sin, como en *Bildur-ezco* de miedo: *Eur-enzat* para ellos: *Neu-gaz* conmigo: *Neu-gaitic* por mi: *Neu-baga* sin mí, etc.

Las caracteristicas del adverbio Bascongado se forman

con cinco terminaciones diferentes: la primera en *an*, que significa donde, á donde y quando, como *Aurri-an* adelante: *Atzi-an* detras: *Baso-an* en el monte: *Echi-an* en casa, etc. La segunda en *ra*, como en *Aurre-ra* adelante: *Atze-ra* atras: *Eche-ra* á casa, etc. La tercera en *tic*, como en *Eche-tic* de casa: *Emen-dic* de aquí: *An-dic* de allí. La quarta en *ranz* y *etaranz*, como en *Eche-ranz* hácia casa: *Ezquer-etaranz* hácia la izquierda: *Guizon-etaraz* hácia los hombres: *Ech-taranz* hácia las casas. Y la quinta en *es*, como en *indarr-es* por fuerza: *Neur-es* por mí: *Bildurr-es* por miedo, etc.

Los *géneros* no los hay en el bascuence: es decir, no hace la distincion de los nombres en masculinos, femeninos y neutros, como lo hacen la mayor parte de las lenguas modernas, porque cada especie tiene su nombre particular.

Los *verbos bascongados* se componen de dobles y sencillos, y son un retrato de la naturaleza en todas sus funciones. Los Bascos usan del verbo sencillo quando los entes exercen sus facultades por sí solos, sin el auxîlio de otros; y del doble quando para ello necesitan del auxîlio de otro agente. El verbo *icasi*, que quiere decir aprender por sí mismo, es sencillo, pero si se dice *i-ra-catzi*, da á entender que ha aprendido con maestro, ó por ministerio de otro, y equivale á lo que en castellano enseñar. *Eguin* es tambien verbo sencillo, que significa *hacer;* y *e-ra-guin* doble, que quiere decir, hacer que otro lo haga: *ibili* andar por sí mismo; y *e-ra-bili* hacer que otro ande, etc.

Las *personas* de los verbos bascongados son ocho, á diferencia de los demas idiomas que solo conocen seis. La segunda persona del singular hace *ic*, que significa

tú ó un poco menos, y *çu* que es un poco mas que tú, aunque no tanto como usted. Dice *ic-jatendoc*, tu comes, en el masculino, y *ic-jatendona* en el femenino.

La *sintaxis bascongada* coloca en la oracion las voces funcionarias con tal artificio y filosofía, que dan una perfecta comunicacion de ideas y pensamientos.

Tres son las reglas que se emplean para colocar las voces en el idioma Basco, que el *Sr. Astarloa* distinguió con los nombres de *órden natural*, *órden ministerial y órden de movilidad*. La primera del órden natural es quando se coloca delante de la oracion la palabra preferente que rige en la locucion, como quando se dice, *aita eta semia* padre é hijo: *senarra eta emastia* marido y muger; *gau eta eguna* noche y dia, porque el padre es preferido al hijo, el marido à la muger, y la noche al dia en el órden natural. La segunda regla que pertenece al órden ministerial, es quando sin embargo de ser inferiores las cosas en lo natural, ocupan la atencion principal de la oracion, como quando se dice *semiac maitetutendau aita*, el hijo ama al padre, porque el hijo tiene aquí la accion principal. Y la tercera regla de movilidad se verifica quando la palabra que se pretende expresar es superior en la oracion á las del órden natural y ministerial, como quando se dice, *zorionecoac semeona duaquezan gurasuac*, felices los padres que tienen buenos hijos, porque aquí la voz *felices*, es el principal móvil de la locucion.

De aquí resulta pues, que el Basco mas estúpido expresa sus pensamientos con la misma elegancia que el mas sábio, sin que haya mas diferencia entre ellos que la abundancia de ideas que le occurren al mas instruido.

Este mismo órden de exâctitud guarda el Bascuence en las ideas que quiere explicar. Por exemplo, quando un Basco dice *egun ona eguiten dau*, que literalmente se traduce al castellano, dia bueno haciendo está, es porque la primera idea que se le presentó fue la de dia, la segunda la de su bondad, y la tercera la de agente ó verbo que dá movimiento á las cosas.

Los verbos bascongados estan dispuestos con tal exâctitud y maestria, que todos se conjugan de una misma manera y con las mismas caracteristicas, sin alterar jamas este órden; de suerte que sabido conjugar un verbo, se saben todos.

El verbo al conjugarse suena siempre todo él en los indicativos presentes, pretéritos, futuros, condicionales, imperativos, sujuntivos, infinitivos y demas modificaciones de la lengua, y distingue todas estas partes por medio de terminaciones caracteristicas que no se confunden jamas entresí.

Hasta ahora se habia mirado el Bascuence como una lengua incapaz de ser conjugada, porque así lo dixeron algunos escritores preocupados, que sin entender una palabra de su mecanismo, ni acercarse á preguntar en que consistia su estructura, tuvieron la debilidad de hablar de lo que no entendian; pero para que se desengañen de su error, los que no tienen otras ideas que las que han adquirido en semejantes autores, he aquí dos conjugaciones de verbos bascongados, arregladas á las gramáticas que hoy estan en uso en las lenguas española y francesa.

CONJUGACIONES DE VERBOS BASCONGADOS.

Jan. *Comer.*

Indicativo presente.

Nic jaten-dot. . . . . Yo como ó estoy comiendo.
Çuc jaten-doçu. . . . . Tu comes.
Ac jaten-dau. . . . . Aquel come.
Guc jaten-dogu. . . . . Nosotros comemos.
Çubec jaten-doçube. . . . Vosotros comeis.
Arec jaten-dabe (77). . . . Aquellos comen.

Imperfecto.

Nic jaten-neban. . . . . Yo comia ó estaba comiendo.
Çuc jaten-çenduban. . . . Tu comias.
Ac jaten-çeban. . . . . Aquel comia.
Guc jaten-guenduban. . . . Nosotros comiamos.
Çubec jaten-çenduban. . . Vosotros comiais.
Arec jaten-çeben. . . . . Aquellos comian.

Pretérito.

Nic jan-neban. . . . . Yo comi.
Çuc jan-çenduban. . . . . Tu comiste.
Ac jan-çeban. . . . . Aquel comió.
Guc jan-guenduban. . . . Nosotros comimos.
Çubec jan-çenduben. . . . Vosotros comisteis.
Arec jan-çeben. . . . . Aquellos comieron.

Pretérito indefinido.

Nic jan-dot. . . . . Yo he comido.
Çuc jan-doçu. . . . . Tu has comido.
Ac jan-dau. . . . . Aquel ha comido.
Guc jan-dogu. . . . . Nosotros hemos comido.
Çubec jan-doçube. . . . . Vosotros habeis comido.
Arec jan-dabe. . . . . Aquellos han comido.

---

(77) En una antigua conjugacion Bascongada he visto que dice: *Nic jatendot = Ic jatendoc = Ae jatendau = Guc jatendogu = Irec jatenebe = Arec jatendabe.*

Pretérito mas que perfecto.

Nic jan-izan-neban. . . . . Yo habia comido.
Çuc jan-izan-çenduban. . . Tu habias comido.
Ac jan-izan-çeban. . . . . Aquel habia comido.
Guc jan-izan-guenduban. . Nosotros habiamos comido.
Çubec jan-izan-çenduben. . Vosotros habiais comido.
Arec jan-izan-çeben. . . . Aquellos habian comido.

Futuro.

Nic jan-go-dot. . . . . Yo comeré.
Çuc jan-go-doçu. . . . . Tu comerás.
Ac jan-go-dau. . . . . Aquel comerá.
Guc jan-go-dogu. . . . . Nosotros comeremos.
Çubec jan-go-doçube. . . . Vosotros comereis.
Arec jan-go-dabe. . . . . Aquellos comerán.

Futuro pasado.

Nic jan-izan-go-dot. . . . . Yo habré comido.
Çuc jan-izan-go-doçu. . . . Tu habrás comido.
Ac jan-izan-go-dau. . . . . Aquel habrá comido.
Guc jan-izan-go-dogu. . . . Nosotros habremos comido.
Çubec jan-izan go-doçube. . Vosotros habreis comido.
Arec jan-izan-go-dabe. . . . Aquellos habran comido.

Condicional presente.

Nic jan-go-neuque. . . . . Yo comeria.
Çuc jan-go-çeuuque. . . . Tu comerias.
Ac jan-go-leuca. . . . . Aquel comeria.
Guc jan-go-guenduque. . . Nosotros comeriamos.
Çubec jan-go-çenduque. . Vosotros comeriais.
Arec jan-go-leuque. . . . Aquellos comerian.

Condicional pasado.

Nic jan-izan-go-neban. . . Yo hubiera ó hubiese comido.
Çuc jan-izan-go-çenduban. . Tu hubieras ó hubieses comido.
Ac jan-izan-go-çeban. . . . Aquel hubiera ó hubiese comido.
Guc jan-izan-go-guenduban. Nosotros hubieramos ó hubiesemos comido.

Çubec jan-izan-go-çenduben. Vosotros hubierias ó hubieseis comido.

Arec jan-izan-go-çeben. . . Aquellos hubieran ó hubiesen comido.

Imperativo.

Jan-eiçu. . . . . Come tu.
Jan-bey. . . . . Coma aquel.
Jan-daigun. . . . . Comamos nosotros.
Jan-eiçube. . . . . Comed vosotros.
Jan-beye. . . . . Coman aquellos.

Sujantivo presente.

Nic jan-daidela. . . . . Que yo coma.
Çuc jan-daiçula. . . . . Que tu comas.
Ac jan-daiala. . . . . Que aquel coma.
Guc jan-daigula. . . . . Que nosotros comamos.
Çubec jan-daiçubela. . . . Que vosotros comais.
Arec jan-daiela. . . . . Que aquellos coman.

Infinitivo presente.

Jan. . . . . Comer.
Jan-izan. . . . . Haber comido.

Participio activo presente.

Ja-t-en. . . . . Comiendo.

Pretérito.

Jan-da. . . . . Habiendo comido.

Participio pasivo presente.

Jan-a. . . . . Comido.

Pretérito.

Jan-izan-ezquero. . . . . Despues de haber comido.

Gerundio.

Jan-ezquero. . . . . Comiendo ó en comiendo.

CONJUGACION DE OTRO VERBO.

Edan. *Beber.*

Indicativo presente.

Nic edaten-dot. . . . . Yo bebo ó estoy bebiendo.
Çuc edaten-doçu. . . . . Tu bebes.
Ac edaten-dau. . . . . Aquel bebe.
Guc edaten-dogu. . . . . Nosotros bebemos.
Çubec edaten-doçubc. . . Vosotros bebeis.
Arec edaten-dabc. . . . . Aquellos beben.

Imperfecto.

Edaten-neban. . . . . Yo bebia ó estaba bebiendo.
Edaten-çenduban. . . . . Tu bebias.
Edaten-çeban. . . . . Aquel bebia.
Edaten-guenduban. . . . . Nosotros bebiamos.
Edaten-çenduben. . . . . Vosotros bebiais.
Edaten-çeben. . . . . Aquellos bebian.

Pretérito.

Edan-neban. . . . . Yo bebi.
Edan-çenduban. . . . . Tu bebiste.
Edan-çeban. . . . . Aquel bebió.
Edan-guenduban. . . . . Nosotros bebimos.
Edan-çenduben. . . . . Vosotros bebisteis.
Edan-çeben. . . . . Aquellos bebieron.

Indefinido.

Edan-dot. . . . . Yo he bebido.
Edan-doçu. . . . . Tu has bebido.
Edan-dau. . . . . Aquel ha bebido.
Edan-dogu. . . . . Nosotros hemos bebido.
Edan-doçubc. . . . . Vosotros habeis bebido.
Edan-dabe. . . . . Aquellos han bebido.

Pretérito mas que perfecto.

Edan-izan-neban. . . . . Yo habia bebido.
Edan-izan-çenduban. . . . Tu habias bebido.
Edan-izan-çeban. . . . . Aquel habia bebido.

Edan-izan-guenduban. . . Nosotros habiamos bebido.
Edan-izan-çenduben. . . . Vosotros habiais bebido.
Edan-izan-çeben. . . . . Aquellos habian bebido.

Futuro.

Edan-go-dot. . . . . Yo beberé.
Edan-go-doçu. . . . . Tu beberás.
Edan-go-dau. . . . . Aquel beberá.
Edan-go-dogu. . . . . Nosotros beberemos.
Edan-go-doçube. . . . . Vosotros bebereis.
Edan-go-dabe. . . . . Aquellos beberán.

Futuro pasado.

Edan-izan-go-dot. . . . . Yo habré bebido.
Edan-izan-go-doçu. . . . . Tu habrás bebido.
Edan-izan-go-dau. . . . . Aquel habrá bebido.
Edan-izan-go-dogu. . . . . Nosotros habremos bebido.
Edan-izan-go-doçube. . . . Vosotros habeis bebido.
Edan-izan-go-dabe. . . . . Aquellos habran bebido.

Condicional presente.

Edan-go-neuque. . . . . Yo beberia.
Edan-go-çeuque. . . . . Tu beberias.
Edan-go-leuca. . . . . Aquel beberia.
Edan-go-guenduque. . . . Nosotros beberiamos.
Edan-go-çenduque. . . . . Vosdtros beberiais.
Edan-go-leuque. . . . . Aquellos beberian.

Condicional pasado.

Edan-izan-go-neban. . . . Yo hubiera ó hubiese bebido.
Edan-izan-go-çenduban. . . Tu hubieras ó hubieses bebido.
Edan-izan-go-çeban. . . . . Aquel hubiera ó hubiese bebido.
Edan-izan-go-guenduban. .. Nosotros hubieramos ó hubiesemos bebido.
Edan-izan-go-çenduben. . . Vosotros hubierais ó hubieseis bebido.
Edan-izan-go-çeben. . . . . Aquellos hubieran ó hubiesen bebido.

Imperativo.

Edan-eiçu. . . . . Bebe tú.
Edan-beye. . . . . Beba aquel.
Edan-daigun. . . . . Bebamos nosotros.
Edan-eiçubc. . . . . Bebed vosotros.
Edan-beye. . . . . Beban aquellos.

Sujantivo presente.

Edan-daidela. . . . . Que yo beba.
Edan-daiçula. . . . . Que tu bebas.
Edan-daiala. . . . . Que aquel beba.
Edan-daigula. . . . . Que nosotros bebamos.
Edan-daiçubela. . . . . Que vosotros bebais.
Edan-daiela. . . . . Que aquellos beban.

Infinitivo presente.

Edan. . . . . Beber.

Pretérito.

Edan-izan. . . . . Haber bebido.

Participio activo presente.

Eda-t-en. . . . . Bebiendo.

Pretérito.

Edan-da. . . . . Habiendo bebido.

Participio pasivo presente

Edan-a. . . . . Bebido.

Pretérito.

Edan-izan-ezquero. . . . . Despues de haber bebido ó habiendo bebido.

Gerundio.

Edan-ezquero. . . . . En bebiendo.

Estos dos verbos, y todos los del bascuence se conjugan de una misma manera, y esta uniformidad hace tan fácil de comprehender la lengua Bascongada, que dudo

que haya otra que la iguale entre todas las conocidas, á pesar de que esto es contrario á la opinion general recibida hasta aquí, de que es impracticable su estudio.

La lengua Bascongada no solo se distingue de todas las demas en la formacion armoniosa y filosófica de sus voces, compuestas de letras y sílabas significativas, sino que se remonta su antigüedad hasta la primera edad del mundo, porque vemos en ella las necesidades que debieron conocer los hombres en aquellos primeros tiempos. Llaman todavìa los bascongados *abarquia*, abarca, á una especie de calzado que se componia de ramitas de árboles, y hoy de cuero de ganado lanar, que de necesidad debió ser el primer invento del hombre, para precaverse de las piedras y espinas que le ofendian las plantas de los pies. *Zubia*, al puente, que significa dos maderos, con los quales precisamente pasarian los primeros hombres los rios, segun lo hacen hoy todavìa los habitantes de las provincias Bascas en sus montañas, quando crecen algunos arroyos. *Chabolia*, á la choza, que quiere decir sitio reducido ó pequeño para descansar. *Echia*, á la casa, que significa pequeño descanso ó recreo. *Edarria*, á una vasija de piedra, que servia para beber, que despues se ha sustituido entre los Bascos con basijas de madera enlazadas, á manera de cubetas con tres aros de hierro, donde las mugeres Bascas llevan el agua á sus casas, á la qual llaman todavìa *Edartia*. *Picharra* al jarro ó vasija pequeña de piedra con su pico para echar el agua, que á un le llaman con el mismo nombre. *Aberatza*, al rico, que quiere decir el pariente mayor de una familia, el que todo lo puede. *Artoa*, á la masa ó pan de bellota de encina, que despues conservó el mismo nombre el pan

de maiz. *Abailla*, á la onda, que significa el palo matador, porque con el matarian los primeros hombres los animales dañinos (78).

Se conoce tambien la antigüedad de la lengua Bascongada, en la pureza y honestidad con que explica todos los conceptos quando se habla, como que apenas hay en el Basco una sola voz que indique deshonestidad (79).

Todos los *nombres propios de personas* de la antigua España son bascongados, y lo mismo las divisas ó apellidos que despues tomaron las familias para distinguirse entresí. Los padres y abuelos, llegando á una edad madura, se daban el nombre que se adquirian por sus hechos heroycos en defensa de la pátria, ó del recinto en que labraban ó vivian, que era su divisa. Los hijos se distinguian con la terminacion *rena*, como *Lope-rena*, hijo de Lope: *Anso-rena*, hijo de Anso: *Martingo-rena* ó *Martiro-rena*, hijo de Martin: *Miqueleto-*

(78) *Animales dañinos*: eran los únicos que morian á manos de los primeros hombres. Los antiguos Españoles no mataban á los animales que no les ofendian, porque les consideraban con tanto derecho para vivir como ellos.

(79) Las lenguas modernas abundan mucho de este defecto. La lengua Francesa, dice un gran filósofo Frances de nuestros dias, es la mas casta de todas las lenguas, pero es tambien la mas obscena, porque me parece que la castidad de una lengua, no consiste en evitar con cuidado las deshonestidades, sino en no tenerlas. Un pueblo de buenas costumbres tiene los terminos mas propios y honestos para todas las cosas, porque siempre se emplean honestamente. No es posible imaginarse una lengua mas modesta que la de la Biblia, porque todo se dice allí con candor y naturalidad; pero si se quieren hacer deshonestas estas mismas voces, no hay mas que traducirlas al Frances.

rena, hijo de Miguel, etc. y todos los descendientes de estos se distinguian con el patronomico *ez*, que equivale al *no* del castellano; esto es, no hijo de fulano, y asi es que decian *Galind-ez*, no hijo de Galindo, sino descendiente ó de la familia de éste: *Nuñ-ez* procedente de Nuño: *Sanch-ez* de Sancho: *Per-ez* de Pedro; y *Martin-ez* de Martin, etc.

Los *nombres de los animales* se conocen muchos de ellos hoy todavìa por las propiedades mas señaladas que tiene cada especie (80). Llaman los Bascos *Beya* á la vaca, porque hace siempre bée. *Merinua* á la oveja porque hace mé. *Chacurra* al perro, porque ladra y gruñe, haciendo chao y urr. *Catua* al gato, porque siempre está dispuesto para ahuecar la mano y echar la zarpa. *Olloa* á la gallina porque tiene la propension de dormir en alto. *Anzarra* al ganso, porque es un ave que barrunta mucho. *Cucu* al cuco, porque tiene la propiedad de imitar este eco. *Gabilaia* al gavilan porque siempre anda dando vueltas y rondando encima, por si puede atrapar los pollos ó páxaros. *Eulia* á la mosca, que se extiende y pega con suavidad. *Mouzollua* al mochuelo, porque es un ave roma ó casi sin pico. *Usua* á la paloma, porque es ave tan tìmida que se levanta y huye. *Belia* al cuervo, porque està continuamente en lo baxo y en las tierras. *Urdia* al zerdo, que siem-

(80) Se lee en el Génesis que el nombre que dió Adan á cada especie de animal es su verdadero nombre. Un Filósofo moderno hablando de este pasage dice, que se debe entender por el verdadero nombre del animal, un nombre que designe las propiedades de su especie, ó á lo menos las principales, y que no hay nada de esto en ninguna lengua; pero no conocia el idioma Basco.

pre está haciendo ur ur. *Charria* á la marrana ó puerca, porque siempre se echa en los charcos. *Saltia* ó *Saldia* al caballo, porque siempre salta y juega. *Zupua* al sapo, porque es un animal asqueroso y torpe. *Suguia* á la culebra que hace eses y se mete en los ahujeros de las paredes. *Lupuba* á una especie de escorpion muy pequeño que se cria en los lodazales, y hace daño quando pica. *Ardia* á la pulga, porque se inclina al hilo ó á la ropa (81). *Zorria* al piojo, porque siempre pica en el cráneo. *Saguba* al raton, porque ama la obscuridad, y sale de noche á dar carreras sin direccion fixa (82).

Los Bascongados por el artificio de las palabras de su idioma deben distinguir las acciones virtuosas de las

---

(81) *Ardia*, llaman hoy los Bascos á la oveja, que literalmente quiere decir la que tiene el *hilo*; pero se las dió este nombre despues que se inventó la fabricacion de la lana.

(82) *Sagua*. Derivan de esta voz *Saguntza*, *Sagantia*, *Sagunto*, *Saguntinos*, *etc.* En la ciudad de Sagunto, hoy Morviedro, á cinco leguas de la de Valencia, hay muchos ratones, pero en particular gran multitud de *murcielagos*, en las cuebas de la montaña donde está construido el fuerte. El Dr. Palos, digno juez conservador de las antigüedades de aquella ciudad, me dixo en el año de 12 que eran tantos los murcielagos que salian al anochecer de aquella montaña, que poblaban toda la admosfera en mas de diez leguas de circunferencia, y que alguna vez lo habian dexado caer el sombrero por el tropel de querer salir muchos juntos. En efecto el murcielago ó el murciegalo es un raton con alas, y tiene la misma propiedad que el raton de tierra; esto es, sale de noche, gira y vuela de una parte á otra sin direccion fixa. Los Bascongados le llaman *saguzarra*, que quiere decir raton viejo; no sabemos si es porque su especie hubiese sido anterior al de los ratones de tierra, ó tal vez porque su nombre sea *sagu-izarra*, que significa raton que gira quando hay estrellas.

pecaminosas : conocer las enfermedades de los hombres: los síntomas que preceden ; y las plantes y remedios que se deben aplicar para la curacion, porque cada palabra explica exáctamente la cosa para que sirve; pero es la desgracia que los ricos hacen estudio particular de no enseñar á los hijos las excelencias que encierra su lengua, y los pobres tratan solo de imitarlos, porque piensan que saben mas que ellos.

La lengua Bascongada no conoce mas que un solo tratamiento para comunicarse los hombres unos con otros: todos se llaman de *tú*, esto es de *eu*, padres, hijos, amigos, sirvientes y demas individuos, sin distincion de sexô ni clase, y solo se admite hoy la diferencia que ha introducido ultimamente el uso de llamarse de *seu*, tratamiento mas diminuto que el *usted* del castellano. Los demas tratamientos de usted, usia, ilustrísima, excelencia, alteza, magestad, eminencia, santidad, etc. son desconocidos en el idioma basco.

Es verdad que la humillacion de muchos Bascongados ha introducido en algunas partes el tratamiento de *beroren mercedia*, ó de vuesa merced, para denotar su respeto á las personas ricas ó hacendadas; pero esto es un compuesto ridículo de dos voces, una boscongada y otra castellana, que debe desterrarse con otras muchas intrusas, por corruptoras de su pureza, y de la igualdad de los Bascos.

Es tan abundante la lengua basca en conceptos amorosos, que causa admiracion ver muchas veces á dos estúpidos jóvenes, requebrarse horas enteras con expresiones que penetran hasta el alma, sin repetir jamas una frase. Las palabras designadas para el amor son tan dulces y sensibles, que no pueden compararse con

ninguna de las lenguas conocidas, ni es posible que puedan traducirse á ellas sin una pérdida muy sensible.

Se puede pues asegurar que la lengua Bascongada, es de todas las que se conocen la que mas se acerca á la naturaleza del hombre. En todos los paises del mundo y en todos los idiomas, sin excepcion de los del Asia y América, pronuncian los niños unas mismas interjecciones y sílabas quando empiezan á romper á hablar, y siendo estas unas voces propias del idioma basco, con las mismas significaciones que tienen en toda la extension del globo (83), parece que nos debe inclinar á creer, que si esta no fue la lengua de los primeros hombres del mundo, á lo menos debió tener mucha semejanza con ella.

Los Bascongados hacen sus cuentas por veintenas á la manera que nos dicen los filósofos que hacian los primeros hombres del mundo, sirviendose de los dedos de las manos y los pies para esta cuenta, quando todavía no se habia inventado el calzado. Con el número diez que llaman *amar*, componen las voces *amaica*, *amabi*, *amairu*, *ect.* que significan literalmente diez y una, diez y dos, diez y tres; esto es, once, doce, trece, etc. hasta llegar al diez y nueve con que concluyen la cuenta. En veinte mudan de nombre y dicen *oguei* que es toda la cuenta de los dedos de pies y manos. Siguen contando desde el veinte y uno, pero anteponiendo siempre la voz *oguei*, como en *oguetabat*, *oguetabi*, *oguetairu*, veinte y uno, veinte y dos, veinte

(83) De esta especie son *aita* padre, *ama* madre, *titi* teta; *papa* comer, *mama* mamar, *ló* dormir, *aup* incorporar, *cac* ensuciar, ect. ect. etc.

y tres, ect. hasta quarenta que ellos llaman *berrogueí* ó *bi-r-oguei*, dos veces veinte, porque la *r* sirve para eufonizar la voz. Continuan asi en *iru-r-oguei* tres veces veinte: *lau-r-oguei* quatro veces veinte, hasta ciento que llaman *eun*, y significa quanto puede caber en el hueco de la mano (84).

Estrabon y muchos otros historiadores antiguos que se han copiado, tratan de bárbara y monstruosa la lengua Bascongada, porque ellos no podian trasladar á su idioma latino el sonido de ciertas voces y palabras que pronunciaban las Cántabros y Bascos, creyendo de consiguiente, que no habiendo nada escrito en esta lengua, no podia menos de ser grosera y despreciable, mas se equivocan en su juicio. El idioma bascongado tiene un alfabeto completo; de él se valieron los Griegos para corregir su lengua quando Cadmo se llevó las diez y seis letras, de vuelta de la expedicion de España por los

(84) Los habitantes de las islas de Otaiti descubiertas en nuestros dias en el mar del Sur, cuentan desde diez hasta veinte con la decimal, como si se dixera en castellano diez y uno, diez y dos, diez y tres, ect.; pero en veinte mudan de nombre, y tambien en doscientos. La lengua de los Otaitinos es en todo semejante á la de los Bascos, dulce, melodiosa, abundante en vocales, y se aprende con facilidad la pronunciacion; pero les es muy dificil á sus naturales poder pronunciar ni una sola voz de las lenguas Inglesa, Rusa y otras Europeas, porque estan llenas de consonantes; de suerte que solo articulan con facilidad las voces Españolas y las Italianas. *Viages del Capit. Cook*, en julio de 1767. Acaso diran nuestros modernos que los Otaitinos estan en estado de barbarie, pero busquen el orígen de su lengua y sus instituciones, cotejenlas con las que han dominado en Europa hace algunos siglos, y conoceran lo que fueron en el mundo primitivo.

años de 2549 del mundo, 1455 antes de la era christiana. Él proveyó á los Romanos de las letras *ch*, *ll ñ*, y otras que no conoció jamas su alfabeto pobre y miserable; y de él son las *ts*, *tz*, y otras que aun no se conocen en algunas lenguas.

Lástima es que se hayan perdido los caracteres de la escritura de este admirable idioma, que no podrian menos de ser muy filosóficos (85), pero ya el *Sr. Herro* tiene ilustrada esta parte de la historia antigua en su *Alfabeto de la primitiva lengua*, con los descubrimientos interesantes que lleva hechos en la materia.

Como la lengua Bascongada era la única que se hablaba en tiempos muy remotos, anteriores á la historia en España, en la Galia, Italia, y casi en todas las provincias de la Europa, ella dió á las regiones y distritos los nombres de aquellas cosas en que mas abundaba ó señalaba cada pais, sea por el influxo de las estaciones del año, ó por los montes, rios, peñas, y otras cosas que en ellos habia.

Los pueblos y distritos de Bizcaya y de toda la Basconia, y las haciendas y casas solariegas de sus familias, todas tienen todavía estos mismos nombres, con que designan su situacion topográfica, y la cosa que mas los señala, como la luz, la obscuridad, el aire, las fuentes, montes, peñas, etc. para que no puedan equivocarse jamas con otra casa ni hacienda; y de aquí es, que todos los pueblos antiguos de España, Francia,

(85) Se sabe por algunos bestigios que se han encontrado, que las letras ó caracteres de este idioma, eran una imitacion y semejanza de la figura que forman la boca, lengua y labios del hombre al pronunciarlas.

Italia y otras partes du Europa, cuyos nombres pertenezcan al bascuence, son anteriores à la venida de los conquistadores, y los desconocidos de esta lengua han sido inventados por los modernos, segun la índole de los idiomas que traian los vencedores, ó del entusiasmo y capricho de los pueblos que los recibian, con lo qual lograron perder los nombres primitivos, sostituyendo otros que nada dicen ni tienen conexion con lo que se trata.

Esta es la causa de que todos los historiadores se hayan embrollado entresí, queriendo hacer Fenicios, Cartaginenses, Romanos, Godos, Arabes, Hebreos, Griegos, Caldeos, Americanos, Indios ó Chinos los nombres de los pueblos antiguos Bascongados, quando no hay mas que ver la situacion topográfica que ocupan los objetos que quieren representar, para hallar allí la significacion detallada que se busca (86).

---

(86) *Dupleix* en su obra *Memoires des Gaules*, lib. 4. c. 16. pretende persuadir, que el idioma del Norte de España está lleno de palabras Griegas, y para prueba de ello dice que él mismo tiene recogidas mas de 1200 voces, que estan en uso en las provincias Meridionales de Francia. *El Sr. Depping en su histoire generale de l'Espagne*, lib. 2. se hace cargo de esta proposicion, y discurre juiciosamente que Dupleix, natural de la Gascuña, no solo no conocia la lengua Basca, sino que á imitacion de otros escritores, confundia con ella los dialectos de Aragon y Cataluña, y opina por último, que es una cosa muy dudosa el demostrar si los Españoles tomaron estas voces de los Griegos, ó estos de los Españoles. En efecto sería una empresa muy dificil el averiguar este hecho, sino tuviesemos á la mano una prueba real que disipa todas las dudas. En la lengua Basca significan las letras de su alfabeto en globo, despues las sílabas y por último las voces; y en la lengua Griega se

Por uno de aquellos arcanos incomprehensibles del supremo autor, ha podido aun conservarse en las montañas de Bizcaya y Navarra esta lengua, despues de tanto discurso de siglos que los hombres la empezaron à olvidar, creyendo que podrian sustituir en su lugar otros idiomas que ha forjado su antojo y capricho, sin filosofia alguna.

Los habitantes de las provincias Bascas de España han ignorado hasta ahora la grandeza del idioma que hablaron sus mayores, y adoptaron desde muy á los principios el que traian los conquistadores. No hace aun muchos siglos que Galicia, Asturias, las montañas de Santander, Aragon y Cataluña abandonaron el bascuence, segun los vestigios que se encuentran en los nombres de montes, rios y pueblos antiguos que casi todos son basco; y los Alabeses se apresuran hoy á hacer lo mismo, porque en la mayor parte no hablan ya mas que el castellano ó romance, que es una mezcla de la lengua Basca y Romana; y llegó á tanto la preocupacion de sus moradores en los dos siglos anteriores, que enviaban á criar á sus hijos fuera del pais, porque se

---

carece de esta circunstancia, y solo son sus voces un compuesto de diferentes palabras, con las quales dan muchas veces la idea de tres ó quatro cosas diferentes. Pues ahora bien, si las voces de que habla el Sr. Duplcix descompuestas y simplificadas en sílabas y letras tienen significacion, ellas pertenecerán al Basco, esto es al antiguo idioma Español; pero si por el contrario nada quieren decir las letras y sílabas sino solo las voces, serán griegas ó de otra nacion; y he aquí un medio por el qual puede fácilmente qualquiera hallar el verdadero orígen de las voces, que los sábios llaman desconocidas, sin necesidad de acudir á buscar su orígen á otras regiones remotas.

avergonzaban de que hablasen el bascuence. Tanta era la ignorancia de los hombres.

Noticia de las obras de Astarloa.

En 1806, murió en Madrid D. Pablo Pedro de Astarloa, beneficiado de Durango en Bizcaya, tan apreciable por sus virtudes morales, como por su sublime literatura. Este sábio filósofo acababa de publicar en Madrid la excelente *Apología de la lengua Bascongada*, contra lo expuesto por la academia de la historia en el artículo Navarra del diccionario geográfico de España; y quando se preparaba para dar á luz sus *Discursos filosóficos sobre la primitiva lengua* (obra que será de la admiracion de los siglos venideros) se atraxo sobre sí la enemistad de algunos literatos Españoles, los quales, suponiendo que la lengua Bascongada que ellos ignoraban, era un guirigay ridículo, compuesto de varios dialectos, le declararon guerra y le persiguieron de muerte, porque el sistema de Astarloa se oponia abiertamente á todos los principios de idialogía, que ellos habian estudiado (87).

Los grandes trabajos de Astarloa: las sólidas contestaciones que dió á sus contrarios: sus meditaciones filosóficas: sus bastas investigaciones sobre el admirable

(87) *El Sr. Depping*, Essai d'une Bibliotheque Historique d'Espagne, dice: que entre las obras enfáticas que se han publicado sobre la antigua lengua de España, ninguna es mas exágerada que la Apología del Sr. Astarloa, nobstante que se hallan en ella algunas investigaciones curiosas, porque su autor hace remontar la antigüedad de la lengua Basca, hasta los tiempos anteriores al diluvio; pero yo prometo al *Sr. Depping*, cuya buena fe y deseo de acertar resalta en su historia, que mudará de opinion luego que lea los Discursos filosóficos de Astarloa.

mecanismo y construction del idioma Bascongado y cotejo con los demas; y enfin, su deseo ardiente de hacer entender á los literatos la necesidad que habia del estudio de esta lengua, si querian saber algo de la historia del mundo primitivo, acortaron los dias de su preciosa vida, y murió en Madrid en brazos del autor de esta obra, y de otros amigos, á los 53 años de edad, de resultas de una enfermedad que le duró tres meses, pero sin que se alterase un instante aquella tranquilidad de alma con que vivió siempre, y que solo es dado á los verdaderos filósofos, habiendo dispuesto antes por su testamento que se encargasen de la publicacion de sus obras el Sr. D. Juan Bautista de Herro, hoy intendente de exército de Barcelona, (autor del *Alfabeto primitivo* que tantos disgustos y sinsabores ha costado su publicacion á los literatos Españoles), y el autor de esta obra.

Quando se publiquen estos discursos filosóficos conoceran los padres de familia su error. Entonces veran que si hasta nuestros dias han sido lenguas sábias la Griega y Latina, tendran al fin necesidad de instruir á sus hijos en la lengua de sus abuelos, si quieren darles una educacion brillante, porque solo el idioma Bascongado, el artificio con que coloca sus sílabas para componer las voces, y la significacion que tienen todas ellas, nos pueden remontar á la edad primera de los hombres; nos pueden descubrir los secretos de los siglos desconocidos en la historia, y pueden abrir campo á los jóvenes para perfeccionarse en el conocimiento de todas las ciencias naturales.

EXPLICACION DE ALGUNAS VOCES BASCONGADAS QUE PUEDEN TENER CONEXIÒN CON LA LENGUA PRIMITIVA.

Bascuence.	*Castellano.*	*Significacion genuina.*
Munduba. . . .	Mundo.	Globo ó mole obscuro y hueco.
Erebé ó Errebé.	Infierno.	Volcan, fuego interior (88).
Il.	Morir.	Lo unido, lo pegado á la vida.
Ila.	Hoy el mes, y antes la Luna. .	La muerte, ó lo semejante á la vida (89).
Iluna.	Obscuridad de la noche.	Quando no hay Luna.
Ilarguia.	Luna.	Luz muerta.
Gaba.	Noche.	Lo de abaxo arriba, cambiada la superficie de la tierra (90).

(88) Los poetas fingieron que *Erebé* era el dios del infierno, nacido del caos y de las tinieblas, esposo de la noche.

(89) *La Luna*, nace todos los meses, crece, llega á su mayor robustez, desciende, caduca, muere, desaparece, y se renueva otra vez. De este planeta formarian los primeros hombres el juicio de lo que debia ser su vida. La Luna, como planeta dominante de la noche, semejante en lo obscuro á la tierra, servia tambien entre los antiguos para fixar las medidas y los pesos, tomandolos del disco que formaba dentro del agua la noche del plenilunio. Los Griegos llamaban á la Luna *Urania*, voz Basca, que significa la que reina sobre las aguas; y esto mismo decian de *Astarte*, dia intermedio de la aparicion de la Luna, segun *Chompré*, en su Diccionario de la Fábula.

(90) *Gaba ó Gauba.* En la nota 11 de la época 4.ª, cap. 2. tom. 1.º fol. 71. de esta obra dixe hablando de la voz *Gaulas*, que estos colocaron la *l* entre las dos vocales para suavizar la pronuncion, así como los Bascos habian interpuesto la *b* para decir *Gauba*, porque sonaba mejor en su dialecto; pero mas bien meditado este punto hallo, que así gaula como gauba son dos palabras Bascas legítimas, sin quitar ni añadir letra. Gauba ó gaba significa lo mas baxo de la obscuridad ó de la noche,

Bascuence.	*Castellano.*	*Significacion genuina.*
Eguna, síncope de ederguna.	El dia.	El que causa la belleza, la hermosura.
Eguzquija. . . .	El Sol.	El causante, el hacedor de esta hermosura.
Zia.	El líquido sutil.	El xugo de las plantas, la sahia.
Bitza.	La espuma. . . .	La que tiene segundo movimiento.
Bitzia.	La vida.	Freqüente movimiento segundo.
Biotsa.	El corazon. . . .	El lugar donde suena ó se percibe la vida (91).
Arimia.	El alma.	Voz metafórica, que significa *hilo delgado* (92).

---

y gaubascones ó gabascones los habitantes de esta region baxa, que eran precisamente los moradores de aquella parte de Francia hácia las Landas y Burdeos, hasta tocar con el mar Cantabrico, que en sentir de los antiguos era el último punto del mundo, donde se perdia el dia, y se seguia la noche. Gaula quiere decir lo inmediato á la noche; esto es, la region limitrofe á la de los gabes ó habitantes baxos de la noche. César en sus comentarios dice, que quando vino á la conquista de los Gaulas, halló que los Druidas, sus sacerdotes, se nombraban descendientes de Pluton, y estoy muy seguro que si los hubiera preguntado de donde tomaron su nombre los Gaulas y los Gabes, le habrian dado esta misma respuesta.

(91) Algunos equivocan esta voz con *Biotza*, que quiere decir, parage frio de dos conductos, y sería de desear que se averiguase si el corazon tiene estas dos qualidades, porque los fisicos estan discordes en sus opiniones.

(92) *Arimia*, hilo delgado, llaman los Bascongados á el alma para dar á entender que es un espíritu sutil, ó mas bien para acercarse á dar la explicacion de su sutileza. Es probable que venga de esta voz el *ariman* de los Antiguos; el *anima* de los Latinos; el *âme* de los Franceses; el *alma* de los Castellanos, ect. Los Persas adoraban al dios

Bascuence.	*Castellano.*	*Significacion genuina.*
Barcatú ó parcatu	Perdonar. . . .	dar un abrazo (93).
Varon.	Baron.	El bien nacido, el bueno de los entes que hacen *var.*
Guizon.	Hombre.	Materia buena (94).
Anria.	Muger, señora.	La gobernanta, la disponedora, la ama de la casa.
Aita.	El padre. . . .	El que extiende su linea.
Ama.	La madre. . . .	Donde se extiende.
Semia.	El hijo.	Sutil semilla ó semen.
Senarra.	El marido. . . .	El varon de los hijos (95).
Emastia.	La esposa. . . .	La hembra jóven.
Osabia.	El tio.	El pariente mayor ó entero.
Aguria.	El viejo.	El que se está despidiendo.
Achoa.	La vieja.	La que se va recogiendo ó encorbando.
Zoroa.	El loco.	El que tiene la substancia del cerebro seco ó vacío.
Zorguiña ó Zorrorguiña. . . .	La bruxa. . . .	La que hace locuras, la que delira.

Arimanes, que los poetas creyeron que era el mismo Pluton. Quando los Fenicios y Griegos dieron en la mania de deificar las cosas notables que hallaban en sus expediciones, llevaron de España la voz arimia y compusieron la fábula de las tres hermanas las *Parcas*, de las quales la mas jóven hilaba un copo, dando á entender el nacimiento del hombre: la 2.ª recogia el hilo, que queria decir la duracion de la vida; y la 3.ª como mas anciana, cortaba el hilo con unas tixeras, con que representaba la muerte. Tal vez entre los Bascongados la voz arimia serviria entonces para designar la duracion de la vida.

(93) Los Griegos quando se veian próximos á morir invocaban á la Parca, para que no cortase el hilo de su vida, es decir, para que les perdonase la vida.

(94) *Guizon*: tal vez los Latinos formarian su *homo*, hombre, de la última silaba de esta voz, y lo mismo los Castellanos y Franceses, porque significa bueno, perfecto, bien inclinado ect.

(95) *Estrabon* dice, que en su tiempo se casaban las hermanas con los hermanos en Cantabria.

Bascuence.	*Castellano.*	*Significacion genuina.*
Astelena.	Lunes.	Antes del comienzo de Luna ó de la semana.
Astia.	Semana.	Principio ó comienzo (96).
Urtia.	El año.	Abundancia de aguas ó de la sabia.
Udia.	El verano. . . .	Quando las aguas ó la sabia estan en la superficie.
Neguba.	Invierno.	Quando se pierde la sabia.
Bitzarra.	La barba. . . .	Espuma ó flor del varon.
Ulia.	El pelo.	Cosa sutil, hueca y pegada.
Bellaca.	La prostituta. . .	La que hace el oficio de vaca (97).
Beltza.	Negro.	Lo parecido á lo baxo, al subterraneo (98).
Zelanda.	Isla del Norte. .	Region ó pais llano.

(96) *Astia*: en el órden antiguo de contar por las noches de los primeros Bascongados, queria decir principio ó comienzo de Luna: *Astarte*, segunda noche de Luna nueva, y *Asteasquena*, última noche del mismo principio, que era la festividad de los tres dias que dedicaban á la Luna, porque creian que este planeta tenia toda la influencia sobre la tierra y sus habitantes. Despues cambiaron la cuenta de las noches en dias, y dixeron *eguastena*, el principio del dia: *egubena*, el dia mas baxo: *jai eguna*, dia de fiesta ó del Señor: *asteguna*, dia de la semana, hoy de trabajo. Con estos dias y otros, cuyos nombres no se conservan ya, entiendo yo que formaron los Bascos despues su semana.

(97) Los Bascongados no conocieron la prostitucion de las mugeres, y quando este vicio se dió a conocer en España con la venida de los conquistadores y la corrupcion de costumbres, le distinguieron con el nombre de *bellaca*; para figurar que eran como las vacas. Hoy es todavía en España la palabra *bellaca*, una de las mas insultantes que se conocen.

(98) *Beltza ó Baltza*, negro: de esta voz viene beltzebú ó berzebú, que significa *diablo*. Belt es nombre de dos estrechos en el mar de Dinamarca, que forman la entrada al Báltico ó mar de Alemania; y belt, llamado tambien por algunos latinos Belza, negro, es una ciudad de Polonia, cerca del rio Bug.

Bascuence.	*Castellano.*	*Significacion genuina.*
Goilanda.	Isla idem. . . .	Region alta.
Olanda.	Pais baxo. . . .	Region redonda.
Iturria.	La fuente. . . .	Freqüentes aguasa hogadas ó comprimidas.
Erria.	Pueblo.	Region ó recinto estrecho.
Errequia.	Rio.	El que siempre forma estos pueblos ó regiones (99).

No faltará alguno que al leer este tratado me diga; y bien, si es tan sábio y filosófico ese idioma Bascongado, como aquí se nos pinta, ¿adónde estan las obras de literatura, ciencias y artes que los Bascos han trasmitido á la posteridad? ¿será posible que una nacion que no cuenta ningun grande escritor en su lengua, haya podido ser sábia jamas? Este es un argumento que se presenta inmediatamente á todos aquellos que no conocen la historia del mundo, sino por los libros que han leido; pero es necesario que entiendan que los primitivos Bascongados, aquellos que hablaban su lengua pura y castiza, no tenian necesidad de la escritura para comunicar sus pensamientos, porque todo estaba en su lengua. Ella les enseñaba quanto pudiera ser útil y provechoso al hombre por medio de las definiciones de sus voces, al paso que las gentes que hablan esos idiomas formados despues por los conquistadores ó por la casualidad, tienen que trasladar sus pensamientos á la escritura, de la escritura á la

(99) Todos los pueblos de Bizcaya, que antiguamente se llamaban *Erriac*, regiones, despues monasterios, y hoy ante-iglesias, se dividian por rios y tomaban sus nombres: hoy estan todavía baxo del mismo sistema, y así quando dice un Bascongado *¿sein erritecoa sara?* ¿de qué pueblo es usted? quiere decir literalmente ¿de qué ribera es usted?

prensa, de la prensa á los maestros, y de estos á los discípulos, para que puedan ser instruidos unos pocos individuos. Una lengua razonada, cuyas voces son significativas, comprehende en sí misma todas las máximas de la moral pública y religiosa, toda la historia del pais, sus adelantos, y las ciencias y artes útiles, para que los niños las vayan aprendiendo al mismo tiempo que se van formando. Esta lengua no admite pensamientos ni ideas indecentes, porque un pueblo de buenas costumbres, tiene siempre las palabras mas puras y honestas para todas las cosas; y si esos términos viciosos y de mala moral no hiciesen hoy una gran parte de los libros y diccionarios de las lenguas de Europa ¿estarian nuestras costumbres tan relaxadas (100)?

Todavía podrán replicarme, ¿y cómo es que conservando aun los Bascos su antigua lengua, no nos hayan manifestado hasta ahora sus excelencias? ¿en qué ha podido consistir un abandono semejante? pero todo está satisfecho prontamente. Quando las naciones Cántabras se pusieron baxo la proteccion del imperio, la grande opinion de sábios que tenian los Romanos, y la moda de quererlos imitar, hizo que los Bascos enviasen á sus hijos á Roma para obtener una educacion

(100) No hay que hacer, decia un filósofo de nuestros dias, si queremos que nuestros hijos sean felices, es menester buscar el idioma de la naturaleza, y desterrar de nosotros todos los que conocemos, porque en ellos estan envueltos los vicios con las virtudes. Busquemos á los patriarcas de la edad primitiva, si es que ha quedado alguna noticia de ellos, y sigamoslos en todos sus pasos. Fuera esa funesta ilustracion que ha llenado de cadenas al mundo. Fuera esos hierros, esos vicios, que son la obra del hombre, y todo será un bien para nosotros.

ilustrada, y entonces empezó á usarse entre ellos la escritura latina, y á decaer la enseñanza de su propia lengua. Así siguieron baxo de igual proteccion durante las soberanías de los reyes de Francia y España, hasta nuestros dias, en que está corrompido de tal modo el Bascuence con la mezcla de las lenguas Española y Francesa, que apenas pueden entenderse entre ellos mismos lo que se dicen; bien que esto consiste en que algunos padres ignorantes se resisten á que sus hijos aprendan la lengua de sus mayores, y los envian desde muy jóvenes á otros colegios fuera del pais. Sin embargo, no hay Bascongados que no conozcan que los nombres de sus montañas, rios, haciendas, apellidos, etc. todos son significantes, y podremos esperar que este corto bosquejo les sirva de estímulo para reponer lo perdido.

Dexemos pues por ahora á otros Bascos mas instruidos que yo, el cuidado de abanzar en esta materia, y demos algun descanso á nuestras tareas, pero ofreciendo que á la mayor brevedad se procurará dar á luz en otro tratado el resto de esta historia, con la descripcion, gobierno, usos y costumbres de cada uno de los estados Bascos de una y otra parte del Pirineo.

FIN DEL TOMO II.

INDICE

DEL TOMO SEGUNDO.

Union de Guipuzcoa á Castilla. . . . . . Pág. 1
Union de Alaba á Castilla. 16
Union de Bizcaya á Castilla. 27
Nombramiento del primer Señor de Bizcaya. . . 36
Catálogo de los Señores de Bizcaya. 57
Sucesos memorables de la historia de España. . . . 102
Abusos de la Constitucion de Bizcaya. 175
Pleito sobre el puerto de Abando. 181
Primera revolucion de Bilbao. 185
Los Franceses entran en España. 197
Nueva revolucion de Bilbao. 209
Gobiernos militares de España. 215
El diputado de Bizcaya se somete á lo dispuesto en las Cortes de Cádiz. 218
Los empleados Españoles se retiran á Francia. . . 224
El rey D. Fernando vuelve á España. 230
Real decreto de 4 de mayo en Valencia. 234
Bizcaya recupera sus fueros. 245
Descripcion de Bizcaya. 247
Pueblos reunidos de Bizcaya. 252
Estado político de Bizcaya. 255
Gobierno de Bizcaya. 261
Tribunal del Juez mayor de Bizcaya 279
Milicia de Bizcaya. 285
Religion de los Bizcaynos. 291
Lengua de los Bizcaynos. 305
Noticia de las obras de Astarloa. 338
Explicacion de algunas voces antiguas. 340

ERRATAS.

TOMO PRIMERO.

Página.	*Línea.*	*Dice.*	*Léase.*
27.	19.	Disputen.	*diputen.*
114.	19.	1201.	1241.
234.	9.	1989.	1789.

TOMO SEGUNDO.

19.	28.	Dió el principio.	*dió principio.*
31.	11.	Ambo.	*ambos.*
36.	1.ª	» »	*Época* 8.ª *cap.* 1.º
95.	15.	Comprende.	*comprenden.*
114.	11.	Contra a.	*contra la.*
156.	23.	Menester.	*menor.*
165.	15.	500.	169.
174.	1.	1705.	1805.
178.	1.	Olos.	*solos.*
208.	25.	Pais.	*pasor.*
225.	15.	Veiao.	*veia.*
297.	1.	Escusados.	*escudados.*
318.	26.	Propósiciones.	*posposiciones.*
321.	22.	Acercarse.	*acercarse.*
327.	2.	Beye.	*bey.*